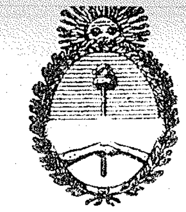


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI - Buenos Aires, miércoles 25 de setiembre de 1968 - Nº 21.527

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CREDITO CENTRAL

Sociedad Anónima

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número seiscientos dos. — En la Ciudad de Ramos Mejía, Matanza, Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos sesentiocho, ante mí, el presente Escribano Público, comparecen los señores don Eduardo Héctor Gelsumini, que firma como acostumbra, argentino, martillero, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con Sara Folgueiras, según lo dice, hijo de César Augusto Guillermo Gelsumini y de doña Dalia Elvira Candria, con Cédula de Identificación Civil número dos millones noventinueve mil trescientos setentiuno; doña Sara Folgueiras de Gelsumini, que firma como acostumbra, argentina, nacida el veintiocho de julio de mil novecientos veintiocho, casada en primeras nupcias con Eduardo Héctor Gelsumini, según lo dice, hija de Manuel Folgueiras y de doña Paulina Bolla, con Libreta Cívica número dos millones doscientos veinticuatro mil ciento noventiséis, ambos vecinos de Villa Sarmiento (Morón), con domicilio en la casa calle Gelly y Obes número seiscientos noventicinco; don César José Gelsumini, que firma como acostumbra, argentino, empleado, nacido el treintiuno de marzo de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Nidia Cecilia Cerana, según lo dice, hijo de César Augusto Guillermo Gelsumini y de doña Dalia Elvira Candria, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos un mil trescientos once, vecino de Ramos Mejía (Matanza), con domicilio en la casa calle Moreno número seiscientos sesenticuatro; don Dalio Eugenio Felipe Gelsumini, que firma como acostumbra, argentino, martillero, nacido el tres de junio de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con María Esther Solaro, según lo dice, hijo de César Augusto Guillermo Gelsumini y de doña Dalia Elvira Candria, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuarentisiete mil cuatrocientos setentiuno, vecino de San Justo (La Matanza), con domicilio en la casa calle Almafuerte número dos mil ochocientos cincuentisiete; don Alberto Rafael Aguirre, que firma como acostumbra, argentino, empleado, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con Elsa Presas, según lo dice, hijo de Rafael Aguirre y de doña Susana Rodríguez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones cuatrocientos treinticuatro mil doscientos setenticinco, vecino de Moreno (Partido del mismo nombre), con domicilio en la casa calle Alcorta número ochocientos treinticuatro; don Ricardo Emilio Scorticati, que firma como acostumbra, argentino, empresario, nacido el treinta de junio de mil novecientos cuarenticinco, de estado civil soltero, según lo dice, hijo de don Ricardo Scorticati y de doña Adela Carmen León, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos setenta mil trescientos setentidós, vecino de Ramos Mejía (Matanza), casa calle Rosales número ciento ochenticinco; la señora doña Enriqueta Juana Elvira Gelsumini, que firma como acostumbra, argentina, jubilada, nacida el veintisiete de mayo de mil novecientos cuatro, de estado civil soltera, según lo dice, hija de César Augusto Guillermo Gelsumini y de doña Dalia Elvira Candria, con Libreta Cívica número dos millones doscientos treintinueve mil trescientos cuarentiocho, vecina de Haedo (Morón), con domicilio en la casa calle República hoy Gerónimo Fasola número trescientos setentisiete; doña Isabel Cristina Santina Gelsumini, que firma como acostumbra, argentina, modista, nacida el veintinueve de mayo de mil novecientos dos, de estado civil soltera, según lo dice, hija de César Augusto Guillermo Gelsumini y de doña Dalia Elvira Candria, con Libreta Cívica número dos millones setecientos cinco mil ochocientos sesentiuno, vecina de Haedo (Morón), con domicilio en la casa calle Gerónimo Fasola número trescientos setentisiete; y doña Inés María Eva Gelsumini, que firma como acostumbra, argentina, empleada, nacida el doce de febrero de mil novecientos dieciséis, de estado civil soltera, según lo dice, hija de César Augusto Guillermo Gelsumini y de doña Dalia Elvira Candria, con Libreta Cívica número dos millones setecientos cinco mil ochocientos sesenta, vecina de Haedo (Morón), y Alfredo José Maglio, casado en primeras nupcias con María Elvira Lofiego, con L. E. 4.827.839, vecino, todos por sí. — Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a formalizar la presente Escritura Pública de "Protocolización de Acta Constitutiva de Sociedad y de Estatutos", a cuyo efecto me exhiben el expediente formado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Argentina (Inspección General de Justicia), número veinticuatro mil seiscientos treintiocho, caratulado "Sociedad Crédito Central S. A.", del que resulta: que a fojas uno a dos vuelta corr. Acta Constitutiva de la Sociedad suscripta por todos los comparecientes y don Fortunato Hernández, cuyas firmas se encuentran debidamente autenticadas. — Que a fojas tres a cuatro vuelta Estatutos de la entidad suscriptos igualmente por todos los interesados. — Que a fojas seis corren los datos personales de los recurrentes. — Que a fojas siete el señor Fortunato Hernández, autorizado en el Acta Constitutiva, se presenta pidiendo autorización para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima, la entdad Crédito Central, Sociedad Anónima. — Que a fojas siete vuelta se certifica por la oficina respectiva que no existe registrada ninguna Sociedad Anónima con personalidad jurídica con nombre similar al que se reiferen las actuaciones. — Que a fojas ocho corre informe del inspector Francisco J. Farrás, manifestando que la entidad se trata de una empresa dedicada a Actividades Financieras no Bancarias, sujeta a la legislación vigente y que controla el Banco Central, informando que la entidad está excluida de las normas comprendidas en el Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesentitrés. — Que a fojas nueve se aceptan observaciones al Acta constitutiva, respecto de las cláusulas primera y segunda. — Que a fojas trece existe informe del Banco Central de la República Argentina. — Que a fojas catorce el señor subinspector de Justicia Fernando I. Villafañe manifiesta que se debe aprobar los estatutos. — Que a fojas dieciséis se informa que el expediente está en condiciones de ser elevado a los efectos de la autorización y aprobación de los estatutos, con cargo de cumplir en los artículos 319 del Código de Comercio. — Que a fojas diecisiete corre boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina (por quinientos mil pesos moneda nacional), y que a fojas dieciocho se dicta la presente resolución. — "Buenos Aires, seis de junio de 1968. — Visto el Expediente Nº 24.638, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Crédito Central, Sociedad Anónima y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Crédito Central, Sociedad Anónima, constituida el 7 de junio de 1967, y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a cuatro (4). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas nueve (9). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. 1.149". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes llevando a efecto lo resuelto, protocolizan por ante mí, los siguientes instrumentos con las modificaciones que se indican precedentemente en la resolución transcripta. — Primero: Acta Constitutiva de la Sociedad Crédito Central, Sociedad Anónima. Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de junio de mil novecientos sesentisiete, se reúnen los señores Gelsumini Eduardo Héctor, Gelsumini Sara Folgueiras de, Gelsumini César José, Gelsumini Dalio Eugenio Felipe, Aguirre Alberto Rafael, Scorticati Ricardo Emilio, Gelsumini Enriqueta Juana Elvira, Gelsumini Isabel Cristina Santina, Gelsumini Inés María Eva, argentina y maestra, y Maglio Alfredo José, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto corre por separado y forma parte integrante de la presente acta, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CREDITO CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventinueve años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades como entidad financiera, no bancaria, en la intermediación del crédito acordando préstamos y financiaciones mediante el uso de fondos propios o de terceros a cuyo fin podrá recurrir al ahorro público y al mercado de capitales, a cuyo ya sea Nacional, o extranjero, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones dictadas por el Banco Central de la República Argentina. — Quedan excluidas todas las operaciones alcanzadas por el artículo 93, de la Ley 11.672, no comprendidas en las citadas disposiciones del Banco Central de la República Argentina, referentes a entidades financieras no bancarias (Artículo 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 25.000.000.—, representado por 250.000 acciones de pesos moneda nacional 100.— valor nominal cada una, dividido en 5 series de pesos moneda nacional 5.000.000.— cada serie (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Suscribiéndose la primera serie de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. — Gelsumini Eduardo Héctor, 22.000 acciones, de 5 votos, monto 2.200.000. — Gelsumini Sara Folgueiras, 10.000 acciones de 5 votos, monto 1.000.000. — Gelsumini César José, 2.000 acciones de 5 votos, monto 200.000. — Gelsumini Dalio Eugenio F., 2.000 acciones de 5 votos, monto 200.000. — Aguirre Alberto Rafael, 2.000 acciones de 5 votos, monto 200.000. — Scorticati Ricardo Emilio 2.000 acciones de 5 votos, monto 200.000. — Gelsumini Enriqueta Juana, 2.000 acciones de 5 votos, monto 200.000. — Gelsumini Isabel Cristina, 2.000 acciones de 5 votos, monto 200.000. Gelsumini Inés María Eva, 2.000 acciones de 5 votos, monto 200.000. — Maglio Alfredo José, 2.000 acciones de 5 votos, monto 200.000. — Maglio Alfredo José bis, 2.000 acciones de 5 votos, monto 200.000. — Total suscripto: 50.000 acciones, por monto total 5.000.000.— de pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo, 10 o|o de lo suscripto por cada uno de los accionistas — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. — Presidente: a Gelsumini Eduardo Héctor. — Vicepresidente: a Gelsumini Sara Folgueiras de. — Vocales: a Gelsumini César José, Aguirre Alberto Rafael, Scorticati Ricardo Emilio. — Suplentes: a Gelsumini Dalio Eugenio Felipe, Gelsumini Inés María Eva. — Síndico Titular: a Seijo José. — Y Síndico Suplente: a Alcoba Francisco José. — Cuarto: Autorizar a Gelsumini Eduardo Héctor, Hernández Fortunato, Carmelo Di Dio y|o Seijo José, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|L.: como entidad: vale. — Testado: de cualquier naturaleza, modalidad y denominación: vale. — E. H. Gelsumini. — Sara F. de Gelsumini. — C. J. Gelsumini. — D. E. F. Gelsumini. — Alberto F. Aguirre. — Ricardo E. Scorticati. — Enriqueta J. E. Gelsumini. — Isabel C. S. Gelsumini. — Inés M. E. Gelsumini. — Fortunato Hernández. — Alfredo J. Maglio. — Certifico que las firmas que anteceden son autenticadas y han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Eduardo Héctor Gelsumini, Sara Folgueiras de Gelsumini, Sésar José Gelsumini, Dalio Eugenio Felipe Gelsumini, Alberto Rafael Aguirre, Ricardo Emilio Scorticati, Enriqueta Juana Elvira Gelsumini, Isabel Cristina Santina Gelsumini, Inés María Eva Gelsumini, Fortunato Hernández y Alfredo José Maglio, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y a los efectos que vieren convenir, expido la presente en mi carácter de titular del Registro 369 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio de 1967. — Enmendado: sido — Ricardo Hernández — 369. — Vale. — Enrique A. Barassi. — Hay un sello que dice Enrique A. Barassi, escribano". — Segundo: — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Crédito Central, Sociedad Anónima, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3 — La sociedad tiene por objeto: Actividades financieras como entidad no bancaria, en la intermediación del crédito, acordando préstamos y financiaciones mediante el uso de fondos propios o de terceros, a cuyo fin podrá recurrir al ahorro público y al mercado de capitales, ya sea nacional o extranjero, sometiéndose para ello a la legislación vigente, y a las disposiciones dictadas por el Banco Central de la República Argentina. — Quedan excluidas todas las operaciones alcanzadas por el artículo 93 de la ley 11.672, no comprendidas en las citadas disposiciones del Banco Central de la República Argentina, referentes a entidades financieras no bancarias. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4 — El capital social actorizado se fija en pesos 25.000.000.— m|n. (veinticinco millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una y dividido en series iguales. — 5 — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la


19680925

liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6 — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos, no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin, en el Boletín Oficial. —

La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio. — 7 — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 10, con mandato por 3 años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general, y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8 — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de ésta índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas.

— La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla.

— 9 — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10 — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11 — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12 — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|l.: como entidad, vale. — Testado: 'de cualquier naturaleza, modalidad y denominación", vale. — E. H. Gelsumini. — Sara F. de Gelsumini. — C. J. Gelsumini. — D. E. F. Gelsumini. — Alberto F. Aguirre. — Ricardo E. Scorticati. — Enriqueta J. E. Gelsumini. — Isabel C. S. Gelsumini. — Inés M. E. Gelsumini. — Fortunato Hernández. — Alfredo J. Maglio. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Eduardo Héctor Gelsumini, Sara Folgueiras de Gelsumini, César José Gelsumini, Dalio Eugenio Felipe Gelsumini, Alberto Rafael Aguirre, Ricardo Emilio Scorticati, Enriqueta Juana Elvira Gelsumini, Isabel Cristina Santina Gelsumini, Inés María Eva Gelsumini, Fortunato Hernández, Alfredo José Maglio, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y a los efectos que vieren convenir expido la presente en mi carácter de escribano titular del registro Nº 369 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesentisiete. — Enmendado: firmas — Folgueiras — Capital — Vale. — Testado: Hernando. No vale. — Enrique A. Barassi. — Hay un sello que dice: Enrique A. Barassi, escribano". — Es copia fiel de los estatutos de referencia, doy fe. — En tal virtud los comparecientes dan por formalizada la presente escritura de Protocolización de acta constitutiva de sociedad y de estatutos, solicitando se expidan las copias que sean necesarias a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, previas las reposiciones de práctica, en su oportunidad la comunicación correspondiente a la Inspección General de Justicia, las publicaciones de estilo, todo con la advertencia que el Impuesto Fiscal que corresponda tributar por este acto, deberá efectuarse en Jurisdicción de la Capital Federal, ya que el presente excluye de su ejercicio la Jurisdicción de esta Provincia. — Asimismo se deja constancia que se harán las reposiciones que correspondan conforme a la primera emisión de acciones o sea por el importe de cinco millones de pesos moneda nacional. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmándola ante mí, escribano autorizante de todo lo que doy fe. — E. H. Gelsumini. — César J. Gelsumini. — A. J. Maglio. — D. E. F. Gelsumini. — Alberto F. Aguirre. — R. Scorticati. — E. Gelsumini. — Isabel Gelsumini. — Inés M. Gelsumini. — Hay un sello. — Ante mí. — Jorge Barrio Olivares. — Concuerda con la escritura matriz número seiscientos dos que pasó ante mí al folio mil ochocientos veinticuatro en el Registro número dos de Matanza, a mi cargo, doy fe. — Para la parte interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de ley numerados así: correlativamente del sello número cero quinientos treintiun mil novecientos ochentitres al cero quinientos treintiun mil novecientos ochentinueve; el sello número cero quinientos treintiún mil novecientos trece y el presente inclusive que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Jorge Barrio Olivares. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge Barrio Olivares, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 0531997. — Morón, 31 de julio de 1968. — Fdo.: Carlos Girola Martini. — Protesorero, Delegación Morón. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.000.— e.25|9 Nº 27.965 v.25|9|68

ADOLCA

Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Ciento Setenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Manuel Alfredo Caso, que dice ser argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Celia María Laña, industdial, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos setenta y dos mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Lavalle número doscientos treinta y cinco, de la localidad de Ramos Mejía, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Celia María Laña de Caso, que dice ser argentina, nacida el diecisiete de setiembre de mil novecientos doce, casada en primeras nupcias con don Manuel Alfredo Caso, poseedora de cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos diecisiete, domiciliada en la calle Lavalle número doscientos treinta y cinco de Ramos Mejía, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Francisco Julio Caso, que dice ser argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Lucía Clotilde De Gregorio, industrial, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Constitución número mil quinientos cuarenta y nueve de esta Capital; doña Lucía Clotilde De Gregorio de Caso, que dice ser argentina, nacida el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinticuatro, casada en primeras nupcias con don Francisco Julio Caso, poseedora de cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos veinticinco, domiciliada en la calle Constitución número mil quinietos cuarenta y nueve de esta Capital; don Leonardo Alegre, que dice ser argentino, nacido el tres de diciembre del mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Manuel Alonso, empleado, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatrocientos trece mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Triunvirato número dos mil novecientos treinta y cinco de esta Capital; doña Manuela Alonso de Alegre, que dice ser española, nacida el primero de enero de mil novecientos diecinueve, casada en primeras nupcias con don Leonardo Alegre, poseedora de cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veinticuatro mil trescientos setenta y uno, domiciliada en la calle Triunvirato número dos mil quinientos treinta y cinco de esta Capital; don Alberto Trenti, que dice ser argentino naturalizado, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con doña Isabel Martín, industrial, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos setenta y tres mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle Solís número mil setecientos ochenta y cinco, segundo piso, de esta Capital; don Adolfo Caso, que dice ser argentino naturalizado, nacido el veintisiete de enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Filomena Santos, rentista, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cochabamba número mil quinientos veinticinco de esta Capital; don Adolfo Alfredo Caso, que dice ser argentino, nacido el treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Tristán, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y site mil ochocientos dieciocho, empleado, domiciliado en la calle Ardoino número sesenta, cuarto piso de Ramos Mejía, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña María Cristina Tristán de Caso, que dice ser argentina, nacida el siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, casada en primeras nupcias con don Adolfo Alfredo Caso, poseedora de cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Ardoino número sesenta, cuarto piso, de Ramos Mejía, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alfonso Jaime Amaro, que dice ser argentino, nacido el doce de octubre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Nelly Darriba, empleado, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Alvear número cuatrocientos doce, tercer piso, departamento 3, de Martínez, Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y doña Elena Teodora Cossio de Scarella, que dice ser argentina, nacida el dieciocho de diciembre de mil ochocientos noventa y tres, viuda de sus primeras nupcias con don Juan Scarella, rentista, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y cinco, domiciliada en la calle Solís número mil trescientos setenta y cuatro de esta Capital; todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron en forma provisoria una Sociedad Anónima, denominada "Adolca Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", la que previos los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por Resolución número seis mil setenta y siete del año mil novecientos sesenta y siete de la Inspección General de Justicia; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entrega para la transcripción de las actuaciones pertinentes, el expediente administrativo N. veinticinco mil doscientos ochenta y tres de la Inspección General de Justicia, del que transcribiré todo lo concerniente a este otorgamiento, como así también la Resolución aprobatoria; Acta constitutiva, corriente de fojas uno a fojas dos vuelta; Estatutos corriente de fojas tres a fojas cuatro y Resolución de fojas dieciséis, instrumentos que copiados en el orden indicado, dicen así: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Manuel Alfredo Caso, Celia María Laña de Caso, Francisco Julio Caso, Lucía C. De Gregorio de Caso, Leonardo Alegre, Manuela Alonso de Alegre, Alberto Trenti, Adolfo Caso, Adolfo Alfredo Caso, María Cristina Tristán de Caso, Amaro Alfonso Jaime, "Elena T. C. de Scarella", y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "ADOLCA SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" (art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, mecánicos, electromecánicos, textiles, plásticos, forestales y de la construcción. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable; y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Quedan excepturadas las operaciones previstas en el art. 93 de la Ley 11.672 y

otras por las que se requiera el concurso público. Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja. Constructora: Mediante la construcción de inmuebles urbanos y rurales (art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cuatro mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 800.000 cada serie (art. 4º). e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará tres años (art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Manuel Alfredo Caso 280 A, 5 votos 280.000. Celia María Laña 20 " 20.000. Francisco Julio Caso 152 " 152.000. Lucía C. De Gregorio 20 " 20.000. Leonardo Alegre 48 " 48.000. Manuela Alonso 20 " 20.000. Alberto Trenti 160 " 160.000. Adolfo Caso 20 " 20.000. Alfonso Jaime Amaro 20 " 20.000. María Cristina Tristán 20 " 20.000. Elena T. C. de Scarella 20 " 20.000. Adolfo Alfredo Caso 20 " 20.000. 800. " 800.000. La integración se efectúa en dinero efectivo por cada uno de los accionistas en un diez por ciento o sean un total de $ 80.000 m|n. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Alfredo Caso. Vicepresidente a Francisco Julio Caso. Vocales a Celia María Laña de Caso, Lucía Clotilde De Gregorio de Caso, Adolfo Alfredo Caso, Alberto Trenti, Elena T. C. de Scarella. Suplentes a Síndico titular a Leonardo Alegre y Síndico suplente a María Cristina Tristán de Caso. — Cuarto: Autorizar al señor Manuel Alfredo Caso y Alberto Trenti, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio para que en nombre de la sociedad que se constituye y en la oportunidad correspondiente, el mismo adquiera el activo y pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "Adolca Sociedad de Responsabilidad Limitada", sometiendo previamente a la aprobación de la Inspección General de Justicia la operación respectiva. (Fdo.) Alfredo Caso. — Celia María L. de Caso. — Francisco Caso. — Lucía C. De Gregorio de Caso. — Elena C. de Scarella. — A. Trenti. — Adolfo Caso. — Adolfo A. Caso. — Alfonso Amaro. — M. Tristán de Caso. — L. Alegre. — M. A. de Alegre. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Alfredo Manuel Caso, Celia María Laña de Caso, Francisco Julio Caso, Lucía C. de Gregorio de Caso, Leonardo Alegre, Manuela Alonso de Alegre, Alberto Trenti, Adolfo Caso, Adolfo Alfredo Caso, María Cristina Tristán de Caso, Alfonso Jaime Amaro, Elena T. C. de Scarella, quienes son personas de mi conocimiento. doy fe. Hay un sello que dice "Antonio Roberto Blanco, Escribano Nacional y una firma ilegible". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Adolca Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ... 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4. El capital social autorizado se fija en $ 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por acciones de $ 1.000 m|n. valor nominal cada una y dividido en series iguales. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por tres años siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 25.283. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. Visto: Lo solicitado a fojas 14; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 2.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Adolca Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). IA. (Fdo.) Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.077. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Hay otro sello que dice: Inspección General de Justicia". Hay un sello: Arturo Adrián Franchini. Escribano. Hay una firma: A. A. Franchini. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.000.— e.25|9-Nº 28.940-v.25|9|68

AUDIOCAR

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Cinco. — En la localidad y Partido de Tapalqué, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Carlos Francisco Maffia, casado, domiciliado legalmente en la calle Emilio Castro número 6882, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto en su carácter de constituyente de la sociedad anónima denominada "Audiocar. Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y en nombre y representación de los demás fundadores de la expresada sociedad, don Eduardo Maffia, doña María Luisa Rigau de Maffia, don Julio Osvaldo Isnardi, doña Ofelia María Azzolini de Maffia, don Fernando Vidal, doña Susana Josefa Maffia, doña Mercedes Teresa Tomasone de Isnardi, don Juan Antonio Tomasone y don Domingo Rodolfo Brelles, a mérito del respectivo Poder Especial Irrevocable que más adelante se transcribe y asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, en su virtud y en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho otorgada ante el Escribano de Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, de esta Provincia, don Benjamín Adolfo Rajlin, al folio 664 del Registro dieciocho de su cargo, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de la referencia. — Que el testimonio de la misma y el texto de los Estatutos Sociales propuestos, se presentaron en las actuaciones producidas en la Inspección General de Justicia de fojas uno a doce en el expediente número 26.958, año 1968, solicitándose autorización para su funcionamiento a lo que se proveyó de conformidad, con las modificaciones de fojas diecinueve y vuelta, por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que corre a fojas veintidós, de las respectivas actuaciones originales que he tenido a la vista, todo lo que transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Constitución provisoria de: "Audiocar S. A. C. F. I.". Escritura número doscientos sesenta y cinco. — En Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Maffia, argentino casado en primeras nupcias con doña María Luisa Rigau, matarife, con cédula de identidad número 2.611.814, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pilar número 1402, de la Capital Federal; doña María Luisa Rigau de Maffia, casada en primeras nupcias con don Eduardo Maffia, argentina, ama de casa, con cédula de identidad número 3.079.658, de la Policía Federal; domiciliada en la calle Pilar número 1402, de la Capital Federal; don Julio Osvaldo Isnardi, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Teresa Tomasone, empleado, argentino, con Cédula de Identidad número 4.747.947, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Andonaegui número 3415, de la Capital Federal; doña Ofelia María Azzolini de Maffia, casada en primeras nupcias con don Carlos Francisco Maffia, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.136.934, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Cánning número 177, primer piso, departamento "D" de la Capital Federal; don Fernando Vidal, casado en primeras nupcias con doña Susana Josefa Maffia, argentino, empleado, domiciliado en la calle Zequeira número 5330, departamento dos, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número 3.872.306, de la Policía Federal; doña Susana Josefa Maffia, casada en primeras nupcias con don Fernando Vidal, argentina, docente, con Cédula de Identidad número 3.979.114, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Zequeira número 5330, departamento dos de la Capital Federal; doña Mercedes Teresa Tomasone de Isnardi, casada en primeras nupcias con don Julio Osvaldo Isnardi, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.132.222, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Andonaegui número 3415 de la Capital Federal; don Juan Antonio Tomasone, casado en primeras nupcias con doña Aída Fabricatori, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número 1.399.787, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Giribone número 1546, de la Capital Federal; don Carlos Francisco Maffia, casado en primeras nupcias con doña Ofelia María Azzolini, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.363.867, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cánning número 177, primer piso, departamento "D", de la Capital Federal y don Domingo Rodolfo Brelles, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Vital, con Cédula de Identidad número 5.623.809 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Félix Ballester número 128 de San Martín, de esta provincia, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto por unanimidad constituir provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Audiocar, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que tendrá por objeto el que detalladamente se especifica en el artículo tercero del proyecto de Estatutos que se aprueba según el punto primero, a saber: Primero: Aprobar el proyecto de Estatutos confeccionado de común acuerdo y sometido con anterioridad a la consideración de los comparecientes: Segundo: Declarar emitidos y suscriptos dos millones de pesos moneda nacional, correspondientes a veinte mil acciones ordinarias, clase "A", primera y segunda series de cinco votos por acción, valor nominal de cien pesos cada acción, concurriendo a la suscripción en la siguiente forma: por don Carlos Francisco Maffia, cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; por doña Ofelia María Azzolini, cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, por don Rodolfo Domingo Brelles; mil acciones o sean cien mil pesos; por don Fernando Vidal mil acciones o sean cien mil pesos; por don Eduardo Maffia dos mil acciones o sean doscientos mil pesos: por doña María Luisa Rigau de Maffia; dos mil acciones o sean doscientos mil pesos: por don Julio Osvaldo Isnardi mil quinientas acciones o sean ciento cincuenta mil pesos; por doña Susana Josefa Maffia mil quinientas acciones o sean ciento cincuenta mil pesos: por doña Mercedes Teresa Tomasone de Isnardi; mil quinientas acciones o sean ciento cincuenta mil pesos y por don Juan Tomasone mil quinientas acciones o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. En este acto los accionistas integran un diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas en dinero efectivo o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. En tal forma se ha dado cumplimiento a los requisitos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Tercero: El dinero aportado por las comparecientes mujeres es propio. — Cuarto: Designar al primer directorio que durará en sus funciones hasta la segunda asamblea general ordinaria y estará compuesto por los siguientes miembros: Presidente: don Carlos Francisco Maffia; Vicepresidente: doña Ofelia María Azzolini de Maffia; Directores: don Fernando Vidal y don Juan Tomasone". — Quinto: Designar como síndico titular a don Eduardo Maffia y como síndico suplente a doña Susana Josefa Maffia. — Sexto: Dejar establecido que facultan al directorio y síndicos a entrar de inmediato en funciones para el logro de los objetivos sociales, actuando como "Audiocar S. A. C. F. I. (en formación) y contrayendo todos los fundadores las responsabilidades del artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio. Hasta tanto la sociedad sea inscripta en el Registro Público de Comercio, las operaciones que por cuenta de ella se realicen a partir de la fecha se asentarán en libros simples y serán transcriptas íntegramente y en el orden en que se fueron efectuando en los libros rubricados de la sociedad. — Séptimo: Para el caso de que el organismo administrativo competente dispusiere la necesidad de efectuar reformas en los estatutos si en ellos se insertasen normas que pudieran no ajustarse a las disposiciones legales vigentes, otorgar mandato al directorio para proceder a su modificación. — Octavo: Que resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de don Carlos Francisco Maffia y doña Ofelia María Azzolini de Maffia, quienes a su vez se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, a fin de que procediendo conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los siguientes actos: Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personalidad jurídica y aprobación de los estatutos sociales; b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les fueren requeridas, incluso el cambio o la modificación de la denominación social; c) Para que una vez obtenida la personalidad jurídica y aprobados los estatutos otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. Y continúan diciendo los comparecientes: Que declaran constituida provisoriamente la sociedad anónima de referencia, obligándose entre ellos con arreglo a derecho. Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, de que doy fe. Sobre raspado: autorizante, por, Vidal, El, mujeres, Sépti, mi, otorgar, vale. — Entre líneas: Antonio, vale. Eduardo Maffia. María R. L. de Maffia. J. O. Isnardi. O. M. A. de Maffia. F. Vidal. S. J. Maffia. M. T. T. de Isnardi. J A. Tomasone C. F. Maffia. Rodolfo Brelles". Hay un sello. — Ante mí: Benjamín A. Rajlin. Es reproducción fiel de su escritura matriz que pasó ante mí, al folio seiscientos sesenta y cuatro del registro dieciocho del partido de Tres de Febrero a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado en tres fojas y un sello de actuación notarial número nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Benjamín A. Rajlin. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 678658. San Martín, 17 May. 1968. — Hay un sello. Hay una firma ilegible". El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano B. Benjamín A. Rajlin, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9.674.949. San Martín de 17 may. 1968. de... Hay un sello. Hay una firma. Emilio A. Flores. Protesorero". Estatutos de "Audiocar Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria". **Título I — Denominación, domicilio y duración:** — Artículo 1º: Bajo la denominación de "AUDIOCAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término o disolverse anticipadamente, por resolución de la Asamblea. — Título II: Objeto Social. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compra-venta al por mayor y|o al por menor y|o permuta y|o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles, automotores, rodados, artículos para el hogar, radiofonía, televisión y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y papeles de crédito, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados.

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 25|9|68 (44 pág.)

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

La nómina de Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada no se publica por falta de espacio.

Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11672 y toda otra que requiera el concurso público; e) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües y otras obras de ingeniería hidráulica y energética. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes, todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta, encuadrados dentro de las disposiciones legales. — Título III: Capital, Acciones y Debentures.— Artículo 4º: El Capital Social autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, ($ 10.000.000 m/n), representado por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una ($ 100.— m/n) dividido en diez series de diez mil acciones cada una, clase "A' de 5 votos por acción, que se denominarán, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima serie clase "A". Artículo 5º: La primera y segunda series clase "A" han sido totalmente suscriptas. El Directorio resolverá la oportunidad y condiciones de emisión y suscripción de las demás series. Artículo 6º: La Asamblea podrá aumentar el Capital Social autorizado hasta la suma máxima de cincuenta millones de pesos moneda nacional en series sucesivas de acciones cuyas características fijará en cada caso dentro de las condiciones generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. La resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente y efectuándose la inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación en el Boletín Oficial por tres días y todos los requisitos legales que correspondan. La asamblea de accionistas resolverá a su arbitrio qué características tendrán las series a emitirse, siempre que reúnan las de cualquiera de las siguientes clases de acciones: 1º) Ordinarias con derecho a cinco votos, clase "A" de $ 100.— cada una; II) Ordinarias con derecho a un voto, clase "B", de $ 100.— cada una; III) Preferidas de $ 100.— cada una, sin voz ni voto, con un dividendo fijo que puede ser acumulativo o no. La Asamblea podrá disponer él pago en acciones liberadas de cualquiera de estas tres clases, de: dividendos, retribuciones a miembros del Directorio, en este caso asignando a las acciones su valor real; o cancelación de créditos; o el pago de bienes o derechos; o adquisiciones de acciones; fondos de comercio o participaciones en otras sociedades de similar objeto. — Artículo 7º: En caso de haberse emitido acciones preferidas y los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedarán impagos por insuficiencia o falta de utilidades, sus tenedores tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren, concurriendo a formar el quórum y con los mismos derechos de las acciones ordinarias, clase "B', mientras subsista tal emisión. — Artículo 8º: Todas las acciones cuyos titulares tengan derecho a participar en las deliberaciones de la Asamblea, tendrán a efectos de la designación, suspensión o remoción del Síndico titular o suplente, un solo voto cada una. — Artículo 9º: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones ordinarias en proporción directa a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los 20 días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial, por tres días. — Artículo 10º: Mientras las acciones no estén totalmente integradas se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin autorización del Directorio. Estos certificados serán reemplazados por los respectivos títulos una vez satisfecho íntegramente el valor de suscripción. — Artículo 11º: Las acciones al portador podrán ser cambiadas por acciones nominativas o viceversa por resolución del Directorio tomada de conformidad con el o los tenedores respectivos, debiendo constar el cambio en el libro de Registro que llevará la sociedad al efecto, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 12º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas con indicación de la respectiva serie y características de la misma, llevarán la firma del presidente y un director o en su defecto la del vicepresidente y un director y demás enunciaciones indicadas en el artículo 328 del Código de Comercio. — El directorio podrá disponer que un único título represente más de una acción de la misma serie. — Artículo 13º: Los suscriptores que no abonarna las cuotas en los términos fijados por e ldirectorio pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. — Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adecuadas, el directorio podrá proceder de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 14º: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan, así como las normas bajo las cuales se efectuó la emisión. — Artículo 15º: El directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes, para los intereses sociales. Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo 16º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio, compuesto de dos a siete miembros titulares, designados por la asamblea general la cual fijará su número y nombrará entre ellos al presidente y vicepresidente. — La asambla podrá designar además si lo estima conveniente uno o más directores suplentes con indicación de su orden para actuar en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia o cualquier otro impedimento de los titulares. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento y a falta de éste, el directorio designará entre sus miembros al reemplazante. — Artículo 17º: Los directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designe sus reemplazantes en asamblea general ordinaria en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser director se requiere ser propietario de 500 acciones ordinarias de cualquier clase las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones por el término que ellas duren. — Artículo 18º: Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de los directores presentes o representados, pero en caso de empate, el presidente tendrá doble voto para decidir. — El directorio sesionará válidamente con la presencia de dos miembros si el cuerpo se compone de dos o tres; de tres miembros si se compone de cuatro o cinco y de cuatro miembros si se compone de seis o siete. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente, del vicepresidente o cualquier director o cuando lo pida el síndico. — Los directores podrán hacerse representar por otro director mediante simple carta poder no relevándose de la responsabilidad inherente a su mandato. — Artículo 19º. Los honorarios del directorio serán fijados anualmente por la asamblea general y no podrán exceder en conjunto del 25 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre sus componentes en la forma que resuelva el directorio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso por resolución expresa de la asamblea general a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 20º: El directorio está revestido de las más amplias facultades de disposición y administración y los poderes especiales de los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio y en general, para realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, para ejecutar todas las operaciones mencionadas en el artículo tercero de estos estatutos, sin otra limitación que la de ajustarse a las leyes vigentes, a la ejecución de las resoluciones de las asambleas y a las disposiciones de estos estatutos, salvo en lo que competa exclusivamente a la asamblea. — Podrá entre otros, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y|o contratos comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. — El directorio podrá nombrar uno o más gerentes apoderados y|o administradores, directores o no y fijar sus remuneraciones imputables a gastos generales, las que en caso de ser asignadas a miembros del directorio lo serán ad-referéndum de la asamblea y será también de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 de estos estatutos. — La representación legal y uso de la firma social serán ejercidas en forma individual por el presidente o el vicepresidente y en forma conjunta por dos directores cualesquiera de ellos, estando facultados para absolver posiciones y querellar, sin perjuicio de los poderes especiales que puedan conferirse a Gerentes, Apederados y|o Administradores, Directores o no, para asuntos específicamente precisados en el respectivo poder. — En todos los casos, las firmas deberán ser precedidas por un sello con la denominación social. — Título V. Fiscalización: Artículo 21º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular nombrado anualmente por la Asamblea General, la que designará además a un Síndico Suplente, quien reemplazará al titular en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éste. — El Síndico tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 22º: Ambos Síndicos podrán ser reelectos ilimitadamente, sus honorarios serán fijados por la Asamblea General Ordinaria para cada ejercicio. — Título VI. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias: Artículo 23º: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser; I) Ordinarias: Se reunirán anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, el que fijará local, día y hora de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — II) Extraordinarias: Se realizarán de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio y en caso de ser pedidas por accionistas que representen un vigésimo por lo menos del capital suscripto, el Directorio las convocará dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 24º: Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: I) Para primera convocatoria: por cinco días con diez días de anticipación a la fecha en que ha de realizarse, a contar del primer día de la publicación. — II) Para segunda convocatoria por tres días con ocho días de anticipación, a contar del primer día de la publicación. — Artículo 25º: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria que hará el Directorio dentro de los 30 días de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio, cualquiera sea la cantidad de acciones representadas por los accionistas presentes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos favorables presentes, actuando el Presidente de la Asamblea con doble voto en caso de empate. — Las disposiciones de este artículo regirán para todos los casos, incluso cuando se trate de resolver los puntos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Las Actas de las Asambleas serán firmadas por el que las haya presidido conjuntamente con dos accionistas designados en la misma a tal efecto. —

AVISO

En razón de proceder esta Repartición a la actualización del registro de los suscriptores sin cargo al Boletín Oficial, que residen en el interior del país, se solicita a los interesados se sirvan remitir en devolución, antes del 18|10|68, la tarjeta que oportunamente se les enviará, completando los datos que en ella se soliciten.

Continuarán gozando de este servicio aquellos suscriptores que cumplimenten la actualización requerida.

LA DIRECCION NACIONAL

Artículo 26º: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponde a cada uno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923, para los titulares de acciones nominativas. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, accionista o no, que no sea miembro del Directorio, mediante una carta poder dirigida al Presidente. — Título VII. — Balance, Utilidades y Reservas: Artículo 27º: Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de mayo de cada año y en esa oportunidad se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, los que junto con la Memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad y dictamen del Síndico, serán sometidos a la Asamblea General para su aprobación. — Artículo 28º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance una vez deducidos los gastos amortizaciones y previsiones que correspondan se distribuirán en la siguiente forma: I) 2 por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto. — II) Honorarios al Directorio y Síndico por el importe que fije la Asamblea de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 y 22 de estos Estatutos. — III) Si hubiera acciones preferidas: 1) Dividendo acumulado de ejercicios anteriores si correspondiere; 2) Dividendo fijo del ejercicio. — IV) El resto quedará a disposición de la Asamblea General para aplicarlo a reservas especiales o extraordinarias si lo estima conveniente y el dividendo de las acciones ordinarias, resolviendo al efecto por si o a propuesta del Directorio. — Artículo 29º: La Asamblea General podrá disponer la capitalización de las reservas especiales o extraordinarias o de las utilidades en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas en proporción a las respectivas tenencias. — En oportunidad de determinar los dividendos a distribuir, especificará si los mismos serán abonados en efectivo, o en acciones y|u otros bienes, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la fecha en que serán puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 30º: Los dividendos no reclamados prescribirán a los 3 años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII. Liquidación. Artículo 31º: Al pronunciarse la disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación, designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores. — En todos los casos la liquidación de la sociedad deberá efectuarse bajo vigilancia del síndico. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto será distribuido con el siguiente orden de prioridad: I) Reembolso del capital integrado en acciones preferidas si hubiere. — II) Reembolso del capital integrado de acciones ordinarias; III) Pago de dividendos acumulados de acciones preferidas si hubiere. — IV) Pago de dividendos fijos del ejercicio devengados de las acciones preferidas, si hubiere. — V) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias, concurriendo en la proporción equivalente al porcentaje integrado de su valor nominal a la fecha de disolución. — Eduardo Maffia. — María L. R. de Maffia. — J. O. Isnardi. — O. M. A. de Maffia. — F. Vidal. — S. J. Maffia. — M. T. T. de Isnardi. — J. A. Tomasone. — C. F. Maffia. — Rodolfo Brelles. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: don Eduardo Maffia; doña María Luisa Rigau de Maffia; don Julio Osvaldo Isnardi; doña Ofelia María Azzolini de Maffia; don Fernando Vidal; doña Susana Josefa Maffia; doña Mercedes Teresa Tomasone de Isnardi; don Juan Antonio Tomasone; don Carlos Francisco Maffia; y don Domingo Rodolfo Brelles; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido el presente en Santos Lugares a treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

— E|líneas: Antonio Vale. — Hay un sello: Benjamín A. Rajlin". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 Jul. 1968. — Visto el Expediente N-26.958, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Audiocar, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con

lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Audiocar, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" constituida con la denominación de "Audiocar, Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" el 30 de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a doce (12) con las modificaciones de fojas diecinueve y vuelta (19 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecinueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.371. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. declara constituida definitivamente la sociedad "Audiocar, Sociedad Anonima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y solicita expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — S|r.: novecientos — limitado — producidas — 4747947 — argentino — la — vital — si — aprobados — comparecientes — sociedades — efectuar — inscripción — emitirse — créditos — de — de — un 10 — que cuales — sustituirá — el — componentes — otorgar — precedidas — Extraordinarias — Código — accionistas — accionista — ejercicios — dividendos — accionistas — I — artículo — forma: Vale. — C. F. Maffia. — Está mi sello. — Ante mí: David S. Rajlin. — Es reprodución fiel de su escritura matriz que pasó ante mí. al folio quinientos treinta y ocho del Registro número uno de Tapalqué a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado en once fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — David S. Rajlin. — Sigue la legalización. — Para la inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado: Fdo. David S. Rajlin, Escribano.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 43.000.— e.25|9-Nº 28 723-v.25|9|68

HUECO-PRE
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "HUECO-PRE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", celebrada el 31 de octubre de 1967, se dispuso reformar los artículos primero y tercero de los estatutos, la que fue aprobada por resolución del señor Secretario de Estado de Justicia I. G. J. Nº 1.394 del 19 de julio de 1968 y elevada a escritura pública ante el Escribano Carlos I. Díaz el 27 de agosto de 1968, quedando redactados los artículos reformados, de la siguiente forma: Artículo 1º: Bajo la denominación de Canosa y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, continuará funcionando la sociedad anónima que fuera constituida con el nombre de Hueco-Pre, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, etsablecimientos, o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: a) operaciones comerciales: mediante la importación. compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, consignaciones, comisiones y mandatos; b) operaciones industriales: mediante la explotación de todo lo vinculado con las artes gráficas en todas sus etapas, como así también las relativas a las de editorial u otras actividades industriales de cualquier tipo y naturaleza. c) operaciones financieras: mediante la inversión de capitales en bienes muebles e inmuebles, incluso títulos, acciones y cuotas de otras sociedades y en préstamos hipotecarios y prendarios o no, para la obtención de alquileres, rentas, intereses o dividendos , con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320.— e.25|9 Nº 28.790 v.25|9|68

AGROPECUARIA LA OLINDA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el Escribano Eduardo F. del Carril, se protocolizó la reforma de los estatutos de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de AGROPECUARIA LA OLINDA, SOCIEDAD ANONIMA, sancionada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, referente a la modificación del artículo cuarto, quedando en consecuencia el artículo modificado redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en quince millones de pesos ($ 15.000.000) moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de cien pesos ($ 100) moneda nacional de curso legal cada una, dividido en veinticinco (25) series de seiscientos mil pesos ($ 600.000) moneda nacional de curso legal cada serie". Dicha reforma fue aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1.413 de fecha 19 de julio de 1968.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.480.— e.25|9 Nº 28.887 v.25|9|68

VAFEGUE
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura pasada con fecha 29 de agosto de 1968, ante el Escribano doctor Jorge Poccard, al folio 7.370, del Registro 88 de la Capital a su cargo; por Resolución Nº 1.465 de fecha 23 de julio de 1968, la Secretaría de Justicia de la Nación, aprobó la reforma introducida al Estatuto de la sociedad "VAFEGUE", COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de octubre de 1967, siendo el texto de los artículos modificados del siguiente tenor: "Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000 m|n.), representado por quinientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una y dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada una, numeradas correlativamente del número uno al cinco, y en cuarenta series de un millón de pesos moneda nacional cada una numeradas correlativamente del número seis al cuarenta y cinco, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases a saber: a) Acciones Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — b) Acciones Ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. — c) Acciones Preferidas. — Para la elección de Síndico, todas las acciones ordinarias clase "A" y "B" tendrán derecho a un voto cada una. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 250.000.000 mn.), mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones al portador cuya clase, monto, época de emisión y forma y condiciones de pago resolverá la misma asamblea, pudiendo autorizar al Directorio, a determinar la época de la emisión y la forma y condiciones de pago. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá ser anunciada por avisos por tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado, el de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000 m|n.), con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Las acciones que componen las series 1ra. a 45a., ambas inclusive, del capital autorizado, son ordinarias al portador clase "A", con derecho a 5 votos cada una. — Las acciones que se emitan mediante los aumentos previstso en los párrafos precedentes, serán de cualquiera de las tres clases enunciadas, según lo decida la asamblea, la que fijará en el caso de tratarse de acciones preferidas, e ldividendo del cual gozarán y las demás características previstas en el artículo 6º de este estatuto. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 %) como mínimo. — b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio. — c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, firmados como las acciones, que serán intransferibles sin la conformidad expresa del Directorio. — d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. — e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento (1 %) mensual para las cuotas atrasadas. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente, se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas deudores se aplicará el mismo procedimiento". — "Artículo 7º: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la sociedad y conforme a resolución de la asamblea general al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de clases, en proporción al número de las acciones que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran corresponderle serán prorrateadas entre los que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondan. — En última circunstancia, todos los sobrantes de acciones que no suscriban los accionista serán ofrecidos a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente. — A los efectos de hacer uso de todas las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial, en las cuales se citará el plazo que se resuelva acordar, el que no podrá ser menor de 15 días a contar de la última publicación". — S|R.: "1465", vale.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.25|9 Nº 28.780 v.25|9|68

INVERSORA GAVUZZO
Sociedad Anónima Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura número seiscientos ocho. — Constitución definitiva de la sociedad "Inversora Gavuzzo", Sociedad Anónima Financiera. En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que ha recibido y redactado, comparecen: don Ricardo Pascual Luque, doña María Luisa Lauro de Lagomarsino, doña Elida Oroño de Sansoni, don Antonio Scotti, don José Israel Sáez, don Antonio Neme Cancino, doña Leonor Carreras de Rocha, don Miguel Reyes Avila, doña Marta Barrere de Benítez, doña Aída Fontanella, don Jorge Gavuzzo, don Eduardo Alejandro Gavuzzo y don Lorenzo Carlos Gavuzzo; todos argentinos, de estado civil casados, menos la señorita Aída Fontanella, que es soltera; empleados, excepción hecha de los señores Gavuzzo, que son comerciantes; y todos se domicilian legalmente en esta ciudad, en la calle Moreno número mil seiscientos veintitrés, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que declaran definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Inversora Gavuzzo, Sociedad Anónima Financiera, la que ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la Resolución número siete mil ochocientos cinco, dictada a fojas nueve del Expediente número veintisiete mil seiscientos veinte (Inspección General de Justicia), cuya resolución copiada textualmente dice así: "Buenos Aires, julio 31 de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de los previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inversora Gavusso, Sociedad Anónima Financiera", constituida en esta ciudad el diecisiete de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) y fs. 2 vuelta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 7.805. (Hay dos sellos). Firmado): Alberto Guillermo Pico. El acta de constitución y los estatutos aprobados, glosados de fojas una a fojas cuatro del citado expediente, dicen, copiados íntegramente y por su orden, así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ricardo Pascual Luque, María Luisa Lauro de Lagomarsino, Elida Oroño de Sansoni, Antonio Scotti, José Israel Sáez, Antonio Neme Cancino, Leonor Carreras de Rocha, Miguel Reyes Avila, Marta Barrere de Benítez, Aída Fontanella, Jorge Gavuzzo, Eduardo Alejando Gavuzzo y Lorenzo Carlos Gavuzzo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "INVERSORA GAVUZZO, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes operaciones financieras: mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional), representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Dicha serie es de Acciones Ordinarias al Portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Ricardo Pascual Luque 1.800 Acc. Ord. Port. 5 votos, 18.000. María Luisa Lauro de Lagomarsino. 2.200 Acc. Ord. Port. 5 votos, 22.000. Elisa Oroño de Sansoni. 1.500 Acc. Ord. Port. 5 votos, 15.000. Antonio Scotti. 1.100 Acc. Ord. Port. 5 votos, 11.000. José Israel Sáez. 1.600 Acc. Ord. 5 votos, 16.000. Antonio Neme Cancino. 1.100 Acc. Ord. Port. 5 votos, 11.000. Leonor Carreras de Rocha. 1.300 Acc. Ord. Port. 5 votos, 13.000. Miguel Reyes Avila. 1.200 Acc. Ord. Port. 5 votos, 12.000. Marta Barrere de Benítez, 1.100 Acc. Ord. Port. 5 votos, 11.000. Aída Fontanella. 1.300 Acc. Port. 5 votos, 13.000. Jorge Gavuzzo. 5.300 Acc. Ord. Port. 5 votos, 53.000. Eduardo Alejandro Gavuzzo. 5.300 Acc. Ord. Port. 5 votos, 53.000. Lorenzo Carlos Gavuzzo. 5.200 Acc. Ord. Port. 5 votos, 52.000. 30.000. 300.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Pascual Luque; Vicepresidente a Antonio Scotti; Vocales a María Luisa Lauro de Lagomarsino; Síndico Titular a Eduardo Schmilovich y Síndico Suplente a Marta Barrere de Benítez. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Pascual Luque, Eduardo Schmilovich y Francisco Joaquín Balsells a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad u autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Las señoras María Luisa Lauro de Lagomarsino, Elida Oroño de Sansoni, Leonor Carreras de Rocha y Marta Barrere de Benítez declaran que la integración realizada proviene de fondos propios. (Firmado): A. Scotti; M. Barrere; José I. Sáez; Aída Fontanella; Jorge Gavuzzo; Miguel R. Avila; L. C. Gavuzzo; Elida O. de Sansoni; Eduardo Gavuzzo; M. L. L. de Lagomarsino; Ricardo P. Luque; Antonio Cancino; Leonor Carreras". Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales. Como Escribano autorizante, dejo constancia de que por esta escritura se abonará la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional por impuesto de sello (seis por mil del capital emitido). Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. Doy fe. A. Scotti; M. Barrere; José I. Sáez; Aída Fontanella; Jorge Gavuzzo; Miguel R. Avila; L. C. Gavuzzo; Elida O. de Sansoni; Eduardo Gavuzzo; M. L. L. de Lagomarsino;

Ricardo P. Luque; Antonio Cancino; Leonor Carreras. Primer Testimonio de la escritura matriz de su referencia, que paso ante mí y queda al folio mil ochocientos veintiuno del Registro Nº 358 a mi cargo. Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad a fin de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Conste. Hay una firma y un sello que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque. Escribano. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.25|9-Nº 28.674-v.25|9|68

RAMGRAS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: AS. Fº 4450. — Primer Testimonio. Escritura número mil trescientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen: don Héctor Antonio Ramponi, argentino, casado, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos once; María Francisca Espada de Ramponi, argentina, casada, titular de la cédula de la Policía Federal número dos millones descientos treinta y seis mil ciento ocho; María Angélica Ramponi, argentina, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad número cinco millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y seis autorizado para ejercer el comercio según venia otorgada ante el Juzgado Nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro por su señor padre el dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho e inscripta en dicho juzgado el seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número cuarenta y siete el folio cuatro del libro seis de Venias para ejercer el comercio cuyo testimonio tengo a la vista; y una fotocopia del cual agreg a la presente, y no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor; Susana Beatríz Ramponi, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y cinco; autorizada para ejercer el comercio según venia otorgada ante el Juzgado Nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro el 16 de febrero de 1968 e inscripta en dicho Juzgado el seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número cuarenta y seis al folio cuatro del Libro seis de Venias para ejercer el comercio; cuyo testimonio tengo a la vista, una fotocopia de la cual agrego a la presente y no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor; todos domiciliados en la calle Coronel Cárdenas mil novecientos cuarenta y ocho; Elsa Victorina Martínez, argentina, soltera, titular de la cédula de la Policía Federal número cinco millones trescientos cincuenta, domiciliada en Tabaré mil quinientos ochenta y tres; Francisco Rubén Otero, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres; doña Esther Díaz de Otero, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica número un millón doscientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho, ambos domiciliados en Monasterio ciento ochenta y cinco; todos vecinos de esta ciudad; Genaro Miguel Di Costanzo, argentino, casado, industrial, titular de la cédula de la Policía Federal número tres millones seiscientos veintiún mil ciento noventa, domiciliado en Constituyentes ciento veintiséis de la localidad de Tapiales, provincia de Buenos Aires; Susana Leonor Castelbajac, argentina, soltera, titular de la libreta cívica número cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil cuarenta y cuatro, domiciliada en Entre Ríos tres mil doscientos siete, San Justo, provincia de Buenos Aires; Héctor Oscar Osorio, argentino, soltero, empleado, titular de la cédula de la Policía Federal número cinco millones seiscientos quince mil doscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Coronel Montt cuatro mil setecientos treinta y tres de la localidad de Laferrere, provincia de Buenos Aires: María Teresa Rossi, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos seis, domiciliada en la Avenida Güiraldes seiscientos setenta y uno de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, todos estos últimos accidentalmente en ésta, siendo los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Ramgras Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de fecha cinco de agosto del año en curso, número mil cuatrocientos ochenta y ocho. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada, para la cual me entregan el expediente número veintesiete mil trescientos tres de la Inspección General de Justicia del cual transcribo íntegramente el acta constitutiva, los estatutos y la correspondiente resolución ministerial todo lo que dice así: "Acta constitutiva de Ramgras Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, siendo las 15 horas, se reunieron en el local de la calle Coronel Cárdenas Nº 1948, de esta Capital, los señores: Héctor Antonio Ramponi, Francisco Rubén Otero, Genaro Miguel Di Costanzo, Héctor Oscar Osorio, las señoras María Francisca Espada de Ramponi, Esther Díaz de Otero y las señoritas Elsa Victorina Martínez, Susana Leonor Castelbajac y María Teresa Rossi, todos mayores de edad, y las señoritas Susana Beatríz Ramponi y María Angélica Ramponi, que se encuentran autorizadas para ejercer el comercio por resoluciones judiciales de fecha 6 de marzo de 1968, registradas bajo los Nos. 46 y 47, folio 4 del Libro 6 de Venias para ejercer el comercio, respectivamente. Por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta asamblea al señor Héctor Antonio Ramponi, nombrándose como secretario al señor Francisco Rubén Otero. A continuación el señor Presidente expresó que, según conocían todos los presentos se había considerado y estudiado el propósito de constituir una sociedad anónima para dedicarse a operaciones comerciales, industriales y agropecuarias que se precisarán en el objeto societario. — Que llevado adelante este propósito se prepararon los estatutos que deben regir la sociedad que se denominará "Ramgras", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, cuyo proyecto se había redactado, por lo cual fue convocada esta reunión para considerarlo y en su caso, proceder a la constintución de la sociedad. — El señor Secretario dio lectura al referido proyecto de estatutos, el que se aprueba por unanimidad en la forma que figura por separado y debidamente firmado como anexo a la presente acta. —

A continuación se procedió a suscribir el capital emitido de dos millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias al portador de la clase A. de 5 votos por acción, el que quedó suscripto e integrado en la siguiente forma: Accionistas — Acciones suscriptas — Capital suscripto — Capital integrado. — Héctor Antonio Ramponi 15.000. — 1.500.000. — 150.000. — María Francisca Espada de Ramponi 1.400. — 140.000. — 14.000. — María Angélica Ramponi 200. — 20.000. — 2.000. — Susana Beatriz Ramponi 2.000. — 20.000. — 2.000. — Elsa Victorina Martínez 200. — 20.000. — 2.000. — Francisco Rubén Otero 200. — 20.000. — 2.000. — Esther Díaz de Otero 200. — 20.000. — 2.000. — Genaro Miguel Di Constanzo 2.000. — 200.000. — 20.000. — Susana Leonor Castelbajac 200. — 20.000. — 2.000. — Héctor Oscar Osorio 200. — 20.000. — 2.000 — María Teresa Rossi 200 — 20.000 — 2.000 — 20.000. — 2.000.000. — 20.000. Los accionistas constituyentes integran el 10 % de las acciones suscriptas en dinero efectivo, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a los efectos de la obtención de la personería jurídica. — El resto de las acciones suscriptas se integra en la oportunidad y forma que determine el Directorio. — Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa coformidad para que el Directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera en las condiciones que estime conveniente, el fondo de comercio de "Ramgras", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio actual en la calle Coronel Cárdenas 1948, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9|12|1954 bajo el Nº 3.141, Fº 121, Libro 27. — Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en dinero efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio, debiendo darse cuenta de esta adquisición a la Inspección General de Justicia, acompañando toda la documentación correspondiente. — A continuación se procedió a elegir el primer Directorio de la sociedad, que quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Héctor Antonio Ramponi; Vicepresidente: Genaro Miguel Di Constanzo; Director Titular: María Francisca Espada de Ramponi; Directores Suplentes: Susana Beatriz Ramponi y Susana Leonor Castelbajac; Síndico Titular: María Angélica Ramponi y Síndico Suplente: Héctor Oscar Osorio — Finalmente se resuelve por unanimidad autorizar a los señores Héctor Antonio Ramponi y Genaro Miguel Di Constanzo para que conjuntamente, alternativa, separada o indistintamente realicen los trámites necesarios a fin de obtener la personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones, incluso el cambio de denominación que a los estatutos imponga la Inspección General de Justicia, para elevar a escritura pública la escritura de constitución definitiva, ejercitando los poderes que en legal forma les hayan conferido todos los accionistas constituyentes e inscribir la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación lo que así se hizo y leída la presente firmaron todos los accionistas, dándose por terminada la reunión siendo las 16 horas del día, mes y año arriba mencionados. — Héctor A. Ramponi. — Esther Díaz de Otero. — Miguel Di Cosntanzo. — Rubén Otero. — S. Ramponi. — Elsa V. Martínez. — María A. Ramponi. — Susana Castelbajac. — María F. E. de Ramponi. — María T. Rossi. — Héctor Oscar Osorio. —

En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Antonio Ramponi, Genaro Miguel Di Costanzo, Susana Beatriz Ramponi, María Angélica Ramponi, María Francisca Espada de Ramponi, Héctor Oscar Osorio, Esther Díaz de Otero, Francisco Rubén Otero, Elsa Victorina Martínez, Susana Leonor Castelbajac y María Teresa Rossi. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras" ... "Estatutos de Ramgras, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "RAMGRAS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL y AGROPECUARIA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra-venta, permuta o cesión de bienes, semovientes, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, máquinas, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero; ejercer representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, manufacturación, elaboración, transformación e industrialización de óleo, margarina, grasas, vacunas, sebos comestibles, frutos del país, productos alimenticios, químicos, plásticos, forestales, sintéticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos; d) Agropecuarias: mediante la explotación de las actividades agropecuarias en todos sus aspectos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad igualmente podrá realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Artículo 4º. El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de diez mil acciones cada una. Se podrán emitir títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción, acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán en todas las asambleas generales un voto por acción y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas las series primera y segunda en acciones ordinarias de la clase "A". Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Artículo 5º: Por resolución de la asamblea general de accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de acciones al portador, ordinarias de las clases "A", "B" y|o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y caractersticas se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el directorio las fechas de emisión e integración. —

Artículo 6º. Toda resolución que disponga aumento de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior, y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicarán a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley, cuando se trate de aumentos de capital. Se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo 7º. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el quince por ciento de su valor nominal, acumulativo o no y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: Las acciones serán al portador una vez integradas y serán firmadas por el presidente y uno de los directores que a tal efecto se designe, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo 9º. Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluidas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando previa autorización de autoridad competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; d) Por conversión de debentures; e) En dinero efectivo; f) En pago de bienes y derechos que adquiera la sociedad, siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. En todos los casos de los incisos a), b), c), d) y f), se requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Artículo 10: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase que las que se emitan y en proporción al monto de las tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de una clase, en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clase "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 11º. La sociedad será dirigida y admisistrada por un directorio de tres a nueve miembros titulares. — La asamblea fijará en cada caso el número de directores, la que también elegirá de uno a tres suplentes. El mandato de los directores será de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato se considera prorrogado hasta tanto la Asamblea General, celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. El directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un Presidente y un Vicepresidente. El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más

de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán en todos los casos con más de la mitad de los votos de los directores presentes y representados. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero siempre quedando obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de un Director y se celebrarán por lo menos una vez cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas de entre los directores suplentes en el orden de su designación y para el caso de no haber sido designados directores suplentes o que el número de éstos resulte menor de las vacantes a cubrir por los conceptos precedentemente citados, serán elegidos entre los accionistas por el Directorio con la conformidad del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. Cada director depositará veinte acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de la gestión. — Artículo 12º Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente indistintamente, en forma individual. El Presidente o Vicepresidente en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate. b) El uso de la firma social en representación de la sociedad estará a cargo del presidente o vicepresidente indistintamente, en forma individual; c) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes estatutos. Podrán en consecuencia: comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los Estados, provinciales, nacionales o extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o extranjeros; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos comerciales, operar con el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y legislación vigente, Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas: e) Expedir cartas de crédito u otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar trust-receipts y constituirla en depositaria; f) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales; g) Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no sea de competencia de la Asamblea General; l) Nombrar gerentes y subgerentes, crear los empleos que juzgue conveniente y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de éstos funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director, dicha remuneración se imputará a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen y será "ad-referendum" de la asamblea de accionistas; m) Nombrar o no a miembros del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, como así también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en que la sociedad sea parte; n) Convocar a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias,de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; ñ) Presentar anualmente a la asamblea general, la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos provisorios provenientes de utilidades líquidas y realizadas que surgan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan; debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; o) disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones fijadas en estos estatutos y en la forma y oportunidad que considere conveniente: p) ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyos efectos el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; q) fijar las condiciones de emisiones de debentures que se resuelva de conformidad con la ley 8875 o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 13º — La retribución a directores por todo concepto no podrá exceder del 25 o/o de las utilidades del ejercicio en que desempeñen sus mandatos. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo 14º — Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y con diez de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria y durante tres días, con ocho de anticipación para la segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 15º — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de accionistas en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 16º — Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de realización de la asamblea. — Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos, cada acción ordinaria de la clase "B" dará derecho a un voto. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia a las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo 17º. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular que será reemplazado por un suplente en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento, sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. — Para la elección de síndicos las acciones ordinarias, cualesquiera sea su clase tendrán un voto por acción. — Artículo 18º — El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) se abonarán los dividendos fijos del ejercicio. — 3) se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) el saldo en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Artículo 19º — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas, pasando a engrosar el fondo de reserva legal. — Artículo 20º — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2) será pagado el capital integrado a las acciones preferidas; 3) será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; 4) será pagado el dividendo a las acciones preferidas que corresponda de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo décimo octavo de estos estatutos; 5) el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas. — Testado: Derivados y afines — No vale. — Héctor A. Ramponi. — Esther Díaz de Otero. — Miguel Di Costanzo — Rubén Otero. — S. Ramponi. — Elsa V. Martínez. — María A. Ramponi. — Susana Caltelbajac. — María F. E. de Ramponi. — María T. Rossi. — Héctor Oscar Osorio. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Antonio Ramponi, Genaro Miguel Di Costanzo, Susana Beatriz Ramponi, María Angélica Ramponi, María Francisca Espada de Ramponi, Héctor Oscar Osorio, Esther Díaz de Otero, Francisco Rubén Otero, Elsa Victorina Martínez, Susana Leonor Castelbajac y María Teresa Rossi. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras" .... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 5 Ago. 1968. — Visto el Expediente Nº 27.303, en que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ramgras" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ramgras, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida el 10 de mayo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.488. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia" ... Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Ramgras, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y de conformidad la firman como acostumbran por ante mí de todo lo cual, doy fe. — Héctor A. Ramponi. — María F. E. de Ramponi. — María A. Ramponi. — G. M. Di Costanzo. — Susana Castelbajac. — S. Ramponi. — F. Rubén Otero. — Esther Díaz de Otero. — Elsa V. Martínez. — Héctor Oscar Osorio. — María T. Rossi. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, en dos sellos de Actuación Notarial, sellados y rubricados, los que llevan la siguiente numeración: cero cero nueve millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y nueve al presente cero cero nueve millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos diez todos de la Serie A. — Enmendado: Poder — Genaro — ejercitando, acciones — con —, año del ejercicio — 3 — se — concuerda — ó — rijan — receipts — Todo Vale. — Hay un sello y una firma: Mario Jorge Contreras, Escribano — E|L.: "J" Vale.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 35 800.— e.25|9-Nº 28.724-v.25|9|68

PLACIDO Y ALFREDO C. BONANNO Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Folio 934 — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y ocho. — En Olivos, Partido de Vicente López, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Plácido Bonanno, italiano, casado en primeras nupcias con doña Salvadora Rosa Carbone, con Cédula de identidad número doscientos ochenta y cinco mil trescientos trece, domiciliado en Alvarez Jonte mil setecientos veintisiete, Capital Federal; don Alfredo Carmelo Bonanno, argentino, casado en primeras nupcias con doña Otilia Adela Font, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en San Blas mil seiscientos treinta y siete, Capital Federal; don Roberto Antonio Bonanno, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos dieciocho mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en Alvarez Jonte mil setecientos veintisiete, Capital Federal; don Pablo Santiago Torretta argentino, casado con doña Nélida Carmen Di Carlo, con Libreta de Enrolamiento número ciento dieciocho mil ciento cuarenta y tres, domiciliado en Valle Grande mil cuatrocientos cuarenta y ocho, Florida; don Jorge Miguel Torretta, argentino, casado con doña Rosa Morán, con Cédula de Identidad número dos millones setenta mil doscientos sesenta y nueve, domiciliado en Maturin dos mil setecientos quince, Capital Federal; don Eduardo Cataldi, argentino, casado con doña Magdalena Cresia, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos sesenta mil ochocientos veintidós, domiciliado en Hidalgo novecientos diecisiete, Capital Federal; don Tancredo Divirgilio, argentino, casado con doña Alvina Lovotrico, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos cincuenta y dos mil cuarenta y ocho, domiciliado en Francisco Fichetti mil cuatrocientos doce, Caseros; don Francisco Tosto, argentino, casado con doña Amanda Ignacia Libreiro, con Cédula de Identidad número doscientos sesenta y tres mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en Paraguay dos mil quinientos sesenta y cuatro, Capital Federal; don Vicente Baselice, argentino, casado con doña Sara Ilde Ferrero, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y uno, domiciliado en Mansilla dos mil seiscientos noventa y ocho, Capital Federal; don Angel Sabino Cordovero, argentino, casado con doña Elcira Haydée Ferrero, con Cédula de Identidad número un millón quinientos un mil setecientos cincuenta y cinco, domiciliado en Talcahuano trescientos nueve, Capital Federal; don Juan Alberto Diéguez argentino, casado con doña María del Carmen Arboleya, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos setenta y cuatro mil trescientos deiciséis domiciliado en Avenida del Trabajo dos mil cuarenta y cinco, Capital Federal y don Carlos Plácido Bonanno, argentino, casado con doña Hilda Nélida Fraga, con Cédula de Identidad número tres milones ciento treinta y seis mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en Coronel Apolinario Figueroa número mil setecientos treinta y siete, Capital Federal; los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe así como de que dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diez y nueve del mismo código, solicitan de mí, el

autorizante, trascriba en este protocolo el acta constitutiva, el texto definitivo de los Estatutos que han de regir a la sociedad "Plácido y Alfredo C. Bonanno, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", y la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba y autoriza a la sociedad a funcionar como anónima. Todos los instrumentos constan en el expediente número veintiséis mil novecientos cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Plácido Bonanno, Alfredo Carmelo Bonanno, Roberto Antonio Bonanno, Pablo Santiago Torretta, Jorge Miguel Torretta, Eduardo Cataldi, Tancredo Divirgilio, Francisco Tosto, Vicente Baselice, Angel Sabino Cordovero, Juan Alberto Diéguez y Carlos Plácido Bonanno y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLACIDO Y ALFREDO C. BONANNO", SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: dedicarse a toda clase de operaciones inmobiliarias, adquisición por compra o permuta, venta total o fraccionada o por el sistema regido por la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal de inmuebles de cualquier característica que sea, administrar o dar en administración como locadora, sublocadora, locataria o sublocataria respecto de propiedades propias y|o ajenas; proyectar y realizar por cuenta propia o de terceros, por administración directa propia o por convenciones con terceros, toda clase de construcciones civiles, industriales y electromecánicas, obras públicas y privadas y demás rubros afines; proyecciones, direcciones y asesoramientos técnicos de obras de ingeniería y arquitectura; así como también a la fabricación, comercialización, industrialización, importación y exportación al por mayor menor, de toda suerte de artículos de la industria de la construcción, máquinas, moldes, equipos, herramientas en general necesarias a tal industria en todos sus ramos afines, anexos y conexos, que se relacionen con el móvil social. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n 100 (cien) valor nominal c|u dividido en 100 (cien) series. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (veinte) series de acciones ordinarias al portador, Clase A, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Plácido Bonanno, 4.600 A, 460.000; Roberto A. Bonanno, 2.000 A, 200.000; Carlos P. Bonanno, 2.000 A, 200.000; Pablo S. Torretta, 2.000 A, 200.000; Eduardo Cataldi, 1.300 A, 130.000; Tancredo Divirgilio, 1.300 A, 130.000; Francisco Tosto, 34 A, 3.400; Vicente Baselice, 66 A, 6.600; Angel S. Cordovero, 66 A, 6.600; Juan A. Diéguez, 34 A, 3.400; 20.000. 2.000.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrándose en este acto el diez por ciento de cada accionista en relación al número de las acciones que han suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Plácido Bonanno, Vicepresidente a Alfredo Carmelo Bonanno, Vocales a Roberto Antonio Bonanno, Síndico titular a Francisco Tosto y Síndico suplente a Carlos Plácido Bonanno. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Carmelo Bonanno, Vicente Baselice y Juan Alberto Diéguez a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Plácido Bonanno, A. Bonanno, Roberto Bonanno, Pablo Torretta, Jorge M. Torretta, Eduardo Cataldi, Tancredo Di Virgilio, F. Tosto, V. Baselice, A. Cordovero". Juan A. Diéguez, R. A. Bonanno son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Plácido Bonanno, Alfredo C. Bonanno, Roberto A. Bonanno, Carlos P. Bonanno, Pablo S. Torretta, Jorge M. Torretta, Eduardo Cataldi, Tancredo Di Virgilio, Francisco Tosto, Vicente Baselice, Angel S. Cordovero y Juan A. Diéguez, personas hábiles y de mi conocimiento. A pedido de los interesados expido la presente en mi carácter de Escribano titular del Registro 47 de Olivos a los 17 días del mes de julio de 1968. R. R. Cazenave, Escribano". Estatutos... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Dirección General de Justicia, N. 26.957. Buenos Aires, agosto 1º de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Plácido y Alfredo C. Bonanno", Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 15 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vuelta (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. Alberto G. Pico, Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia Letrada, Int. a cargo Inspección General. Resolución Nº 7.812. Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia". Es copia fiel, doy fe, así como también de que dejan constituída definitivamente la sociedad "Plácido y Alfredo C. Bonanno, S. A. Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", solicitándome la expedición del testimonio respectivo para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y yo, el Escribano autorizante, doy fe del contenido del presente instrumento y hago constar que el impuesto fiscal de doce mil pesos moneda nacional correspondiente a las veinte primeras series de acciones emitidas será ingresado mediante el testimonio original. Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. (Firmado:) R. R. Cazenave, Escribano. E|L: "dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades prescriptas por el artículo trescientos": Vale. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800 e.25|9 Nº 28.692 v.25|9|68

CONSTRU-LAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, Escribano autorizante, los señores: don Isaac Mardoqueo Szlomowicz, argentino naturalizado, casado, nacido el veinticuatro de julio de mil novecientos veintiocho, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno; doña Luisa Iakubi de Szlomowicz, argentina, casada, nacida el tres de abril de mil novecientos treinta y cuatro, titular de la Libreta Cívica número quinientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y tres, domiciliados ambos en la calle Sunchales quinientos noventa y uno; don Isaac Rozenblat, argentino naturalizado, casado, nacido el cinco de mayo de mil novecientos treinta y dos, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos dos mil setenta y dos; don Alfredo Effner, argentino, casado, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y siete, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos veintinueve, domiciliados en la calle Jorge Newbery tres mil cuatrocientos sesenta y ocho; doña Gitel Scheindel Halbzajt, austríaca, soltera, nacida el veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y siete, domiciliada en Remedios de Escalada de San Martín mil ochenta y seis; doña Chana Korn de Szlomowicz, polaca, casada, nacida el quince de octubre de mil novecientos nueve, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y siete; don Herbz Szlomowicz, polaco, soltero, nacido el cinco de junio de mil novecientos cuarenta y seis, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliados en la calle Juan B. Ambrosetti ochocientos veintiocho; don Jorge Eduardo Segal, argentino, soltero, nacido el once de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta, domiciliado en la calle Valentín Virasoro mil ciento cuarenta y seis; don Isaac Neuman, polaco, casado, nacido el dos de julio de mil novecientos treinta y dos, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos un mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Díaz Vélez cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco; y doña Matilde Cirulnik de Iakubi, rusa, casada, nacida el veinticinco de agosto de mil novecientos catorce, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos dieciocho mil trescientos diecisiete, domiciliada en la calle Jufré ochocientos setenta y uno, todos vecinos de esta capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que vienen por este acto a protocolizar el Acta de Constitución, Estatutos y Resoluciones de la Inspección General de Justicia de la sociedad "CONSTRU-LAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", a la que dejan constituida formal y definitivamente, reproduciendo a continuación el Acta de Constitución, Estatutos y demás documentos que por su orden se copian y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Isaac Mardoqueo Szlomowicz, Luisa Iakubi de Szlomowicz, Isaac Rozenblat, Alfredo Effner, Gitel Scheindel Halbzajt, Chana Korn de Szlomowicz, Jorge Eduardo Segal, Isaac Neuman, Herbz Szlomowicz y Matilde Cirulnik de Iakubi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Constru-Lan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades realizadas por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros: Comerciales: a) En general: importación, exportación, compra-venta, representaciones, comisiones, consignaciones y|o distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; y b) En especial: sobre materiales y artículos para la construcción en todas sus formas. — Industriales: Madereras, forestales, metalúrgicas, textiles, químicas, electrónicas, plásticas y en especial, la industria de la construcción. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; financiaciones y créditos en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; compra-venta y negociación de títulos, acciones, cuotas y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: mediante la compra-venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional veinticinco millones de pesos, representado por doscientas cincuenta mil acciones de m$n cien, valor nominal, cada una, dividido en cinco series de cincuenta mil acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. — Isaac Mardoqueo Szlomowicz, 23.000 ordinarias, 5 votos, 2.300.000. — Luisa Iakubi de Szlomowicz, 3.000 ordinarias, 5 votos, 300.000. — Isaac Rozenblat, 2.000 ordinarias, 5 votos, 200.000. — Alfredo Effner, 2.000 ordinarias, 5 votos, 200.000. — Gitel Scheindel Halbzajt, 3.000 ordinarias, 5 votos, 300.000. — Chana Korn de Szlomowicz, 4.000 ordinarias, 5 votos, 400.000. — Jorge Eduardo Segal, 3.000 ordinarias, 5 votos, 300.000. — Isaac Neuman, 4.000 ordinarias, 5 votos, 400.000. — Herbz Szlomowicz, 4.000 ordinarias, 5 votos, 400.000. — Matilde Cirulnik de Iakubi, 2.000 ordinarias, 5 votos, 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — De la suma indicada se integra en este acto el diez por ciento o sea la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional. — Se deja constancia que la suscripción de acciones y la correspondiente integración hecha por las señoras Luisa Iakubi de Szlomowicz, Chana Korn de Szlomowicz y Matilde Cirulnik de Iakubi corresponde a bienes propios de las mismas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaac Mardoqueo Szlomowicz; Vicepresidente a Luisa Iakubi de Szlomowicz; Vocales a Herbz Szlomowicz; Suplentes a Isaac Rozenblat, Alfredo Effner, Jorge Eduardo Segal; Síndico Titular a Natalio Uzenman y Síndico Suplente a Henryk Halbzajt. — Cuarto: Autorizar al señor Natalio Uzenman (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 2.579.009) a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado) I. M. Szlomowicz. — L. Iakubi. — Rozenblat. — Alfredo Effner. — G. S. Halbzajt. — Chana Szlomowicz. — J. E. Segal. — I. Neuman. — H. Szlomowicz. — M. C. Iakubi. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 480 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: I. M. Szlomowicz. — L. Iakubi. — Rozenblat. — Alfredo Effner. — G. S. Halbzajt. — Chana Szlomowicz. — J. E. Segal. — I. Neuman. — H. Szlomowicz y M. C. Iakubi, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Isaac Mardoqueo Szlomowicz, Luisa Iakubi de Szlomowicz, Isaac Rozenblat, Alfredo Effner, Gitel Scheindel Halbzajt, Chana Korn de Szlomowicz, Jorge Eduardo Segal, Isaac Neuman, Herbz Szlomowicz y Matilde Cirulnik de Iakubi, respectivamente. — Conste. Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Firmado: Aron Sajnin. Hay un sello: Aron Sajnin, Escribano"... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 27.881. Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Constru-Lan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 7 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 9 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.097. — "Es copia fiel, doy fe. — ...Para la sociedad "Constru-Lan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido este primer testimonio extendido en nueve sellos de actuación notarial. . que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho. (Firmado) Arón Sajnin, Escribano.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.25|9-Nº 28.739 v.25|9|68

HORH

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número cuatrocientos cincuenta y seis. — En Ituzaingó, Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, a trece días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen: don Angel Millán, argentino naturalizado, empleado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.994.005, domiciliado en la calle Santo Tomé 2984, de la Capital Federal, de tránsito en ésta; don Nicolás Medina, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal

1.896.365, domiciliado en la calle O'Higgins 981, Ciudad de Avellaneda, de esta Provincia, de tránsito en ésta; don Julio Oscar Castro, argentino, empleado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.421.756, domiciliado en la calle Asunción 5005, de la Capital Federal, de tránsito aquí; don Emilio Novoa, argentino, empleado, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.076.955, domiciliado en la calle Córdoba 1649, de la Capital Federal, de tránsito en esta; don Héctor Ricardo Vicente, argentino, empleado, soltero, con Libreta de Enrolamiento 4.888.401, domiciliado en la Avenida Crovara 2251, Tablada, de esta Provincia, de tránsito aquí; don Víctor Manuel Vicente, español, empleado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.259.351 domiciliado en la Avenida Crovara 2251, Tablada, de esta Provincia, de tránsito aquí; doña Celia Eulalia González de Millán, argentina, ama de casa, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.253.208, domiciliada en la calle Santo Tomé 2984, de la Capital Federal, de tránsito en ésta; doña Telma Herminda González de Gallego, argentina, ama de casa, casada, con Libreta Cívica expedida bajo el número 3.098.484, y domiciliada en la calle Azcuénaga 1080, departamento D., de la Capital Federal, de tránsito aquí; doña Dora Dolores González de Medina, argentina, ama de casa, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.120.428, domiciliada en la calle O'Higgins 981, Avellaneda, de esta Provincia, de tránsito en éstea; y doña Haydée Angélica Gornatti de Vicente, argentina, ama de casa, casada, con Libreta Cívica Nº 2.179.999, domiciliada en la Avenida Crovara 2251, Tablada, de esta Provincia, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de constituyentes de la sociedad "Horh, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y exponen: Que vienen por la presente a protocolizar los Estatutos y las actuaciones del Expediente Nº 27.618, tramitado ante la Inspección General de Justicia, por el que se le otorgó a la sociedad que representan la autorización para funcionar como sociedad anónima, los cuales transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Angel Millán, Nicolás Medina, Julio Oscar Castro, Emilio Novoa, Héctor Ricardo Vicente, Víctor Manuel Vicente, Celia Eulalia González de Millán, Telma Herminia González de Gallego, Dora Dolores González de Medina y Haydée Angélica Gornatti de Vicente y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HORH, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: 1) Industriales, por la fabricación y elaboración de artículos eléctricos, metalúrgicos, químicos, industriales, materiales de construcción, maderas, maquinarias y plásticos; 2) Comerciales, por la compra, venta, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; 3) Inmobiliarias, por la compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades. — d) El capital autorizado, se fija en la suma de m$n. cuatro millones de pesos, representado por cuarenta mil acciones de m$n. cien pesos valor nominal cada una, dividido en cuatro series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones por un millón de pesos m|n., clase A. con derecho a cinco votos cada una, suscribiéndose ocho mil acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Angel Millán, 800. Ordinarias A. 8.000. — Nicolás Medina, 800. Ordinarias A. 8.000. — Julio Oscar Castro, 800. Ordinarias A. 8.000. — Emilio Novoa, 800. Ordinarias A. 8.000. — Héctor Ricardo Vicente, 800. Ordinarias A. 8.000. — Víctor Manuel Vicente, 800. Ordinarias A. 8.000. — Celia Eulalia González de Millán, 800. Ordinarias A. 8.000. — Telma Herminia González de Gallego, 800. Ordinarias A. 8.000. — Dora Dolores González de Medina, 800. Ordinarias A. 8.000. — Haydée Angélica Gornatti de Vicente, 800. Ordinarias A. 8.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo a razón del diez por ciento de las acciones suscriptas por cada accionista. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Angel Millán. Vicepresidente a Víctor Manuel Vicente. Vocales a Haydée Angélica Gornatti de Vicente. Suplente a Emilio Novoa. Síndico titular a Nicolás Medina y Síndico suplente a Celia Eulalia González de Millán. — Cuarto: Autorizar a los señores Angel Millán y Víctor Manuel Vicente a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización se otorgará la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios instituidos por poder en forma legal. — A. Millán. — N. Medina. — Celia G. de Millán. — H. Ricardo Vicente. — Haydée Angélica Gornatti de Vicente. — Telma G. de Gallego. — Víctor M. Vicente. — E. Novoa. — Julio Oscar Castro. — Dora D. G. de Medina. — Certifico que las firmas fueron puestas en mi presencia en este acto por don Nicolás Medina, don Héctor Ricardo Vicente, doña Haydée Angélica Gornatti de Vicente, don Víctor Manuel Vicente, don Emilio Novoa, doña Telma Herminia González de Gallego, doña Celia Eulalia González de Millán, doña Dora Dolores González de Medina, don Julio Oscar Castro y don Angel Millán; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente certificación como Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 38 del Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, quedando asentada en el Acta 297, folio 298 del Libro de Requerimientos 1, en Ituzaingó a 17 de junio de 1968. Conste. — N. A. Morano. — Hay un sello. — N. 27.618. Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Horh, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 17 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.835". — Lo transcripto y relacionado es copia fiel, doy fe, del expediente de la referencia que tengo a la vista. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo prescripto por el Artículo 319 del Código de Comercio dejan elevados a escritura pública los estatutos de la sociedad "Horh, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Por su parte las señoras doña Haydée Angélica Gornatti de Vicente, doña Dora Dolores González de Medina, doña Telma Herminia González de Gallego y doña Celia Eulalia González de Millán ratifican lo ya expuesto de que el capital integrado que figura en el acta constitutiva lo es con dinero propio de ellas, proveniente de sus actividades personales. — Impuestos los comparecientes del contenido de la presente escritura manifiestan su conformidad y aceptación. — Leída que les fue se ratifican y firman, por ante mí de que doy fe. — A. Millán. — N. Medina. — Julio O. Castro. — Emilio Novoa. — Héctor R. Vicente. — Víctor M. Vicente. — Celia G. de Millán. — Telma G. de Gallego. — Dora D. González de Medina. — Haydée Angélica Gornatti de Vicente. — Hay un sello. Ante mí: N. A. Morano. (Escribano).

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.25|9-Nº 28.932 v.25|9|68

ENRIQUE DUHAU

Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ochocientos ochenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante comparecen don Enrique Juan Duhau, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Diana Nelson, cédula de identidad de la policía federal número setecientos setenta y nueve mil ciento ochenta y ocho, don Norberto Leopoldo Ferreiro, argentino, soltero, contador público, cédula de identidad de la policía federal número cuatro millones setecientos ochenta mil ciento sesenta y ocho, don José Benjamín Alvarez, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Susana Patiño, cédula de identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos veintitrés, doña Aída Elena Katz, argentina, empleada, soltera, cédula de identidad número siete millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos veinticinco, don Marcelo Ini, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Raquel Stein, cédula de identidad tres millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro, don Rodolfo Rosario De Cristófaro, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Clementina María Petrona Picarel, cédula de identidad número cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos setenta y uno, don Alberto Mundo, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Pilar Isabel Alonso, cédula de identidad cinco millones ciento sesenta y seis mil novecientos veintiuno, doña Delfina Guerra, argentina, empleada, soltera, cédula de identidad tres millones ciento cuarenta y nueve mil ciento diecisiete, don Ricardo Juan Luna, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Elsa Rosa Calvo, cédula de identidad cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y uno y doña Ethel Célica Larregle, argentina, empleada, soltera, cédula de identidad número cuatro millones novecientos seis mil seiscientos treinta y seis; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen:

Que por ante la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número veintisiete mil setecientos dieciocho, se tramitó y obtuvo la personería jurídica de la sociedad que constituyeran provisoriamente en esta ciudad el veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho con la denominación de "Enrique Duhau Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera", por lo que vienen a dejar protocolizado en este registro, el acta constitutiva y los Estatutos Sociales y la Resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación número siete mil ochocientos diecisiete, que le otorgó personería jurídica, procediendo yo el autorizante en consecuencia a dejar transcriptos en este Registro, los documentos mencionados que obran en el expediente citado y que copiados por su orden dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Juan Duhau, Norberto Leopoldo Ferreiro, José Benjamín Alvarez, Aída Elena Katz, Marcelo Ini, Rodolfo Rosario De Cristófaro, Alberto Mundo, Delfina Guerra, Ricardo Juan Luna y Ethel Célica Larregle y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ENRIQUE DUHAU SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA GANADERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto la actividad agrícola ganadera: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales ganaderos agrícolas propiedad de la sociedad o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cuarenta millones de pesos moneda nacional representado por cuarenta mil acciones de m$n., un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de un voto por cada una y de moneda pesos nacional un mil valor nominal cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionista. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Enrique J. Duhau, siete mil ochocientos. Ordinarias, pesos setecientos ochenta mil. Norberto L. Ferreiro, cuarenta ordinarias, pesos cuatro mil. José B. Alvarez, veinte ordinarias, pesos dos mil. Aída E. Katz, veinte ordinarias, pesos dos mil. Marcelo Ini, veinte ordinarias, pesos dos mil. Rodolfo R. De Cristófaro, veinte ordinarias, pesos dos mil. Alberto Mundo, veinte ordinarias, pesos dos mil. Delfina Guerra, veinte ordinarias, pesos dos mil. Ricardo J. Luna, veinte ordinarias, pesos dos mil. Ethel C. Larregle, veinte ordinarias, pesos dos mil — ocho mil — pesos ochocientos mil. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a: Enrique Juan Duhau. Vicepresidente a Diana Nelsón de Duhau. Vocales a José Benjamín Alvarez Suplentes a ... Síndico titular a Norberto Leopoldo Ferreiro y Síndico suplente a Alberto Mundo. — Cuarto: Autorizar a Enrique Juan Duhau y|o Norberto Leopoldo Ferreiro a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Enrique Juan Duhau. — N. L. Ferreiro. — José B. Alvarez. — Aída Elena Katz. — Marcelo Ini. — Rodolfo De Cristófaro. — Alberto Mundo. — Delfina Guerra. — R. Luna. — E. Larrégle. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. N. veintisiete mil setecientos dieciocho. Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la sociedad "Enrique Duhau Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera" constituida en esta ciudad el veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho cuya acta de constitución provisional obra de fojas una (una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés) Resolución número siete mil ochocientos diecisiete. Alberto Guillermo Pico. Alberto Guillermo Pico. Sub-Inspector General de Justicia Letrado Int. a cargo Inspección General". Firmado Escribano Rodolfo M. Mendonça Paz.

Buenos Aires, 11 setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200. — e.25|9-Nº 28.699 v.25|9|68

MONCOL-MAHUIDA
Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Fº 2.016. Número mil veintiuno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: doña Celia Zingoni de Yerio, argentina, viuda, domiciliada en la Avenida del Libertador cuatro mil seiscientos sesenta y ocho, piso actavo, de esta ciudad; doña María Angélica Zingoni, argentina, soltera, domiciliada en Rawson dos mil doscientos ochenta y ocho, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Alicia Celia Yerio, argentina, soltera, domiciliada en esta ciudad, calle Avenida del Libertador cuatro mil seiscientos sesenta y ocho, octavo piso; doña Laura Mirta Yerio, argentina, soltera, domiciliada donde la anterior; don Osvaldo Luis Basilico, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Jorge Newbery mil setecientos ochenta y tres; doña Nélida Lozano de Basilico, argentina, casada, domiciliada donde el anterior; don Víctor Adolfo Addiego, argentino, soltero, domiciliado en Trelles mil novecientos dieciséis de esta ciudad: don Cecilio Humberto Yerio, argentino, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini dos mil trescientos noventa y uno, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Aída Erminda Roncoroni de Yerio, argentina, casada, domiciliada donde a anterior; doña Stella Maris Yerio, argentina, soltera, domiciliada en Carlos Pellegrini dos mil trescientos noventa y uno, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso aquí: todos los comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el Estatuto, Acta Constitutiva y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, autorizando a la sociedad "Moncol-Mahuida", Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial, todo lo que en su ori-

ginal tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número veintiséis mil siete, del año próximo pasado, y copiado dice así: "Número mil trescientos cincuenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: doña Celia Zingoni de Yerio, argentina, viuda, domiciliada en la Avenida del Libertador número cuatro mil seiscientos sesenta y ocho, piso octavo, de esta ciudad; doña María Angélica Zingoni, argentina, soltera, domiciliada en la calle Rawson dos mil doscientos ochenta y ocho, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Alicia Celia Yerio, argentina, soltera, domiciliada en esta Capital, Avenida del Libertador cuatro mil seiscientos sesenta y ocho, octavo piso; doña Laura Mirta Yerio, argentina, soltera, domiciliada donde la anterior; don Osvaldo Luis Basilico, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Jorge Newbery mil setecientos ochenta y tres; doña Nélida Lozano de Basilico, argentina, casada, domiciliada donde el anterior; don Víctor Adolfo Addiego, argentino, soltero, domiciliado en la calle Trelles número mil novecientos dieciséis de esta ciudad; don Cecilio Humberto Yerio, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini dos mil trescientos noventa y uno, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Aída Erminda Roncoroni de Yerio, argentina, casada, domiciliada donde el anterior; doña Stella Maris Yerio, argentina, soltera, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini dos mil trescientos noventa y uno de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "MONCOL-MAHUIDA", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL". B) Su término de duración será de noventa y nueve años. C) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola-ganadera, en todas sus ramas y formas relacionadas con campos y establecimientos rurales y la comercialización de dichas explotaciones; b) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general. D) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de moneda pesos nacional cien, valor nominal, cada una, dividido en diez series iguales. E) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. F) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las series uno y dos de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, suscribiéndose de acuerdo al siguiente detalle: Celia Zingoni de Yerio, Un Millón de pesos; Alicia Celia Yerio, Cuatrocientos Mil pesos; Laura Mirta Yerio, Cuatrocientos Mil pesos; María Angélica Zingoni, Cuarenta Mil pesos; Cecilio Humberto Yerio, Cuarenta Mil pesos; Aída Erminda Roncoroni de Yerio, Cuarenta Mil pesos; Stella Maris Yerio, Veinte Mil pesos; Osvaldo Luis Basilico, Veinte Mil pesos; Nélida Lozano de Basilico, Veinte Mil pesos y Víctor Adolfo Addiego, Veinte Mil pesos. Total: Dos Millones de pesos moneda nacional. Cada accionistas integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, resultando así un capital suscripto de dos millones de pesos e integrado en doscientos mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a doña Celia Zingoni de Yerio; Vicepresidente a doña Alicia Celia Yerio y Vocal a Laura Mirta Yerio; Síndico titular a don Trieste Rizza y Síndico suplente a don Raúl Rizza. — Cuarto: Autorizar a doña Celia Zingoni de Yerio, don Trieste Rizza y don Juan Ramón Carlos Danuzzo, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. En consecuencia, se da por aprobada la presente acta y el Estatuto que se transcribe a continuación: ...Leo esta escritura a los comparecientes, quienes firman de conformidad por ante mí, doy fe. Sobrerraspado: mil; A); B); C); sesenta; Rizza; confiere; asamblea; directorio. Vale. C. Z. de Yerio, M. Angélica Zingoni, Alicia Yerio Zingoni. Laura Yerio. O. L. Basilico. Nélida L. de Basilico. Víctor Addiego. C. Yerio: Aída R. de Yerio. S. M. Yerio. Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número dos mil quinientos cincuenta y uno del Registro ochenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Hay un sello. Juan Alberto Gardey. "Estatutos" ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. N. 26007. Buenos Aires, marzo 15 de 1968. Visto lo solicitado a fs. 14; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Moncol-Mahuida", Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", constituída en esta ciudad el 20 de noviembre de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 10, con las modificaciones de fs. 16 y vta. (fojas diez y seis vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 10 (fojas diez). — 2º. Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Hay una firma y sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.698". Juan Alberto Gardey, Escribano. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400.— e.25|9-Nº 28.889-v.25|9|68

AGROPECUARIA LOS MONTES Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número mil cuatrocientos sesenta y cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Enrique Rame, argentino, abogado, casado, con libreta de Enrolamiento número 1.732.454, domiciliado en la calle Libertad 1520, piso segundo, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en su carácter de apoderado de don Jacobo Garfunkel, argentino, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento número 185065, domiciliado en Avenida del Libertador San Martín 2496, piso octavo de esta Capital; de don Félix Oliverio Hayes Coni, argentino, abogado, casado, con libreta de enrolamiento número 4.100.991, domiciliado en la calle Urquiza 875 de Vicente López, provincia de Buenos Aires; de don Waldino Aguirre, argentino, empleado, casado, con libreta de enrolamiento número 1.984.678, domiciliado en la calle C. M. Cuenca 2270 de Olivos, Provincia de Buenos Aires; de doña Lidia Elena Blason, argentina, empleada, soltera, con libreta cívica número 3.900.636, domiciliada en la calle Fernando Cordero 1231 de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; de doña Haydée Angélica García Pacheco, argentina, empleada, soltera, con libreta cívica número 4.643.375, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón 2271 de esta Capital; de don Carlos Waldman, argentino, hacendado, casado, con libreta de enrolamiento número 4.153.223, domiciliado en Avenida Libertador San Martín 966, piso noveno de esta Capital; de don Carlos Ramón Gastaudo, argentino, empleado, casado, con libreta de enrolamiento número 4.251.087, domiciliado en la calle Salguero 569, piso séptimo, departamento treinta y cinco de esta Capital; de don Enrique Waldman, argentino, hacendado, casado, con libreta de enrolamiento número 4.313.810, domiciliado en la calle Nicolás Granada 644 de Acassuso, Provincia de Buenos Aires; y de don Marcos Garfunkel, argentino, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento número 215.983, domiciliado en Avenida Libertador San Martín 3602, piso séptimo, de esta Capital, según así lo acredita con el poder especial irrevocable que los nombrados le otorgaron por escritura pasada por ante el Escribano Andrés Miguel Bracuto, con fecha diez de julio del corriente año, al folio dos mil sesenta y tres de este mismo Protocolo y Registro, doy fe. Y el compareciente, por sí y en el carácter acreditado, dice: Que junto con sus representados son únicos socios accionistas fundadores de la sociedad denominada "Agropecuaria Los Montes Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera" y de conformidad a lo preceptuado por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad protocolizando en este Registro el Acta Constitutiva, Estatutos y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como anónima que originales tengo a la vista en el expediente número veintisiete mil quinientos ochenta y cuatro de la citada repartición, siendo los mismos del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, el día primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en la calle Bartolomé Mitre 1824, Jacobo Garfunkel, de 65 años, casado, comerciante, argentino, con domicilio en Avenida Libertador San Martín 2496, piso octavo, Capital Federal; Félix Oliverio Hayes Coni, de 34 años, casado, abogado, argentino, con domicilio en la calle Urquiza 875, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Waldino Aguirre, de 45 años, casado, con domicilio en la calle C. M. Cuenca 2270, Olivos, Provincia de Buenos Aires, empleado, argentino; Lidia Elena Blason, de 27 años, soltera, empleada, argentina, con domicilio en la calle Fernando Cordero 1231, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Enrique Ramé, de 40 años, casado, abogado, argentino, con domicilio en la calle Libertad 1520, piso segundo, Capital Federal; Haydée Angélica García Pacheco, de 24 años, soltera, empleada, argentina, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón 2271, Capital Federal; Carlos Waldman, de 35 años, casado, hacendado, argentino, con domicilio en la Avenida Libertador San Martín 966, piso noveno, Capital Federal; Carlos Ramón Gastaudo, de 31 años, casado, empleado, argentino, con domicilio en la calle Salguero 569, séptimo piso, departamento treinta y cinco, Capital Federal y Enrique Waldman, de 27 años, casado, hacendado, argentino, con domicilio en la calle Nicolás Granada 644, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, todos ellos actuando por derecho propio. Además por representación concurre el señor Jacobo Garfunkel, de 65 años, casado, comerciante, argentino, con domicilio en Avenida del Libertador San Martín 3602, piso séptimo, Capital Federal, según poder otorgado por ante el Escribano Público don Andrés M. Bracuto por escritura Nº 1011 de fecha 26 de junio de 1968. Los concurrentes deciden por unanimidad lo siguiente: Primero. Constitución: Se constituye la Sociedad Anónima "AGROPECUARIA LOS MONTES SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", con domicilio en la calle Viamonte 1570, piso tercero, Capital Federal, conforme a los estatutos que por separado se agregan a esta acta y que son aprobados por todos los presentes. — Segundo: Capital. Se suscriben seis primeras series de diez mil acciones cada una, clase "A", ordinarias, al portador, de cinco votos cada acción y de cien pesos valor nominal y catorce series de diez mil acciones cada una, clase "B", ordinarias al portador, de un voto cada acción y de cien pesos valor nominal; por un valor nominal total de veinte millones (m$n. 20.000.000) de pesos moneda nacional, del que se integra, en dinero en efectivo, la suma de dos millones (m$n. 2.000.000) de pesos moneda nacional, en la proporción del 10 o|o de las respectivas suscripciones. — La suscripción se realiza así: Accionistas; Cantidad de Acciones; "A" (5 votos); "B" (1 voto); Monto m$n. — Jacobo Garfunkel, 2.310.000 acciones clase "A"; 5.390.000 acciones clase "B"; monto m$n. 7.700.000. — Marcos Garfunkel, 1.690.000 acciones clase "A"; 4.410.000 acciones clase "B", monto m$n. 6.300.000. — Carlos Waldman, 700.000 acciones clase "A"; 1.570.000 acciones clase "B"; monto m$n. 2.270.000. — Enrique Rame, 100.000 acciones clase "A"; 360.000 acciones clase "B"; monto m$n. 460.000. — Enrique Waldman, 700.000 acciones clase "A"; 1.570.000 acciones clase "B"; monto m$n. 2.270.000. — Carlos Ramón Gastaudo, 60.000 acciones clase "A"; 140.000 acciones clase "B"; monto m$n. 200.000. — Félix Oliverio Hayes Coni, 60.000 acciones clase "A"; 140.000 acciones clase "B"; monto m$n. 200.000. — Waldino Aguirre, 60.000 acciones clase "A"; 140.000 acciones clase "B"; monto m$n. 200.000. — Lidia Elena Blasón, 60.000 acciones clase "A"; 140.000 acciones clase "B"; monto m$n. 200.000. — Haydée Angélica García Pacheco, 60.000 acciones clase "A"; 140.000 acciones clase "B"; monto m$n. 200.000. — 6.000.000 acciones clase "A" 14.000.000 acciones clase "B". — Monto m$n. 20.000.000. — Tercero. — Directorio: Por unanimidad se fija en tres el número de Directores y se designa a tal efecto a los señores Jacobo Garfunkel, Presidente; señor Marcos Garfunkel, Vicepresidente y señor Carlos Waldman, Director y se eligen Síndico Titular al Dr. Vicente L. Perel y Síndico Suplente al señor Jesús Dionisio López Cascante, quienes permanecerán en sus cargos hasta la primera asamblea general ordinaria. — Cuarto. — El Presidente del Directorio queda facultado para concertar la compra del activo de fondo de comercio dedicado a la explotación agropecuaria de propiedad de los Montes Sociedad Anónima, Rural, Industrial, Comercial y Financiera, sito en Saliquelló, Provincia de Buenos Aires, firmando todos los documentos y contratos que fueren necesarios para cumplir ese cometido. — Quinto. — Autorización: Se autoriza a los señores Enrique Rame y Félix Oliverio Hayes Coni, indistintamente, para tramitar el otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad ante las autoridades competentes nacionales, aceptando a tal fin cualquier modificación, enmienda, agregado o supresión que exigiera la Inspección de Justicia, inclusive en la denominación y objeto de la sociedad, formular cualquier otra petición ante cualquier organismo provincial o municipal y en general, realizar todos los actos requeridos para la constitución definitiva de la sociedad. Sin más asuntos que considerar, se levanta la sesión a las doce horas. — (Firmado:) Jacobo Garfunkel. — F. Hayes Coni. — Waldino Aguirre. — L. E. Blason. — Enrique Ramé. — Haydée García. — Carlos Waldman. — C. P. Gastaudo. — E. M. Waldman. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 245 de Contratos Públicos de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Jacobo Garfunkel, Félix Oliverio Hayes Coni, Waldino Aguirre, Lidia Elena Blasón, Enrique Ramé, Haydée Angélica García Pacheco, Carlos Waldman, Carlos Ramón Gastaudo y Enrique Waldman, habiendo firmado el señor Jacobo Garfunkel por sí y en su carácter de Apoderado del señor Marcos Garfunkel, según poder otorgado ante mí, con fecha 28 de Junio del corriente año, al folio 1889, son auténticas y han sido puestas por sus titulares en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, primero de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello: Andrés M. Bracuto, Escribano y una firma: A. M. Bracuto. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Agropecuaria los Montes, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo. — La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero. — La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, y|o asociada a terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, sea de pedrigree, puros por cruza o general; cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, montes, plantaciones de todo tipo y clase y, en general, la explotación agrícola y agropecuaria en todas sus formas. — Comerciales: Compra, venta, importación y exportación, representación, comisión, mandato, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de todos los productos mencionados en el párrafo precedente, sean por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas y cualquier otro derecho real o de garantía. — Quedan excluídas las operaciones comprendidas en la Ley 15885 de Fondos Comunes de Inversión, como asimismo las previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cien series de diez mil acciones cada una. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Las últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no preferencia en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin

ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas. Entre un mínimo de 2 y un máximo de 10, con mandato por 2 años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 60o del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, "ad referendum" de aquélla — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas.

— Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. (Firmado:) Jacobo Garfunkel. — F. Hayes Coni. — Waldino Aguirre. — L. E. Blasón. — Enrique Ramé. — Haydée García. — Carlos Waldman. — C. R. Gastaudo. — E. Waldman. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 245 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a los señores Jacobo Garfunkel, Félix Oliverio Hayes Coni, Waldino Aguirre, Lidia Elena Blasón, Enrique Ramé, Haydée Angélica García Pacheco, Carlos Waldman, Carlos Ramón Gastaudo y Enrique Waldman, habiendo firmado el señor Jacobo Garfunkel por sí y en su carácter de apoderado del señor Marcos Garfunkel, según poder otorgado ante mí, con fecha 28 de junio del corriente año, al folio 1.889. son auténticas y han sido puestas por sus titulares en mí presencia, doy fe. Buenos Aires, primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello: Andrés M. Bracuto, escribano y una firma: A. M. Bracuto". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 13 de Ago. 1968. Visto el Expediente N-27.584, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Agropecuaria Los Montes, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Agropecuaria Los Montes Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera" constituida el 1º de julio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.594". — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de la referencia, doy fe. Y el compareciente agrega: Que deja protocolizados en este Registro los Estatutos y la resolución aprobatoria de los mismos, precedentemente transcriptos, dando así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y solicita de mí el autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y el cumplimiento de los demás requisitos legales. — Leída y ratificada la otorga y firma de conformidad, por ante mí, doy fe. — Enrique Ramé. — Esta mi sello.

— Ante mí: Alfredo J. Leoni. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante el folio dos mil ochocientos dieciocho del Registro doscientos cuarenta y cinco. Para la sociedad interesada se expide el presente primer testimonio en ocho sello de actuación notarial, numerados del cero cero nueve millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés, correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo J. Leoni (escribano). — S|raspado: Montes. Vale.

— Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.800.— e.25|9-Nº 26.943-v.25|9|68

TEXTILES MILES

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada por ante la Escribana Aurora F. Vallejos, con fecha 3 de setiembre de 1968, la sociedad TEXTILES MILES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL por Asamblea del 27 de diciembre de 1962 y 31 de julio de 1967 ha reformado los artículos 4º y 20 de sus Estatutos aprobado por Resolución de la Secretaría de Justicia Nº 1489 de fecha 5 de agosto de 1968, en la cual también consta que se le ha reintegrado la personería jurídica manteniendo en todo su vigor la Resolución Nº 1481 del 10 de agosto de 1961: — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 200.000 acciones de m$n. 100 c|u., dividido en 107 Series de acciones ordinarias de las cuales las primeras 47 series de 50.000 acciones son de clase A, con derecho a cinco votos por acción al portador. Las 50 series siguientes de 50.000 acciones son de clase B, con derecho a un voto por acción al portador y se encuentran totalmente suscriptas e integradas. Las 10 series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo estime conveniente y serán de 10.000 acciones ordinarias cada serie, de clase B, con derecho a un voto por acción de m$n. 100 c|u. al portador lo que se comunicará oportunamente a la Inspección General de Justicia, el capital autorizado podrá ser elevado a la suma de m$n. 100.000.000 m|n de c|l. en una o más series ordinarias, al portador y|o nominativas con derecho a un voto o preferidas, por resolución de la Asamblea General de accionistas la que fijará en cada oportunidad el monto de las series y las características de la acción a emitirse. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las acciones. — Toda resolución de aumento de capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio y se publicará por 3 días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Al emitirse las acciones se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — En el caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual de hasta el 15 por ciento sobre el valor nominal de las acciones, pudiendo fijarse una participación adicional variable para esta clase de acciones, según se determine en el momento de la emisión, pero, en su conjunto, el dividendo fijo anual y la participación variable no podrá exceder del 18 o|o de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. — El dividendo fijo será acumulativo por plazo ilimitado. — Los accionistas tendrán preferencias en las nuevas inscripciones en la proporción al número de acciones ordinarias que posean. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 15 días posteriores a la última publicación que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de 20.000.000 de pesos m|n. de c|l., más los aumentos de acuerdo con la reglamentación que precede. — Capítulo VII — Balance y distribución de utilidades. — Artículo 20: Los ejercicios económicos terminarán el día 31 de enero de cada año. — Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.680.— e.25|9 Nº 29.062 v.25|9|68

MORANGO

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

Esc. Nº 420. — En El Talar, Pdo. de Tigre, Pcia. de Bs. Aires, a 5 de setiembre de 1968, ante mí escribano autorizante, comparece: don Juan Ulnik, argentino, casado, Dr. en Ciencias Económicas, C. I. Nº 2202275 de Cap. Federal, domiciliado en Florida 336 C. Federal, mayor de edad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe y expone: Que concurre por sí y además en nombre y representación de Daniel Marin, argentino, casado, Contador Público Nacional C. I. Nº 2075536 de C. Federal, domiciliado en Guardia Vieja 4440, C. Federal; Mabel Beatriz Gras de Ulnik, argentina, casada, odontóloga, L. C. Nº 401802, domiciliada en Yerbal 1001, C. Federal; Herz Ulnik, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. Nº 775580 de C. Federal, domiciliado en Pueyrredón 1376, C. Federal, Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik, argentina naturalizada, casada, empleada, C. I. Nº 2576075 de C. Federal, domiciliada en Pueyrredón 1376, C. Federal; Gaspar Salvador Todaro, italiano, casado, empleado, C. I. Nº 4825670 de C. Federal, domiciliado en Florida 886, C. Federal; León Waisman Lublin, argentino, casado, procurador, L. E. Nº 257933, domiciliado en Triunvirato 5498 C. Federal; Laura Enrique Maidana, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 2369014, domiciliada en Cucha Cucha C. Federal; Laura Enriqueta Maidana, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 4275484, domiciliada en Cucha Cucha 35, C. Federal; y Lucinda Mercedes Ruiz, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 2977452, domiciliada en Muñiz 277 C. Federal; según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable, otorgada ante mí al Fº 977 de este mismo protocolo, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente y en los caracteres expresados agrega: Que conjuntamente con sus mandantes, constituyó por documento privado del 6 de agosto de 1968 una sociedad anónima bajo la denominación de Morango Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria. — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección Gral. de Justicia, el Inspector Gral. de Justicia por resolución del 30 de agosto ppdo., autorizó la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, que a sus efectos el compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución, estatutos social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 8111, tengo a la vista para este acto en el Exp. Nº 27980 de la Inspección Gral. de Justicia. — El acta constitutiva dice así: Acta de Constitución. En la Ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a 6 de agosto de 1968, se reúnen los Sres. Juan Ulnik, Mabel Beatriz Grus de Ulnik, Herz Ulnik, Fajga C. Zalcberg de Ulnik, Gaspar Salvador Todaro, León Waisman Lublin, Laura Enriqueta Maidana, Luisa Odelsia Maidana, Daniel Marin y Lucinda Mercedes Ruiz, y resuelven: 1º Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Dec. 3329 del . de mayo de 1968 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MORANGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos metalúrgicos, madereros, químicos o textiles. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, (debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y construcciones de todo tipo. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra, venta y consignación de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 1.000.000, cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emite 1 serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Juan Ulnik, Mabel B. G. de Ulnik, Herz Ulnik, Fajga C. Z. de Ulnik, Gas-

par S. Todaro, León Waisman Lublin. Laura E. Maidana, Luisa O. Maidana, Daniel Marin, Lucinda M. Ruiz, 1.000 acciones ordinarias al portador 1 voto cada uno por un valor de moneda pesos nacional 100.000 cada uno. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrándose en este acto el 10% de las acciones suscriptas. — Se deja constancia que los aportes de las Sras. Mabel B. G. de Ulnik y Fajga C. Z. de Ulnik se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Ulnik; vicepresidente a Mabel B. Grus de Ulnik; síndico titular a Herz Ulnik y síndico suplente a León Waisman Lublin. — 4º) Autorizar a Juan Ulnik y|o Norma Gie a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la autorización pertinente y la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación ... La resolución dictada por el Inspector Gral. de Justicia dice así: Nº 27.988. Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dec. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º. – Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dec Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad Morango Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 6 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección Gral. el 20 de agosto del cte. año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Dec. de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. — Inspector Gral. de Justicia. — Resolución Nº 8111. — Lo transcripto es copia fiel. — Doy fe ... Raquel Dolinsky de Kwaterka. Escribana. — Testado: materias primas, maquinarias. No vale.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400.— e.25|9 Nº 28.968 v.25|9|68

SUCESORES DE ALFREDO MIGUEL CHOPITEA
Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christan Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Folio 1.296. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Alberto Gourdy Allende, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.134.090, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina María Paula Lobos, con domicilio en la calle Arenales número 1367, 6º piso, de esta ciudad, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; quien comparece por sí y a nombre y representación de: la señora Nélida Moss de Chopitea. Cédula de Identidad de la Policía Federal número 269.655, argentina, viuda de sus primeras nupcias con el señor Alfredo Miguel Chopitea; la señora Nélida Chopitea y Moss o Nélida Chopitea o Nélida Chopitea y Moss de Rodríguez Etcheto o Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto, Libreta Cívica número 1.670.999, argentina, casada en segundas nupcias con el señor Alberto Manuel Rodríguez Etcheto; la señora Marta Chopitea y Moss o Marta Chopitea o Marta Chopitea y Moss de Martins o Marta Chopitea de Martins, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.810.603, argentina, viuda de sus segundas nupcias con el señor Felipe Martins; el señor Alfredo Chopitea y Moss o Alfredo Chopitea. Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.636.685, argentino, casado en primeras nupcias con doña Daisy Krieger Vasena; el señor Rafael Ivanhoe Chopitea y Moss o Rafael Ivanhoe Chopitea, Libreta de Enrolamiento número 266.898, argentino, casado en segundas nupcias con doña Graciela Lacase; el señor Martín Chopitea y Moss o Martín Chopitea. Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.730.125, argentino, soltero; el señor Manuel Héctor Chopitea y Moss o Manuel Héctor Chopitea, Libreta de Enrolamiento número 2.838.541, argentino, casado en segundas nupcias con doña Irene Bresler, todos los citados con domicilio en la Avenida Las Heras 4071, de esta ciudad; el señor Jorge Francisco Boullosa, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.317.490, argentino, soltero, abogado, con domicilio en la calle Coronel Díaz número 1855, 9º piso. de esta ciudad; el señor Jorge Bolo, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.374.955, argentino, casado en primeras nupcias con doña Renée Trinidad Erola, abogado, con domicilio en la calle Alejandro María de Aguedo número 2847, de esta ciudad; y el señor Horacio Julio Ferro, Libreta de Enrolamiento número 042.085, argentino, soltero, doctor en Ciencias Económicas, con domicilio en la calle Cerrito número 1330, piso 4º, de esta ciudad; justificando su personería con el poder otorgado con fecha 29 de diciembre de 1966, al folio 1.729, ante mí, en este mismo Registro, protocolo del año de su otorgamiento. — Y el compareciente por sí y en la representación invocada, dice: Que con fecha 29 de diciembre de 1966, otorgada ante mí, en este mismo Registro, al folio 1729, protocolo del año de su otorgamiento, se formalizó la constitución provisoria de la sociedad "Sucesores de Alfredo Miguel Chopitea, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria". — Que la Inspección General de Justicia en el Expediente número 24.443, aprobó el Estatuto con la salvedad que surge de lo dispuesto a fojas 38 del expediente citado; que el texto del Estatuto Tipo, que corre de fojas 11 a fojas 14 vuelta y a fin de ajustarlo a la redacción oficial aprobada por la Inspección General de Justicia, deben agregarse las siguientes modificaciones: "Artículo Cuarto. — El Capital social autorizado se fija en $ 99.000 000 (noventa y nueve millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en series iguales o no". — Y el inciso d) del parágrafo primero del acta constitutiva quedará así redactado: "d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 99.000.000 (noventa y nueve millones de pesos moneda nacional) representado por novecientas noventa mil acciones de $ 100 moneda nacional valor nominal cada una, dividido en noventa y nueve series de m$n. un millón cada serie (Art 4º)". — Que cumplidos los requisitos exigidos en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y conforme a lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo, viene a elevar a escritura pública el Estatuto de la Sociedad "Sucesores de Alfredo Miguel Chopitea, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", de la cual son únicos socios fundadores el dicente y sus representados, solicitando la íntegra transcripción del Act a constitutiva de dicho estatuto, que resulta de la escritura de constitución provisoria que corre de fojas 1 a fojas 14 vuelta, del expediente citado, con las modificaciones antes relacionadas; del Balance que corre de fojas 32 a 33, y de la Resolución número 7438, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que corre a fojas 40, ambos del citado expediente de la Inspección General de Justicia, que aprueba el Estatuto y autoriza a la sociedad a funcionar: "Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Noventa. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el señor Alfredo Chopitea y Moss o Alfredo Chopitea, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.636.685, argentino, casado en primeras nupcias con doña Daisy Krieger Vasena, con domicilio en la Avenida Las Heras número 4071, de esta ciudad, quien comparece por sí y a nombre y representación de la Sra. Nélida Moss de Chopitea, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 269.655, argentina, viuda de sus primeras nupcias con el señor Alfredo Miguel Chopitea; la señora Nélida Chopitea y Moss o Nélida Chopitea o Nélida Chopitea y Moss de Rodríguez Etcheto o Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto, Libreta Cívica número 1.670.999, argentina, casada en segundas nupcias con el señor Alberto Manuel Rodríguez Etcheto, ambos con domicilio en la Avenida Santa Fe número 768, de esta Ciudad; la señora Marta Chopitea y Moss o Marta Chopitea o Marta Chopitea y Mons de Martins o Marta Chopitea de Martins, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.810.603, argentina, viuda de sus segundas nupcias con el señor Felippe Martins; el señor Rafael Ivanhoe Chopitea y Moss o Rafael Ivanhoe Chopitea, Libreta de Enrolamiento número 266.898, argentino, casado en segundas nupcias con doña Graciela Lacase; el señor Martín Chopitea y Moss o Martín Chopitea, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.730.125, argentino, soltero; y el señor Manuel Héctor Chopitea y Moss o Manuel Héctor Chopitea. Libreta de Enrolamiento número 2.838.541, argentino, casado en segundas nupcias con doña Irene Bresler, los cuatro últimos citados con domicilio en la Avenida Las Heras 4071, de esta Ciudad; justificando su personería con el poder otorgado ante mí, con fecha 3 de noviembre del corriente año, al folio 1420, protocolo corriente, de este mismo Registro a mi cargo; el señor Jorge Francisco Boullosa, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.317.490, argentino, soltero, abogado, con domicilio en la calle Coronel Díaz número 1855, 9º piso, de esta Ciudad; el señor Jorge Boló, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.374.955, argentino, casado en primeras nupcias con doña Renée Trinidad Erola, abogado, con domicilio en la calle Alejandro María de Aguado número 2847, de esta Ciudad; el señor Horacio Julio Ferro, Libreta de Enrolamiento número 042.085, argentino, soltero, Doctor en Ciencias Económicas, con domicilio en la calle Cerrito número 1330, piso 4º, de esta Ciudad; y el señor Alberto Gourdy Allende, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.134.090, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Josefina María Paula Lobos, con domicilio en la calle Arenales número 1367, 6º piso, de esta Ciudad. — Todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y el señor Alfredo Chopitea por sí y en la representación invocada y los demás comparecientes por sí, dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, de cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329, del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especiales: a) La Sociedad se denominará "SUCESORES DE ALFREDO MIGUEL CHOPITEA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA" (artículo primero). — b) Su término de duración serán quince años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto proceder por cuenta propia y|o asociada con terceros, a la liquidación de las unidades del Edificio Torre ubicado en la Avenida Las Heras, antes número tres mil setecientos treinta y tres, según planos y hoy números tres mil setecientos uno, tres mil setecientos treinta y tres, tres mil setecientos treinta y siete, tres mil setecientos treinta y nueve y trse mil setecientos cuarenta y uno, esquina antes Cavia sin número, hoy Canning, según planos tres mil cuarenta y sin número, hoy sin número tres mil treinta y seis y tres mil cuarenta, en la manzana comprendida entre las calles Avenida Las Heras, Canning, Ugarteche y Cabello, y de las propiedades inmuebles activos y pasivos que se transfieren o sean transferidos a la sociedad, pudiendo a estos efectos terminar construcciones, construir edificios de cualquier naturaleza, demoler edificios existentes, vender las unidades de los edificios y|o inmuebles, total o parcialmente, en conjunto o por separado, aceptar hipotecas y transferirlas, actuar en operaciones vinculadas con la Ley 13.512, de propiedad horizontal, y en la compraventa de bienes muebles o inmuebles, y toda otra operación lícita tendiente a realizar el objeto social (Artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de noventa y nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por novecientas noventa mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en noventa y nueve series de un millón de pesos cada serie (artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto por tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (artículo décimo primero). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarenta y dos series de acciones ordinarias al portador de un voto según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clases — Monto. — La señora Nélida Moss de Chopitea suscribe ciento cuarenta y seis mil trescientas ocho acciones o sea la suma de catorce millones seiscientos treinta mil ochocientos pesos moneda nacional; los señores: Marta Chopitea de Martins, Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto, Martín Chopitea, Rafael Ivanhoe Chopitea, Manuel Héctor Chopitea y Alfredo Chopitea, suscriben cada uno de ellos cuarenta y cinco mil seiscientas doce acciones, o sea la suma de cuatro millones quinientos sesenta y un mil doscientos pesos moneda nacional cada uno. — Los siete accionistas precedentemente nombrados, integran su aporte con la totalidad de los bienes inmuebles, muebles, créditos, deudas y demás activos y pasivos que surgen del Balance al 30 de noviembre de 1966, confeccionado por el Contador Público Nacional don Jorge E. Rebiso, que se agrega por cabeza de la presente y forma parte de esta escritura, a los precios que surgen del mencionado balance, dejando aclarado que la señora Nélida Moss de Chopitea es propietaria en el treinta y cuatro, ochenta y cuatro por ciento indiviso, del derecho de condominio de los mencionados bienes y los señores: Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto, Marta Chopitea de Martins, Rafael Ivanhoe Chopitea, Martín Chopitea, Manuel Héctor Chopitea y Alfredo Chopitea, son copropietarios indivisos de dichos bienes en un porcentaje del diez, ochenta y seis por ciento cada uno de ellos. En el aporte efectuado por los accionistas precedentemente indicados, se incluyen los siguientes bienes inmuebles: Primero) Finca ubicada en esta Capital, calle Las Heras número cuatro mil setenta y nueve, entre las de Acevedo y Laflnur, edificada en parte del lote dieciocho de un plano especial que menciona su título, con las medidas y linderos que se expresan en el mismo; inserto en el Registro de la Propiedad con fecha 13 de agosto de 1925, en la zona Norte, tomo 608, folio 49, número de la finca 70.144, inscripción séptima; y 14 de febrero de 1962, en la zona Norte, tomo 3113, folio 96 número de la finca 70.144, Las Heras 4079. Segundo) Las unidades funcionales que a continuación se mencionan y que integran el Edificio Torre antes citado, ubicado en la Avenida Las Heras antes número tres mil setecientos treinta y tres, según planos y hoy números tres mil setecientos uno, tres mil setecientos treinta y tres, tres mil setecientos treinta y siete, tres mil setecientos treinta y nueve y tres mil setecientos cuarenta y uno, esquina antes Cavia sin número, hoy Canning, según planos tres mil cuarenta y sin número, hoy sin números, tres mil treinta y seis y tres mil cuarenta, en la manzana comprendida entre las calles Avenida Las Heras. Canning, Ugarteche y Cabello. El edificio está construído sobre cinco lotes de terreno ubicados en la zona Norte de esta ciudad, Parroquia de Las Heras, Circunscripción diez y ocho, y según títulos se designan: Primero) Lote con frente a la Avenida Las Heras número tres mil setecientos treinta y tres, entre las de Gutiérrez y Canning, señalado en el plano de subdivisión con el número "treinta a" con las medidas y linderos que expresan sus títulos; Segundo) Lote designado en su título con lo letra "A", de la manzana cuarenta y cuatro, con frente a la calle Canning, sin número ,entre las de Cabello y Avenida Las Heras, con las medidas y linderos que expresan sus títulos; Tercero) Lote designado en el plano de subdivisión como "treinta h", el cual es parte de los lotes "B" y "C", con frente a la calle Canning, sin número, antes Cavia, entre las de Cabello y Avenida Las Heras, con las medidas y linderos que expresan sus títulos; Cuarto) Lote designado en el plano de división como "treinta g", que es parte de los lotes "B" y "C", que expresan los títulos, con frente a la calle Canning, sin número, antes Cavia, formando esquina a la Avenida Las Heras, con las medidas y linderos que expresan sus títulos; Quinto) Lote designado en su plano de subdivisión como lote "treinta f", que es parte de los lotes "B" y "C", con frente a la Avenida Las Heras, sin número, entre las de Canning, antes Cavia y Ugarteche, con las medidas y linderos que expresan sus títulos. — De acuerdo a plano confeccionado por el Ingeniero Civil don Francisco Jorge Dodero, registrado en la Dirección General de Catastro y Vía Pública de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo la característica M-H-novecientos quince-sesenta y tres, se designa como "parcela treinta i"; inscripto el dominio: el inmueble en el punto primero) el día 12 de enero de 1950, en la zona Norte, tomo 2344, folio 216, número de la finca 15603; y el 14 de febrero de 1962, en la zona Norte, tomo 3113, folio 96, número de la finca 15603, Las Heras 3733. — Los lotes descripto en los puntos segundo a quinto inclusive; con fecha 4 de enero de 1950, en la siguiente forma: Lote A. manzana cuarenta y cuatro: zona Norte, tomo 2355, al folio 137, número de la finca 213.759: lote "treinta h": zona Norte, tomo 2355, folio 138, número de la finca 218.535; lote "treinta g": zona Norte, tomo 2355, folio 139, número número de la finca 213.758, lote "treinta f": zona Norte, tomo 2355, folio 140, número de la finca 213.758; y con fecha 14 de febrero de 1962, en la siguiente forma: zona Norte, tomo 3113, folio 96, número de la finca 213.759.

lote "A", manzana cuarenta y cuatro; zona Norte, tomo 3113, folio 96, número de la finca 218.535, lote "treinta h"; zona Norte, tomo 3113, folio 96, número de la finca 218.536, lote "treinta g"; y zona Norte, tomo 3113, folio 96, número de la finca 213.758, lote "treinta f". — Los planos generales del edificio obran agregados a la escritura otorgada ante mí, en este mismo Registro, con fecha 31 de diciembre de 1963, al folio 2017, protocolo del año de su otorgamiento, por el cual se formalizó el Reglamento de Copropiedad y Administración del Edificio, inscripto en el Registro de Edificios de la Propiedad Horizontal, con fecha: 20 de febrero de 1964, en la zona Norte, Legajo número 13.575; y sus modificaciones: formalizadas por escrituras otorgadas ante mí, en este mismo Registro, con fechas: 3 de agosto de 1964 y 10 de junio de 1966, a los folios 1321 y 650, protocolos de los años de sus otorgamientos, y que en testimonios fueron inscriptos en el Registro de Edificios de la Propiedad Horizontal, con fechas: 14 de agosto de 1964 y 13 de julio de 1966, ambos en la zona Norte, Legajo 13.575. — Según los referidos planos las unidades que se transfieren y a las cuales se han hecho referencia, se determinan: Garage: Unidad Funcional número Uno, planta baja y subsuelo, los corresponde a los comparecientes un derecho de condominio equivalente al cincuenta, cincuenta y dos avas partes indivisas; partida para el pago de los impuestos número 1.240.381. — "Galería Comercial": Unidad Funcional número dos, planta baja, partida para el pago de los impuestos número 1.240.382; Unidad Funcional número cuatro, planta baja, partida para el pago de los impuestos número 1.240.384; Unidad Funcional número seis, planta baja, partida para el pago de los impuestos número 1.240.386; unidad funcional número siete, planta baja, partida para el pago de los impuestos número 1.240.387; unidad funcional número ocho, planta baja, partida para el pago de los impuestos número 1 240.388; unidad funcional número nueve, planta baja, partida para el pago de los impuestos número 1.240.389; unidad funcional número diez, planta baja, partida para el pago de los impuestos número 1.240.390; unidad funcional número once, planta baja, partida para el pago de los impuestos número 1.240.391; unidad funcional número trece, planta baja, partida para el pago de los impuestos número 1.240.393; unidad funcional número catorce, planta baja partida para el pago de los impuestos número 1.240.394; unidad funcional número quince, planta baja, partida para el pago de los impuestos número 1.240.395; unidad funcional número dieciséis, planta baja, partida para el pago de los impuestos número 1.240.396; unidad funcional número veinte, planta baja, partida para el pago de los impuestos número 1.240.400; unidad funcional número veintiuno, planta baja, partida para el pago de los impuestos número 1.240.401; unidad funcional número veintidós, planta baja, partida para el pago de los impuestos número 1.240.402; unidad funcional número veinticinco, planta baja, partida para el pago de los impuestos número 1.240.405; unidad funcional número veintinueve planta baja, partida para el pago de los impuestos número 1.240.409; unidad funcional número treinta, planta baja, partida para el pago de los impuestos número 1.240.410; unidad funcional número treinta y uno, planta baja, partida para el pago de impuestos número 1.240.411; unidad funcional número treinta y dos, planta baja, partida para el pago de los impuestos número 1.240.412. — Torre Cánning - Block número Dos. — Unidad funcional número treinta y cinco, primer piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.415; unidad funcional número treinta y seis, partida para el pago de los impuestos número 1.240.416; unidad funcional número treinta y nueve, primer piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.419; unidad funcional número cuarenta, primer piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.420; unidad funcional número cuarenta y tres, segundo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.423; unidad funcional número cuarenta y cuatro, segundo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.424; unidad funcional número cuarenta y siete, segundo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.427; unidad funcional número cuarenta y ocho, segundo piso partida para el pago de los impuesto número 1.240.428; unidad funcional número ciento y uno, tercer piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.431; unidad funcional número cincuenta y dos, tercer piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.432; unidad funcional número cincuenta y cinco, tercer piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.435; unidad funcional número cincuenta y seis, tercer piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.436; unidad funcional número cincuenta y nueve, cuarto piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.439; unidad funcional número sesenta, partida para el pago de los impuestos número 1.240.440; unidad funcional número sesenta y tres cuarto piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.443; unidad funcional número sesenta y cuatro, piso cuarto, partida para el pago de los impuestos número 1.240.444; unidad funcional número sesenta y siete quinto piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.447; unidad funcional número sesenta y ocho, quinto piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.448; unidad funcional número setenta y uno. quinto piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.451; unidad funcional número setenta y dos. quinto piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.452; unidad funcional número setenta y cinco, sexto piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.455; unidad funcional número setenta y seis, sexto piso. partida para el pago de los impuestos número 1.240.456; unidad funcional número setenta y nueve, sexto piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.459; unidad funcional número ochenta, sexto piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.460; unidad funcional número ochenta y tres, séptimo piso ,partida para el pago de los impuestos número 1.240.453; unidad funcional número ochenta y cuatro, séptimo piso. partida para el pago de los impuestos número 1.240.464; unidad funcional número ochenta y siete, séptimo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.467; unidad funcional número ochenta y ocho, séptimo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.468; unidad funcional número noventa y uno, octavo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.471, unidad funcional número noventa y dos. octavo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.472; unidad funcional número noventa y cinco, octavo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.475; unidad funcional número noventa y seis. Octavo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.476; unidad funcional número noventa y nueve, noveno piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.479; unidad funcional número cien, noveno piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.480; unidad funcional número ciento tres, noveno piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.483; unidad funcional número ciento cuatro, noveno piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.484; unidad funcional número ciento siete, décimo piso, partida para el pago de los impuestos número 1 240.487, unidad funcional número ciento ocho décimo piso, partida para el pago de los impuesto número 1.240.488; unidad funcional número ciento once. décimo piso, partida para el pago de los impuesto número 1.240.491; unidad funcional número ciento doce, décimo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.492; unidad funcional número ciento quince, décimo primer piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.495; unidad funcional número ciento dieciséis, décimo primer piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.496; unidad funcional número ciento diez y nueve, décimo primer piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.499; unidad funcional número ciento veinte, décimo primer piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.500; unidad funcional número ciento veintitrés, décimo segundo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.503; unidad funcional número ciento veinte y cuatro, décimo segundo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.504; unidad funcional número ciento veinte y siete, décimo segundo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.507; unidad funcional número ciento veinte y ocho, décimo segundo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.508; unidad funcional número ciento treinta y uno, décimo tercer piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.511; unidad funcional número ciento treinta y dos, décimo tercer piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.512; unidad funcional número ciento treinta y cinco, décimo tercer piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.515; unidad funcional número ciento treinta y seis, décimo tercer piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.516; unidad funcional número ciento treinta y nueve, décimo cuarto piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.519; unidad funcional número ciento cuarenta, décimo cuarto piso, partida para el pago de los impuesto número 1.240.520; unidad funcional número ciento cuarenta y tres, décimo cuarto piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.523; unidad funcional número ciento cuarenta y cuatro, décimo cuarto piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.524; unidad funcional número ciento cuarenta y siete, décimo quinto piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.527; unidad funcional número ciento cuarenta y ocho, décimo quinto piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.528; unidad funcional número ciento cincuenta y uno, décimo quinto piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.531; unidad funcional número ciento cincuenta y dos, décimo quinto piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.532; unidad funcional número ciento cincuenta y cinco, décimo sexto piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.535; unidad funcional número ciento cincuenta y seis, décimo sexto piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.536; unidad funcional número ciento cincuenta y nueve, décimo sexto piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.539; unidad funcional número ciento sesenta, décimo sexto piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.540; unidad funcional número ciento sesenta y tres, décimo séptimo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.543; unidad funcional número ciento sesenta y cuatro, décimo séptimo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.544; unidad funcional número ciento sesenta y siete, décimo séptimo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.547; unidad funcional número ciento sesenta y ocho, décimo séptimo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.548; unidad funcional número ciento setenta y uno décimo octavo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.551; unidad funcional número ciento setenta y dos, décimo octavo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.552; unidad funcional número ciento setenta y cinco, décimo octavo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.555; unidad funcional número ciento setenta y seis, décimo octavo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.556; unidad funcional número ciento setenta y nueve, décimo noveno piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.559; unidad funcional número ciento ochenta, décimo noveno piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.560; unidad funcional número ciento ochenta y tres, décimo noveno piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.563; unidad funcional número ciento ochenta y cuatro, décimo noveno piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.564; unidad funcional número ciento ochenta y siete, vigésimo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.567; unidad funcional número ciento ochenta y ocho vigésimo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.568; unidad funcional número ciento noventa y uno, vigésimo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.571; unidad funcional número ciento noventa y dos, vigésimo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.572; unidad funcional número ciento noventa y cinco, vigésimo primer piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.575 unidad funcional número ciento noventa y seis, vigésimo primer piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.576; unidad funcional número ciento noventa y siete, vigésimo primer piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.577; unidad funcional número ciento noventa y ocho, vigésimo primer piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.578; unidad funcional número doscientos uno, vigésimo segundo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.581; unidad funcional número doscientos dos, vigésimo segundo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.582; unidad funcional número doscientos tres, vigésimo segundo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.583; unidad funcional número doscientos cuatro, vigésimo segundo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.584; unidad funcional número doscientos seis, vigésimo tercer piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.586; unidad funcional número doscientos siete, vigésimo tercer piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.587; unidad funcional número doscientos doscientos ocho, vigésimo tercer piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.588; unidad funcional número doscientos nueve, vigésimo tercer piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.589; unidad funcional número doscientos diez, vigésimo cuarto piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.590; unidad funcional número doscientos once, vigésimo cuarto piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.591; unidad funcional número doscientos doce, vigésimo cuarto piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.592; unidad funcional número doscientos trece, vigésimo cuarto piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.593; unidad funcional número doscientos catorce, vigésimo quinto piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.594; unidad funcional número doscientos quince, vigésimo quinto piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.595; unidad funcional número doscientos diez y seis, vigésimo sexto piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.596; unidad funcional número doscientos diez y siete, vigésimo sexto piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.597; unidad funcional número doscientos diez y ocho, vigésimo séptimo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.598; unidad funcional número doscientos diez y nueve, piso vigésimo séptimo, partida para el pago de los impuestos número 1.240.599; unidad funcional número doscientos veinte, vigésimo octavo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.600; unidad funcional número doscientos veinte y uno, vigésimo octavo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.601; unidad funcional número doscientos veinte y dos, vigésimo octavo piso, partida para el pago de los impuestos número 1.240.602. — Tercero: La unidad funcional que a continuación se indica y que forma parte del inmueble ubicado en la Zona Norte, de esta Ciudad, Parroquia de Las Heras, Avenida Las Heras, antes número cuatro mil sesenta y tres, hoy números cuatro mil sesenta y tres cuatro mil sesenta y siete, cuatro mil setenta y uno, cuatro mil setenta y tres y cuatro mil setenta y siete, edificado en dos lotes de terreno señalados con los números diez y nueve y veinte, del plano que menciona su título, con las medidas y linderos que expresan los mismos. — El plano general del Edificio obra agregado a la escritura por la que se formalizó el Reglamento de Copropiedad y Administración, otorgado ante mí, con fecha 30 de noviembre de 1962, al folio 183, protocolo del año de su otorgamiento, de este mismo Registro, y que en testimonio fue inscripto en el Registro de la Propiedad Horizontal en el Legajo número 10.866; según el referido plano se le designe como Unidad funcional número dos, de la planta baja. — Por escritura otorgada ante mí, con fecra 21 de diciembre del corriente año, al folio 1.683, del protocolo corriente, de este mismo Registro a mi cargo, se modificó el Reglamento de Copropiedad y Administración anteriormente relacionado, designándose a la unidad antes citada como unidad funcional número veintidós, de la planta baja, encontrándose pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, el testimonio respectivo. — Los nombrados se comprometen a otorgarla o las correspondientes escrituras traslativas de dominio de los inmuebles precedentemente indicados a favor de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida en forma definitiva, dejando constancia que en este acto hacen entrega de la posesión de los mismos a la sociedad. — Los señores Jorge Bolo, Jorge Francisco Boullosa, Horacio Julio Ferro y Alberto Gourdy Allende, suscriben cinco acciones cada uno de ellos o sea la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno. — La integración de estas acciones se realizarán en dinero efectivo en un diez por ciento de su valor. — Total de acciones suscriptas: cuatrocientos veinte mil por un importe total de cuarenta y dos millones de pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, señor Manuel Héctor Chopitea; vicepresidente, señor Alfredo Chopitea; vocales, doctores Jorge Francisco Boullosa, Horacio Julio Ferro y Jorge Bolo; síndico titular, señor Alfredo Octaviano Orestes Peresson; síndico suplente, doctor Alberto Gourdy Allende. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Jorge Francisco Boullosa, Alfredo Chopitea, Manuel Héctor Chopitea, Alberto Gourdy Allende y Rogelio Roberto Maciel, confiriéndose los cuatro primeros el mismo poder recíprocamente entre

sí, para que en forma conjunta, o indistinta cualquier de ellos realice todas las diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación de los estatutos de la sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, para que una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319, del Código de Comercio, actuando en la misma forma individual o conjuntamente. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Sucesores de Alfredo Miguel Chopitea, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria'', se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Primero: La sociedad tiene su domicilo legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de quince años, contados desde la fecha de su incripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto proceder por cuenta propia y|o asociada con terceros, a la liquidación de las unidades del Edificio Torre ubicado en la Avenida Las Heras, antes número tres mil setecientos treinta y tres según planos y hoy números tres mil setecientos uno, tres mil setecientos treinta y tres, tres mil setecientos treinta y siete, tres mil setecientos treinta y nueve y tres mil setecientos cuarenta y uno,, esquina antes Cavia sin número, hoy Canning, según planos tres mil cuarenta y sin número, hoy sin números. tres mil treinta y seis y tres mil cuarenta, en la manzana comprendida entre las calles Avenida Las Heras, Canning, Ugarteche y Cabello, y de las propiedades inmuebles. activos y pasivos que se transfieren o sean transferidos a la sociedad, pudiendo a esos efectos terminar construcciones, construir edificos de cualquier naturaleza, demoler edificios existentes, vender las unidades de los edificos y|o inmuebles total o parcialmente, en conjunto o por separado; aceptar hipotecas, y transferirlas, actuar en operaciones vinculadas con la ley 13.512 de propiedad horizontal y en la compra venta de bienes muebles o inmuebles y toda otra operación lícita tendiente a realizar el objeto social; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en noventa y nueve millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en series iguales o no. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente. de carácter acumulativo o no. conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento. pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conviente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas cláusulas y en proporción a las que posea. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión. designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asambleas o por el Directorio, "ad-referendum" de aquélla. — Noveno) La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de la primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Décimo Primero) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal, b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades — Leída que les es a los comparecientes, la confirman y la firman, ante mí, doy fe. — A. Chopitea. — F. Boullosa — J. Boló. — Horacio J. Ferro. — A. Gourdy Allende. — Ante mí: Guillermo J. Arias. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 1729, del Registro 53 a mi cargo. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en catorce sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del :007098845, al 007098850 inclusive, números 007098863, 007098862 y 007098860 y correlativamente del: 007098864 al 007098867 inclusive y el presente, todos de la Serie A, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Enero de 1967. — S|R.: República — Alberto — Boullosa — Comercial — mil — mil — las — muebles — artículo — especial — impuestos — funcional — 1.240.460 — piso — y — primer — dieciséis — piso — 1.240.520 — partida — 1.240.582 — mi — designándose — baja — Titular — se — cuarenta — designa — 139 — legajo — agencias — su — uno — tres — de reconocérseles — autorizado — Código — encomendar — Cuenta. — Directorio — Octavo — Vale. — Hay una firma que dice: "Guillermo J. Arias. — Hay un sello que dice: "Guillermo J. Arias. Escribano". —Es copia fiel, doy fe. — "Sucesores de Alfredo M. Chopitea. — Las Heras 4067. — Buenos Aires. — Balance General al 30 de noviembre de 1966. — Activo — Disponibilidades m$n. — m$n. — Caja 1.208.116.68. — Bancos 696.291' — 1'904.407.68. — Créditos. — Por ventas: Deudores por venta inmuebles 38.101.696.17. — Otros créditos: Chopitea S.R.L. 811.429,91. — Anticipos al personal 212.054. — Créditos diveros 872.345 — 1.895.828,91 — 39.997.525,08. — Bienes de Cambio. — Inmuebles en construcción. — Block 39.997.525,08. - Bienes de Cambio. - Canning 96.285.363. - Garaje Las Heras 6.312.349. - Galería Com. 33.192.158.13 — 135.790.870,13. — Inversiones. — Títulos 1. — Inmuebles de rentas 2.248.000. — 2.248.001. Bienes de uso neto de amortiz.) Oficinas Las Heras 4067 — 903.000. — Muebles y Utiles, 105.099,80 — 1.008.099,80. — Subtotal, 180.948.903,69. — Cargos Diferidos — Intereses, 493.835. — Impuestos, 10.088,60 — 503.923,60. — Total, $ 181.452.827,29. — Pasivo — Deudas: Comerciales. — Proveedores, 1.524.869,31. — Bancarias: Adelanto en Cta. Cte., 123.693.825. — Obligaciones a Pagar, 11.760.000 — 135.393.825. — Transporte, 136.918.694,31. — Hay once iniciales ilegibles. — m$n. — m$n. — Transpotre, 136.918.694,31. — Otras deudas: Por cargas Fiscales y Sociales, 58.987,60. — Deudas diversas, 1.500.000 - 1.558.987,60 - 138..477.681,91. — Total de compromisos, 138.477.681,91. — Cuentas Acreedores Condóminos: Nélida Moss de Chopitea, 14.972.540.64. — Alfredo Chopitea, 4.667.100,79. — Manuel H. Chopitea, 4.667.100,70. — Rafael Chopitea, 4.667.100,79. — Martín Chopitea, 4.667.100,70. — Marta Chopites de Martins, 4.667.100.79. — Nélida Chopitea de R. Etcheto, 4.667.100,79. — 42.975.145,38. — Total, $ 181.452.827,29. — Hay once firmas que dicen "N. M. de Chopitea. — M. H. Chopitea. — A. Chopitea. — R. Chopitea. — M. Chopitea. — Marta Ch. de Martins. — N. C. de R. Etcheto. — J. Bolo. — J. Boullosa. — H. Ferro. — A. Gourdy Allende." — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número 53, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen N. M. de Chopitea. — M. H. Chopitea. — A. Chopitea. — R. Chopitea. — M. Chopitea. — Marta Ch. de Martins. — N. C. de R. Etcheto. — J. Bolo. — J. Boullosa y H. J. Ferro. fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Nélida Moss de Chopitea, Manuel Héctor Chopitea, Alfredo Chopitea, Rafael Ivanhoe Chipotea, Martín Chopitea, Marta Chopitea de Martins, Nélida Chopitea de Rodríguez Etcheto, Jorge Bolo, Jorge Francisco Boullosa y Horacio Julio Ferro, respectivamente, personas de mi conocimiento. Conste. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. — Hay una firma que dice: "Guillermo J. Arias". — Hay un sello que dice: "Guillermo J. Arias - Escribano". — Es copia fiel, doy fe. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. - Inspección General de Justicia. N. 24.443. — Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Vistos: lo solicitado a fojas 19; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos de exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en Oscar Cayetano Savarino, por sí y en 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sucesores de Alfredo Miguel Chopitea, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad, el 29 de diciembre de 1966, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta), con la modificación de fs. 38 y vta. (fojas treinta y ocho vuelta), y sus estatutos de fs. 11 (fojas once) a fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta), con la modificación de fs. 38 (fojas treinta y ocho). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio se incluirá el Balance de fs. 32 a fs. 33. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) dentro del plazo de 90 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad demostrará haber satisfecho la escritura traslativa de dominio del inmueble que se transfiere. Tome nota Registros y Ficheros de lo indicado a fs. 35 vta. — Resolución Nro. 7.438. — Hay una firma que dice: "Enrique Zaldívar". — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia". — Hay un sello que dice: "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia - República Argentina". — Es copia fiel, doy fe. de lo relacionado y citado que he tenido a la vista en su original en el expediente mencionado. — Leída que le es al compareciente, la confirma y la firma, ante mí, doy fe. — A. Gourdy Allende. — Ante mí: Guillermo J. Arias. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 1.296 del Registro 53 a mi cargo. — Para la Sociedad "Sucesores de Alfredo Miguel Chopitea, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", expido este primer testimonio en dieciocho sellos de Actuación Notarial Nros.: correlativos del 009547207 al 009547215. inclusive y números: 009547217, 009547231, 009547232, 009547222, 009547225, 009547226, 009547242, 009547228 y 009547243, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Guillermo J. Arias - Escribano. — S|r.: "Setiembre", vale.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 55.600.— e.25|9 Nº 28.895 v.25|9|68

INDUSTRIAS DOW

Industrial, Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Nº 324. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores Pablo Valdés Pagés, estadounidense, casado, Ingeniero Agrónomo, titular de la Cédula de Identidad número siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco; don Theodore o Teodoro David Peightal, casado, estadounidense, administrador de empresas, titular del Pasaporte número E. diecisiete mil ciento sesentay siete; don Jerry Alverson, comerciante, casado, estadounidense, titular de la Cédula de Identidad número siete millones doscientos ochenta y tres mil trescientos setenta y cinco; don Carlos Casanovas, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado, titular de la Cédula de Identidad número un millón

novecientos setenta mil ciento noventa y dos; y don Ricardo Frigerio Miro, Capitán de Corbeta, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad número un millón setecientos cuarenta y nueve mil doscientos catorce, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Cerrito ochocientos treinta y seis, quinto piso, de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, quienes concurren por su propio derecho, haciéndolo además el compareciente señor Pablo Valdés Pagés, en nombre y representación de don Robbie G. Caldwell, mayor de edad, casado, ingeniero químico, estadounidense, titular del Pasaporte número E. ciento veintinueve mil quinientos setenta y ocho; de don Hunter W. o Hunter Woods Henry, mayor de edad, ingeniero químico, estadounidense, casado, titular del Pasaporte H. setecientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos; de don Paul o Pablo F. o Fausto Oreffice, casado, mayor de edad, ingeniero químico, estadounidense, titular del pasaporte número G. ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y siete; de don Jorge S. Casteleiro o Casteleiro Colmenares, casado, abogado, mayor de edad, cubano, titular del pasaporte número ciento veintiséis mil ochenta y cuatro, y de la sociedad "Dow Chemical N.V." constituida como sociedad anónima en las Antillas Holandesas, a mérito de los mandatos que éstos le otorgaron y que fueron protocolizados por escrituras pasadas en este mismo Registro, bajo los números doscientos cincuenta y uno, doscientos cincuenta y dos, doscientos cincuenta y cuatro, doscientos cincuenta y cinco y doscientos cincuenta y seis, en once de Julio del corriente año, doy fe. Y los comparecientes, en la forma expresada dicen: Que por instrumento privado de diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Industrias Dow, Industrial, Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios, Sociedad Anónima", cuyo estatuto, con la Resolución de su aprobación por la Inspección General de Justicia me exhiben en el expediente veintisiete mil seiscientos cuarenta y seis, de la citada Inspección, todo lo que transcribo a continuación, quedando el acta constitutiva y el estatuto con la siguiente redacción definitiva: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Pablo Valdes Pagés; Theodore David Peightal, Jerry Alverson, Carlos Casanovas y Ricardo Frigerio Miro, todos por derecho propio y el Dr. Federico Ferro en representación de los señores Hunter Woods Henry, Paul Fausto Oreffice, Jorge S. Casteleiro Colmenares, Robbie C. Caldwell y de la sociedad extranjera "Dow Chemical N.V." y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS DOW, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración, industrialización y transformación de toda clase de productos químicos, plásticos, farmacéuticos, veterinarios, de perfumería, de tocador y sus derivados, como así también la fabricación de productos y aparatos electrónicos, eléctricos, metalúrgicos y en general de toda clase de aparatos, accesorios y artículos vinculados al ramo.

b) Comerciales: Mediante compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación y distribución y fraccionamiento de toda clase de materias primas, productos y mercaderías en general, incluyendo los productos enunciados en el inc. a) precedente. c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas y|o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, operaciones de préstamo a intereses, y financiaciones de créditos en general, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, excluyéndose las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. d) Mandatos y servicios: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, mandatos, custodia y administración de títulos y acciones y de patrimonios, actuando como agente financiero y además la prestación de toda clase de servicios relacionados con los objetos enunciados en los incisos precedentes, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. Se excluye todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 99.000.000 representado por novecientas noventa mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en series. e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. Clase. — Monto. — Dow Chemical N.V. 199.100 ordinarias 1.991.000. — Pablo Valdés Pagés, 100 ordinarias 1.000. — Theodore David Peightal, 100 ordinarias 1.000. — Jerry Alverson, 100 ordinarias 1.000. — Carlos Casanovas, 100 ordinarias 1.000. — Ricardo Frigerio Miró, 100 Ordinarias, 1.000. — Hunter Woods Henry, 100 ordinarias 1.000. — Paul Fausto Oreffice, 100 Ordinarias 1.000. — Jorge S. Casteleiro Colmenares 100 Ordinarias 1.000. — Robbie G. Caldwell, 100 Ordinarias 1.000. — 200.000. - 2.000.000.

La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Pablo Valdés Pagés. — Vicepresidente, a Theodore David Peightal. — Vocales, a Jerry Alverson. — Hunter Woods Henry. — Paul Fausto Oreffice, Jorge S. Casteleiro Colmenares, Robbie G. Calwell. — Suplentes, a Carlos Casanovas, Ricardo Frigerio Miró. — Síndico titular, a Eduardo W. Johnson, y Síndico Suplente, a Ninian L. Steel. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Pablo Valdés Pagés, Juan Martín Allende (h.), Federico Ferro, Teodosio César Brea y Alejandro Allende, a fin de que actuando en forma indistinta cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y para gestionar la inscripción de la Sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Siguen las firmas. — Estatutos. —,,, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia. Nº 27.646. — Buenos Aires 5 de agosto de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve. 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias Dow, Industrial, Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 19 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución N. 7.849. — Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran haber cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 319 del Código de Comercio, dejando por este acto constituida definitivamente a la sociedad. — "Industrias Dow, Industrial, Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios, Sociedad Anónima", la que se regirá por el Estatuto preinserto. — Yo el Escribano autorizante dejo constancia que la presente escritura se repone con la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal por el capital suscripto de Veinte millones de pesos moneda nacional, el que será abonado en la Declaración Jurada correspondiente al mes en curso, como de que a fojas veinte y uno del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia corre agregada la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, de fecha veintitrés de julio del año en curso, por la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí de todo lo que doy fe. — P. Valdés-Pagés. — T. D. Peightal. — Ricardo Frigerio Miró. — Jerry Alverson. — Carlos Casanovas. — Ante mí: Alfredo Arce Castro (Escribano). — Entrelíneas: Casteleiro o; cincuentiuno, doscientos cincuentidós, doscientos, Financiera, exportación. - Todo Vale.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e.25|9 Nº 29.021 v.25|9|68

JOSE FONTANA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil ochocientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Enrique Francisco Domínguez, argentino, casado con doña María Isabel Parce, domiciliado en esta Capital, calle Guatemala número cuatro mil novecientos sesenta y seis, con Libreta de Enrolamiento número cero cero setenta y siete mil trescientos cuarenta y tres, comerciante; don Carlos Natalio Rodolfo Fontana, argentino, casado con doña Emma Ernestina Romero, domiciliado en esta Capital, calle Bolívar número mil cuatrocientos cincuenta y dos, con Cédula de Identidad número un millón doscientos dos mil seiscientos cuarenta y ocho, industrial gráfico; don Héctor Evaristo Del Río, argentino, casado con doña Elena Isabel Sbaco, domiciliado en la calle Libertad número mil dieciocho, de paso en Buenos Aires, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos veinticuatro, comerciante: don José Fontana, italiano, viudo de doña Rosa J. Sartori, domiciliado en la calle Perú número setecientos noventa y seis, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres, industrial; don Alfredo André Fontana, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Perú número setecientos noventa y seis, con Cédula de Identidad número seiscientos un mil cuatrocientos sesenta, industrial gráfico; doña Natalina Fontana, italiana, soltera, domiciliada en esta ciudad, calle Perú número setecientos noventa y seis, con Cédula de Identidad número seiscientos un mil cuatrocientos sesenta y uno, ocupada en quehaceres domésticos; don Manuel Ricardo González, argentino, casado con doña Delia Beatriz Domínguez, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos ocho mil noventa y cuatro, domiciliado en la calle Vedia número mil trescientos cuarenta y seis, Castelar, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, bancario. doña Delia Beatriz Domínguez, argentina, casada con don Manuel Ricardo González, domiciliada en la calle Vedia número mil trescientos cuarenta y seis, Castelar, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos un mil quinientos ochenta y cuatro, tenedora de libros; doña María Isabel Parce, argentina, casada con don Enrique Francisco Domínguez, domiciliada en esta ciudad, calle Guatemala número cuatro mil novecientos sesenta y seis, con Cédula de Identidad número dos millones dieciséis mil setecientos cincuenta y tres, empleada, y don Jorge Armando Presali, argentino, casado con doña María Teresa Giribaldi, domiciliado en esta Capital, calle Francisco Bilbao número dos mil doscientos cincuenta y cinco, tercer piso, departamento B., con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos seis mil quinientos treinta y siete, bancario; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y a quienes doy fe conozco, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "José Fontana Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintisiete mil quinientos veintiséis y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Francisco Domínguez, Carlos Natalio Rodolfo Fontana, Héctor Evaristo Del Río, José Fontana, Alfredo Andrés Fontana, Natalina Fontana, Manuel Ricardo González, Delia Beatriz Domínguez, María Isabel Parce, Jorge Armando Presali y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOSE FONTANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industrial: La explotación de establecimientos gráficos, la realización de toda clase de impresiones, encuadernación y fabricación de estuches y toda clase de trabajos dentro del ramo de las artes gráficas. Comercial: Compra y venta, importación y exportación de toda clase de papeles, cartulinas, cartones, maquinarias, implementos y accesorios relacionados con la industria gráfica. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extrangeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por el art. 93 de la ley 11672 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, administración, y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedades horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de M$N. 10.000.000.— represetado por 10.000 acciones de M$N 1.000. valor nominal cada una dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. Clase. — Integración. — Monto. Enrique Francisco Domínguez: 50, 5 votos, 5.000. — Carlos Natalio Rodolfo Fontana: 300, 5 votos, 30.000. — Héctor Evaristo Del Río: 50, 5 votos, 5.000. — — José Fontana: 50, 5 votos, 5.000. — Alfredo Andrés Fontana: 500, 5 votos, 50.000. — Natalina Fontana: 900, 5 votos, 90.000. — Manuel Ricardo González: 50, 5 votos, 5.000. — Delia Beatriz Domínguez: 30, 5 votos, 3.000. — María Isabel Parce: 20, 5 votos, 2.000. — Jorge Armando Presali: 50, 5 votos, 5.000. — 2.000 200.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas, por la suma total de $ 200.000, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas, corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Andrés Fontana. — Vicepresidente a Natalina Fontana. — Vocales a Carlos Natalio Rodolfo Fontana. — Síndico titular a Manuel Ricardo González y Síndico suplente a José Fontana. — Cuarto: Autorizar al Presidente señor Alfredo Andrés Fontana y|o al Síndico señor Manuel Ricardo González a fin de que en forma indistinta, alternado y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, o inclusive a la denominación. (Firmado): José Fontana. — Carlos Fontana. — A. A. Fontana. — Natalina Fontana. — M. R. González. — Isabel Parce. — Enrique F. Domínguez. — H. Del Río. — D. B. Domínguez. — J. Presali. — N. 27.526. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "José Fontana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 2 de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 15 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a

fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7942." Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio dos mil novecientos cuarenta y tres, del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.25|9 Nº 29.005 v.25|9|68

LAGUNA IBERA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio 1420. Primer testimonio. Número setecientos ochenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Santiago Migueliz, argentino, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 282.745, domiciliado en la Avenida Entre Ríos número 1757, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de doña María Rosa Morelli, soltera, libreta cívica número 2.952.506, domiciliada en la Avenida Entre Ríos 1757, Capital Federal; doña Josefa Corominas de Albareda, viuda, libreta cívica número 162.720, domiciliada en Sitio de Montevideo 2261, Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Juan Francisco Moreno, soltero, libreta de enrolamiento número 5.560.050, domiciliado en la calle Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Hugo Mujica, casado, cédula de identidad número 3.788.470, domiciliado en Uriburu 699, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Orlanda González de Gallac, argentina, casada, cédula de identidad número 2.032.458, domiciliada en Teniente Ibáñez 91, Empalme San Vicente, Provincia de Buenos Aires; doña María Cristina Núñez, soltera, libreta cívica número 5.267.713, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo 2261, Lanús, Provincia de Buenos Aires; doña Marta Núñez, argentina, soltera, libreta cívica número 4.755.355, domiciliada en Sitio de Montevideo 2261, Lanús, Provincia de Buenos Aires; doña María Teresa Corominas de Núñez, casada, libreta cívica número 162.718, domiciliada en Sitio de Montevideo 2261, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y Leopoldo Enrique Gómez, soltero, libreta de enrolamiento número 4.535.184, domiciliado en Avenida del Trabajo 2863, Capital Federal, todos argentinos; en virtud del poder especial que éstos le confirieron por escritura otorgada en esta ciudad, ante mí, con fecha diesiete de mayo del año actual, al folio ochocientos treinta de este Registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente él y sus mandantes constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente número veintisiete mil doscientos sesenta y seis, del año mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. El acta y el estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Santiago Migueliz, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Entre Ríos 1757, ciudad; María Rosa Morelli, argentina, soltera, domiciliada en la Avda. Entre Ríos 1757, ciudad; Josefa Corominas de Albareda, argentina, viuda, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo 2261, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Juan Francisco Moreno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Hugo Mujica, argentino, casado, domiciliado en la calle Uriburu 699. Bernal, Provincia de Buenos Aires; Orlanda González de Gallac, argentina, casada, domiciliada en la calle Teniente Ibáñez 91, Empalme San Vicente, Provincia de Buenos Aires; María Cristina Núñez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo 2261, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Marta Núñez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo 2261, Lanús, Provincia de Buenos Aires; María Teresa Corominas de Núñez, argentina, casada, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo 2261, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Leopoldo Enrique Gómez, argentino, soltero, domiciliado en la Avda. del Trabajo 2863, ciudad, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAGUNA IBERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en quince series de doscientos mil pesos m|n. de c|l. e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador, de 5 votos, ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Acciones. Clase. Monto. Santiago Migueliz: 600 ordinarias 6.000; María Rosa Morelli: 600 id. 6.000; Josefa Corominas de Albareda: 600 id. 6.000; Juan Francisco Moreno: 600 id. 6.000; Hugo Mujica: 600 id. 6.000; Orlanda González de Gallac: 600 id. 6.000; María Cristina Núñez: 600 id. 6.000; Marta Núñez: 600 id. 6.000; María Teresa Corominas de Núñez: 600 id. 6.000; Leopoldo Enrique Gómez: 600 id. 6.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Santiago Migueliz; Vicepresidente a María Rosa Morelli; Secretario: Josefa Corominas de Albareda; Vocales a ... Suplentes a... Síndico titular a Juan Francisco Moreno y Síndico suplente a Hugo Mujica. — Cuarto: Autorizar a Santiago Migueliz y María Rosa Morelli a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S. Migueliz. — Josefa Corominas de Albareda. — H. Mujica. — M. C. Núñez. — Marta T. C. de Núñez. — María Rosa Morelli. — Juan F. Moreno — O. G. de Gallac. — Marta O. Núñez. — Enrique L. Gómez. — ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 31 de julio de 1968. Nº 27.266. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Laguna Iberá", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria constituida en esta ciudad, el 17 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). A. G. Pico. Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. Letrado Int. a cargo Inspección General Resolución número 7.801". Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. República Argentina. Inspección General de Justicia. — S. Migueliz. Está mi sello. Ante mí: Carlos Alberto Perret (Escribano). — Entre líneas: Primer Testimonio. Vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.25|9-Nº 29.115-v.25|9|68

MACABAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 1.412. — Número Setecientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Dardo Jorge Herrero, argentino, soltero, empleado. Libreta de Enrolamiento número 7.752.193, domiciliado en Bulnes 561, de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Elvio Ricardo Herrero, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 7.722.446, domiciliado en Bulnes 561, de esta Ciudad; don Osvaldo Juan Alberto Herrero, casado, Libreta de Enrolamiento número 5.471.396, domiciliado en Almafuerte 753, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Martín Lucía, soltero, Libreta de Enrolamiento número 7.724.637, domiciliado en Aguilar 4036, Lanús, Provincia de Buenos Aires; doña María Ercilia Marín, soltera, Libreta Cívica 390.804, domiciliada en Avenida Angel Gallardo 660, de esta Capital; don Cosme Humberto Lucía, soltero, Libreta de Enrolamiento número 4.845.092, domiciliado en Aguilar 4036, Lanús, Provincia de Buenos Aires; doña María Angélica Caputo de Herrero, casada, Libreta Cívica número 3.569.889, domiciliado en Almafuerte 753, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Eduardo Mantovani, casado, Libreta de Enrolamiento número 781.436, domiciliado en Las Piedras 3274, Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Inocencio Gallio, soltero, Cédula de Identidad número 4.819.896, domiciliado en Aguapey 3751, Lanús, Provincia de Buenos Aires; y Miguel Eduardo Gómez, soltero, Libreta de Enrolamiento número 4.319.430, domiciliado en De La Peña 3280, Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, en virtud del poder especial que éstos le confirieron con fecha cuatro de junio del año actual, al folio novecientos cincuenta y cinco, ante mí, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente él y sus mandantes constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente número veintisiete mil quinientos setenta y tres, año mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. — El acta y el estatuto referidos, en la forma en que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Dardo Jorge Herrero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bulnes 561, ciudad; Elvio Ricardo Herrero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bulnes 561, ciudad; Osvaldo Juan Alberto Herrero, argentino, casado, domiciliado en la calle Almafuerte 753, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Osvaldo Martín Lucía, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aguilar 4036, Lanús, Provincia de Buenos Aires; María Ercilia Marín, argentina, soltera, domiciliada en la calle Av. Angel Gallardo 660, ciudad; Cosme Humberto Lucía, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aguilar 4036, Lanús, Provincia de Buenos Aires; María Angélica Caputo de Herrero, argentina, casada, domiciliada en la calle Almafuerte 753, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Mantovani, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Piedras 3274, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Inocencio Gallio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aguapey 3751, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Miguel Eduardo Gómez, argentino, soltero, domiciliado en la calle De la Peña 3280, Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MACABAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedad constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones comprendidas del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en quince series de doscientos mil pesos m|n. de c|l.; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Dardo Jorge Herrero 600 Ordinarias 6.000. Elvio Ricardo Herrero 600 id. 6.000. Osvaldo Juan Alberto Herrero 600 id. 6.000. Osvaldo Martín Lucía 600 id. 6.000. María Ercilia Marín 600 id. 6.000. Cosme Humberto Lucía 600 id. 6.000. María Angélica Caputo de Herrero 600 id. 6.000. Eduardo Mantovani 600 id. 6.000. Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Inocencio Gallio 600 Ordinarias 6.000, Miguel Eduardo Gómez 600 id. 6.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dardo Jorge Herrero, Vicepresidente a Elvio Ricardo Herrero, Secretario: Osvaldo Juan Alberto Herrero, Vocales a ... Suplentes a... Síndico titular a Osvaldo Martín Lucía y Síndico suplente a María Ercilia Marín. — Cuarto: Autorizar a Dardo Jorge Herrero y Elvio Ricardo Herrero a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Dardo Jorge Herrero. Ricardo Herrero. O. Herrero. Osvaldo Lucía. María Ercilia Marín. C. Lucía. María A. Caputo de Herrero. Eduardo Mantovani. Inocencio Gallio. Miguel E. Gomes. ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. Nº 27.573. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ma-

cabar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de junio de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Enrique Zaldívar. Resolucion 7.8.7. Dardo Jorge Herrero. Está mi sello. Ante mí: Carlos Alberto Perret (Escribano). — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400.— e.25|9-Nº 29.112-v.25|9|68

SAVARINO CONFORT

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace haber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Oscar Cayetano Savarino, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número 13026, de Ramos Mejía; don Héctor Oscar Carrillo, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Zani 669, de Ituzaingó; doña Nélida Eufemia Mayoral de Carrillo, argentina, casada, domiciliada en la calle Emilio Mitre 993, de Haedo: don Ricardo Marcos Vario, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número 13360, de Ramos Mejía; doña Alicia Vario de Savarino, argentina, casada, domiciliada en la calle General Zapiola 80, de Ciudadela, todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y los señores don Salvador María Viale, argentino, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo 1130, piso 1º; don Juan Carlos Varela Barrio, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1527, piso 10º; don Ricardo Rubén Spotorno, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas 3786, piso 2º B, y don Enrique Settón, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1794, piso 10º B., todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por sus propios derechos, y el señor Oscar Cayetano Savarino lo hace además en nombre y representación de la sociedad "Oscar C. Savarino y Cía. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en la calle Rivadavia 13026, de Ramos Mejía, según lo justifica con los Estatutos Sociales elevados a escritura pública el 31 de diciembre de 1965 ante el Escribano de Ramos Mejía, Partido de La Matanza don Alberto Lefrancois, al folio 350 del Registro 6 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 15 de marzo de 1966, bajo el número 485 al folio 46, del libro 62, tomo A de Estatutos Sociales, tengo a la vista, encontrándose agregada al folio 600 del presente Registro, protocolo del año 1966 su fotocopia debidamente certificada y con el acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de agosto de 1967, de nombramiento de autoridades y con el acta de Directorio de 19 de marzo del corriente de distribución de cargos cuyos originales tengo a la vista, encontrándose agregada al folio 992, protocolo corriente su copia en sus partes pertinentes debidamente certificada, y debidamente autorizado para este acto en virtud del acta de Directorio celebrada el 30 de junio del corriente año, cuyo original tengo a la vista, agregando a la presente su copia debidamente certificada, y los comparecientes en los caracteres invocados dicen:... "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primer día del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Oscar Cayetano Savarino, por sí y en su carácter de Presidente de la sociedad "Oscar C. Savarino y Cía., Sociedad Anónima, Industrial y Financiera", Salvador María Viale, Héctor Oscar Carrillo, Nélida Eufemia Mayoral de Carrillo, doctor Juan Carlos Varela Barrio, Ricardo Marcos Vario, Alicia Vario de Savarino, Ricardo Rubén Spotorno y Enrique Settón, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAVARINO CONFORT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL" — b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas, elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación, especialmente todo lo relacionado con el amoblamiento, confort y decoraciones del hogar, en todos los aspectos y formas. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — 2) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, papeleros, textiles, especialmente todo los que se relacionen con el amoblamiento, confort y decoraciones del hogar. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000 m|n., representado por 100.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una, dividido en 10 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años .f) El ejercicio social cerrará el 30 de junoi de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Oscar C. Savarino y Cía., S. A. Industrial y Financiera, 19.000 ord. 5 v. 190.000. — Oscar Cayetano Savarino, 200 ord. 5 v. 2.000. — Salvador María Viale. 100 ord. 5 v. 1.000. — Héctor Oscar Carrillo, 100 ord. 5 v. 1.000. — Nélida Eufemia Mayoral de Carrillo, 100 ord. 5 v. 1.000. — Juan Carlos Varela Barrio, 100 ord. 5 v. 1.000. — Ricardo Marcos Vario, 100 ord. 5 v. 1.000. — Alicia Vario de Savarino, 100 ord. 5 v. 1.000. — Ricardo Rubén Spotorno, 100 ord. 5 v. 1.000. — Enrique Settón, 100 ord. 5 v. 1.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Oscar Cayetano Savarino; Vicepresidente, a Salvador María Viale; Vocales, a Héctor Oscar Carrillo, Nélida Eufemia Mayoral de Carrillo. Suplentes, a doctor Juan Carlos Varela Barrio; Síndico titular, a Ricardo Marcos Vario, y Síndico suplente, a Alicia Vario de Savarino. — Cuarto: Autorizar a Enrique Settón y Ricardo Rubén Spotorno a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. Savarino, S. M. Viale, N. M. de Carrillo, Ricardo Vario, R. R. Spotorno, O. Savarino, H. Carrillo, Varela Barrio, A. V. Savarino, Enrique Settón. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Savarino Confort, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta ciudad el 1º de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (folios dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (folios tres) a fs. 4 (folios cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada el Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Hay un sello: Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 7.734.—... Fdo.: Ricardo A. Villa. - Escribano Público Nacional.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.25|9 Nº 29.027 v.25|9|68

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA E INMOBILIARIA

Socieda_ Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano de esta Capital Don Hernán Ceriani Cernadas; la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA"; por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, Resolución I. G. J. Nº mil cuatrocientos noventa y uno; ha reformado los artículos sexto y séptimo de sus Estatutos Sociales, los que en lo sucesivo quedaran redactados en la siguiente forma: Artículo Sexto: El capital autorizado de la sociedad es de ciento veinte millones de pesos moneda nacional dividido en ciento veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada una, compuesta cada serie de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo Séptimo: La Asamblea queda facultada para aumentar el capital hasta la suma de seiscientos millones de pesos moneda nacional pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las acciones correspondientes, debiendo realizarse las nuevas emisiones en series de diez mil acciones cada una. Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado o de la Asamblea en los casos de aumentos del mismo se hará constar en escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará por tres días en el Boletín Oficial. Las emisiones de acciones que formen el capital autorizado o los aumentos que excedan del mismo, podrán hacerse de una o varias de las formas siguientes: a) Capitalizando reserva de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea, excluidas las reservas legales, previa constatación de su desafectación, debiendo formularse una comunicación a la Inspección General de Justicia. No se podrán capitalizar reservas sino en la suma en que éstas en conjunto, con excepción de la legal, excedan del veinticinco por ciento del capital suscripto. b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el último balance general e inventario aprobado por la Asamblea General en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en el momento de esa capitalización. c) Incorporando nuevos capitales por lanzamientos de acciones, pudiendo disponer de que éstas se emitan con primas que no excederán del cincuenta por ciento del valor nominal. Las primas de colocación deben llevarse a fondo de reserva no distribuibles en forma de dividendos. d) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. e) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. En los casos de los incisos a), b), y e), las acciones creadas se repartirán a prorrata del monto integrado de las acciones. Para el caso del inciso c) el Directorio podrá disponer de la emisión de acciones con o sin primas, determinando las condiciones de pago, respetando las disposiciones legales y reglamentarias, así como lo dispuesto en los estatutos. No se podrán emitir acciones de una serie sin que estén suscriptas las acciones de las series anteriores o integradas en un diez por ciento por lo menos, pero podrán emitirse varias series a la vez, tomando las suscripciones en el orden correlativo de las series. No se anunciará como capital autorizado sino el de ciento veinte millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000. — e.25|9-Nº 29.162 v.25|9|68

TIARGEN

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día **el siguiente edicto:**

Primer Testimonio. — Escritura **número mil ciento dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparece el doctor Enrique Alfonso González Echeverría, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar los Estatutos de "Tiargen" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, el acta de constitución y la Resolución del Inspector General de Justicia, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima que en sus originales en el expediente número veintisiete mil setecientos cuarenta y cuatro de la** citada Inspección General de Justicia de la Nación tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores don Franco Bronzini, italiano, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos trece, casado con doña Nelly Haydée Tovo, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos doce, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil sesenta, décimo piso; don Pedro Bronzini, italiano, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos veinte, casado con doña Liliana Tamborini, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos quince mil quinientos ochenta, domiciliado en esta ciudad en la Avenida del Libertador número dos mil novecientos dos, piso décimo segundo; don Armando Costantino Cruciani, argentino, nacido el quince de marzo de mil novecientos veintiocho, casado con doña Ana Esther Onnainty, empleado, titular de la libreta de enrolamiento expedida bajo el número cuatro millones setecientos ochenta y dos mil trescientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Belgrano número doscientos noventa y nueve de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Alfio Egidio Guerrini, italiano, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos diecisiete, casado con doña Alda Testa, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos sesenta mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Madero número mil doscientos sesenta de Vicente López, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Michele Buzzi, italiano, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos veintiséis, casado con doña Diana Ficca, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones novecientos dos mil seiscientos dos, domiciliado en esta ciudad en la calle Virrey del Pino número mil setecientos veinticuatro, tercer piso; don Carlos Alberto Buero, argentino, nacido el trece de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos veintiséis mil novecientos setenta y nueve, casado con doña Fernando Diligenti, domiciliado en esta ciudad en la calle Montevideo número mil cuatrocientos cincuenta y seis; don Jorge Alberto Buero, argentino, nacido el tres de octubre de mil novecientos treinta y seis, casado con doña Susana Rita Flavia Rangogni, ingeniero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en esta ciudad en la calle Arenales número tres mil ciento cincuenta y dos; don Enrique Alfonso González Echeverría, argentino, nacido el tres de mayo de mil novecientos veintidós, casado con doña María Antonia Amico, doctor en ciencias economicas, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en esta ciudad en la calle Corrientes número trescientos treinta; don Juan Carlos Pitrelli, argentino, nacido el catorce de agosto de mil novecientos treinta y tres, casado con doña Remedios Giménez, contador público nacional, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setenta y cinco mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en esta ciudad en la calle Corrientes número trescientos treinta; don José Bernardo Díaz, argentino, nacido el once de junio de mil novecientos veintiuno, casado con doña Rosa Catalano, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones veinticinco mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en esta ciudad en la calle Corrientes número trescientos treinta; y don José Angel Bianco, argentino, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos treinta, casado con doña Marta Elena Pitrelli, contador público nacional, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y tres, domiciliado en esta ciudad en la calle Corrientes número trescientos treinta, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones espe-

cíficas: a) La sociedad se denominará "TIARGEN" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industrial: La explotación, industrialización, fabricación, elaboración y terminación de por cuenta propia o de terceros de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos, naturales o artificiales, así como también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y la industria del vestido. — Comercial: Compra-venta al por mayor y menudeo, importación, exportación de bienes, mercaderías, maquinarias, respuestos, accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o subproductos, frutos del país o del extranjero, comisiones, representaciones y consignaciones, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o en el extranjero. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción según el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Franco Bronzini: Ocho mil acciones ordinarias al portador de cinco votos — ochocientos mil; Pedro Bronzini: Ocho mil acciones ordinarias al portador de cinco votos — ochocientos mil; Armando Constantino Cruciani: Quinientas acciones ordinarias al portador de cinco votos — cincuenta mil; Alfio Egidio Guerrini: Dieciséis mil acciones ordinarias al portador de cinco votos — un millón seiscientos mil; Michele Buzzi: Quinientas acciones ordinarias al portador de cinco votos: Cincuenta mil: Carlos Alberto Buero: Quinientas acciones ordinarias al portador de cinco votos — cincuenta mil; Jorge Alberto Buero: Quinientas acciones ordinarias al portador de cinco votos — cincuenta mil; Enrique Alfonso González Echeverría: mil quinientas acciones ordinarias al portador de cinco votos — ciento cincuenta mil; Juan Carlos Pitrelli: Mil quinientas acciones ordinarias al portador de cinco votos — ciento cincuenta mil; José Bernardo Díaz: Mil quinientas acciones ordinarias al portador de cinco votos — cincuenta mil; José Angel Bianco: Mil quinientas acciones ordinarias al portador de cinco votos — ciento cincuenta mil. — Cuarenta mil — Cuatro millones. — La integración se efectúa en un diez por ciento por cada uno de los accionistas en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Pedro Bronzini; Vicepresidente: Franco Bronzini; Director titular: Alfio Egidio Guerrini; Director suplente: Carlos Alberto Buero; Síndico titular: Enrique Alfonso González Echeverría; Síndico suplente: José Angel Bianco. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Pedro Bronzini, Alfio Egidio Guerrini y Enrique Alfonso González Echeverría, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar modificaciones a la presente, inclusive la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Franco Bronzini. — Pedro Bronzini. — A. C. Cruciani. — A. Guerrini. — M. Buzzi. — C. Buero. — Jorge A. Buero. — E. A. González Echeverría. — Juan Pitrelli. — J. Díaz. — José A. Bianco. — Hay un sello. — Julio J. R. Figueroa. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 27.774. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Tiargen, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta ciudad el 15 de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 31 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (cuatro), y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45, decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.948. Inspector General de Justicia. — Julio J. R. Figueroa, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600.— e.25|9-Nº 29.050 v.25|9|68

CH CENTRO DE ARTE Y DISEÑO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen don Alberto Churba, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cabildo 2092, con cédula de identidad número 2.988.215; don Ezra Churba, argentino naturalizado, con cédula de identidad número 1.810.277, domiciliado en la calle Pampa 2828; doña María Inés Diacovetzky, argentina, soltera, con cédula de identidad número 4.747.710, domiciliada en la calle Caldas 1928; don Alfredo Carlos Pieretti, argentino, soltero, con cédula de identidad número 1.990.155, domiciliado en la calle Ceretti 2145; don Víctor Francisco Carozza, argentino, soltero, con cédula de identidad número 4.730.639, domiciliado en la calle Galicia 773; doña Petrona Pascua Lucero, argentina, soltera, con cédula de identidad número 6.069.712, domiciliada en la Avenida del Libertador número 5148, piso 13; doña Lela Halac de Churba, argentina, casada, con cédula de identidad número 4.350.699, domiciliada en la calle Pampa 2868; don Alberto Miguel Taretto, argentino, casado, con cédula de identidad número 2.091.041, domiciliado en la calle Paraná número 140 y don Enrique Setton, argentino, casado, con cédula de identidad número 2.519.209, domiciliado en la calle Viamonte 1794, piso B., todos de este vecindario y doña Inés Lumi, argentina, soltera, con cédula de identidad número 4.413.576, domiciliada en la calle San Martín 2450 de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Churba, Ezra Churba, María Inés Diacovetzky, Alfredo Carlos Pieretti, Inés Lumi, Víctor Carozza, Petrona Pascua Lucero, Lela Halac de Churba, Alberto Miguel Taretto, Enrique Setton y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CH CENTRO DE ARTE Y DISEÑO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) su término de duración será de 99 años; c) tiene por objeto: 1) comerciales: mediante la compra-venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción, ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación, especialmente todo lo que se relacione con amueblamientos, decoraciones y venta de artículos de tapicería. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. 2) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, textil y de la construcción, especialmente los que se relacionen con amueblamientos, decoraciones y artículos de tapicería. 3) Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones previstas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso del público. 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.— representado por 300.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en 6 series de acciones ordinarias, clase "A" y 24 series de acciones ordinarias denominadas clase "B" de 5 votos y un voto, respectivamente, al portador; e) El directorio estará compuesto de 3 a 15 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 series de acciones ordinarias de 5 votos al portador, denominadas clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas, Acciones, Clase, Monto. Alberto Churba. 30.000. ord. 5 v. "A" 300.000. Ezra Churba. 5.000 ord. 5 v. "A" 50.000. María Inés Diacovetzky. 5.000 ord. 5 v. "A". 50.000. Alfredo Carlos Pieretti. 5.000 ord. 5 v. "A" 50.000. Inés Lumi 5.000 ord. 5 v. "A" 50.000. Víctor Carozza 2.000 ord. 5 v. "A". 20.000. Petrona Pascua Lucero. 2.000 ord. 5 v. "A". 20.000. Lela Halac de Churba. 2.000. ord. 5 v. "A". 20.000. Alberto Miguel Taretto. 2.000. ord. 5 v. "A". 20.000. Enrique Settón. 2.000 ord. 5 v. "A" 20.000. - 60.000 - 600.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Alberto Churba; vicepresidente, a Azra Churba; vocales a María Inés Diacovetzky, Alfredo Carlos Pieretti, Inés Lumi: suplentes a. Síndico titular, a Víctor Carozza, y síndico suplente, a Alberto Miguel Taretto. Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Setton y Alberto Miguel Taretto a fin de que en forma conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Churba. M. I. Diacovetzky. L. Lumi. Petrona P. Lucero. A. M. Taretto. Ezra Churba. A. C. Pieretti. V. Carozza. Lela H. de Churba. Enrique Settón... Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El inspector general de Justicia Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ch Centro de Arte y Diseño Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria" constituída en esta ciudad el 2 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7940. Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Firmado: Enrique Zaldívar... Fdo.: Ricardo A. Villa, Escribano Público Nacional. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600. —e.25|9 -Nº 29.026-v.25|9|68

F I R
Sociedad Anónima Gerente de Fondos Comunes de Inversión

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, que la Sociedad que girara en esta plaza bajo la razón social de "FIR, SOCIEDAD ANONIMA GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION", en su Asamblea General Extraordinaria del día 29 de octubre de 1965, ha resuelto la modificación de los Artículo Primero, Segundo, Séptimo y Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales, los que luego de la aprobación otorgada por el Secretario de Estado de Justicia en fecha 2 de julio de 1968 bajo el número 1.312, recaída en el expediente número 17.062, y protocolización efectuada en fecha 7 de agosto de 1968, ante el Escribano de esta Capital don Julio César Etchart al folio 2.687, en el Registro Nº 36 de su adscripción, han quedado redactados de la siguiente manera: "Artículo Primero: Con la denominación de "Fir, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria Rural", continuará funcionando "Fir, Sociedad Anónima Gerente de Fondos Comunes de Inversión", constituída como sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior resuelve establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia y|o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Financieras: mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra operación que requiera el concurso público; b) Inmobiliarias: mediante operaciones inmobiliarias, para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos, o rurales, tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles; c) Rurales: negocios relacionados con los ramos de campo y la ganadería, tales como plantar, cultivar y explotar árboles frutales, comerciar con sus productos y subproductos ya en su forma natural, ya elaborados, implantación de colonias ganaderas, cabañas, tambos y criaderos, instalación de mercados para el remate y venta de carnes, como asimismo la realización de toda operación de venta, compra, importación y exportación de dichos productos. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. — Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sea designado su reemplazante por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. — Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, en los cuales su representación estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio, y las limitaciones determinadas al final de este artículo; b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad, pudiendo en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar contratos de locación; otorgar poderes generales o especiales; firmar planos y contratos, efectuar operaciones financieras y otras; celebrar contratos de construcción y explotación de obras; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces y para su edificación, recibir consignaciones, depósitos con excepción de los previstos por la ley doce mil ciento cincuenta y seis, mandatos y de cualquier índole; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar dinero prestado en hipoteca o con prendas o warrants a favor de particulares, compañías o Bancos, adquirir bienes pagando el precio de los mismos en dinero efectivo o en acciones, en cuyo caso los bienes incorporados al activo deberán poseer un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, lo que se justificará ante la Inspección General de Justicia mediante el envío de la respectiva documentación; aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y otros Bancos Nacionales, Provinciales y Municipales, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos, y de otros Bancos del país y del extranjero o de particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, y avalar, letras, vales o pagarés, giros y cheques (contra depósitos o en descu-

bierto; dar garantías y fianzas por operaciones vinculadas con los negocios sociales; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; emitir y firmar recibos de depósitos "trust-receipts" o cualquier documento; formular facturas; celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y contratos de seguros como asegurados; registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención; promover querellas y ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere mandato especial, según el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Obligarán válidamente a la sociedad la firma de uno o varios Directores autorizados al efecto por el Directorio o de uno o más apoderados designados por él.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.25|9-Nº 29.218 v.25|9|68

FEDERAL MOGUL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Sociedad "Federal Mogul Argentina, S. A. I. C. y F.". Su constitución definitiva. Escritura número mil novecientos setenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diez y seis días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparecen los señores Don André L. J. Monard, casado, domiciliado en Paraná doscientos ochenta de La Lucila, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Emilio Jorge Cárdenas, casado, domiciliado en Parera ciento sesenta y tres de esta ciudad; don Pedro Cosattini, casado, domiciliado en Emilio Mitre mil siete de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Roberto Iván Lanús, casado, domiciliado en Ugarteche tres mil cincuenta, de esta ciudad, don Rodolfo Mario Novo, casado, domiciliado en Boulevard treinta y dos entre veintiséis y veintisiete de La Plata, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Juan Carlos Bocca, casado, domiciliado en Aráoz dos mil cuatrocientos setenta y cinco de esta ciudad; doña Plácida María Civit de Scarpa, casada, domiciliada en Juramento mil novecientos treinta y cuatro de esta ciudad, don Raúl Roger, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil trescientos sesenta y tres de esta ciudad, don Alberto Fabián Favergiotti, viudo, domiciliado en Larrea mil doscientos treinta y uno de esta ciudad y don Damián Fernando Beccar Varela, soltero, domiciliado en Martín Coronado quinientos setenta y nueve de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, siendo todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia N. veinsiete mil cuatrocientos veintiséis que para este acto me exhiben, el señor Inspector General de Justicia, por resolución dictada el treinta de julio próximo pasado, ha tenido por comprendida dentro de lo previsto por el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad constituida entre los comparecientes bajo la denominación de "Federal Mogul Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", en esta ciudad, el veintiséis de junio del corriente año. Prosiguen diciendo los comparecientes, que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de dicha sociedad, corriente de fojas uno a dos, los Estatutos de fojas tres a cuatro y por último la mencionada Resolución del señor Inspector General de Justicia, obrante a fojas trece, todo del citado expediente, a lo que accedo y dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores André Monard, Emilio Jorge Cárdenas, Pedro Cosattini, Roberto Iván Lanús, Rodolfo Mario Novo, Juan Carlos Bocca, Plácida María Civit de Scarpa, Raúl Roger, Alberto Favergiotti y Damián Fernando Beccar Varela, constituyendo domicilio legal en la calle Serrano número cuatrocientos treinta y ocho|cuatrocientos cuarenta y dos, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "FEDERAL MOGUL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las operaciones siguientes: a) Industriales: Fabricar, procesar o armar, distribuir y negociar productos metalúrgicos, plásticos y eléctricos, materiales, motores, maquinarias, herramientas y componentes de los mismos; materiales de construcción en general y los vinculados a la industria de automotores y transportes terrestres, marítimos y aéreos. b) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; asesoramiento para la organización industrial y técnica financiera, excluidas las que han sido reservados a profesionales con título habilitante; explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras, diseños, modelos y dibujos industriales artísticos o literarios, todo elemento utilizable en propaganda, artes gráficas y edición de toda clase de publicaciones y cualquier otra actividad comercial lícita; c) Financieras: mediante aporte de capital a personas físicas o jurídicas, para todo tipo de operaciones realizadas o a realizarse, acordando préstamos y financiaciones a interés o no y otorgar créditos en general con o sin garantía previstas en la legislación vigente, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672, y cualquier otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional), representado por veinte mil acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una, dividido en dos series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten acciones ordinarias al portador (1 voto) de las que se suscriben dos series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. André Monard 10.000. Ordinarias. 100.000. Emilio J. Cárdenas 2.000 Ordinarias. 20.000. Pedro Cosattini 1.500 Ordinarias. 15.000. Roberto I. Lanús. 1.500 Ordinarias. 15.000. Rodolfo M. Novo. 1.000 Ordinarias. 10.000. Juan Carlos Bocca. 1.000 Ordinarias. 10.000. Plácida M. C. de Scarpa. 1.000 Ordinarias. 10.000. Raúl Roger. 1.000 Ordinarias. 10.000. Alberto Favergiotti. 500 Ordinarias. 5.000. Damián F. Beccar Varela. 500 Ordinarias. 5.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a André Monard. Vicepresidente a Pedro Cosattini. Vocales a Roberto Iván Lanús. Suplentes a Raúl Roger, Sra. Pácida María Civit de Scarpa. Síndico titular a Rodolfo Mario Novo y Síndico suplente a Juan Carlos Bocca. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Emilio Jorge Cárdenas, Walter Gutiérrez Eguía, Pedro Cosattini y|o Roberto Iván Lanús, a fin de que conjunta, indistinta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. André Monard. P. Cosattini. P. M. Civit Scarpa. Roberto I. Lanús. Raúl Roger. D. F. Beccar Varela. R. M. Novo. J. C. Bocca. E. J. Cárdenas. A. Favergiotti. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores André Monard, Emilio Jorge Cárdenas, Pedro Cosattini, Roberto Iván Lanús, Rodolfo Mario Novo, Juan Carlos Bocca, Plácida María Civit de Scarpa, Raúl Roger, Alberto Favergiotti y Damián Fernando Beccar Varela, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A solicitud de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente en mi carácter de Escribano titular del Registro Nro. 168 de Capital Federal, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio del año 1968. Hay una firma y un sello: Rodolfo Solveyra, Escribano titular. Estatutos. La sociedad anónima, constituida con el nombre de "Federal Mogul Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. André Monard. P. Cosattini. P. M. Civit Scarpa. Roberto I. Lanús. Raúl Roger. D. F. Beccar Varela. R. M. Novo. J. C. Bocca. E. J. Cárdenas. A. Favergiotti. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores: André Monard. Emilio Jorge Cárdenas. Pedro Cosattini. Roberto Iván Lanús. Rodolfo Mario Novo. Juan Carlos Bocca. Plácida María Civit de Scarpa. Raúl Roger. Alberto Favergiotti y Damián Fernando Beccar Varela respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A solicitud de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente en mi carácter de Escribano titular del Registro Nro. 168 de Capital Federal, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio del año 1968. Hay una firma y un sello. Rodolfo Solveyra. Escribano titular. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 27.426. Buenos Aires, 30 de julio de 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Federal Mogul Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 26 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1943). Alberto Guillermo Pico. Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia Letrado Int. a cargo Inspección General. Resolución Nº 7.779. Hay un sello: Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Otro sello: Inspección General de Justicia. Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes terminan pidiéndome que de la presente les expida copias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Previa lectura y ratificación, se firma la presente por ante mí, doy fe. André Monard. E. J. Cárdenas. Cosattini. Roberto I. Lanús. R. Novo. J. Bocca. P. M. Civit Scarpa. R. Roger. A. Favergiotti. D. Beccar Varela. Hay un sello: Ante mí: Rodolfo Solveyra. Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe y primer testimonio para la sociedad interesada, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho. (Hay una firma) (sello que dice) Rodolfo Solveyra. Escribano. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200.— e.25|9-Nº 29.104-v.25|9|68

LA BRIANZA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 717. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Quince. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Antonio Leopoldo Inzaghi, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento número ochocientos treinta y tres, Capital Federal; doña María Dominga Alvarez de Inzaghi, argentina, casada, domiciliada en Sarmiento ochocientos treinta y tres, Capital Federal; don Leopoldo César Inzaghi, argentino, soltero, domiciliado en Formosa ochenta y siete, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; doña Blanca Aurora Alvarez, argentina, soltera, domiciliada en Boulevard Marítimo dos mil ochocientos cuarenta y tres, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; don Samuel Kuperman, argentino, casado, domiciliado en Braward mil ciento setenta y cuatro, Capital Federal; don Carlos Grassi, argentino, soltero, domiciliado en Acevedo cuatrocientos veintisiete, Capital Federal; don Héctor Omar Bono, argentino, soltero, domiciliado en San Juan doscientos setenta, segundo piso, Capital Federal; don Roberto Marcelo Alejandro Solveyra Tomkinson, argentino, soltero, domiciliado en Esmeralda novecientos sesenta y uno, cuarto piso, Capital Federal, don Eduardo Norberto Scandrolio, argentino, soltero, domiciliado en Solís cuatrocientos quince, departamento uno Capital Federal; y don Alberto Eduardo Flageat, argentino, casado, domiciliado en Uruguay mil ciento veintisiete, segundo piso, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha dos de julio del corriente año, constituyeron en forma provisoria la sociedad "La Brianza, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado, por Resolución de la Inspección General de Justicia de fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a dejar constituida definitivamente la sociedad, por lo que me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número veintisiete mil quinientos veintitrés, del que transcribo a continuación el acta constitutiva, el estatuto social, tales como fueron aprobados y la respectiva resolución aprobatoria. — La documentación mencionada por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Antonio Leopoldo Inzaghi, María Dominga Alvarez de Inzaghi, Leopoldo César Inzaghi, Blanca Aurora Alvarez, Samuel Kuperman, Carlos Grassi, Héctor Omar Bono, Roberto Marcelo, Alejandro Solveyra Tomkinson, Eduardo Norberto Scandrolio y Alberto Eduardo Flageat y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LA BRIANZA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la explotación, industrialización de productos y subproductos del algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales y artificiales; así como también todo lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido; confecciones y fabricación y venta de calzado de cuero, goma, plástico, o mediante el empleo de cualquier otra materia prima. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, y distribución de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000,00 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000,00 valor nominal cada una dividido en 20 series de $ 1.000.000,00 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Antonio Leopoldo Inzaghi 900 5 votos 90.000 m|n. — María D. Alvarez de Inzaghi 900 " " 90.000,00 ". — Leopoldo César Inzaghi 900 " " 90.000,00 ". — Blanca Aurora Alvarez 100 " " 10.000,00 ". — Samuel Kuperman 100 " " 10.000,00 ". — Carlos Grassi 50 " " 5.000,00 ". — Héctor Omar Bono 50 " " 5.000,00 ". — Roberto M. A. Solveyra Tomkinson 50 " " 5.000,00 ". — Eduardo E. Scandrolio 50 " " 5.000,00 ". — Alberto E. Flageat 900 " " 90.000,00 ". — 4.000. — $ 400.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del 10 o|o de sus suscripciones por cada accionista. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Leopoldo Inzaghi. — Vicepresidente a Alberto Eduardo Flageat. — Vocales a Leopoldo César Inzaghi. — Suplentes a... Síndico Titular a Samuel Kuperman y Síndico Suplente a Carlos Grassi. — Cuarto: Autorizar a Antonio Leopoldo Inzaghi y|o Leopoldo César Inzaghi a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. L. Inzaghi. — M. D. A. de Inzaghi. — L. C. Inzaghi. — Blanca Alvarez. — Samuel Kuperman. — Carlos Grassi. — H. O. Bono. — R. Solveyra. — E. Scandrolio. — A. Flageat". — "Estatutos ..." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 27.523. — Buenos Aires, junio 23 de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Brianza, Sociedad

Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 2 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.691'. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva la sociedad "La Brianza, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y la firman ante mí: A. L. Inzaghi. — M. D. A. de Inzaghi. — L. C. Inzaghi. — Blanca Alvarez. — Samuel Kuperman. — Carlos Grassi. — H. O. Bono. — R. Solveyra. — E. Scandrolio. — A. Flageat. — Hay un sello. — Ante mí: Castor E. Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos diez y siete, protocolo corriente de este Registro número ciento quince, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en ocho sellos Notariales numerados correlativamente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Castor Eduardo Cazabat, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.25|9 Nº 29.111 v.25|9|68

OLIVETTI ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prospecto de Emisión de Debentures. — OLIVETTI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. Suipacha 1109. Capital Federal. I. Antecedentes. — Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de 26 de setiembre 1932. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de 9 noviembre 1932. Fecha de inscripción en el R.P. de Comercio de las modificaciones a los Estatutos 4 de abril de 1940-18 de abril de 1950-5 de abril de 1954-5 de abril de 1957-29 de julio 1959-27 de octubre de 1961-30 de agosto de 1962-17 de junio de 1968. — II. Objeto y ramo principal: Fabricación, adquisición y venta de máquinas de oficina. — III. Capital. El capital social autorizado es de 2.500 millones de pesos, representado por 25.000.000 acciones de 100 pesos moneda nacional cada una, divididas en series desiguales según resolución de cada emisión. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a 1.150 millones de pesos moneda nacional, dividido en 2.330.390 acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos; 9.000.000 acciones ordinarias clase "B", con derecho a 1 voto y 169.610 acciones preferidas del 5 % anual. — IV. Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente, Dr. Aurelio Peccei; Vicepresidente, Dr. Luis Borio; Directores titulares, Dra. Silvia Olivetti de Marxer, Dr. Arrigo Olivetti, Sr. Juan B. Debernardinis, Dr. Guido Treves e Ing. Nicola Tufarelli; Directores suplentes, Dr. Franco Seghetti, Dr. Alberto A. Bonfante y Dr. Enrique A. González Echeverría; Síndico titular, Sr. Serafín Ghilardi; Síndico suplente, Sr. Claudio Campuzano. — V. Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Aurelio Filiberto Mazzitelli y Fideicomisario suplente el señor Adolfo Soriani. — Con fecha 15 julio 1968 y ante el escribano de la Capital Federal, señor Ernesto Guerrico a cargo del Registro de Contratos Públicos número 187 fue suscripto el contrato de emisión por el Dr. Luis Borio, Vicepresidente en ejercicio de la presidencia del directorio de Olivetti Argentina S.A.C. e I., y el señor Aurelio Filiberto Mazzitelli como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital Federal con fecha 26 julio 1968, bajo el número 40 folio 24 del Registro de contratos de Debentures. — VI. Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: Se emiten pesos 500.000.000 (quinientos millones de pesos moneda nacional) "paripassu" con los emitidos por $ 180.000.000 (ciento ochenta millones) representados por 5.000.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. Se puede emitir títulos que representen uno o más debentures, según se convenga con el fideicomisario. Interés: 18 % anual, pagadero por semestre anticipado en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento o reducción de la tasa de interés bancario. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año; 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgo de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del fideicomisario. VII — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Hipotecarias: En primer grado por $ 1.000.000; otras deudas con privilegio general: Caja Nacional de Previsión Social $ 257.365.532; Dirección General Impositiva pesos 203.291.465. — VII — Debentures Emitidos con Anterioridad: La Sociedad declara haber emitido con anterioridad debentures sin garantía por un total de pesos 180.000.000 los que están totalmente en circulación y cuyo contrato fue suscripto el 21|4|67 por ante Escribano Ernesto Guerrico e inscripto el 4|5|67, bajo el número 3 al folio 6 libro 3. — IX — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son a la fecha los siguientes: Inmuebles por un total neto de amortización de $ 1.907.706.624 comprendiendo: Inmueble ubicado en la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires Ruta 7, Km. 33, edificado en tereno de 123.411 metros cuadrados contando con 31.200 metros cuadrados de superficie cubierta, destinado a la planta industrial, valor de libros pesos 977.772.586. — Terreno ubicado en la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires con 41.928 metros cuadrados de superficie, destinado al campo de deportes, valor de libros $ 14.703.708. Doce casas ubicadas en la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, edificadas en terreno de 5.763 metros cuadrados, contando con 1.194 metros cuadrados de superficie cubierta, destinadas a viviendas del personal, valor de libros pesos 48.806.691. Inmueble ubicado en la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, edificado en terreno de 1.767 metros cuadrados (donado al Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires) contando con 450 metros cuadrados de superficie cubierta, destinado a la escuela "Ingeniero Camillo y Adriano Olivetti" (con trámite de donación) valor de libros $ 6.052.308. Inmueble ubicado en la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, calle Díaz Vélez 365 edificado en terreno de 3.375 metros cuadrados, contando con 8.021 metros cuadrados de superficie cubierta, destinado a Almacén Central y Centro Instrucción Vendedores, valor de libros pesos 84.916.130. Inmueble ubicado en la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires calle Emilio Mitre 1031 edificado en terreno de 6.450 metros cuadrados, contando con 4.442 metros cuadrados de superficie cubierta, destinado a depósito, valor de libros pesos 65.406.522. Inmueble ubicado en la Capital Federal calle Suipacha 1109, consta de subsuelo y nueve plantas y local con 8.600 metros cuadrados de superficie cubierta, destinado a las oficinas de administración central y centros de ventas, valor de libros pesos 280.661.466. Inmueble ubicado en la Capital Federal calle Carlos Pellegrini 737|39, piso 11 y local con sótano en la planta baja, con un total de 796 metros cuadrados de superficie cubierta destinado a Centros de Ventas, valor de libros $ 20.536.636. Inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Gral. Hornos 279|283, edificado en terreno de 1.272 metros cuadrados contando con 2.869 metros cuadrados de superficie cubierta destinado a Centro de Venta y Depósito, valor de libros $ 58.767.156. Terreno ubicado en la Capital Federal, calle Maipú 1210, con 1 163 metros cuadrados de superficie, valor de libros pesos 163.179.257. Terreno ubicado en la Capital Federal, calle Maipú 1220, con 519 metros cuadrados de superficie valor de libros $ 20.039.242. Terreno ubicado en la Capital Federal, calle Arenales 727, con 1.428 metros cuadrados de superficie, valor de libros $ 78.277.710. Inmueble ubicado en la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, calle Domingo Repetto 1037, edificado en terreno 550 metros cuadrados, contando con 250 metros cuadrados de superficie cubierta, destinado a casa habitación, valor de libros $ 4.185.000. (Actualmente vendida). Inmueble ubicado en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, calle San Martín 669, edificado en terreno de 117 metros cuadrados contando con 117 metros cuadrados de superficie cubierta, destinado a Sucursal de Ventas, valor de libros pesos 1.809.213. Terreno ubicado en la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, Avda. Antártida Argentina s|nº con 433 metros cuadrados de superficie, valor de libros 6.728.332. Terreno ubicado en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Boulevard Oroño esq. Córdoba, con 799 metros cuadrados de superficie valor de libros $ 22.194.667. Terreno ubicado en la localidad de Unquillo, Provincia de Córdoba con 15.136 metros cuadrados de superficie, valor de libros $ 480.000. Inmueble ubicado en la Capital Federal, calle México 850|54|56, edificado en terreno de 1.099,27 metros cuadrados contando con 1.082 metros cuadrados de superficie cubierta, destinado al Servicio Técnico Asistencia Clientes, valor libros pesos 24.010.000. Inmueble ubicado en la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, calle General Paz s|nº, edificado en terreno de 375,87 metros cuadrados, contando con 140 metros cuadrados de superficie cubierta, destinado a Casa de los Niños, valor de libros $ 1.960.000. Inmueble ubicado en la Provincia de Córdoba, calle 9 de Julio 265|73, piso 1º y subsuelo con un total de 1.328,28 metros cuadrados de superficie cubierta, destinado a Centro de Ventas y Depósito, valor de libros pesos 13.720.000. Terreno ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con 299 metros cuadrados de superficie, valor de libros, $ 13.500.000. Instalaciones $ 445.976.831. Maquinarias pesos 659.400.904. Muebles y Utiles pesos 264.074.881; Rodados $ 170.161.387; Matrices $ 139.355.006. — X. Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 31 de diciembre de 1966, ingresos pesos 6.044.534.022. Egresos $ 5.662.137.145. Ganancias $ 382.396.877; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, pesos 389.546.390. — Al 31 de diciembre de 1967, Ingresos $ 9.645.297.954; Egresos $ 8.492.221.841. Ganancias pesos 1.153.076.113 incluyendo el saldo anterior pesos 1.158.483.395. Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. Aurelio Filiberto Mazzitelli. Fideicomisario. Franco Seghetti. Director. Luis Borio, Vicepresidente. En ejercicio de la presidencia. E|l.: Anónima Comercial e Industrial, vale. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400 — e.25|9-Nº 29.049-v.25|9|68

HALIFAX ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 30 de agosto de 1968, pasada por ante el escribano Abraham Maler, y por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 1967, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1693 de fecha 27 de agosto de 1968, se resolvió la reforma del Artículo Cuarto en los estatutos sociales de la sociedad "HALIFAX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", el que se leerá así: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por un millón quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, clasificadas en Acciones Preferidas Clase "A" y en Acciones Ordinarias Clases "A" y "B". La serie primera de cuatro mil acciones preferidas al portador de la Clase "A" y las series segunda a vigésima, con un total de novecientos noventa y seis mil acciones ordinaria al portador de la Clase "A", han sido suscriptas e integradas totalmente. Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de un mil acciones, por lo menos, cada una, al portador o nominativas, resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la forma y condiciones de pago, deberán estar integradas únicamente por acciones ordinarias Clase "A" y "B". Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, pero no podrá emitirse ninguna nueva serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. Salvo que la emisión tenga un destino especial, en el caso de emisión de nuevas series, los tenedores de acciones emitidas anteriormente tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que posean, debiendo hacerse toda emisión de acciones mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y pudiendo ejercerse este derecho dentro de los quince días subsiguientes de publicado el último aviso. — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto, el capital autorizado podrá ser elevado hasta setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, cumpliendo para ello con las disposiciones del Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955 y demás disposiciones estatutarias, dividiéndose dicho capital en acciones al portador o nominativas, en una o más series de, por lo menos, mil acciones cada una, en acciones ordinarias clases "A" y "B", y preferidas clase "B". Se enunciará como capital autorizado el de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen, que podrán ser de una o más acciones, llevarán la firma del Presidente y de un Director y demás recaudos de Ley. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados importes, incorporados como parte integrante del Activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — El Directorio. Finalizada la lectura, el accionista señor Enrique Arditi pide la palabra y hace moción para que se apruebe el proyecto del Directorio para aumentar el capital autorizado y se reemplace el artículo cuarto del estatuto, conforme a lo leído por la Presidencia y se autorice a los señores Moisés Berman, Osias Katz y Alberto Mikkelsen, para que indistintamente uno cualesquiera de ellos o en forma conjunta, realicen todas las gestiones u diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de la reforma aprobada, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones de la misma, quedando igualmente autorizados para elevar a escritura pública la reforma, una vez aprobada, e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — No habiendo otra indicación la Presidencia dispone que se vote, aprobándose por unanimidad y en todas sus partes la moción del señor Enrique Arditi. — E|L. "Ministerial" vale.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.25|9-Nº 29.166 v.25|9|68

N I C O S I A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Folio 1.463. Número setecientos noventa y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Roberto Francisco Cervetto, argentino, empleado, libreta de enrolamiento número 721.642, domiciliado en Ingeniero Emilio Mitre 229, Témperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí, y en nombre y representación de Adolfo Rafael Mendy, casado, contador, libreta de enrolamiento número 2.644.308, domiciliado en Alsina 633, Capital Federal; Celia Josefina Cervetto, contadora, libreta cívica número 3.876.209, soltera, domiciliada en Ingeniero Emilio Mitre 229, Témperley, provincia de Buenos Aires; Alberto Maceda, boliviano, casado, empleado, cédula de identidad número 6.381.215, domiciliado en Las Casas 4055, Capital Federal; David Otero, español, casado, empleado, cédula de identidad número 3.827.215, domiciliado en Moreno 610, Capital Federal; Juan Carlos Durán, casado, empleado, libreta de enrolamiento número 4.834.213, domiciliado en Cavour 3861, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; Francisco Saverio Morelli, casado, industrial, cédula de identidad número 1.958.523, domiciliado en José A. Cortejarena 3186, Capital Federal; Martín Ylarraz, soltero, empleado, libreta de enrolamiento número 376.361, domiciliado en el Pasaje Catania 5412, Capital Federal; Gerardo Gallac, casado, operario gráfico, libreta de enrolamiento número 5.201.393, domiciliado en Teniente Ibáñez 91, Empalme San Vicente, provincia de Buenos Aires, y Néstor Alberto Scianca, casado, industrial, libreta de enrolamiento número 5.564.883, domiciliado en Paraná 5834, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, todos argentinos, en virtud del poder especial que éstos le confirieron, con fecha

cuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, al folio novecientos cuarenta y nueve, de este registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que oportunamente él y sus mandantes constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente número veintisiete mil setecientos setenta año mil novecientos sesenta y ocho, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres, a fojas cuatro. El acta y el estatuto referidos, en la forma en que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Roberto Francisco Cervetto, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Ing. Emilio Mitre 229, Témperley, provincia de Buenos Aires, Adolfo Rafael Mendy, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina 633, Ciudad; Celia Josefina Cervetto, argentina, soltera, domiciliada en la calle Ing. Emilio Mitre 229, Témperley, provincia de Buenos Aires; Alberto Maceda, boliviano, casado, domiciliado en la calle Las Casas 4055, ciudad; David Otero, español, casado, domiciliado en la calle Moreno 610, ciudad; Juan Carlos Durán, argentino, casado, domiciliado en la calle Cavour 3861, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; Fracisco Saverio Morelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Cortejarena 3186, ciudad; Martín Yiarraz, argentino, soltero, domiciliado en el Pasaje Catania 5412, ciudad; Gerardo Gallac, argentino, casado, domiciliado en la calle Teniente Ibáñez 91, Empalme San Vicente, provincia de Buenos Aires; Néstor Alberto Scianca, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná 5834, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "NICOSIA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos; c) Financieras: mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas del Art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Agropecuarias: mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra venta de hacienda; cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en quince series de doscientos mil pesos m|n. de c|l; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción integración accionistas. Acciones. Clase. Monto. Roberto Francisco Cervetto 600 ordinarias, 6.000; Adolfo Rafael Mendy, 600 id. 6.000; Celia Josefina Corvetto, 600 id. 6.000; Alberto Maceda, 600 id. 6.000; David Otero, 600 id. 6.000; Juan Carlos Durán, 600 id. 6.000; Francisco Saverio Morelli, 600 id. 6.000; Martín Ylarraz, 600 id. 6.000; Gerardo Gallac, 600 id. 6.000; Néstor Alberto Scianca, 600 id. 6.000. La integración se efectúa en dinero efectivo; Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Francisco Cervetto; vicepresidente a Adolfo Rafael Mendy; secretario, Celia Josefina Cervetto; vocales a... suplentes a... Síndico titular a Alberto Maceda y síndico suplente a David Otero; Cuarto: autorizar a Roberto Francisco Cervetto y Adolfo Rafael Mendy a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener ... la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. F. Cervetto; A. Mendy; Celia Josefina Cervetto; A. Maceda; David Otero; J. C. Durán; Francisco S. Morelli; Martín Ylarraz; G. Gallac; N. A. Scianca"... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. N. 27.770. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nicosia" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 4 de junio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 1º de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8067. — Hay un sello que dice: "Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. — Está mi sello. Ante mí: Carlos Alberto Perret.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.25|9 Nº 29.114 v.25|9|68

ELECTROMETALURGICA ANDINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 2 de setiembre de 1968, al folio 547, ante Escribano Eduardo Sorrentino Diana, quedó protocolizado la reforma del Artículo Tercero de los estatutos de "ELECTROMETALURGICA ANDINA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, resuelta por la asamblea general de accionistas celebrada el 25 de abril de 1968, y aprobada por resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.493 de fecha 5 de agosto de 1968. El artículo reformado dice lo siguiente. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un mil millones de pesos moneda nacional, representado por 977 series de acciones de las cuales la primera serie está formada por 50.000 acciones, la segunda por 200.000 y las 975 restantes por 10.000 acciones cada una o sea en total 10.000.000 de acciones ordinarias y al portador las que se hallan totalmente suscriptas e integradas. De estas acciones 8.478.260 son de la clase "A" (1 voto) y 1.521.740 de la clase "B" (5 votos). Todas las acciones emitidas así como las que se emitan en el futuro son de $ 100 moneda nacional cada una. El límite del capital autorizado podrá ser elevado en cualquier momento una o varias veces por resolución de asamblea ordinaria o extraordinaria, hasta un máximo de cinco mil millones de pesos moneda nacional, 5.000.000.000 m|n., más allá del cual será necesario la reforma de estos estatutos. Al decidir el aumento del capital autorizado la asamblea determinará el número de series que compondrán el aumento y las características de las nuevas acciones, dentro de las prescripciones de estos estatutos o sea si serán ordinarias de la clase "A" o "B", o preferidas y si serán emitidas al portador o nominativamente, pudiendo delegar en el directorio la fijación de la oportunidad de su emisión y la forma y época de los pagos. No podrán anunciarse como capital autorizado, sino el de un mil millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a lo establecido en este artículo. No podrá emitirse una serie sin que las anteriores emitidas estén totalmente suscriptas e integradas en no menos de un diez por ciento, pero podrán emitirse varias series simultáneas. Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

2.720 — e.25|9-Nº 29.184-v.25|9|68

GRAFI - CAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor José Angel Bianco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar los Estatutos de "Grafi-cal", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el Acta de Constitución, y la Resolución del Inspector General de Justicia, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima que en sus originales en el expediente número veintisiete mil ochocientos cuarenta y siete, de la citada Inspección General de Justicia de la Nación, tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente dicen: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano Autorizante, comparecen los señores don Pedro Silvestre Fiumano, argentino, nacido el diecinueve de diciembre de mil novecientos dieciocho, casado con doña Luisa García, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número trescientos noventiún mil novecientos setenta y siete, domiciliado en la calle Estomba número dos mil cincuenta y cuatro, Haedo, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Genaro Angel Cosentino, argentino, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos diecinueve, casado con doña Irma Francisca Denegri, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número Un millón setecientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Juan B. Justo número ocho mil trescientos seis; don Alberto Vicente Denegri, argentino, nacido el trece de noviembre de mil novecientos veintidós, soltero, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos diez mil doscientos dos, domiciliado en esta ciudad en la calle Yerbal número dos mil trescientos veintiuno; don Ricardo Manuel Denegri, argentino, nacido el dos de agosto de mil novecientos veintisiete, casado con doña María Angélica Azcurraín, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en esta ciudad en la calle Remedios número dos mil ochocientos sesenta y seis, primer piso, departamento ocho; don José Caragliano, argentino, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos veintiocho, casado con doña Concepción Boccasile, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y siete mil trescientos once, industrial, domiciliado en la calle Allaria número cuarentiséis, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Carlos Alberto Otheguy, argentino, nacido el primero de julio de mil novecientos treinta y cinco, casado con doña Delia Norma Ramos, industrial, tiular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y un mil trescientos trece, domiciliado en esta ciudad en la Avenida del Trabajo número tres mil quince; doña Luisa García de Fiumano, argentina, nacida el doce de abril de mil novecientos diecisiete, casada con don Pedro Fiumano, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número dos millones seiscientos dieciocho mil noventa y nueve, domiciliada en la calle Estomba número dos mil cincuenta y cuatro, Haedo, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; doña Irma Francisca Denegri de Cosentino, argentina, nacida el cuatro de agosto de mil novecientos veinte, casada con don Genaro Angel Cosentino, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número trescientos sesenta y ocho mil ciento ocho, domiciliada en esta ciudad, en la Avenida Juan B. Justo número ocho mil trescientos seis, primer piso; doña María Angélica Azcurrain de Denegri, argentina, nacida el dos de agosto de mil novecientos treintidós, casada con don Ricardo Manuel Denegri, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número Dos millones novecientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliada en esta ciudad en la calle Remedios número dos mil ochocientos sesenta y seis, primer piso, departamento ocho; doña Concepción Boccasile, argentina, nacida el catorce de diciembre de mil novecientos treinta y dos, casada con don José Caragliano, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número dos millones novecientos setenta y seis mil ciento trece, domiciliada en la calle Allaria número cuarenta y seis, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en esta; doña Delia Norma Ramos, argentina, nacida el veintidós de agosto de mil novecientos treintisiete, casada con don Carlos Alberto Otheguy, titular de la Libreta Cívica número tres millones seiscientos treinta y dos mil trescientos treinta; ama de casa, domiciliada en esta ciudad en la Avenida del Trabajo número tres mil quince, y doña Josefa Zulema Denegri, viuda de Ramos, argentina, nacida el veintisiete de julio de mil novecientos dieciséis, viuda de sus primeras nupcias con don Luis Ramos, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número trescientos sesenta y ocho mil ciento nueve, domiciliada en esta ciudad, en la Avenida del Trabajo número tres mil quince, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesentitres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRAFI-CAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Primero: Comercial: Compra y venta, al por mayor y menudeo, importación, exportación de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos, frutos del país o del extranjero, fundamentalmente en el ramo de artes gráficas, y calcomanías en especial, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — Segundo: Industrial: Mediante la extracción, producción, elaboración, transformación e industrialización de materias primas nacionales y|o extranjeras, relacionadas directa o indirectamente con la industria de artes gráficas y calcomanías especialmente mecánica, eléctrica, del vestir, alimenticia y química indusria. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una y dividido en diez series de quinientos mil pesos nacionales cada serie (artículo cuarto). — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treintiuno de diciembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, detalle a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Pedro Silvestre Fiumano: mil quinientas — ordinarias — al portador de cinco votos — ciento cincuenta mil; Genaro Angel Cosentino: Mil quinientas — ordinarias — al portador de cinco votos — ciento cincuenta mil; Alberto Vicente Denegri: mil quinientas — ordinarias — al portador de cinco votos — ciento cincuenta mil; Ricardo Manuel Denegri: mil quinientas — ordinarias al

portador de cinco votos — ciento cincuenta mil; José Caragliano: mil quinientas — ordinarias — al portador de cinco votos — ciento cincuenta mil; Carlos Alberto Otheguy: quinientas — ordinarias al portador, de cinco votos — cincuenta mil; Luisa García de Fiumano: doscientas cincuenta — ordinarias al portador, de cinco votos — Veinticinco mil; Irma Francisca Denegri de Cosentino: doscientas cincuenta — ordinarias al portador, de cinco votos — veinticinco mil; María Angélica Azcuraín de Denegri: doscientas cincuenta — ordinarias al portador, de cinco votos — veinticinco mil; Concepción Boccasile de Caragliano: doscientas cincuenta — ordinarias al portador, de cinco votos — veinticinco mil; Delia Norma Ramos de Otheguy: quinientas — ordinarias al portador, de cinco votos — cincuenta mil; Josefa Zulema Denegri viuda de Ramos: quinientas — ordinarias al portador de cinco votos — cincuenta mil — diez mil — un millón. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Pedro Silvestre Fiumano; Vicepresidente: Genaro Angel Cosentino; Directores: Alberto Vicente Denegri, José Caragliano y Carlos Alberto Otheguy; Síndico titular: José Angel Bianco y Síndico suplente: José Bernardo Díaz. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Pedro Silvestre Fiumano, Genaro Angel Cosentino y José Angel Bianco, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjunta. — Certifico: Que las firmas que obran en la primera foja son auténticas de los señores Pedro Silvestre Fiumano, Genaro Angel Cosentino, Vicente Alberto Denegri, Ricardo Denegri, José Caragliano, Carlos Alberto Otheguy, Luisa García de Fiumano, Irma Francisca Denegri de Cosentino, M. A. A. de Denegri, Concepción B. de Caragliano, D. N. R. de Otheguy, Josefa Z. D. Vda. de Ramos y las mismas han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. ju. — J. R. Figueroa. Escribano. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expte. Nº 27.847. Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gra-Cal" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 15 de diciembre de 1967 y presentada en esta Inspección General el 8 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.983. Julio J. R. Figueroa. (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000 e.25|9 Nº 29.055 v.25|9|68

E. CASANO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Enrique Alfonso González Echeverría, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta ciudad, en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar los Estatutos de "E. Casano y Compañía", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, el Acta de constitución y la Resolución del Inspector General de Justicia, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima que en sus originales en el expediente número veintisiete mil seiscientos treinta y seis de la citada Inspección General de Justicia de la Nación, tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Eugenio Jorge Casano, argentino, nacido el veintidós de abril de mil novecientos trece, casado con doña Delia Zamparolo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número ochocientos cuarenta y un mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la Avenida del Golf número mil trescientos cincuenta, don Torcuato, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Jorge Alberto Rodolfo Casano, argentino, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones seiscientos setenta y dos mil quinientos ocho, domiciliado en esta ciudad en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos cincuenta y cinco: don Carlos María Eugenio Casano, argentino, nacido el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número un millón doscientos noventa y cinco mil trece, domiciliado en la Avenida del Golf número mil trescientos cincuenta, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta: don Rodolfo José Zamparolo, argentino, nacido el diez de diciembre de mil novecientos quince, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número novecientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliado en esta ciudad en la calle Austria número dos mil ciento cuarenta y uno: don Félix Alberto Casano, argentino, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos catorce, casado con doña Alicia Villanueva, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número ochocientos cuarenta y un mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Lavalle número mil treinta y nueve, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta: don Eduardo Carlos Luther, argentino, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones trescientos veintisiete mil cuatrocientos trece, domiciliado en la calle Monasterio número mil diez, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta: don Enrique Alfonso González Echeverría, argentino, nacido el tres de mayo de mil novecientos veintidós, casado con doña María Antonia Amico, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos, doctor en ciencias económicas, domiciliado en esta ciudad en la avenida Corrientes número trescientos treinta: don Juan Carlos Pitrelli, argentino, nacido el catorce de agosto de mil novecientos treinta y tres, casado con doña Remedios Giménez, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setenta y cinco mil ochocientos setenta y siete, contador público nacional, domiciliado en esta ciudad en la calle Corrientes número trescientos treinta; don José Bernardo Díaz, argentino, nacido el once de junio de mil novecientos veintiuno, casado con doña Rosa Catalano, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho, empleado, domiciliado en esta ciudad en la calle Corrientes número trescientos treinta: y don José Angel Bianco, argentino, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos treinta, casado con doña Marta Elena Pitrelli, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y tres, doctor en ciencias económicas, domiciliado en esta ciudad en la calle Corrientes número trescientos treinta, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "E. CASANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL (artículo primero). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comercial: Compra y venta de bienes, al por mayor y menudeo, importación, exportación de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos, frutos del país o del extranjero, fundamentalmente en el ramo de gases comprimidos, equipos y accesorios para soldadura autógena y eléctrica, materiales de aportes, aparatos para usos médico y medicinal, material para curaciones médicas, drogas medicinales, muebles asépticos para consultorios, aparatos de rayos X, películas radiográficas, y fotográficas, afines, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, y mandatos, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. b) Industrial: Mediante la extracción, producción, elaboración, transformación e industrialización de materias primas nacionales y/o extranjeras, relacionadas directamente con la industria metalúrgica, química, eléctrica, electrónica, en especial la fabricación de gases comprimidos, equipos y accesorios para soldadura autógena y eléctrica, materiales de aporte, aparatos para uso médico, drogas medicinales, muebles asépticos para consultorios, aparatos de rayor X, películas radiográficas, instrumental médico y de laboratorios y elementos afines. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una y dividido en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una (artículo cuarto). e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). f) El ejercicio cerrará el treinta de junio de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, según detalle a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Eugenio Jorge Casano, doce mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, un millón doscientos mil; Jorge Alberto Rodolfo Casano, cuatro mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, cuatrocientos mil; Carlos María Eugenio Casano, tres mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, trescientos mil; Rodolfo José Zamparolo, doscientas acciones ordinarias al portador de cinco votos, veinte mil; Félix Alberto Casano, doscientas acciones ordinarias al portador de cinco votos, veinte mil; Eduardo Carlos Luther, doscientas acciones ordinarias al portador de cinco votos, veinte mil; Enrique Alfonso González Echeverría, cien acciones ordinarias al portador de cinco votos, diez mil; Juan Carlos Pitrelli, cien acciones ordinarias al portador de cinco votos, diez mil; José Bernardo Díaz, cien acciones ordinarias al portador de cinco votos, diez mil; José Angel Bianco, cien acciones ordinarias al portador de cinco votos, diez mil; veinte mil, dos millones. La integración se efectúa en un diez por ciento en efectivo por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Eugenio Jorge Casano; Vicepresidente, Jorge Alberto Rodolfo Casano; Director titular, Carlos María Eugenio Casano; Síndico titular: Enrique Alfonso González Echeverría; Síndico suplente, José Angel Bianco. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Eugenio Jorge Casano, Jorge Alberto Rodolfo Casano, Enrique Alfonso González Echeverría y José Angel Bianco a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjunta. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. F. A. Casano, E. C. Luther, E. A. González Echeverría, Juan C. Pitrelli, J. B. Díaz, José A. Bianco. Está mi sello. J. R. Figueroa. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N. 27.636. Buenos Aires, 1 de agosto de 1968. Visto lo solicitado. Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "E. Casano y Compañía", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 17 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (cuatro), con la modificación de oficio de fs. 11 vta. (fojas once vuelta), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis) y la modificación de oficio de fs. 11 vta. (fojas once vuelta). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia; Resolución Nº 7.885. Inspector General de Justicia. Julio J. R. Figueroa, Escribano. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600 e.25|9 Nº 29.052 v.25|9|68

C A U V I
Sociedad Anónima, Cambios y Turismo, Comercial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.586. — Primer testimonio. Escritura número mil trescientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí comparecen don Rosario José Espetrini, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad de la policía federal número cinco millones trescientos diecinueve mil ciento cuatro; doña Sara Julieta Mendizábal Anza de Espetrini, uruguaya, casada, mayor de edad, quehaceres domésticos, pasaporte uruguayo número ciento veintiocho mil doscientos siete, ambos domiciliados en Tucumán cuatrocientos treinta y cinco, primer piso, de esta ciudad; don Enrique Espetrini, uruguayo, casado, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad del Uruguay número trescientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en Tucumán cuatrocientos veinticinco, cuarto piso, departamento "C", de esta ciudad; don José Roberto Dutto, argentino, casado, mayor de edad, empleado, con cédula de identidad de la policía federal número cuatro millones doscientos veintitrés mil treinta y siete, domiciliado en A. Ferreyra cincuenta y siete, Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Franco Romano Mario Ranieri, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, empleado, con cédula de identidad de la policía federal número cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós, domiciliado en Gascón sesenta y cinco, segundo piso, departamento diez, de esta ciudad; don Juan Carlos Ferraro, argentino, casado, mayor de edad, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y dos mil novecientos seis, domiciliado en Ituzaingó setecientos treinta y cuatro, de esta ciudad; don Eduardo Manuel Gil, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, con cédula de identidad de la policía federal número cinco millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos noventa, domiciliado en Alsina mil novecientos treinta y cinco, primer piso, departamento seis, de esta ciudad; doña Marta Lavina Ballester de Lassalle, argentina, casada, mayor de edad, empleada, con libreta cívica número cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos, domiciliada en Pedernera mil cuatrocientos cincuenta y ocho, departamento "C", de esta ciudad; doña Catalina Gladys Borrini, argentina, soltera, mayor de edad, empleada, con libreta cívica número dos millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos seis, domiciliada en Castro cuatro mil quinientos setenta y cinco, Munro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Jorge Ricardo Romero, argentino, casado, mayor de edad, licenciado en economía, con cédula de identidad de la policía federal número tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil qui-

nientos, domiciliado en Paraná setecientos sesenta y ocho, de esta ciudad, todos los comparecientes de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado del doce de julio del año en curso, constituyeron una sociedad anónima, que denominaron "Cauvi Sociedad Anónima, Cambios y Turismo, Comercial, Financiera, por el plazo, con el objeto, capital y demás circunstancias resultantes de dicho acto, en el que se emitieron las diez primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, por un total de un millón de pesos, de los cuales se suscribieron dos series por un total de doscientos mil pesos, en la forma allí referida; además, simultáneamente aprobaron el texto de los estatutos. Formulada la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, el expediente número veintisiete mil seiscientos setenta y uno, previas observaciones al acta constitutiva y al estatuto, aceptados por la sociedad, el Poder Ejecutivo Nacional, por resolución del Ministerio de Educación y Justicia número ocho mil veintisiete, de fecha veintitrés del corriente, acordó personalidad jurídica a la sociedad. Tengo a la vista en su original las actuaciones referidas, procediendo a transcribir el acta constitutiva, los estatutos, introduciendo en el texto de ambos las modificaciones resultantes de las observaciones formuladas, y además los elementos mencionados y la resolución aprobatoria, todo lo que copiado dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 días del mes de julio de 1968, se reúnen los señores Rosario José Espetrini, Sara Julieta Mendizábal Auza de Espetrini, Enrique Espetrini, José Roberto Dutto, Franco Romano Mario Ranieri, Juan Carlos Ferraro, Eduardo Manuel Gil, Marta Lavinia Ballester de Lassalle, Catalina Gladys Borrini y Jorge Ricardo Romero, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAUVI, SOCIEDAD ANONIMA, CAMBIOS Y TURISMO, COMERCIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones en cualquier parte del país o del extranjero: 1) Compraventa, permuta, cesión, custodia, caución, negociación o administración de billetes, monedas, oro, amonedado o no, divisas, cambios, giros, transferencias, títulos, acciones, debentures, derechos, créditos, papeles de comercio y demás valores financieros o mobiliarios nacionales, provinciales, municipales y particulares o privados del país o extranjeros y en general, realizar las operaciones usuales en el mercado libre y corriente de una casa de cambio; 2) Turismo en todas sus formas, organización de viajes, excursiones, cruceros y giras individuales y colectivas, de cualquier índole dentro o fuera del país; compra-venta de pasajes. Comercialización de automotores en todas sus formas, y financiación parcial o total, para las operaciones de este inciso. Se excluyen las operaciones previstas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Representación y explotación de líneas marítimas y terrestres, así como también de hoteles, moteles y sus afines. 3) Explotación de loterías, oficiales o privadas, oficialmente autorizadas; creadas o a crearse. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 10.000.000 representado por 100.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos, suscribiendo dos series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — — Accionistas: Rosario José Espetrini, Sara Julieta Mendizábal Auza de Espetrini. Enrique Espetrini. José Roberto Dutto. Franco Romano Mario Ranieri. Juan Carlos Ferraro. Eduardo Manuel Gil. Marta Laviña Ballester de Lassalle. Catalina Gladys Borrini. Jorge Ricardo Romero. Acciones: 8.000 — 8.000 — 500 — 500 — 500 — 500 — 500 — 500 — 500 — 500 — 20.000. Clase ord. 5 v. Monto: 80.000 ord. 5 v. 80.000. Ord. 5 v. 5.000. Ord. 5 v. 5.000. Ord. 5 v. 5.000. Ord. 5 v. 5.000. Ord. 5 v. 5.000. Ord. 5 v. 5.000. Ord. 5 v. 5.000. Ord. 5 v. 5.000. — 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rosario José Espetrini. Vicepresidente a Sara Julieta Mendizábal Auza de Espetrini. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Jorge Ricardo Romero y Síndico suplente a José Roberto Dutto. — Cuarto: Autorizar a Jorge Ricardo Romero y Enrique Espetrini a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay una firma. Rosario José Espetrini. Hay una firma. Enrique Espetrini. Hay una firma. — Franco Romano Mario Ranieri. Hay una firma. Eduardo Manuel Gil. Hay una firma. Catalina Gladys Borrini. — Hay una firma: Sara Julieta Mendizábal Auza de Espetrini. Hay una firma: José Roberto Dutto. Hay una firma: Juan Carlos Ferraro. Hay una firma: Marta Laviña Ballester de Lassalle. — Hay una firma: Jorge Ricardo Romero. Es escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 66 que suscribe, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de don Rosario José Espetrini, doña Sara Julieta Mendizábal Auza de Espetrini, don Enrique Espetrini, don José Roberto Dutto, don Francisco Romano Mario Ranieri, don Juan Carlos Ferraro, don Eduardo Manuel Gil, doña Marta Laviña Ballester de Lassalle, doña Catalina Gladys Borrini y don Jorge Ricardo Romero, y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, julio 12 de 1968. Hay un sello: V. Lisi. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Dirección General de Justicia. Buenos Aires, 23 de agosto de 1968 N.27.671. Vistos: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cauvi Sociedad Anónima Cambios y Turismo, Comercial, Financiera", constituida en esta ciudad el 12 de julio de 1968 con el nombre de "Cauvi Sociedad Anónima Cambios y Turismo" y presentada en esta Inspección General el 25 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), y de la de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve), la de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y la de oficio de fs. 12 (fojas doce). — 2º. Regístrese, diríjase acta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay una firma. Hay un sello. Resolución Nº 8.027 Inspección General de Justicia". Concuerda con sus originales, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que protocolizan al folio dos mil quinientos ochenta y seis de este registro, el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aprobatoria de la sociedad, solicitándome que de la presente expida las copias necesarias para practicar las inscripciones que correspondan. Hago constar que por esta escritura se ingresará el impuesto de sellos correspondientes al capital de diez millones de pesos, pagándose en tal concepto la cantidad de sesenta mil pesos. Leída que les fue se ratifican en su contenido, firmándola ante mí, doy fe. Espetrini. Sara M. de Espetrini. Enrique Espetrini. José Roberto Dutto. Franco Romano Mario Ranieri. Juan Carlos Ferraro. Manuel Gil. M. B. de Lassalle. Gladys Borrini. Jorge Ricardo Romero. Hay un sello. — Ante mí: V. Lisi (escribano). E|l.: "Federal", vale. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400 — e.25|9-Nº 29.242-v.25|9|68

PEREZ Y LOMBARDI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública Nº 787, pasada al Fº 1431, por ante el Escribano H. B. Gutiérrez de Simone, en el Registro número 509 de su adscripción, ha quedado definitivamente constituida la sociedad: "Pérez y Lombardi Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", la que dice: Escritura número setecientos ochenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante compareció don Agustín Pérez, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cinco mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Arias número dos mil setecientos setenta y seis de la localidad de Castelar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de Ernesto Salvador Lombardi, argentino, casado; Miguel Enrique Coba, argentino, casado; Norberto Alfonso Lo Giúdice, soltero, argentino; Alberto Mario Iribarne, argentino, casado; Carlos María Perusset, casado, argentino; Jorge Carlos Gualtieri, argentino, casado; Daniel Alberto Murguiondo, casado, argentino; Oscar Miguel Castro, soltero, argentino; y Oscar Alberto Lucio, casado, argentino; domiciliados legalmente todos ellos en la calle Tapalqué número cinco mil novecientos cincuenta y uno de la Capital Federal, a mérito del poder especial con facultades suficientes para este otorgamiento que éstos le otorgaron por escritura de fecha ocho de agosto del corriente año, pasada ante mí, al folio mil ciento ochenta y siete del presente Registro y protocolo, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y que ha justificado dijo: Que con fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, juntamente con sus mandantes constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Pérez y Lombardi Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y en consecuencia viene por este acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la sociedad elevando a escritura pública el Acta Constitutiva, conjuntamente con los Estatutos Sociales y la resolución número ocho mil ciento cuatro de su aprobación que ha tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el expediente número veintisiete mil novecientos treinta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Agustín Pérez; Ernesto Salvador Lombardi; Miguel Enrique Coba; Norberto Alfonso Lo Giúdice; Alberto Mario Iribarne; Carlos María Perusset; Jorge Carlos Gualtieri; Daniel Alberto Murgiondo; Oscar Miguel Castro y Oscar Alberto Lucio, con domicilio a estos efectos en la calle Tapalqué Nº 5951, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PEREZ Y LOMBARDI" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y|o distribución de productos, subproductos, mercaderías, maquinarias y materias primas en general y prestación de servicios excluidos los que en virtud de la materia, hayan sido reservados a profesionales con título habilitante, el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, y como gestora o mandataria de remates a cargo de martilleros matriculados y en particular la explotación de mataderos y frigoríficos y comercialización de los productos y subproductos derivados de la carne. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias químicas, textil y de la alimentación y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la agricultura, ganadería y avicultura. — Agropecuarias: Adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta y|o permuta de tierra, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y o cualquier clase de bienes raíces. El establecimiento de estancias para crías o invernadas de ganados, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos ($ 10.000.000) representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series iguales. e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase A, 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Agustín Pérez 960 — "A" — 5 votos $ 96.000. — Ernesto S. Lombardi 960 — "A" — 5 votos, $ 96.000. — Miguel E. Coba 10 — "A" — 5 votos, $ 1.000. — Norberto A. Lo Giúdice 10 — "A" — 5 votos $ 1.000. — Alberto M. Iribarne 10 — "A" — 5 votos, $ 1.000. — Carlos M. Perusset 10 — "A" 5 votos, $ 1.000. — Jorge C. Gualtieri 10 — "A" — 5 votos $ 1.000. — Daniel A. Murgiondo 10 — "A", 5 votos, $ 1.000. — Oscar Miguel Castro 10 — "A" — 5 votos, $ 1.000. — Oscar Alberto Lucio, 10 "A" 5 votos, $ 1.000, 2.000, $ 200.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo en un 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Agusín Pérez; Vicepresidene a Ernesto Salvador Lombardi; Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Miguel Enrique Coba y Síndico suplente a Norberto Alfonso Lo Giudice. — Cuarto: Autorizar a los señores Agustín Perez y Miguel Enrique Coba a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Agustín Pérez, E. S. Lombardi, Miguel Enrique Coba, Norberto A. Lo Giudice, Alberto M. Iribarne, Carlos M. Perusset, J. Gualtieri, Daniel A. Murguiondo, Castro M. Oscar, O. A. Lucio". En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 509, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don Agustín Pérez, Ernesto Salvador Lombardi, Miguel Enrique Coba, Norberto Alfonso Lo Giudice, Alberto Mario Iribarne, Carlos María Perusset, Jorge Carlos Gualtieri, Daniel Alberto Murgiondo, Oscar Miguel Castro y Oscar Alberto Lucio, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, agosto 12 de 1968. Hugo Gutiérrez De Simone. Hay un sello. Buenos Aires, agosto 12 de 1968. Hugo Gutiérrez De Simone. Hay un sello: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación; Inspección General de Justicia Nº 27.938. Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pérez y Lombardi", S. A. Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 12 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 16 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 8.104. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Es copia fiel de su originales, doy fe; como de que el compareciente declara que habiendo cumplido con los requisitos establecidos por la ley comercial deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "Pérez y Lombardi", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, la que se regirá por los estatutos transcriptos solicitándome finalmente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída que le fue, se ratificó el compareciente, firmando ante mí, como acostumbran a hacerlo, doy fe. Agustín Pérez. Hay un sello. Ante mí: Hugo Gutiérrez De Simone. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos treinta y uno del Registro número quinientos nueve de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en siete fojas de fotocopia y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Hugo Gutiérrez De Simone. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.120 e.25|9 Nº 29.151 v.25|9|68

FAMA HNOS.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Primer testimonio. Escritura número trescientos noventa y cinco. En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Alberto Fama, italiano, mayor de edad, casado, mecánico, con cédula de identidad de esta provincia número 1.389.463, domiciliado en calle Carlos Gardel número 1378, Haedo; don Carmelo Fama (hijo), italiano, mayor de edad, casado, mecánico, con cédula de identidad de esta Provincia número 1.389.464, domiciliado en Villegas número 1351, Haedo; Emilia Beatriz Gonzalo, argentina, mayor de edad, casada, ocupada en quehaceres domésticos con libreta cívica número 4.204.056, domiciliada en Carlos Gardel 1380, Haedo, Nilda Rosa Tiburzio de Fama, argentina, mayor de edad, casada, ama de casa, con libreta cívica número 4.204.137, domiciliada en Villegas 1351, Haedo; Alberto Crisafulli, italiano, mayor de edad, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.487.161, domiciliado en Urquiza y Agüero, San Miguel; Antonino Gonzalo, español, mayor de edad, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.681.936, domiciliado en Rosales 345, Haedo; Isabel Gonzalo, argentina, soltera, mayor de edad, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.949.073, domiciliada en Rosales 345, Haedo; Anna Parisi de Fama, italiana, mayor de edad, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.944.986, domiciliada en Villegas 1351, Haedo; Carmelo Fama, italiano, mayor de edad, casado, contratista de obra, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número 3.750.486, domiciliado en Villegas 1351, Haedo y Luis Tiburzio, italiano, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.309.976, domiciliado en Chanas 1740, Haedo; todos vecinos de esta provincia, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la asamblea constitutiva celebrada con fecha veinticinco de junio del corriente año, según acta que se transcribirá más adelante, los otorgantes resolvieron constituir una sociedad anónima denominada "Fama Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y aprobaron los estatutos que han de regirla conforme a las normas del Decreto número 3.329 del año 1963, designaron las primeras autoridades y emitieron dos series de acciones por un total de dos millones de pesos moneda nacional. Que solicitada la respectiva autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los estatutos, se formó el expediente número 27.613 de la Inspección General de Justicia, la que con fecha doce del corriente mes y año dictó la resolucion pertinente acordando la autorización solicitada. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública la mencionada Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, los que, copiados del mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista, dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carmelo Famá (h), Alberto Famá, Emilia Beatriz Gonzalo, Nilda Tiburzio de Fama, Antonio Gonzalo, Alberto Crisafulli, Anna Parisi de Fama, Carmelo Fama (padre), Luis Tiburzio, Isabel Gonzalo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FAMA HNOS., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra-venta y/o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. 2) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y de la construcción. 3) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constitutirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legilación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones previstas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, locación de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal, cada una, dividido en 10 series. e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Carmelo Fama (h): 2.000. ord. 5 v. 20.000. Alberto Fama: 2.000. ord. 5 v. 20.000; Emilia Beatriz Gonzalo: 2.000 ord. 5 v. 20.000; Nildia Tiburzio: 2.000. ord. 5 v. 20.000; Antonino Gonzalo: 2.000. ord. 5 v. 20.000; Alberto Crisafulli: 2.000 ord. 5 v. 20.000; Anna Parisi de Fama: 2.000. ord. 5 v. 20.000; Carmelo Fama (padre): 2.000. ord. 5 v. 20.000; Luis Tiburzio: 2.000. ord. 5 v. 20.000; Isabel Gonzalo: 2.000. ord. 5 v. 20.000. 20.000. 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carmelo Fama (h); Vicepresidente a Alberto Fama. Vocales a Emilia Beatriz Gonzalo. Nilda Tiburzio. Síndico Titular a Antonino Gonzalo y Síndico suplente a Alberto Crisafulli. — Cuarto: Autorizar al señor Carmelo Fama (h) a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Alberto Fama. Anna Parisi Fama. Fama Carmelo. Carmelo Fama. Isabel Gonzalo. Nilda Tiburzio de Famá. Antonino Gonzalo. Luis Tiburzio. Alberto Crisafulli. Emilia B. Gonzalo de Fama. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Alberto Fama, Anna Parisi de Fama, Carmelo Fama (h), Carmelo Fama, Isabel Gonzalo, Nilda Tiburzio de Fama, Antonino Gonzalo. Luis Tiburzio, Emilia Beatriz Gonzalo de Fama, Alberto Crisafulli, personas de mi conocimiento. Registro Nº 118. Entre líneas. Alberto Crisafulli. Vale. Martina Toniutti. Hay un sello. N. 27613. Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fama Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 25 de junio de 1968 y presentada a esta Inspección General el 22 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.941. Es copia fiel de sus originales, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así formalizada la constitución definitiva de "Fama Hnos., Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Financiera, Inmobiliaria", solicitando a la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires y demás efectos. Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman de conformidad como acostumbran, por ante mí, doy fe. Antonino Gonzalo. Nilda R. T. de Fama. Emilia B. Gonzalo de Fama. Isabel Gonzalo. Luis Tiburzio. Anna Parisi de Fama. Carmelo Fama. Fama Carmelo. Alberto Crisafulli. Alberto Fama. Ante mí: Martina Toniutti. Está mi sello. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.25|9-Nº 29.233-v.25|9|68

PROMOCIONES INMOBILIARIAS PROMOBIL

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Construcciones, Industrial, Comercial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número: Setecientos ochenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Mauricio Zaritzky, argentino, casado, contador público nacional, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos dos mil ciento quince, domiciliado en Lincoln cuatro mil doscientos sesenta y cuatro, de esta ciudad; don Carlos Alberto Peisajovich, argentino, casado, ingeniero civil, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en Güemes tres mil doscientos cincuenta y siete, de esta ciudad: doña Berta Mel de Zaritzky, argentina, casada, empleada, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y un mil doscientos treinta y seis, domiciliada en Lincoln cuatro mil doscientos sesenta y cuatro, de esta ciudad; doña Felicitas Finkelstein de Peisajovich, argentina, casada, abogada, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos veintiséis mil quinientos ochenta y nueve, domiciliada en Güemes tres mil doscientos cincuenta y siete, de esta ciudad; don Daniel Wolman, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones novecientos treinta y ocho mil trescientos noventa y siete, domiciliado en la calle Acevedo quinientos veintiocho, tercer piso A, de esta ciudad; don Bernardo Peisajovich, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón cuatrocientos diecinueve mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en Billinghurst 1707, de esta ciudad; don Ricardo Jorge Peisajovich, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en Güemes tres mil doscientos cincuenta siete, de esta Ciudad: don Gregorio Vasershten, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones doscientos setenta mil setenta y tres, domiciliado en Nogoyá tres mil cuatrocientos sesenta, de esta ciudad: doña Beatriz Vasershten de Gulman, argentina, viuda, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones doscientos setenta mil setenta y cinco, con igual domicilio que el anterior; y doña Flora Bulstein de Vasershten, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad de la Poliicía Federal siete millones cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y tres, domiciliada en Nogoyá tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de esta ciudad. Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto y la pertinente resolución aprobatoria, de la sociedad constituida entre ellos bajo la denominación de "Promociones Inmobiliarias Promobil Sociedad Anónima Inmobiliaria, Construcciones, Industrial, Comercial, Financiera", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia N-veintiséis mil ciento noventa y seis, del que paso a transcribir seguidamente, en su texto definitivo, los citados documentos, que dicen así: — "Acta constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 1967, se reúnen las siguientes personas: Mauricio Zaritzky, Carlos Alberto Peisajovich, Berta Mel de Zaritzky, Felicitas Finkelstein de Peisajovich, Daniel Wolman, Bernardo Peisajovich, Ricardo Peisajovich, Gregorio Vasershten, Beatriz Vasershten de Gulman y Flora Bulstein de Vaserhten, y resuelven: 1º) Constituir con domicilio en la Capital Federal, una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "PROMOCIONES INMOBILIARIAS PROMOBIL SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCCIONES, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA". — 2º) Que el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000, emitiéndose en este acto la suma de 3.000.000, en acciones ordinarias de la clase "A", al portador de 5 votos, en 3 series, suscribiéndose de la siguiente manera: Accionistas — Acciones — Monto m$n. Mauririo Zaritzky 1.000 — 1.000.000. Carlos Balerto Peisajovich 1.000 — 1.000.000; Berta Mel de Zaritzky 200 — 200.000; Felicitas Finkelstein de Peisajovich 200 — 200.000; Daniel Wolman 100 — 100.000; Bernardo Peisajovich 100 — 100.000; Gregorio Vasershten 100 — 100.000; Beatriz Vasershten de Gulman 100 — 100.000; Flora Bulstein de Vasershten 100 — 100.000. — Total suscripto 3.000 — 3.000.000. De este capital suscripto se integra en este acto, en dinero efectivo, en un 10 % por cada accionista, por un monto total de m$n. 300.000. 3º) Seguidamente se aprueba el texto estatutario, que corre por separado y forma parte integrante del presente acto. 4º) Se designa para integrar el órgano administrativo y fisicalizador con sus respectivos cargos a las siguientes personas: Presidente: Mauricio Zaritzky; Vicepresidente: Carlos Peisajovich; Director: Berta Mel de Zaritzky; Síndico titular: Felicitas Finkelstein de Peisajovich; Síndico suplente: Señor Bernardo Peisajovich. — 5º) Autorizar a los señores presidente o a cualquiera de los directores a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social. M. Zaritzky. C. A. Peisajovich. B. V. de Gulman. Flora B. de Vasershten. G. Vasershten. B. Peisajovich. R. Peisajovich. Berta M. de Zaritzky. F. F. de Peisajovich. Daniel Wolman. En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Mauricio Zaritzky, Carlos Alberto Peisajovich, Berta Mel de Zaritzky, Felicitas Finkelstein de Peisajovich, Daniel Wolman, Bernardo Peisajovich, Ricardo Peisajovich, Gregorio Vasershten, Beatriz Vasershten de Gulman y Flora Bulstein de Vasershten, y que han sido puestas en mi presencia doy fe. Buenos Aires, 15 de abril de 1967. Sigue la firma aclarada por un sello que dice: A. Levin. Escribano". — "Estatuto — Capítulo L. — Nombre — Domicilio — Objeto Social y Duración. — Artículo 1º — Bajo el nombre de "Promociones Inmobiliarias Promobil, Sociedad Anónima Inmobilaria, Construcciones, Industrial, Comercial, Financiera, queda constiuida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias y demás establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país, según lo resuelva establecer el directorio. — Artículo 2º — La duración de la sociedad es por 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Construcciones e Inmobilaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamientos, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluidas las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; así como también la construcción de obras públicas o privadas. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productc. y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, de la construcción, plástica, eléctrica y maderera. — c) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — d) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Capítulo II. — Capital Social y Acciones. — Artículo 4º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de m$n. 15.000.000, representado por acciones al portador de m$n. 1.000 cada una y dividido en 15 series iguales de m$n. 1.000.000 cada serie. — Las acciones podrán ser ordinarias de la clase "A", de 5 votos, o de "B" de 1 voto, y|o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no pre-

lación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 5º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, abonar el impuesto de sellos respectivo, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto; la asamlea fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio estará facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio. — Artículo 6º: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro y fuera del país en las condiciones e interés que se fije al emitirlos. — Capítulo III. — Dirección, Administración, Directorio. — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 9, con mandato por 2 años, reelegibles. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes en el orden que fueran designados por la asamblea. — Artículo 8º: Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes incluso con el que presida la reunión que en caso de empate tendrá voto decisivo. — Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por otro director con voz y voto quienes no podrán representar más de uno y mediante carta poder o telegrama colacionado siendo responsable por los actos del mandatario. — Artículo 9º: La Asamblea General fijará las garantías que deberán depositar a favor de la sociedad por parte de los directores. — Artículo 10: Los directores percibirán por sus cargos, las remuneraciones que fije la Asamblea General de Accionistas. — Independientemente podrán percibir por sus funciones técnicoadministrativas las retribuciones que establezca el Directorio con cargo a Gastos Generales y "ad referendum" de la asamblea. — Artículo 11: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos nacionales, provinciales o privados e instituciones similares oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — Artículo 12: La representación legal de la sociedad que le corresponde y el uso de la firma social estará a cargo del presidente o el vicepresidente indistintamente por el o los apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio que éste en uso de las facultades que le confiere estos estatutos atribuya el derecho de obligar a la sociedad con su sola firma a la persona que se designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder. — Artículo 13: El Directorio se reunirá toda vez que el presidente juzgue necesario o lo soliciten dos directores o el síndico. — Las deliberaciones se dejarán constancia en un libro de Actas que firmarán el presidente y un director. — Capítulo IV. — Sindicatura. — Artículo 14: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria anualmente conjuntamente con un suplente. — Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo 15: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art: 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 10 de anticipación, en el Boletín Oficial o por 3 días con 8 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Capítulo VI. — Balances, Utilidades. — Artículo 16: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un Balance General, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo 17: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 % como mínimo, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adiciona: en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 18: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Firmado M. Zaritzky. C. A. Peisajovich. B. V. de Gulman. Flora B. de Vasershten. G. Vasershten. B. Peisajovich. R. Peisajovich. Berta Zaritzky. F. F. de Peisajovich. Daniel Wolman. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Mauricio Zaritzky. Carlos Alberto Peisajovich. Berta Mel de Zaritzky, Felicitas Finkelstein de Peisajovich. Daniel Wolman. Bernardo Peisajovich. Ricardo Peisajovich. Gregorio Vasershtein. Beatriz Vasershtein de Gulman y Flora Bulstein de Vasershtein y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires. 15 de abril de 1967. — Está la firma del escribano, aclarada por un sello que dice: A. Levin, Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Jun. 1968. — Visto el Expediente N. 26.196, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Promociones Inmobiliarias Promobil, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Construcciones, Industrial, Comercial, Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Promociones Inmobiliarias Promobil, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Construcciones, Industrial, Comercial, Financiera", constituida el 15 de abril de 1967 con la denominación de "Promovil, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Construcciones, Industrial, Comercial, Financiera" y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7), con las modificaciones de fojas doce y vuelta (12 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada a fojas trece (13). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Firmado: Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.214". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan constituida definitivamente a la sociedad "Promociones Inmobiliarias Promobil, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Construcciones, Industrial, Comercial, Financiera", y elevados a escritura pública el acta de su constitución, su estatuto y la correspondiente resolución aprobatoria. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — M. Zaritzky. — C. A. Peisajovich. — Berta Zaritzky. — F. Peisajovich. — Daniel Wolman. — B. Peisajovich. — R. J. Peisajovich. — G. Vasershten. — B. V. de Gulman. — F. B. Basershten. — (Está mi sello). — Ante mí: D. Novacovsky. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro quinientos siete de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado en ocho fojas que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dice: D. Novacovsky, Escribano Público para el Registro Público de Comercio. — Expido la presente copia simple.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.000.— e.25|9-Nº 29.126-v.25|9|68

MAINE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Treinta y Dos. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y siete de agosto de mil novecietnos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores: Adolfo Volodi Berestavoy, Libreta de Enrolamiento cuatro millones treinta y siete mil setecientos trece, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento 1885; Juan Gurevich, Cédula de Identidad dos millones setecientos treinta y siete mil seiscientos ochenta, domiciliado en Cangallo 2335, piso 1º, Dto. "D"; Israel Dimant, Cédula de Identidad un millón ciento sesenta y un mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en Tucumán 1581 3º piso, Dto. 7; Antonio Carlos Cavalleiro, Cédula de Identidad tres millones noventa y dos mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en Pasaje José F. Vateman 3030; Luis de Rivas, Cédula de Identidad dos millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos ocho, domiciliado en Tres Arroyos dos mil ochocientos ochenta y cinco; Roberto Vargas, Cédula de Identidad dos milones novecientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en Alejandro Magariño Cervantes 1848; todos argentinos, casados, Juan Paulello, italiano, casado, Cédula de Identidad ochocientos veinte un mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en Guardia Vieja 4267; Isaac Chornik, chileno, casado, Cédula de Identidad un millón ciento cuarenta y un mil cuarenta y cuatro, domiciliado en Corrientes mil quinientos treinta y nueve, piso quinto; Santiago Dionisio León, argentino, soltero, Cédula de Identidad seis millones trescientos veinte y dos mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en Conde 2490, piso 5º y don Juan Francisco Montefredo, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento 4.296.031 domiciliado en Warnes 1846, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Exponen: a) Que vienen a transcribir en este protocolo el Acta Constitutiva de "Maine, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que se encuentra agregada de fojas uno a dos vuelta del expediente número veintisiete mil seiscientos ochenta y cinco de la Inspección General de Justicia. "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Adolfo Volodi Berestavoy, Juan Gurevich, Israel Dimant, Isaac Chornik, Juan Francisco Montefredo, Luis de Rivas, Roberto Vargas, Antonio Carlos Cavalleiro, Santiago Dionisio León y Juan Paulello y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAINE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de Noventa y Nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: La importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, el ejercicio y representación, comisiones y mandatos, relacionados con los artículos de juguetería, para regalos, bazar y librería. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos, subproductos, mercaderías, y demás bienes relativos a la industria juguetera, plástica, artículos de regalos, bazar y librería. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas, o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües, y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por tres mil acciones de un mil pesos valor nominal cada una, dividido en tres series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seiscientas acciones de la primera serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción de Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Adolfo Volodi Berestavoy: 60. 5 votos. 6.000. — Juan Gurevich: 60. 5 votos. 6.000. — Isaac Chornik: 60. 5 votos. 6.000. — Israel Dimant: 60. 5 votos. — 6.000. — Antonio Carlos Cavalleiro: 60. 5 votos. 6.000. — Santiago Dionisio León: 60. 5 votos. 6.000. — Juan F. Montefredo: 60. 5 votos. 6.000. — Luis de Rivas: 60. 5 votos. 6.000. — Roberto Vargas: 60. 5 votos. 6.000. — Juan Paulello: 60. 5 vitos. 6.000. — 600. — 60.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Adolfo Volodi Berestavoy. — Vicepresidente a Isaac Chornik. — Vocales a Juan Gurevich. — Síndico Titular a Isidoro Cypnik y Síndico Suplente a Luis de Rivas. — Cuarto: Autorizar a Adolfo Volodi Berestavoy y|o Juan Gurevich y|o Enrique Samuel Rozenberg a fin de que en forma conjunta, separada, indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — ... Estatutos:... Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años... Cuarto: El capital social se fija en Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series. — Séptimo: La dirección y administración de la socedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles... Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año... La Resolución de la Inspección General de Justicia, dice: "N. 27.685: Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exi-

ge el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maine, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 15 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible y un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.887". — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe de los instrumentos obrantes en el expediente número veinte y siete mil seiscientos ochenta y cinco de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista. — Leo la presente a los comparecientes, quienes reiteran la constitución de lo realizado en el Acta Constitutiva y aceptan los términos de esta escritura de conformidad, por ante mí, doy fe. — A. V. Berestavoy. — Juan Gurevich. — I. Dimant. — C. Cavalleiro. — L. de Rivas. — R. Vargas. — Juan Paulello. — I. Chornik. — Santiago D. León. — Juan F. Montefredo. — Ante mí. Sara Fisz de Schapira. — Certifico que la presente que consta de nueve fojas es fotocopia fiel de su original que pasó ante mí al folio mil sesenta y uno del Registro número seis a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente en nueve fotocopias de sellos notariales numerados correlativamente del un millón trescientos noventa y cinco mil doscientos veinte y uno al presente, número un millón trescientos noventa y cinco mil doscientos veintinueve, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sara Fisz de Schapira. Escribana. — Está su firma y sello.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400 e.25|9 Nº 29.063 v.25|9|68

MADERERA CHAQUEÑA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Forestal

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Veintinueve. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el doctor Bernardo Salomón Nucenovich, argentino, doctor en ciencias económicas, casado en primeras nupcias con Clara Serebrenik, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos dieciséis mil novecientos setenta, domiciliado en la Capital Federal, calle Gaona dos mil novecientos sesenta y siete, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sus propios derechos y además en nombre y representación de las siguientes personas: Isaac Luis Dujovne, argentino naturalizado, comerciante, casado con Luisa Feldman, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones novecientos ochenta y siete mil ciento nueve, domiciliado en la calle Arenales dos mil doscientos ochenta y seis, primer piso, Capital Federal; don Héctor Schteinbarg, argentino, comerciante, casado con Sarita Dujovne, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones novecientos noventa y dos mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en Virrey Olaguer y Feliú dos mil quinientos diez, cuarto piso, departamento A, Capital Federal; Sarita Dujovne, argentina, comerciante, casada, con igual domicilio que su cónyuge: don Héctor Samuel Dujovne, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones doscientos setenta y tres mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Arenales dos mil doscientos ochenta y seis, 1er. piso, Capital Federal; doña Luisa Feldman, argentina, comerciante, casada con Isaac Luis Dujovne, titular de la Libreta Cívica cero cuatrocientos mil novecientos trece, domiciliada en Arenales dos mil doscientos ochenta y seis, primer piso, Capital Federal; don Gualberto Sixto Atilio Alegre, argentino, empleado, casado con Sarah Myriam Haedo, titular de la Libreta de Enrolamiento seis millones trescientos treinta y tres mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Ochocientos Cuarenta y Tres número mil ciento treinta y cuatro de Villa La Florida, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; doña Margarita Hertha Elizabeth Westergaard, dinamarquesa, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones quinientos noventa y ocho mil diecinueve, domiciliada en la calle General Manuel A. Rodríguez dos mil setenta y nueve, Capital Federal; doña Julia Halcovich, argentina, soltera, empleada, tiular de la Lib. Cívica cuatro millones seiscientos setenta y seis mil setecientos veintisiete, domiciliada en Antártida Argentina sin número esquina Santa Rita, Ranelagh, Provincia de Buenos Aires; don Aarón Luis Schteinbarg, argentino naturalizado, comerciante, casado con Berta Catalina Dubcovsky, domiciliado en la calle Coronel Tomás Souriguez dos mil seiscientos treinta y ocho, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos veinticuatro; don Ricardo Parodi, argentino, comerciante, casado con Juana Elvira Alina Conches, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones setecientos noventa mil quinientos sesenta y uno; don Abraham Feldman, argentino naturalizado, casado con Fany Seiga Helberg, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número siete millones ciento dieciséis mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en Cabildo quinientos sesenta y dos, sexto piso, departamento trece; y don Carlos Abel Dujovne, argentino, médico, casado con Beatriz Elena López Trasande, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ochenta y ocho mil cuarenta y dos, domiciliado en la calle Arenales dos mil doscientos ochenta y seis, primer piso, Capital Federal, todos mayores de edad, la representación invocada por el doctor Nucenovich, resulta de la autorización conferida en la escritura de constitución provisoria de la Sociedad Maderera Chaqueña, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Forestal, otorgada el catorce de junio último, ante el Escribano de la Capital Federal don Julio Zorrilla, al folio dos mil doscientos noventa y ocho del Registro cuatrocientos ochenta; interinamente a su cargo, que se transcribirá más adelante. Y el doctor Nucenovich continúa diciendo: Que viene por la presente a protocolizar las actuaciones obrantes en el expediente número veintisiete mil trescientos diez de la Inspección General de Justicia, las que transcriptas íntegramente son del siguiente tenor: I) Constitución provisoria obrante de fojas siete a once del referido expediente "Escritura Número Novecientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Isaac Luis Dujovne, argentino naturalizado, comerciante, casado con Luisa Feldman, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones novecientos ochenta y siete mil ciento nueve, domiciliado en la calle Arenales dos mil doscientos ochenta y seis, primer piso, Capital Federal; don Héctor Schteinbarg, argentino, comerciante, casado con Sarita Dujovne, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones novecientos noventa y dos mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en Virrey Olaguer y Feliú dos mil quinientos diez, cuarto piso, departamento A, Capital Federal; doña Sarita Dujovne, argentina, comerciante, casada con Héctor Schteinbarg, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y seis, domiciliada en Virrey Olaguer y Feliú dos mil quinientos diez, cuarto piso, departamento A., Capital Federal; don Héctor Samuel Dujovne, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones doscientos setenta y tres mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en la la calle Arenales dos mil doscientos ochenta y seis, primer piso, Capital Federal; doña Luisa Feldman, argentina, comerciante, casada con Isaac Luis Dujovne, titular de la Libreta Cívica cero cuatrocientos mil novecientos trece, domiciliada en Arenales dos mil doscientos ochenta y seis, primer piso, Capital Federal; don Bernardo Salomón Nucenovich, argentino, doctor en ciencias económicas, casado en primeras nupcias con Clara Serebrenik, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos dieciséis mil novecientos setenta, domiciliado en Gaona dos mil novecientos sesenta y siete, Capital Federal; don Gualberto Sixto Atilio Alegre, argentino, empleado, casado con Sarah Myriam Haedo, titular de la Libreta de Enrolamiento seis millones trescientos treinta y tres mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Ochocientos Cuarenta y Tres número mil ciento treinta y cuatro, Villa La Florida, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; doña Margarita Hertha Elizabeth Westegraard, dinamarquesa, soltera, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones quinientos noventa y ocho mil diecinueve, domiciliada en la calle General Manuel A. Rodríguez dos mil ciento setenta y nueve, Capital Federal; doña Julia Halcovich, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica cuatro millones seiscientos setenta y seis mil veintisiete, domiciliada en Antártida Argentina sin número esquina Santa Rita, Ranelagh, Provincia de Buenos Aires; don Aarón Luis Schteinbarg, argentino naturalizado, comerciante, casado con Berta Catalina Dubcovsky, domiciliado en la calle Coronel Aaron Luis Schteinbarg, ciento veinticinco acciones por ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; Ricardo Parodi, ciento veinticinco acciones por ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, y Abraham Feldman, ciento veinticinco acciones por ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. Los señores Isaac Luis Dujovne, Carlos Abel Dujovne, Héctor Schteinbarg, Sarita Dujovne y Héctor Samuel Dujovne, integran totalmente sus suscripciones con el crédito de que son titulares en el Balance General de aporte de "Maderera Chaqueña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que firmado por todos los presentes y por Contador de la Matrícula se tiene formando parte integrante de esta acta de constitución siendo a cargo de la sociedad anónima las operaciones sociales a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho e incluyendo dicho balance general en su activo los siguientes inmuebles: terreno ubicado en la calle Larrazábal esquina Somellera de la Ciudad de Buenos Aires, sobre la estación Villa Lugano y locales para oficinas ubicados en la calle Paraná ciento veintitrés, piso segundo, números treinta y siete y treinta y ocho de la ciudad de Buenos Aires; la referida sociedad de responsabilidad limitada fue constituida por escritura número trescientos noventa y siete del veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante el Escribano de la Capital Federal don Enrique F. Ghezzi, al folio ochocientos ocho del Registro trescientos noventa y uno e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el seis de junio de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil trescientos doce, al folio ciento ochenta y dos del libro cuarenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada modificada por la escritura otorgada el primero de julio de mil novecientos sesenta y tres ante el nombrado escribano Ghezzi al folio dos mil quinientos ochenta y ocho del registro trescientos noventa y uno, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el treinta de julio de mil novecientos sesenta y tres bajo el número mil seiscientos diez y siete, al folio ciento noventa y cinco del libro cuarenta y cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada finalmente por la escritura otorgada el diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro ante el nombrado escribano don Enrique F. Ghezzi, al folio doscientos treinta del Registro trescientos noventa y uno, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número cuatrocientos cuarenta y tres, al folio doscientos treinta y seis del libro cuarenta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. La sociedad referida tiene domicilio actual en la calle Paraná ciento veintitrés, Capital Federal y se dedica al comercio de la madera. Los restantes accionistas integran en este acto y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de veinte millones de pesos moneda nacional e integrado de diecinueve millones cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador a presidente: Isaac Luis Dujovne; vicepresidente: Héctor Schteinbarg; director titular: Sarita Dujovne; director titular: Héctor Samuel Dujovne; síndico titular: Bernardo Salomón Nucenovich; síndico suplente: Gualberto Sixto Atilio Alegre. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores doctor Bernardo Salomón Nucenovich y Héctor Schteinbarg a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran todo por ante mí el autorizante, de que certifico, doy fe. I. L. Dujovne. H. Schteinbarg. S. D. de Schteinbarg. H. S. Dujovne. Luisa Feldman. B. S. Nucenovich. G. Alegre. H. E. Westegaard. Julia Halcovich. A. Luis Schteinbarg. R. Parodi. A. Feldman. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Zorrilla. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos noventa y ocho del registro cuatrocientos ochenta interinamente a mi cargo. ...Nº 27.310. Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maderera Chaqueña Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Forestal", constituída en esta ciudad el 14 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 7 (fojas siete) a fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y sus estatutos de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece). En la escritura de constitución definitiva y publicación exigida por el art. 319 del Código de Comercio, se incluirá el balance de fs. 14 a fs. 15. — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). La sociedad dentro del plazo de 90 días deberá justificar haber inscripto la escritura traslativa de dominio del inmueble que se incorpora. Tome nota la oficina de Registros y ficheros de lo indicado a fs. 27. Resolución Nº 7.917. Fdo.: Enrique Zaldivar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. República Argentina, Inspector General de Justicia. Lo transcripto y relacionado es copia fiel de sus originales obrantes en el mencionado expediente número veintisiete mil trescientos diez de la Inspección General de Justicia. En consecuencia continúa diciendo el doctor Nucenovich que deja elevada a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad "Maderera Chaqueña, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Forestal, y solicita de mí el autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. Leída y ratificada así la otorga y firma el compareciente como acostumvbra a hacerlo, ante el autorizante, doy fe. B. S. Nucenovich. Está mi sello. Ante mí: Bernardo Liberman. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos noventa y seis del registro setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — "Balance General de Maderera Chaqueña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 31 de diciembre de 1967, de aporte a Maderera Chaqueña, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Forestal: Activo. Caja pesos 463.520. Bancos $ 7.337.264. Valores a depositar 2.158.876. Deudores varios por ventas 2.904.723. Documentos a cobrar 13.100.632. Créditos documentarios $ 390.149. Depósitos previos importación 142.100. Mercaderías pesos 9.562.687. Títulos y Acciones 565.300. Inmuebles 1.750.820. Rodados 538.000. Muebles y útiles 935.721. Anticipos Impositivos 93.802. — 39.943.594. Pasivo Acreedores varios comerciales pesos 1.500.414. Obligaciones a pagar 2.478.206. Anticipos clientes 5.413.759. Obligaciones a pagar Bancarias 1.420.000. Gastos a pagar 2.009.524. Cargas sociales 713.120. — Transporte 13.535.023. Provisión Impuestos 355.008. Acreedores especiales: Isaac

Luis Dujovne. 11.732.883. Sarita Dujovne 3.821.926. Héctor Samuel Dujovne 2.241.336. Carlos Abel Dujovne 3.898.644. Héctor Schteinbarg 1.358.774 — 39.943.594. Fdo.: Alberto T. Botti. Hay un sello que dice: Alberto Tomás Botti. Contador Público Nacional C. P. H. Schteinbarg. S. D. de Schteinbarg. C. E. Nº 980. Tº XX. I. L. Dujovne. H. S. Dujovne. Luisa Feldman. B. S. Nucenovich. G. Alegre. H. E. Westergaard. Julia Halcovich. A. Luis Schteinbarg. R. Parodi. A. Feldman. Bernardo Liberman (Escribanos). — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000 — e.25|9-Nº 29.060-v.25|9|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PESQUERIA DALIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instanica en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 13 de agosto de 1968, la Sociedad Geromac, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y el Sr. Gerónimo Rómulo Macchiavello venden, ceden y transfieren las 8.160 y 3.040 cuotas de m$n. 1.000.— cada una que tienen y le corresponden respectivamente en "PESQUERIA DALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Elio Rando, italiano, casado, domiciliado en Bermejo Nº 82, Mar del Plata, Pcia. de Bs. As., 3.200 cuotas; Félix Fernando Rabino, casado, italiano, domiciliado en la calle Falucho Nº 2508, Mar del Plata, Pcia. de Bs. As., 6.400 cuotas; y Emilio Bruno, argentino, casado, domiciliado en Belgrano Nº 148, Capital, 1.600 cuotas. — El precio de esta cesión se conviene en la suma de m$n. 24.500.000. — A raiz de su desvinculación de la sociedad, el Sr. Gerónimo Rómulo Macchiavello, renuncia al carácter de gerente de la misma y es reemplazado por el Sr. Elio Rando, con idénticas facultades y obligaciones. — Modifícase la cláusula 3ra. del contrato social, la que queda redactada así: Tercera: El capital social de la sociedad se fija en la suma de m$n. 16.000.000.— m|n. c|l., dividido en 16.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscripto por los socios en la forma siguiente: don Félix Fernando Rabino, 11.250 o sean pesos moneda nacional 11.200.000.—; Elio Rando, 3.200 cuotas o sea pesos moneda nacional 3.200.000.—, y Emilio Bruno, 1.600 cuotas o sean m$n. 1.600.000.—. E|L. cuotas: vale. — S|R. "y la 3ra. cuotas" vale.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.25|9-Nº 29.121 v.25|9|68

CASA CORAZON CUEROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Lotario Firley, casado, alemán, mayor de edad; Armin Minuth, casado, alemán, mayor de edad; Elena Andruskiewitsch de Firley, casada, alemana, mayor de edad, y María Pérez de Minuth, casada, argentina, mayor de edad, todos dooiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen 724, de esta Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de CASA CORAZON CUEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado de fecha 20 de abril de 1964 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de mayo de 1964 bajo el número 946, folio 81 del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: se amplía el Capital Social de m$n. 2.000.000.— a pesos moneda nacional 6.000.000.—, modificándose a tal efecto la cláusula cuarta del contrato social de la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social será de m$n. 6.000.000.— (seis millones moneda nacional), representado por 6.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el Sr. Lotario Firley, 2.850 cuotas o sea dos millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el Sr. Armin Minuth, 2.850 cuotas o sean dos millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; la Sra. Elena Andruskiewitsch de Firley, 150 cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y la Sra. María Pérez de Minuth, 150 cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — La integración de las mismas se efectúa mediante la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, tal como surge del balance practicado el 1º de marzo de 1968, el que forma parte integrante del presente contrato. — A los efectos de modificar la fecha del balance general, la cláusula sexta queda redactada de la siguiente forma: Cláusula Sexta: Anualmente al 31 de marzo se practicará un inventario y balance general, cuyas utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — En consecuencia, también se modifica la cláusula octava de la siguiente forma: Cláusula Octava: Entre el 1º de abril y el 30 de junio de cada año los socios se reunirán a efecto de considerar el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y, si a esta última fecha no se hubiesen formulado objeciones, los mismos se darán por aprobados tácitamente. — Quedan ratificadas las demás cláusulas del contrato anterior en cuanto no fueron modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio se suscribe la presente en un único ejemplar en Buenos Aires, a los 10 días de setiembre de 1968. Lotario Firley, Armín Minuth, Elena A. de Firley, María P. de Minuth. — Certifico que la firmas arriba puestas han sido en mi presencia y por don Lotario Firley, Armín Minuth, Elena Andruskiewitsch de Firley y María Pérez de Minuth. Conste. — En Buenos Aires, a los 10 días de setiembre de 1968. — Eduardo Domingo Ferrari, Escribano.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.25|9-Nº 29.131 v.25|9|68

PANIFICACION FRANCESCO GRECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Samuel Sulkes, domiciliado en Terrero 2198, Cédula de Identidad número 3.925.159 Pol. Fed., argentino, casado, de 31 años de edad: Gregorio Simonetti, domiciliado en Boyacá 1939, Cédula de Identidad Nº 1.762.856 Pol. Fed., argentino, casado, de 50 años de edad; y Dolly Stella Molina de Greco, domiciliada en Nazarre 5208, Libreta Cívica 3.260.934, casada, de 37 años de edad; se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PANIFICACION FRANCESCO GRECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Juan Agustín García 1935|1937|1939, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos y|o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina, o en el exterior, asignándole o no un capital propio. Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del 1º de agosto de 1968, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. Este plazo será renovable automáticamente por períodos iguales, de no haber expresa voluntad mediante telegrama de su disolución. Cuarta: El objeto principal de la sociedad será: realizar por cuenta propia o de terceros, en cualquier punto del territorio de la República Argentina, o del exterior, las siguientes operaciones: a) La explotación agrícola-ganadera, frutícola, forestal, industrial gradualmente intensiva y tecnificada, con nuevos aportes de capitales e inmuebles que pueda en el futuro arrendar o adquirir. Será además actividad principal de la sociedad la producción, empaque, comercialización e industrialización de productos de panificación en general, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías; la explotación, desarrollo y fomento de toda clase de negocios, de exportación e importación, agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales, operaciones de carácter industrial y la prestación de servicios y asesoramiento técnico. Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, que se divide en cuatro mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales. El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, requiriéndose la firma conjunta de los tres socios para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. Séptima: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Administrar libremente sus negocios y bienes con las más amplias facultades: b) Realizar todos los actos previstos por el art. 1.881 del Código Civil, salvo los incisos 5º), 6º) y 14º); c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario o institución de créditos oficial o particular, nacional, o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos: abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar contra los fondos depositados, o en descubierto, hasta las cantidades permitidas por los Bancos, girar, endosar, descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo, con garantía o sin ella, cobrar y percibir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, formar otras sociedades o tomar participación en sociedades ya existentes o a constituirse; d) Adquirir inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos públicos, y acciones o debentures de Sociedades privadas, todo ello por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, cederlos onerosamente, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, constituir y aceptar contratos de arrendamiento o locación, aun por plazos que excedan de seis años y de locación de servicios o de obra, solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales o provinciales; e) Iniciar querellas criminales por delitos que se cometan contra la sociedad; f) Nombrar y remover empleados, determinar sus funciones, fijar sus sueldos y gratificaciones; g) Comprar, vender, arrendar, contratar o fletar cualquier medio de transporte en general; h) Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras; i) Podrá constituirse en acreedora prendaria, hipotecaria, o por cualquier otro título o garantía. La enumeración que precede no es limitativa, sino simplemente enunciativa y explicativa, ya que la sociedad para el cumplimiento de sus fines tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directamente o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en el presente contrato, pudiendo realizarse inclusive los actos establecidos por leyes dictadas o a dictarse. Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas. Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. Igualmente, todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de la pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondieren. Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, al valor de inventario. Decimaprimera: El socio que se retirare de la sociedad antes de cumplirse un año de constitución de la presente tendrá derecho únicamente a percibir los importes aportados, quedando excluido de la participación de utilidades. Decimasegunda: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente, el veintiocho de febrero de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Los utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. No formulándose ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado. Decimatercera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social. Décimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si los herederos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una representación, y podrán continuar con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o retirarse conforme lo establecido en el artículo décimo: Décimaquinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de cosa juzgada. — En prueba de conformidad, y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designados ut supra. — Gregorio Simonetti. — Dolly Stella Molina. — Samuel Sulkes. — S| raspado: Francesco; establecidas; leyes. Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.320.— e.25|9-Nº 29.136-v.25|9|68

TALLER MUÑECAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre don Rodolfo Ulises Otero, argentino, casado, domiciliado en la calle Bruselas 1075, Capital Federal y don Eduardo Héctor Veliz, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia 126, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Muñecas 974, Capital Federal, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente una sociedad denominada "TALLER MUÑECAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Muñecas 974, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años y su efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la reparación mecánica de automotores, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios en partes iguales y en forma conjunta según balance que debidamente certificado por Contador Público Nacional forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios en forma conjunta. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción del gerente se hará, asimismo, por mayoría de capital y votos. — Octava: Anualmente al treinta y uno de julio y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado y observado por los socios, debiendo odcumentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades se distribuirán en proporción a los capitales aportados y del mismo modo serán soportadas las pérdidas. — No podrá distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento para el fondo legal. — Décima: La sociedad

no se disuelve por muerte o incapacidad declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — Sus herederos o curadores deberán manifestar su opción de continuar o no en la sociedad dentro de los treinta días de producido el deceso o declarada la incapacidad. — En caso de permanencia los socios supérstites tendrán derecho a una remuneración mensual con cargo a gastos generales. — Si los herederos no aceptaran continuar en la misma se practicará balance a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad, fijándose un valor llave conforme a las normas contables de rigor, el saldo así determinado con más o menos su cuenta particular, según sea deudora o acreedora respectivamente cuenta capital y reservas libres ,se abonará en tres cuotas semestrales sin interés. — Decimoprimera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas semestrales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Decimosegunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Decimotercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — En prueba de conformidad firman las partes al pie en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: R. Otero y E. Veliz. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen R. Otero y E. Veliz, son auténticas del señor Rodolfo Ulises Otero y Eduardo Héctor Veliz, y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Firmado: Bartolomé Hugo Natal. — Hay un sello: Bartolomé Hugo Natal, Escribano. — Slraspado: ocho; Veliz, vale.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600.— e.25|9 Nº 29.129 v.25|9|68

MONARCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los 12 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho entre los señores José María Suárez, C. I. 4.969.564, Policía Federal, Feliciano Maximino Martínez Jara, C. I. 7.493.706, Policía Federal y Angel Suárez, C. I. 4.777.343, Policía Federal, todos mayores de edad, domiciliados en Constituyentes 4342, vecinos y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las cláusulas que a continuación se detallan: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "MONARCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el asiento de sus negocios será en la calle Gorriti 5568 de esta Capital, pudiendo fijar otro en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de cinco años a contar del 1º de febrero de 1968, a cuya fecha se retrotraen los actos de la sociedad, renovándose automáticamente por un plazo igual, si ciento veinte días antes de su vencimiento no se expresara por telegrama colacionado de algún socio la voluntad de retirarse. — Tercera: El objeto de la sociedad será la de taller mecánico de automóviles, en todas sus partes y formas (chapa, pintura, electricidad, etc.), pudiéndose asimismo incorporarse la comercialización de repuestos y accesorios para los mismos. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar, vender y usufructuar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas, hipotecas u otros derechos reales y aceptar los constituidos a su favor, dar y tomar en locación por el máximo del término legal y en general toda clase de contratos sobre los mismos; b) Comprar, vender o explotar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros marcas de comercio, fábrica, patentes de invención, procedimientos y modelos industriales; c) Efectuar toda clase de operaciones con cualquier institución bancaria de carácter oficial o privado; d) Celebrar contratos y|o convenios con empresas civiles o comerciales. efectuar consignaciones u otra comunidad de intereses, con firmas, compañías o personas físicas o jurídicas. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.— m|n.). — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en maquinarias, herramientas, instalaciones etc., de acuerdo al balance general adjunto firmado por los contratantes y certificado por Contador Público Nacional. — Sexta: Actuarán como gerentes de la sociedad sus únicos tres socios señores José María Suárez, Feliciano Maximino Martínez Jara y Angel Suárez con todas las facultades para obrar en nombre de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 11.645 debiendo firmar en todos los casos sus nombres personales al pie de la leyenda "Monarch, S. R. L., debiéndolo hacer el señor Feliciano M. Martínez Jara en forma conjunta con cualesquiera de los otros dos socios restantes señores José María Suárez o Angel Suárez en uso de la firma social para obligar a la sociedad, ya sea en pagarés, cheques, etc., o cualquier clase de documentos de cuya leyenda surja o pudiera surgir alguna obligación para la sociedad. — Séptima: Todos los años se celebrará un balance general al 31 de enero y las utilidades serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. — Octava: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en operaciones gratuitas, garantías, fianzas o garantías para terceros que no tuvieran relación directa con las operaciones de la sociedad. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas total e parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de todos los socios restantes, teniendo éstos la exclusiva preferencia para adquirir las cuotas al valor resultante según balance general que se practicará a tal efecto. — Décima: En caso que algunos de los componentes de la sociedad quisiera retirarse de la empresa antes de la finalización del plazo contractual, deberá comunicar tal circunstancia mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social y al de cada uno de los socios, con una anticipación de sesenta días al de la fecha de su retiro. — Dentro de los 30 día de la fecha de retiro, se practicará un balance general a tal efecto. — El capital más las utilidades acreditadas, si las hubiera, serán abonados al socio saliente en la siguiente forma: 30 o|o del total, al contado y el resto en 18 cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más un interés sobre el saldo adeudado, que rija a la fecha del retiro, en el Banco de la Nación Argentina sobre las operaciones de descuento. — La parte de contado deberá abonarse dentro de los 30 días de cerrado el Balance General celebrado a tal efecto, venciendo la primera cuota mensual a partir de los 30 días de la suma abonada al contado. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o derechohabientes deberán unificar su representación en una sola persona, quien será la que tendrá acceso a la administración del negocio. — La comunicación de tal circunstancia deberá hacerse dentro de los 30 días del fallecimiento o incapacitación. — Al cierre del primer ejercicio comercial, contado desde la fecha de fallecimiento o incapacitación y dentro de los 30 días de cerrado el mismo, los derechohabientes o herederos deberán comunicar su decisión de continuar en la sociedad mediante telegrama colacionado, procediéndose en caso de retiro, en la forma establecida en la cláusula anterior referente a retiro de socios. — Décima segunda: Para todos los efectos del presente contrato los socios constituyen los siguientes domicilios: el señor Feliciano M. Martínez Jara, en la calle Darwin 962 de esta Capital, y los señores José María Suárez y Angel Suárez, en la calle Av. Constituyentes 4342 de esta Capital. — Décima tercera: Cualquier divergencia suscitada entre los socios y|o herederos con motivo de la interpretación del presente contrato o durante la vida o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, cuyas conclusiones deberán sentarse como firmes. — Hechos los ejemplares establecidos por ley firman los contratantes en el día de la fecha en prueba de conformidad. — José María Suárez, Feliciano Maximino Martínez Jara y Angel Suárez. — Cláusula Adicional: Se deja constancia que el capital social de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, está representado por setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, las que han sido integradas por los socios por partes iguales. — Hechos los ejemplares establecidos por ley, firman los contratantes en el día de la fecha en prueba de conformidad. — José María Suárez, Maximino Martínez Jara y Angel Suárez. — Entre líneas: domiciliados en Constituyentes 4342, vecinos. Vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800 e. 25|9 Nº 29.158 v. 25|9|68

A I C A M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 21 de noviembre de 1967, y con efecto retroactivo al 10 de octubre de 1967, ha sido totalmente disuelta la sociedad "AICAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520. — e.25|9-Nº 29.215-v.25|9|68

GONZALEZ HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Manuel González, domiciliado en la calle Bueras número ciento setenta y dos, Capital Federal; Angel González, domiciliado en la calle Facundo número cuatrocientos treinta y nueve, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Fernando González, domiciliado en la calle Monteagudo número ochocientos ochenta y cuatro, Morón, Provincia de Buenos Aires; y Juan José González, domiciliado en la calle Saladillo número dos mil trescientos sesenta y uno, Capital Federal, todos españoles, casados, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "GONZALEZ HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Venancio Flores Nº tres mil seiscientos cincuenta y cinco, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de una Fábrica de Alfajores y afines. Podrá asimismo efectuar directa o indirectamente vinculada a su objeto inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de diez años, a contar desde el 15 de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad luego de transcurrido un año, previo aviso a los otros socios con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El Capital lo constituye la suma de ocho millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ocho mil ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de dos mil doscientas cuotas cada uno, o sea dos millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada socio, en bienes, según inventario realizado el día dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho por los socios, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de los cuatro socios en el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para representar y obligar a la Sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas-administrativas que realicen personalmente cuyo monto se determinará de común acuerdo. — Séptima: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará el Balance General, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital, las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: La Sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a contstituirse, como socio o accionista. — Novena: La Sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del treinta por ciento del Capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno o dos socios con aviso de treinta días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) El o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: cuarenta por ciento en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales, a ciento veinte y ciento ochenta días, con interés del doce por ciento anual, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que préviamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de Turno de la Capital Federal. — Décimosegunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — (Fdo.): Manuel González. — Angel González. — Fernando González. — Juan José González. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800. — e.25|9-Nº 29.246-v.25|9|68

LUIS CARLOS MOTTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Pedro Benito Magro, argentino, soltero, mayor de edad. domiciliado en Florencio Varela número tres mil ochocientos sesenta y uno de San Justo (Provincia de Buenos Aires); Fernando Castro y Rivero, español, soltero, menor autorizado judicialmente para ejercer el comercio ,domiciliado en la calle Directorio número milquinientos cincuenta y dos, segundo piso, departamento "C" Capital; Santiago Castro Rivero, español, soltero, mayor de edad. domiciliado en la calle Directorio número mil quinientos cincuenta y dos, segundo piso, departamento "C", Capital; Norberto De Souza Galvao, argentino, soltero, mayor de edad domiciliado en Tres Sargentos número mil trescientos ochenta y nueve, Avellaneda (Provincia de Buenos Aires); Jorge Gavilán, argentino, soltero, menor autorizado judicialmente para ejercer el comercio, domiciliado en Valentín Virasoro número mil quinientos treinta y siete, Capital: Adolfo Larrauri, argentino, mayor de edad, casado con doña Norma Haydée Menza, domiciliado en Colombres número doscientos cuarenta y tres, primer piso departamento siete, Capital; Domingo Alberto Pandolfo; argentino, mayor de edad, casado con doña Norma Cristina Partucci, domiciliado en Méndez de Andés número mil cuatrocientos sesenta y tres, Capital; Raúl Alfredo Pérez Taboada, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Peribebuy número siete mil ciento sesenta y dos, Capital; Angel María Dascio, italiano, mayor de edad, casado con doña Ana D'Amelio, domiciliado en Juan B. Justo número nueve mil cien, Edificio dos, Entrada C, departamento trescientos cinco, Capital; José Domingo Rascio, argentino, mayor de edad, casado con doña Teresa Rascio domiciliado en Yapeyú número cuatrocientos setenta y tres, Capital y Luis Carlos Motti, argentino, mayor de edad, casado con doña Camila Ravis, domiciliado en Raulet número ciento cuarenta y tres, Capital, convienen la formalización de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "LUIS CARLOS MOTTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en la República

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).

Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).

Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189)

Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).

Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67)

Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233 - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67).

Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)

Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec 3.040 y 3.046/67)

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).

Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).

Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)

Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328)

Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)

Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).

Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)

Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).

Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)

Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438)

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).

Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390). - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)

Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).

Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).

Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)

Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).

Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455)

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).

Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).

Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).

Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67).

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)

Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)

Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).

Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).

Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).

Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531)

Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).

Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).

Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).

Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).

Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67).

Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).

Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)

Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).

Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).

Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).

Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67)

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).

Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68).

Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)

Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624)

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).

Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).

Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)

Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)

Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).

Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68)

Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)

Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec 1.644/68)

Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68).

Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).

Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).

Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)

Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68)

Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).

Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).

Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)

Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).

Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)

Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposición 81/68).

Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Decreto 1.842/68).

Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729).

Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. - Decreto 2.260/68).

Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Dec. 1.529 de 1968)

Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Eléctricos - Resol. 173/68).

Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA COMERCIO EXTERIOR (Créase - Ley número 17.746 - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).

Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).

Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Resol. 9.342/68).

Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 de 1968).

Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exención pago derechos autor - Ley 17.753).

Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Resol. 9.345/68)

Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319 - Dec. 3.036/68)

Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).

Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68).

Nº 51 — 19/6/68 — DIREC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Resol. 304/68)

Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Médica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Resol. 9.385/68).

Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68).

Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Decreto 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Resol. 9.399/68)

Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley número 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS AGUINALDO (Ley 17.797).

Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).

Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T.O. 1968 - Dec. 3.523/68)

Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmación personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811).

Las ediciones de las Separatas números 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967, Nº 99 del 15/1/68, y 7 y 9/68 se encuentran agotadas.

Argentina, actualmente en la Capital Federal, calle Guaraní número trescientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un taller mecánico de automotores, colectivos, ómnibus, y camiones; la compraventa de repuestos y accesorios para los mismos, y demás actividades afines a las indicadas precedentemente, cuya enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez (diez) años, a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional (pesos un millón cien mil moneda nacional) dividido en once mil cuotas de cien pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien) cada una aportado por los socios en igual proporción, o sea mil cuotas cada socio lo que equivale a un aporte de cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil) por cada uno de ellos. — Dicho capital está totalmente integrado en muebles útiles, herramientas y máquinas conforme al inventario-balance general practicado en la fecha y que se firma por separado y forma parte del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Luis Carlos Motti, José Domingo Rascio y Adolfo Larrauri, quienes quedan investidos del cargo de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos de entre cualesquiera de dichos socios-gerentes, quienes no podrán comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas de ninguna naturaleza, en beneficio de terceros del ente social. — Estos firmarán en todos los casos con sus firmas personales precedidos de un sello con la denominación de la sociedad. — Sexta: Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios sociales, aprobación de balances, y demás resoluciones que interesan a la sociedad. — Se efectuarán reuniones mensuales de socios, en las cuales los gerentes informarán de todo lo relacionado con la marcha de la misma. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá adquirir y transferir bienes muebles o inmuebles, dar y tomar dinero prestado, aceptar y constituir hipotecas, presentarse a licitaciones oficiales y particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, con todos los bancos oficiales, particulares y mixtos y, especialmente, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires,, sin limitación de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones con o sin garantías personales o reales y girar cheques con provisión de fondos o en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, actuar ante los Ministerios y reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, estar en juicio como actora o demandada, dejándose aclarado que la sociedad podrá realizar sin excepción alguna todos los actos que requieran su marcha y desenvolvimiento. Octava: El treinta y junio de cada año se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades que resultaren se deducirá el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento (diez por ciento) del capital. Luego se deducirá también el porcentaje necesario para indemnizaciones previstas por la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes sociales, y una vez establecida la utilidad neta se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Si dentro de los sesenta (sesenta) días de practicarse el balance general correspondiente al respectivo ejercicio, el mismo no es objetado, se considerará automáticamente aprobado por los socios no impugnantes. Novena: Los socios se obligan a dedicar su atención y trabajo personal en beneficio exclusivo de los negocios sociales, estándoles absolutamente prohibido desarrollar y ejercer toda otra actividad comercial por sí o por interpósita persona, así como integrar otras sociedades. Décima: En caso de incapacidad o falecimiento de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades, produciéndose solamente rescisión parcial con relación al socio incapaz o fallecido. En estos supuestos se procederá a determinar el valor de la cuota social conforme al siguiente procedimiento: a) El día en que se produzca el fallecimiento o impedimento, se formulará un balance general; b) El valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de los beneficios habidos desde la iniciación de la sociedad hasta el momento de los eventos previstos, correspondiéndole a los causahabientes del fallecido o al incapaz en proporción a su capital; c) Luego de determinar la llave se establecerá el monto del importe total y que por todo concepto corresponde al socio fallecido o incapaz y se pagará a sus causahabientes un treinta por ciento (treinta por ciento al contado, y el saldo en veinticuatro (veinticuatro) cuotas iguales mensuales y consecutivas, con más interés bancario de plaza sobre saldo, documentándose el haber resultante en pagarés. — Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — Décima Primera: La sociedad sin perjuicio de otras causas legales se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, si no mediara acuerdo para la continuación; b) Por acuerdo unánime de las partes antes de dicho vencimiento; c) Por pérdida del cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital en un ejercicio o del veinte por ciento (veinte por ciento) en dos ejercicios consecutivos, si alguno de los socios así lo exigiera. — La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el libro segundo, título tercero, capítulo décimo del Código de Comercio. — Décima Segunda: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia arbitral o de cualquier otro fuero, inclusive el Federal. — A los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive los de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o éstos no se hallaren presentes en los mismos, salvo que comuniquen por telegrama colacionado su cambio de domicilio. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicado. S|R.: "y". E|L.: "que por todo concepto". Vale. — S|R.: "X", "representación". — P. Benito Magro. — Fernando C. Rivero. — S. C. Rivero. — Norberto Alejandro De Souza Galvao. — J. Gavilán. — A. Larrauri. — D. A. Pandolfo. — R. A. P. Taboada. — Angel María Rascio. — José D. Rascio. — Luis Carlos Motti.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.25|9 Nº 29.165 v.25|9|68

F U T U R E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Alberto López Mecatti, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Aenida del Libertador dos mil trescientos treinta|dos mil trescientos cincuenta, noveno piso, departamento "B", de la Capital Federal, que actúa en representación de Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, de la que es Presidente, inscripta e nel Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ochocientos setenta y seis, folio cuatrocientos treinta y seis, libro cincuenta y cinco, tomo A, y número trescientos ochenta y ocho, folio cuatrocientos trece, libro sesenta y uno, tomo A, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, sexto piso, oficina seiscientos quince de la Capital Federal, y el señor Enrique Alberto Wilson, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Avenida Uruguay mil cuatrocientos setenta, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, se ha convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las condiciones siguientes: Primero: Desde el día primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, queda constituida entre Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, y el señor Enrique Alberto Wilson, una sociedad que girará bajo el rubro de "F U T U R E, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, sexto piso, oficina seiscientos quince, de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del exterior. — Segundo: Su objeto principal será el dedicarse a la venta de mercaderías generales por cuenta propia y de terceros, ya sea como representante mandatario, distribuidor o actuando como comisionistas, pudiendo efectuar a la vez importación y exportación de la misma. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de diez años. Cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de separarse de la misma. En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo décimo de este contrato. En esas mismas oportunidades podrá resolverse por las dos terceras partes del capital suscripto la disolución total o parcial o cualquier modificación substancial de este contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, aporta cien cuotas de un mil pesos cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional, y el señor Enrique Alberto Wilson cien cuotas de un mil pesos cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional. Los socios se comprometen a integrar el capital comprometido en efectivo o en bienes. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, desempeñándolos en la forma siguiente: Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera por intermedio de su representante será Gerente Administrador y el señor Enrique Alberto Wilson será Gerente de Ventas. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones concernientes al objeto social, necesitándose la firma conjunta de los socios para obligar y|o comprometer a la sociedad. La firma de los cheques estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes. Los poderes serán otorgados únicamente por el socio administrador. La sociedad podrá querellar y para iniciar y proseguir esta acción será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. La firma social deberá destinarse solamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fue constituida la sociedad Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria, y Minera, estará representada por apoderado. — Sexto: El gerente señor Enrique Alberto Wilson deberá dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — El socio gerente señor Enrique Alberto Wilson podrá retirar de las utilidades líquidas y realizadas con débito a su cuenta particular una suma mensual que se convendrá, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Distriplata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial,, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, retirará de las utilidades líquidas y realizadas con débito a su cuenta mensualmente el equivalente al dos por mil de las ventas realizadas por cuenta de terceros; esta retribución será su única participación en los beneficios sociales, no pudiendo ser éstos en ningún caso superiores a dicho porcentaje. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario general y balance siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades, luego de efectuadas las reservas para afrontar leyes sociales, impuestos, etcétera, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital; además podrán hacerse las reservas efectivas que eventualmente se resuelva constituir. — Después de deducida la participación que corresponda a Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, conforme a lo establecido en la cláusula sexta, el saldo de utilidad resultante quedará en beneficio del socio señor Enrique Alberto Wilson, acreditándose el importe que corresponda en su cuenta. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio. — Octavo: El inventario y balance general se asentará en el libro correspondiente, sacándose copia de ello para cada socio. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días de haber sido puestos en conocimiento de los socios, se considerarán aprobados automáticamente. — Noveno: Los socios se reunirán por lo menos dos veces al año a los efectos de tratar sobre la marcha de la sociedad. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable de la totalidad del capital suscripto. — Los socios podrán hacerse representar por terceras personas si se encontraran impedidos de concurrir a las Asambleas. — Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de la totalidad del setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — La misma mayoría se requerirá en todos aquellos actos en que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Décimo: La transferencia de cuotas sólo está permitida entre los socios y por tal razón en caso de que cualquiera de ellos deseara ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, deberá en primer término ofrecerlas al otro socio, y en caso de que éste no las aceptare, recién podrá hacer el ofrecimiento a terceras personas ajenas a la sociedad. — Décimo Primero: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo anterior, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, incapacidad o interdicción, por mayoría del capital suscripto por los otros socios se resuelva aceptarlos. — Décimo Segundo: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas, o menos las pérdidas del ejercicio. — Décimo Tercero: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Si el otro socio deseare continuar deberá adquirirle las cuotas pagando su precio en la forma que se convenga entre los mismos. — Décimo Cuarto: Para el caso de disolución, quedan designados liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda, los socios gerentes, los que procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores que sean comerciantes, industriales o profesionales en derecho o en ciencias económicas, designándose uno por cada socio que sostenga una tesis distinta dentro de los quince días de producida la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse, designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Décimo Sexto: En todas las cuestiones que no se hallen previstas en este contrato se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Ambos socios suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los doce (12) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — E. A. Wilson. — Alberto López Mecatti. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 307, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Enrique Alberto Wilson y Alberto López Mecatti, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Hay un sello. — Alfredo L. Giugale. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600.— e.25|9-Nº 29.136-v.25|9|68

MULTIQUIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 13 de agosto de 1968, los componentes de la sociedad "MULTIQUIM SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en prorrogar el plazo de duración de la sociedad, modificando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social, la que en lo sucesivo se leerá así: Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, a contar del 14 de agosto de 1968, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales por manifestación expresa de los socios, que representen por lo menos el 90 % del capital social. Todas las demás cláusulas del contrato social continúan con toda su fuerza y vigor. — Se hace constar que en representación de Segismundo Wolff S. A. firma el documento su presidente Segismundo Tucumán Wolff. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160.- e.25|9 Nº 29.169 v.25|9|68

CAFFARINI Y CIA., CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Carlos Alberto Caffarini, de nacionalidad argentino, mayor de edad, C. I. Nº 1.971.103, Capital Federal, con domicilio en la calle Cangallo 537, Capital Federal; el señor Rolf Alfredo Loesch o Wolf Dieter Loeser, de nacionalidad alemán, mayor de edad, C. I. Nº 4.016.458, Capital Federal, con domicilio en la calle Cangallo 537, Capital Federal y el señor Héctor Adolfo Guglielmoni, de nacionalidad argentino, mayor de edad, C. I. Nº 2.819.435, Capital Federal, con domicilio en la calle Defensa 113, Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se denominará "CAFFARINI Y CIA., CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Cangallo 537, 5to. piso, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país — 3º) La sociedad tendrá por objeto la comercialización de materiales de construcción, la fabricación de premoldeados de hormigón, la ejecución de obras civiles, viales, importación y exportación, compra y venta de productos de toda naturaleza por cuenta propia o de terceros, representaciones, fabricación de todo aquello que tenga atingencia de cualquier manera con el objeto social, pudiendo dedicarse a cualquier actividad comercial o industrial permitida por las leyes. —

A los efectos del cumplimiento de su cometido, la sociedad podrá: a) Dar y tomar bienes raíces, muebles, semovientes y de otra clase, en locación o arrendamiento por un plazo mayor o menor de seis años; subarrendar.

b) Compra, vender, enajenar, permutar, transferir y adquirir en cualquiera de las formas permitidas por la ley, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, patentes de invención, designaciones comerciales o licencias para su uso o empleo; derechos y acciones, renunciar a derechos adquiridos y privilegios o aceptarlos; adquirir y enajenar establecimientos de fondos de comercio; aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, inclusive la agraria y cualquier otro derecho real;

c) Dar y tomar dinero en préstamos ya sea a|o de particulares o instituciones de créditos, oficiales, particulares, mixtas, nacional, provincial o municipal; d) Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta total o parcial de los bienes o productos, inclusive de los que importe o exporte, tomar participaciones o fusionarse con otras compañías o sociedades y transformarse en otras de igual carácter o anónimas; e) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos, privilegios, explotarlos o negociarlos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, oficiales o particulares. f) Efectuar toda clase de gestiones y operaciones bancarias ante cualquier institución oficial, particular, mixta, nacional, provincial o municipal, creada o a crearse, en el país o en el extranjero, inclusive al Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro o seguridad, plazo fijo o de cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos, descuentos con o sin garantías y concederlos; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar y amortizar, dinero, títulos, cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio, warrants, cartas de créditos y cualquier otra clase de documentos y papeles de comercio, endosables y negociables, practicar cualquier acto contrato y actividad bancaria lícita; g)

En todos los casos que corresponda cobrar y percibir, dar recibos, otorgar, firmar y aceptar cláusulas, plazos, intereses, formas de pago y enunciaciones propias de su naturaleza y con las que le exigieran las reglamentaciones, Cartas Orgánicas, de las instituciones públicas o privadas: ejecutar todos los actos, contratos, facultades que se relacionen con el cumplimiento del objeto social; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Realizar cualquier gestión y trámites ante las reparticiones administrativas, nacionales y provinciales, municipales,

AUDICION RADIAL

Por L.R.A. Radio Nacional se transmite de lunes a viernes, a las 9.15, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

aduanas, así como también ante los Tribunales del Trabajo y de Faltas, pudiendo absolver y hacer absolver posiciones, conciliar y apelar. La presente enumeración es enunciativa y no limitativa. — 4º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios ,quienes tendrán a su cargo la representación legal de la

Sociedad, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros y en operaciones ajenas al objeto social.

— 5º: El capital social se fija en la suma de m$n. 13.000.000 (trece millones de pesos moneda nacional), dividido en trece mil cuotas de un mil pesos moneda nacional suscriptos e integrados por los socios en la siguiente proporción: El socio Carlos Alberto Caffarini, la cantidad de cinco mil acciones de un mil pesos cada una que suman cinco millones de pesos moneda nacional; el socio Rolf Alfredo Loesch o Wolf Dieter Loeser, la cantidad de tres mil acciones de un mil pesos cada una que suman tres millones de pesos moneda nacional y el socio Héctor Adolfo Guglielmoni, la cantidad de cinco mil acciones de un mil pesos cada una que suman cinco millones de pesos moneda nacional, sumas que se integran de acuerdo al balance del inventario que se agrega y forma parte del presente contrato. — 6º: El día 30 de Junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de caja que podrán hacerse en cualquier momento y de las utilidades líquidas realizadas que resulten, se descontará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social y un porcentaje que los socios determinen para responder a las leyes de previsión y el resto será distribuido por partes iguales entre los socios, debiendo soportar las pérdidas, si las hubiere, en igual forma. — 7º: La Sociedad llevará además de los libros que establece la ley, un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que estimen convenientes los socios. Todo aumento o disminución del capital o activo fijo, compra y venta de inmuebles o constitución de derechos reales, cambio o ampliación del objeto social, requerirán para su aprobación la unanimidad de votos. — 8º: Las cuotas de capital solamente podrán ser transferidas, total o parcialmente, mediante consentimiento unánime y por escrito de todos los socios. — 9º: Transcurrido los primeros tres meses desde la fecha de la firma del presente, los socios podrán efectuar retiros parciales a cuenta de utilidades por un monto mensual que no exceda del 3 % (tres por ciento) del aporte de cada una de las partes. Dichos retiros podrán efectuarse siempre que haya consentimiento unánime de los socios. — 10º: La duración del presente contrato se fija en un término de 5 años (cinco), a partir de la fecha de la firma del presente, renovándose automáticamente el mismo, por otros cinco años si no fuera denunciado por cualquiera de los socios con 90 días de anticipación a su vencimiento mediante telegrama colacionado. — 11º:

En caso de resolverse de común acuerdo la disolución de la sociedad, antes del término fijado de duración o al vencimiento del contrato se procederá a la liquidación de los bienes sociales, y pagado el pasivo el remanente se distribuirá en la proporción establecida en el artículo Nº 6 para la distribución de utilidades. — 12º: En el caso de fallecimiento de un socio o de su incapacidad declarada judicialmente sus herederos o derecho habientes podrán continuar en la sociedad, debiendo en ese caso unificar la representación. En caso de no continuar en la sociedad, se procederá dentro de los sesenta días desde la fecha de su deceso o declaración de incapacidad, a practicar un balance e inventario y el haber que correspondiera a tal socio le será reembolsado a sus herederos o representantes legales en la siguiente forma: Se le abonará la suma correspondiente en tres cuotas la primera a los 180 días, la segunda a los 240 días y la tercera a los 360 días con más el 18 % sobre los saldos adeudados. Si la buena marcha de la sociedad lo permitiera, y todos los demás socios estuvieran de acuerdo, se le podrá abonar de inmediato.

No será computado en ese importe, valor de llave, ni ningún otro valor nominal que no figure en el activo de la sociedad en el último balance. — 15º:

La liquidación de la sociedad, cualquiera fuere la causa que la produzca será realizada por los socios administradores, o por la persona que designaren por mayoría de votos, con las facultades propias de su cargo y con las que le confiere el Código de Comercio. Previo pago de las deudas sociales, y reintegro del capital aportado por cada socio, el remanente se distribuirá en la proporción fijada para las utilidades. — 16º: Toda duda, diversidad, o divergencia que se suscitare entre los socios o con los sucesores del fallecido o representante del incapaz o socio saliente durante la vigencia de este contrato, al tiempo de la disolución o a la liquidación de esta Sociedad y que se refieren a su derecho, obligaciones, atribuciones o interpretación de este contrato, será dirimida por el arbitraje del presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de imposibilidad de tal arbitraje, los socios designarán por unanimidad otro árbitro y no lográndolo, se estará a lo previsto en la ley correspondiente. Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás legislación vigente. Por la presente se firman tres ejemplares de un mismo tenor en prueba de aceptación y conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 (treinta y un) días del mes de Julio del año 1968 (mil novecientos sesenta y ocho). — Sobrerraspado: agencias — cumplimiento — ampliación. — Vale. — Fdo.: Carlos Alberto Caffarini, Rolf Alfredo Loesch, Héctor Adolfo Guglielmoni. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Carlos Alberto Caffarini, Rolf Alfredo Loesch y Héctor Adolfó Guglielmoni, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste: Buenos Aires, treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Rodolfo Souza Almagro. (Hay un sello).

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.600.— e.25|9-Nº 29.195-v.25|9|68

LOPEZ, RINALDI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 23 de agosto de 1968, corriente al folio 3988 del Registro Nº 37, ante el Escribano José Clemente Alonso, la señora Elvira Elisa Gómez de Fernández, en carácter de heredera de don Manuel Fernández Fernández, vendió, cedió y transfirió a los señores Juan Bautista Prado y Mario López Moreno por partes iguales las 70 cuotas de capital de $ 1.000 cada una que tenía y le correspondía en "LOPEZ, RINALDI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizando la cesión a valor nominal o sea por la cantidad de pesos 70.000 m|n. En virtud de esta venta y cesión, se incorporaron como nuevos socios los nombrados Sres. Prado y López Moreno, español y argentino, respectivamente y domiciliados en Florida 236 de esta Captial Federal. — Buenos Aires, 17 septiembre de 1968. — Enmendado: Elvira Elisa. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.- e.25|9 Nº 29.192 v.25|9|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento de fecha 5 de agosto de 1968 y por fallecimiento del señor Genaro Russomando ocurrido con fecha diez de junio de 1968, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo el rubro social de "RUSSOMANDO Y DEPERGOLA".

Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. e.25|9. — Nº 29.801 v.25|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YEGUDA LEIB o LEON NIMEROVKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. e.25|9. — Nº 30.060 v.27|9|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA PIERINA CUATTROMO de GANDOLFO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1968 — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800. e.25|9. — Nº 29.854 v.8|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MORALES SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.25|9. — Nº 29.806 v.27|9|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO BERNABE LASALVIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. e.25|9. — Nº 30.137 v.27|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NIELSEN de RATTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800. e.25|9. — Nº 29.875 v.8|10|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PELEGRINO TASSANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720. e.25|9. — Nº 29.951 v.27|9|68

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO GARESIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. e.25|9. — Nº 30.034 v.27|9|68

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ROBERTO TROFELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840. e.25|9. — Nº 29.993 v.27|9|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FIORI o PEDRO FIORI BURIGO o PEDRO FIORE BURRIGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840. e.25|9. — Nº 30.121 v.27|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ZOCCO de SCALISE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720. e.25|9. — Nº 29.981 v.27|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CARLOS CAFFERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 720 e. 25|9 Nº 29.984 v. 27|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIDAK RACKOVIC. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 720 e. 25|9 Nº 29.985 v. 27|9|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUMENE DI COLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720 e. 25|9 Nº 29.845 v. 27|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña OTILIA OLIVA FERNANDEZ de ALVAREZ y de doña MARIA TERESA ALVAREZ de GRAMATICO. — Publíquese por tres días. —Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.080 e. 25|9 Nº 30.024 v. 27|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SAPIENZA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720 e. 25|9 Nº 30.029 v. 27|9|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO HECTOR PASTORINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e. 25|9 Nº 30.027 v. 27|9|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO FATTORE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 720 e. 25|9 Nº 29.969 v. 27|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ZOLEZZI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 720 e. 25|9 Nº 29.978 v. 27|9|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720 e.25|9 Nº 30.023 v.27|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON BORUSZEK. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secertario.

$ 840 e. 25|9 Nº 29.973 v. 27|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA GRISETTI de GAMBIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840. — e.25|9 Nº 30.122 v.27|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ADAIME y de doña MARIA LUISA AMAYA de ADAIME. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840. — e.25|9 Nº 29.927 v.27|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ARGENTINA HERRERA de CAGGIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840. — e.25|9 Nº 29.928 v.27|9|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 720. — e.25|9 Nº 30.124 v.27|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO DANIEL GUERRERO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840. — e.25|9 Nº 30.080 v.27|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JUAN GANDOLFI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840. — e.25|9 Nº 29.921 v.27|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ARGENTINA HERRERA de CAGGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. — e.25|9 Nº 29.928 v.27|9|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720. — e.25|9 Nº 30.124 v.27|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO DANIEL GUERRERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. — e.25|9 Nº 30.080 v.27|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JUAN GANDOLFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.25|9 Nº 29.921 v.27|9|68

Juzgado Civil 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA VARELA de CANDAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720. — e.25|9 Nº 29.960 v.27|9|68

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ELENA IMPERATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.25|9 Nº 30.040 v.27|9|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires setiembre 5 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720. — e.25|9 Nº 30.096 v.27|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE OSCAR MOLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.25|9 Nº 30.089 v.27|9|68

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita a don PROSPERO HERALDO BUSTOS por el término de seis meses mediante una publicación mensual en los autos: "Bustos, Próspero Heraldo, ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Graciela Elvira González, secretaria.
$ 360.— e.25|9 Nº 30.094 v.25|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTRANIG BOGHOSIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Graciela Elvira González, secretaria.
$ 720.— e.25|9 Nº 29.970 v.27|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR RICARDO ACEGUINOLAZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Graciela Elvira González, secretaria.
$ 840.— e.25|9 Nº 29.880 v.27|9|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CESAREA ARTETA de LOPEZ y de OSCAR LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.25|9 Nº 30.051 v.27|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERFINA o ERFINA CAROLINA GENNARO de GENNARO y PEDRO GENARO o GENNARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.25|9 Nº 30.075 v.27|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IBRAHIM CHABAN AMUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. —e.25|9 Nº 29.832 v.27|9|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID ARMANDO CERRUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.25|9 Nº 29.933 v.27|9|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NATALIO PALLONE o ANTONIO PALLONE y ROSARIA ROSA BOCCARDI de PALLONE o ROSA BOCCARDI de PALLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.080.— e.25|9 Nº 30.014 v.27|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NICOLASA CASSETTI de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.25|9 Nº 29.968 v.27|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MILANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.25|9 Nº 29.889 v.27|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA ZUBIELQUI de MASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.25|9 Nº 29.909 v.27|9|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARIA SEGUNDO FREIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.25|9 Nº 30.155 v.27|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA CRIVELLA de ABBATE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.25|9 Nº 30.153 v.27|9|68

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL CERASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.25|9 Nº 30.152 v.27|9|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDUARDA EDUVIGES PADIN de ZANERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.25|9 Nº 29.938 v.27|9|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LAVARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.25|9 Nº 30.126 v.27|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a don MANUEL BALAYO o BALAYO SABORIDO a estar a derecho en el juicio que por su ausencia con presunción de fallecimiento se le sigue. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 320. —e.25|9 Nº 30.362 v.25|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los señores ENRIQUE MARCIAL LEUDESDORF y SARA LEDESMA de LEUDESDORF — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.25|9 Nº 30.066 v.27|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PLACIDA URIA de VIVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.25|9 Nº 29.860 v.27|9|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de SALVADOR GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.25|9 Nº 30.078 v.27|9|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don JUAN CARLOS VALLE, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.080. e.25|9. — Nº 30.077 v.27|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a sus herederos y acreedores de ERNESTO HECTOR CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. e.25|9. — Nº 29.924 v.27|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BARRIERE y doña SIXTA FLORINDA MONZON de BARRIERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. e.25|9. — Nº 29.838 v.27|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADEODATO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840. e.25|9. — Nº 29.884 v.27|9|68

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULALIA MUÑOZ de CANELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720. e.25|9. — Nº 30.038 v.27|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO PORTNOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.25|9. — Nº 30.067 v.27|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JUAN CARLOS DELUCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.25|9. — Nº 29.949 v.27|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720. e.25|9. — Nº 29.945 v.27|9|68

Juzgado Nac. Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ALVITE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720. e.25|9. — Nº 29.888 v.27|9|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO VILAPLANA, ELISA ABADIE de VILAPLANA, MARGARITA ABADIE y MARIA LUISA ABADIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 960. e.25|9. — Nº 29.836 v.27|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — María Isabel Millán, secretario.
$ 720. e.25|9. — Nº 29.979 v.27|9|68

Nº 25

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretarría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don LUIS PALACIOS para que en el término de treinta días los acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e.25|9 Nº 29.932 v.27|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BARDELLINI de GROPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.25|9 Nº 29.930 v.27|9|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUCIO VICENTE ALBERTO BOTTO o LUCIO VICENTE BOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.25|9 Nº 30.114 v.27|9|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de JOSE CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alberto H. Valdéz Oderigo, secretario
$ 840 e.25|9 Nº 30.049 v.27|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN TOSCANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 840 e.25|9 Nº 29.925 v.27|9|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTELO VIZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e.25|9 Nº 29.965 v.27|9|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ANTONO CACERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e.25|9 Nº 30.097 v.27|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA FRAGA de KODOUS y de MOHAMED ABDIL KODOUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840 e.25|9 Nº 29.849 v.27|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE y|o JOSUE y|o GIOSUE CAPPETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.25|9 Nº 29.943 v.27|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TELLADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 720 e.25|9 Nº 30.070 v.27|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BASSO y LUISA MENGHI de BASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario
$ 840 e.25|9 Nº 29.886 v.27|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR SERRITELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.25|9 Nº 29.883 v.27|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por tres días a JULIA VILLANUE para comparecer en juicio "URMON BERNARDO y MIGUEL c/VILLANUE JULIA, s/cancelación de hipoteca", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.080. — e.25|9 Nº 30.307 v.27|9|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por diez días a IRMA VELEZ de VISCARRA para comparecer en el juicio "Rodriguez Carrasco Manuel c/Viscarra Jorge y otros, desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 720. — e.25|9 Nº 30.071 v.26|9|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz 21, cita por dos días a don ADOLFO DAVID DOBKIN, comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue ROSALIA CONCEPCION DI LALLA de VILLEN, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 800. — e.25|9 Nº 30.292 v.26|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica a ALFREDO PEDRO ERLER VON ERLEA, SIMON PABLO JUAN ERLER VON ERLEA, BERTA MAGDALENA ERLER VON ERLEA y CARLOS BASILIO CURT ERLER VON ERLEA, que en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Alfredo P. Erler von Erlea y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 721.215,48 m|n.", que a escrito presentado por la parte actora solicitando se les cite por edictos, S. S. proveyó: "Buenos Aires, mayo 27 de 1968... cítese a los demandados a estar a derecho por edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial y Poder y Justicia, bajo apercibimiento de nombrarse el Defensor de Ausentes para que los represente. Alejandro de Labougle. Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.840. — e.25|9 Nº 30.389 v.26|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "M. A. BISSONI, S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos, 25 de octubre de 1967. Liquidador: Algodonera Temperley, S. A. Comercial e Industrial. Intímase a quienes tengan bienes de la fallida, ponerlos a disposición del liquidador. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a la fallida. Decrétase inhibición general de bienes.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.000. — e.25|9 Nº 30.141 v.1º|10|68

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "BENJAMIN POLONSKY". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 3 de agosto de 1966. Síndico: Ramiro García Illanes, con domicilio en Tucumán 983, 2º "F", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 20 (veinte) días. Señálase el día 7 de noviembre de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de dinero y efectos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.200. — e.25|9 Nº 30.359 v.1º|10|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30 comunica por cinco días la quiebra de CALLEGARO JUAN CARLOS (Expte. Nº 126.926). Fecha cesación de pagos: 2 de mayo 1968. Síndico: Antonio Mastropascua, domicilio constituido, Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 22 de noviembre de 1968, a la hora 8, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposicion del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.800. — e.25|9 Nº 30.198 v.1º|10|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "LIZARRALDE, FRANCISCA CANUTA s|testamentaría, Expte. número 11.036", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239 el miércoles 9 de octubre, a las 16 horas, el departamento 2, planta baja, del edificio Besares 2349, Capital Federal, edificado en lote 8, manzana 5, que mide 8m66 al S.E. por 37m27. Sup. propia 36,20 m.c. Sup. común de uso exclusivo 12,80 m.c. Porcentual 17,08 %. La unidad se entrega en el estado en que se encuentra. De acuerdo plenario Cámara Civil 3|7|67, el comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Base $ 89.750. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o..

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.520.— e.25|9 Nº 29.848 v.27|9|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos "SASSO, EMILIO R. y otro c|MARTINEZ, HECTOR R. y otro s|Cobro Hipotecario (Expte. Nº 1.395, Fº 883)", que el martillero Omar F. Otegui rematará el día 29 de setiembre de 1968, a las 11 horas, sobre el mismo, un inmueble sito en San Vicente, Partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, calle Boulevard Sarmiento esquina Avellaneda. — Base venta: m$n. 1.002.326 al contado. — Caso de no haber postores se subastará acto seguido con 50 o|o al contado y 50 o|o en 12 mensualidades consecutivas, con más 18 o|o interés directo anual. — Se entrega desocupado según escritura hipotecaria. — Seña 8 o|o; comisión 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.760.— e.25|9 Nº 30.278 v.27|9|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio "MIKAELIAN de ARSLANIAN, ANGELA c|ARSLANIAN OVANES o JUAN s|divorcio y división de bienes", que el martillero Carlos Yeregui, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 27 de setiembre de 1968, a las 15 y 30 horas, el departamento sito en la calle Cánning 1221|25|27, piso 3ro., Dpto. 16 "A", desocupado y al contado, que consta de dos ambientes a la calle, cuarto de baño, en regular estado de conservación, con las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea $ 368.000, con entrada por el Nº 1221 de la calle Cánning, con las medidas siguientes: 32,80 m2 propios y porcentual el 4.86 %. La deuda por expensas comunes al 19 de marzo 1968 asciende a $ 92.772, siendo su cuota mensual a dicha fecha de $ 1.280 m|n. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visítese los días 21, 23, 24, 25, 26 de 16 a 18 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 3.240.— e.25|9 Nº 30.430 v.27|9|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en el juicio "FINANK S.A. de INVERSIONES c|ALFANO, ANGEL s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 2 de octubre, a las 15 horas, en su local, Cangallo 461, piso 1º, la propiedad situada en San Miguel, Partido de General Sarmiento, calle Cruz del Sud esquina Venus, designado el terreno como lote 1, Manzana 4, del plano 48-246|51 y que mide 19m. de frente al N.E. s|calle Cruz del Sud; 13m35 frente al N.O. s|calle Venus; 4m24 en la ochava N.; 22m. al S.O. y 16m.35 al S.E. Superficie 355.20. — Base $ 772.582. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 4.800.— e.25|9 Nº 30.204 v.1|10|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría 53, autos "VILLARES FRANCISCO c/VILLARES BENITO, s/hipotecaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Luis Bronstein, propuesto por la actora, rematará, el día 30 de setiembre, a las 14 horas, en Bocayuva 321, bajo 1, una casa sita en la calle Juan Agustín García 4774, entre Marcos Paz y Bernáldez, ubicación zona norte, parroquia San Bernardo, nomenclatura catastral circunscripción 15, sección 85, manzana 59, parcela 10, inscripta en el Registro de la Propiedad zona norte, t. 2384, f. 59, cuyas medidas son: 8,66 frente NO; 8,71 su contrafrente SE; 49,74 en su costado NE y 48,75 en SO, con base de $ 500.000, ocupada por el actor, instalada una fábrica de soda. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Alfredo Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.760. — e.25|9 Nº 30.179 v.27|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por cinco días, en el juicio "SASSO, AGUSTIN LUIS ROMULO y otros contra GRINBERG, MOISES, s/ejecutivo", que los martilleros Miguel Gándara y Hnos., Venta y Administración de Inmuebles, rematarán sobre el mismo bien, el sábado 5 de octubre de 1968, a las 16 horas, un lote de terreno designado con el número cuatro de la manzana B, ubicado frente a la calle Barcala esquina 23 de Abril, de la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 206,85 m2, según medidas y linderos que constan en autos. Base $ 9.900 m|n. Seña 10%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 3.800. — e.25|9 Nº 30.085 v.1º|10|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA, S. A. C. I. c/AEROPLAN ISAA, S. A., s/ejecución prendaria", que la martillera Violeta L. Manzino rematará una máquina de escribir nueva, marca Olivetti, modelo Lexikón 80/46, Nº 962-96238, completamente equipada, con base m$n. 67.200, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Remate y entrega sujetos a aprobación judicial. El día 30 de setiembre de 1968, a las 17 horas, en Moreno 1441, lugar donde se exhibe.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 1.520. — e.25|9 Nº 30.166 v.26|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "BIMOTOR ARGENTINA, S. A. C. e I., c/REYES OBALDO JACINTO y otro, s/ejec. prendaria", expediente Nº 28.801, que el martillero José Pedro Cremerius rematará, en Rioja 936, de la Capital, el 8 de octubre de 1968, a las 11 hs., el siguiente objeto: Un automotor IKA Torino 300, modelo PF. 612, año 1967, motor OHC. 181 Tornado, título de dominio C.089.304, con la base de pesos 920.400, al contado, que se exhibe en Rioja 936, de la Capital. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800. — e.25|9 Nº 30.345 v.27|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "VAZQUEZ JUAN C. contra MANIERO NORBERTO L., s|ej. prenda" - Expte. Nº 29.212, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de octubre de 1968, hora 10 rematará en Avda. Sáenz 317, donde se exhibe: un automotor camión, marca "Dodge", año 1938, carrocería playa c|barandas, motor número T.O.I.19878, 90 H.P., patente Nº 405.840, Pcia. de Bs. Aires. Falta Caja, con cabina solamente, sin rueda de auxilio. — Base m$n. 82.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920. e.25|9. — Nº 30.193 v.27|9|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en los autos caratulados "CIANCAGLINI NESTOR c|URMENYI JOSE MARIA, s|ejec.", que el martillero Ricardo del Cerro Abella rematará el día 1º de octubre de 1968, a las 14,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, 1.045 planchas con un total de 38.000 acciones, de "Agrindar S. A. Agropecuaria, Industrial y Comercial", de acuerdo al siguiente detalle: 306 planchas de $ 5.000 nominales c|u. o sea 50 acciones c|u., clase ordinaria "A", de 5 votos por cada accion Nros. 3.641|3.789; 3.808|3.860; 6.461|6.502; 6.521|6.528; 6.533|6.535; 6.539|6.579; 6.651|6.660; 200 planchas de $ 500 nominales o sea 5 acciones c|u., clase ordinaria "A", de 5 votos por cada acción, Nros. 3.861|4.060; 366 planchas de $ 5.000 nominales c|u. o sea 50 acciones c|u., clase ordinaria "B", de 1 voto por cada acción, Nros. 4.233|4.239; 4.812|14; 4.823|24; 4.827|43; 4.854|56; 5.206|13; 5.235|5.300; 5.325; 5.327|34; 5.351|5.440; 6.781; 7.361|70; 7.372|7.401; 7.405|31; 7.575|7.580; 7.608|14; 7.853|58; 8.161|74; 8.317|19; 8.322|38; 8.375|79; 8.418|28; 169 planchas de $ 2.000 nominales c|u. o sea 20 acciones c|u., clase ordinaria "B", de 1 voto cada acción, Nros. 4.391|4.411; 4.428|38; 4.439|46; 4.464|66; 4.502|62; 4.580; 4.584|90; 4.889|90; 4.893|4.901; 4.927|30; 4.935|39; 4.882; 4.884|88; 4.940|50; 5.126|29; 5.176|80; 5.193; 6.782|85; 6.788|89; 6.792; 6.813|14; 6.865; 7.125|26; 4 planchas de $ 500 nominales o sea 5 acciones c|u., clase ordinaria "B", de 1 voto por cada acción, Nros. 4.668; 4.754; 5.028|29. — Venta en block. — Sin base. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.440. e.25|9. — Nº 30.366 v.26|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "SHULMAN LUTTERAL Y CIA. S. A. c|DEL DUCO FRANCISCO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 29.590, que el martillero José Alberto Juliá rematará en Honorio Pueyrredón 1152, "Garage Los Andes", el día 8 de octubre, a las 18 horas, una Estanciera Ika, tipo rural, motor 6016874, año 1958, usada, a patentar, serie 58961-02034. — Tiene aboyadura en parte trasera. — Base m$n. 170.672. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. Todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.040. e.25|9. — Nº 30.263 v.27|9|68

Nº 4

Juzg. 4, Secret. 8, comunica por dos días en el juicio: SLUTZKY PEDRO c|SERRANO E. MANUEL s|Ej. prendaria, que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 28 de setiembre de 1968, a las 12 horas, en el estado que se encuentran los siguientes bienes: Una incubadora tipo vertical de 14.000 huevos, marca Favero, Nº 1034, con volteo automático; Una nacedora automática de 4.800 huevos, marca Favero, Nº 1018. Base: $ 200.000. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.280.— e.25|9 Nº 30.129 v.26|9|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el expediente Nº 14.712, que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 11 de octubre de 1968, a las 9 hs. en Guevara 326, de Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1) "Un automotor tipo camión marca Mercedes Benz, modelo año 1965, motor Nº 32199610001865, patente de Gral. Alvear, Pcia. de Mendoza número 14 2493". Base: $ 1.900.000 m|n. al contado. 2) Un acoplado para camión carrocería con barandas marcas RAS, modelo Agro Nº 10006 para 10-12 toneladas, patente de la localidad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos Nº 4.155". Base: Pesos 400.000 m|n. al contado. 3) Un automotor tipo Jeep marca IKA, modelo año 1964, motor Nº 644.063.470, serie número 42321-00200, patente de la localidad de Concordia, Pcia de Entre Ríos Nº 5.906. "P". Base: $ 200.010 m|n. al contado. Todos ellos en el estado en que se encuentran. Comisión: 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. Seña: 30 o|o en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400.— e.25|9 Nº 30.216 v.26|9|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio caratulado: "BARRACAS MOTOR S. R. L. c|CHIARELLO, GENARO s|P A.", Expediente 947, que el martillero señor Alberto J. Radatti, el día 7 de octubre próximo, hora 8 rematará en Viey-

tes 1769, Capital, donde se exhibe: Un ómnibus marca Mercedes Benz tipo 0321H, modelo año 1961, con motor diésel de 6 cilindros y 120 HP. Motor OM-321.911.A0600137 y chasis Nº 321222062.0637. Patente de la Capital Federal Nº 39.978 del año 1966 en el estado en que se encuentra. Base m$n. 1.452.011. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.280.— e.25|9 Nº 30.273 v.27|9|68

Nº 7

Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio IMPERIAL TEXTILES S.A.I.F. c|. FERNANDEZ DELFINO ARTURO, s| ejec.", (Exp. Nº 16.636), que el martillero Miguel J. Culaciati (h.) rematará el día 1º de octubre del cte. año a las 10 hs. en Moreno 1441, Capital, el inmueble ubicado en José E. Uriburu 1277, Circunscripción II, Secc. G, Manzana 90 "a", parcela 16, Partido de Quilmes. Ocupada con inquilinos en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.007.000 m|n. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.160.— e.25|9 Nº 30.165 v.27|9|68

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio caratulado: "APULCO S.A.I.I.C. y F. c| RIBERO, HECTOR ISIDRO, s|ejecución prendaria", que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el 10 de octubre de 1968, a las 11 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe un automotor marca Gordini Ika, modelo DA-2V. Año 1966. Motor marca Gordini Nº 3021086. Serie Nº 666254. Patente Nº 1271644 de San Vicente (Pcia. de Buenos Aires) y con las siguientes características especiales: carrocería Nro. 04339, color rojo monarca y blanco armada. Tapizado Nº 537. Chasis marca Gordini Ika. — Base $ 492.920, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo. Se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.880.— e.25|9 Nº 30.301 v.27|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nro. 7, Secretaría Nro. 13, comunica por tres días en el juicio: "GASPAROTTO NICOLAS c|RICARDI ORESTE EUGENIO, s|Ejecución Prendaria". Exp. Nro. 19.276, que el martillero don Alejandro Spina, rematará en Paraná 467, piso 3º, oficinas 11 y 12, el 10 de octubre de 1968, a las 11.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella, modelo año 1964, con motor número 15AANL-44619-S, usado a patentar, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 470.177. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Lugar de exhibición del bien: Rivadavia 9811.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.040.— e.25|9 Nº 30.228 v.27|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el Expte. Nº 20.863 "BRUZZESE RAFAEL c|LOPEZ DORA BEATRIZ, s|ej. prend." que el martillero A. A. Galíndez rematará en Salguero 2751, donde se exhibe, el 3 de octubre de 1968, a las 14.30 hs.: Un automóvil usado marca Oldsmobile, modelo del año 1951: sedán 4 puertas, motor NºSC-185153, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.282.272 del año 1967, para uso particular, tal como se encuentra. Base: m$n. 131.872; Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y efectivo. — El comprador constituirá domicilio en la Cap. Federal. — Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.280.— e.25|9 Nº 30.374 v.27|9|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: TELSA S.A.C.I.F.I. c|ARGUELLO AYALA J. de DIOS, s| Ej. Prend., Expte. 19.835, que el martillero Manuel E. Loza rematará en Alfredo R. Bufano 1265, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 9 de octubre a las 10 hs. una heladera marca "Peabody", mod. 11P., Nº 5.871. Base: $ 47.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. Carlos Juan Neuman, secretario.
$ 1.560.— e.25|9 Nº 30.332 v.27|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio caratulado: "BARRACAS MOTOR S. R. L. c|COOP. de TRANSP. Y TRABAJO CENTENARIO LTDA. y otros s| ejec. Prend.", Expediente Nº 22.603, que el martillero señor Alberto J. Radatti, el día 9 de octubre próximo, hora 8 rematará en Vieytes 1769, Capital, donde se exhibe: Un ómnibus marca Mercedes Benz tipo 0321H, modelo año 1962, con motor diesel de 6 cilindros y 120 HP. Motor Nº OM-321.911.A0600360 y chasis Nº 321212062088z, con patente de la Capital Federal Nº 39.671 del año 1966, en el estado en que se encuentra. No se efectuó la transferencia de la patente. Base $ 1.202.065 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.760.— e.25|9 Nº 30.276 v.27|9|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio caratulado: "ROLDAN PAGANO S. A. I. C. y F. c|ARIAS, PABLO BONIFACIO" s|Ejecución Prendaria, que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 11 de octubre de 1968, a las 11 horas en la Avenida Juan B. Justo Nº 5946, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe un automotor marca Gordini IKA, modelo DA-2V, año 1966, motor marca Gordini Nº 3019579, Serie número 666254, patente Nº C 071118, Capital Federal y con las siguientes características especiales: Chasis (carrocería) marca IKA, Nº 02775, color verde pleamar, tapizado Nº 538. Base $ 432.000 al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo. Se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.760.— e.25|9 Nº 30.300 v.27|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de la Capital Federal, comunica por tres días en autos: "CAPESA S. A. I. C. F. I. M. c|LLANOS LOPEZ CASIMIRO s|Ejec. Prend.", expediente Nº 21.402, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 8 de octubre de 1968 a las 15 hs. en la calle Monroe 2255, Cap. Fed., donde también se exhibe el siguiente objeto: "Un Jeep, marca Jeep IKA, modelo JA-3UB, año 1963, motor Nº 634059603, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 242.940". En el estado en que se encuentra. Base m|n. 179.750, al contado en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate. Que no se encuentra acreditado en autos el pago del impuesto que determina la ley 16.957.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Carlos J. Neuman, secretario.
$ 2.640.— e.25|9 Nº 30.290 v.27|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio caratulado: BARRACAS MOTOR S.R.L. c|FUENTES, JOSE R. A. y otro s|ejec. prendaria, Expediente Nº 22.655, que el martillero señor Alberto J Radatti, el día 8 de octubre próximo, hora 8, rematará en Vieytes 1769, Capital, donde se exhibe: Un ómnibus marca Mercedes Benz, tipo 0321H, modelo año 1962 con motor Diesel de 6 cilindros y 120 HP., Motor Nº OM 321.911.A0700049 y chasis Nº 321.212.072.0076, Caja de velocidad desarmada. — Falta rueda trasera derecha y en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.796.432 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.520 e.25|9 Nº 30.274 v.27|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: BELGA AUTOMOTORES S.C.A., c|BRAJUSCOVICH BASILIO s| Ej. Prend., Expediente Nº 20.376, que el martillero Héctor E. Furst, propuesto por la actora, rematará en Arizmendi 2852, lugar de exhibición, el 11 de octubre de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Di Tella 1500, modelo año 1960, sedán 4 puertas, motor Nº 15AAN1-873, Patente de la Capital Federal año 1966, Nº 29.668, para uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra. — Base $ 231.740 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.040 e.25|9 Nº 30.157 v.27|9|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día, en autos CASBAS FINANCIERA c|MONTICO J. M. y otra s|ejecutivo, Exp. Nº 26.586, el Martillero Rubén J. Camaño, Av. Callao 1173, rematará el 28 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en Humahuaca 4374, donde se exhiben y en el estado que se encuentran: 1 televisor Columbia con mesa y estabilizador Italavia, 1 Calefactor Skabe, 1 ventilador de pie marca Yelmo Nº 3882. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 600 e.25|9 Nº 30.334 v.25|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: VAZQUEZ JUAN C. c|GOMEZ JORGE GREGORIO s|ej. prenda, Expediente Nº 22.714, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de octubre próximo, hora 10, rematará en Agaces 274, donde se exhibe: un automotor marca: "Kaiser Bergantín", modelo AA-1V, año 1961, Sedán 4 puertas, motor Nº 614049480, Serie Nº 15121-01707. — Pat. 016151, año 1966, Cap. Federal. — En el estado en que encuentra. — Base m$n. 126.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565, Cód. Ptos.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.040 e.25|9 Nº 30.194 v.27|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "BORGONOVO DANTE CARLOS c|VALLEJOS RICARDO MARCELINO, s|ej. prenda" - Expte. número 22.708, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de octubre próximo, hora 11,15 rematará en Avda. Angel Gallardo Nº 671, donde se exhibe, un automotor Citroën, modelo año 1964, 4 puertas, motor 3024001957-AZ, patente número 1.122.267, Pcia. de Bs. Aires, chocado y abollado parte trasera. — Base m$n. 269.957,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.040. e.25|9. — Nº 30.192 v.27|9|68

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio caratulado "APULCO S.A.I.I.C. y F. c|GRAZIANO, JUAN CARLOS, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 9 de octubre de 1968, a las 11,30 horas, en el local sito en la Avenida del Libertador General San aMrtín Nº 6924, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe, un automotor marca Rambler Ika, modelo Classic Custom RA3C, año 1964, motor de 119 C.V., Nº 646120467, serie Nº 48511-04876, patente Nº 1134103, de la Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 488.254.50. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Ambas sumas en efectivo. — Se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 960. e.25|9. — Nº 30.302 v.26|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos "OTAN OTERO Y NAREDO S. C. c|ESTEVEZ LOPEZ, JAVIER A. y otro, s|ejecución prendaria" - Expediente Nº 32.649, que el martillero Juan Manuel Durañona rematará al contado y con la base de m$n. 435.750, el día 3 de octubre de 1968, a las 9 horas, en la calle Piedras 1171, donde se exhibe, un automotor marca IKA, tipo Jeep Gladiator 1964, motor 646.111.997, serie 44411-00801, patente de la Provincia de Buenos Aires 622-852, en el estado regular que se encuentra actualmente. — Se deja constancia que no existen antecedentes del pago del impuesto ordenado por la Ley 16.957. — El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, que se abonará en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.880. e.25|9. — Nº 30.392 v.27|9|68

Nº 15

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en autos "COOPERATIVA DE CREDITO URQUIZA LTDA. c|CAPRISTO JOSE y otro, s|ejec. - Expte. Nº 25.713", que el martillero Carlos M. Páez rematará en la calle Alvarez Thomas 1595, el viernes 27 de septiembre de 1968, a las 17 y 15 horas, donde se exhiben: una máquina de tejer rectilínea (industrial), Nº 364225; y un aparato de televisión, marca Dumond, sin Nº visible. — Sin base. — Al contado y en efectivo. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.360. e.25|9. — Nº 30.386 v.26|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|NOELI CARMEN FERREYRA, s|Ej. Prend." - Expte. Nº 123.821, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas, el 14 de octubre de 1968, hora 10,30, el siguiente objeto: un automotor usado, tipo automóvil de pasajeros, marca Ika Rambler, modelo Classic Custom RA-2V, sedán 4 puertas, tracción simple, del año 1963, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 636087448, serie Nº 00324, de 6 cilindros, 105 H.P. y Patente Pcia. de Bs. As. Nº 967-830, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 399.143. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.600. e.25|9. — Nº 30.154 v.26|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, comunica por tres días, en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/DORIGNAC, S. R. L., su ejec. prendaria", que el martillero Manuel Marcos Zorrilla rematará, el lunes 7 de octubre de 1968, a las 14 horas, en Santiago del Estero 1450, de Martínez, Pcia. de Buenos Aires, una torre metálica para elevar materiales hasta 30 m de altura, marca Cintolo, Nº 55433, con tolva y manga para distribución de 0,75 m3 de capacidad. Base $ 20.000. Un guinche elevador a cable, Cintolo, número 22533, potencia de acción 7/10 CV. Base $ 30.000. Un guinche elevador marca Mazza, Nº 43234, potencia de acción 5/7 CV. Base $ 25.000. Una hormigonera de volteo marca Ferrotécnica, Nº 23344, de 200 lts de capacidad, potencia de acción de 3 a 5 CV. Base $ 25.000. Una hormigonera a tambor m|Parker 33244, con tolva cargadora para guinche, modelo 10/ S, potencia de acción 10 CV, con carro de 4 ruedas. Base $ 20.000. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Emilio A. Day Arenas, secretario.
$ 3.480. — e.25|9 Nº 30.195 v.27|9|68

Nº 4

Juzgado Nacional Federal en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 49, comunica por tres días, en los autos "BANCO INDUSTRIAL c/CRISTALERIAS ADROGUE, S. R. L., s/ejec. hipotecaria", Expte. Nº B-9, que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará sobre los mismos, el 28 de setiembre de 1968 a las 15 horas, la fracción comprendida entre las calles Drumond, Bartolomé Mitre, La Rosa y Bynon, de la ciudad de Adrogué, Ptdo. de Almirante Brown, Prov. de Bs. As., compuesta por los siguientes lotes: 33a., que mide 373,68 m2, base $ 341.000; 32f., de 373,68 m2, base $ 341.000; 32e., de 326,83 m2, base $ 345.109; 32d., de 415,63 m2 base, pesos 352.800; 32c., de 415,63 m2, base pesos 352.800; 32b., de 415,63 m2, base pesos 321.500; 32a., de 415,68 m2, base pesos 321.500; lote 31a., de 749,96 m2, base $ 909.600; lote 30b., de 411.52 m2, base $ 317.600, y lote 30a., de 411,52 m2, base $ 317.600 desocupados. Una vez cubiertas las basas que para cada lote se han fijado, se aceptará el pago de los excedentes por encima de las bases en 6 semestres iguales, a partir de la escrituración, con un interés del 15% anual, pagadero por adelantado, sobre saldos, con garantía hipotecaria sobre la fracción adjudicada. Si alguno de los compradores optare por el pago al contado de la totalidad del precio de venta, se le concederá un descuento neto del 10% sobre el excedente de la base fijada. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Emilia Martha Krom, secretaria.
$ 4.800. — e.25|9 Nº 30.168 v.27|9|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 17

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 17, a cargo del Dr. David V. Ovejero, Secretaría del Dr. Celestino L. Criscuolo, comunica por dos días, en juicio "BOTTANI PEDRO N. y otros c/FUSCO CONSTRUCCIONES, S. R. L., s/despido" (Expte. Nº 16.843), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 3º "H", T. E. 40-4503/9218), rematará el día 2 de octubre próximo, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una má-

quina de escribir Olivetti de 190 espacios, sin número visible; un armario metálico de 2 puertas, con 3 estantes; 1 escritorio metálico con 2 cajones; un fichero archivo con cuatro cajones y tres sillas metálicas, con asientos y respaldos de suero. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.
$ 1.760. — e.25|9 Nº 30.293 v.26|9|68

TRIBUNAL DEL MERCADO DE ABASTO

Juzgado Nacional del Tribunal del Mercado de Abasto, a cargo del doctor Juan Carlos Berisso, Secretaría Juan Carlos Cernadas, en el juicio "COLOMBO Y MAGLIANO, S. A. c/PICCARDO JOSE (p.) y PICCARDO JOSE (h.), sobre cobro de pesos", comunica por tres días que el martillero Luis Laino rematará, el domingo 29 de setiembre del cte. año, a las 16 horas y sobre el mismo, el lote señalado con la letra A, de la manzana 9, ubicado en la calle Domingo Repetto, entre Madero y Quintana, de Martínez, Partido de San Isidro. Mide 26 metros de frente al NO por 45,03 metros de fondo, o sea una superficie de 1.170,08 metros cuadrados, el cual su dominio se halla inscripto bajo el Nº 981 del año 1941. Base $ 2.503.333 m|n. Venta al contado. Seña y a cuenta de precio, 8%. Comisión 3%, todo en efectivo.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Juan Carlos Cernadas, secretario.
$ 3.000. — e.25|9 Nº 30.175 v.27|9|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GIANNATTASIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.663 v.26|9|68

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDINO CAMILO ALEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 18 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720.— e.24|9 Nº 29.759 v.26|9|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 setiembre de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720.— e.24|9 Nº 29.776 v.26|9|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FAZZOLARI o ANGEL FAZZALARI y CELESTINA SGUR o SGOUR de FAZZOLARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Setiembre trece de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.435 v.26|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIETA TONIN de TESSAROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.440 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PEREZ y ROSA NOAL de PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.234 v.25|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA TERESA MOMBELLI de SOLARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.174 v.25|9|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SPADOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720.— e.24|9 Nº 29.788 v.26|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRIZONE de MOSQUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.786 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ELVIRA DORIA GASPARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.768 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUDECINDO GARRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720.— e.24|9 Nº 29.582 v.26|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LAGORIO de PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840. e.23|9. — Nº 29.305 v.25|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO LUIS BERNARDO REGGIARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840. e.23|9. — Nº 29.212 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1966. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.13|9 Nº 27.057 v.26|9|68

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA OTS de PAPPOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.620 v.26|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GRACIANO VICTOR DARROVERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720.— e.24|9 Nº 29.499 v.26|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de doña LUCIA LALLI de INCHAUSTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.300.— e.24|9 Nº 29.562 v.7|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a rerederos y acreedores de doña ALFONSINA MASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.763 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCIANO LAGO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720.— e.24|9 Nº 29.438 v.26|9|68

Juzgado Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA GLORIA GALLEGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720. e.23|9. — Nº 29.386 v.25|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FUNARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. e.23|9. — Nº 29.219 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUIS TERRIZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. e.23|9. — Nº 29.206 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MOSTEIRO de PERAZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.13|9 Nº 27.071 v.26|9|68

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VIDAL y TERESA MELINO de VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.758 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA JOSEFA PICASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. e.23|9. — Nº 29.367 v.25|9|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FIORITO y RAFAELA BOCATORE o VOCATURO de FIORITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.614 v.26|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN D'AURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.566 v.26|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SCHTRUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. e.23|9. — Nº 29.359 v.25|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ANGEL GIRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. e.23|9. — Nº 29.236 v.25|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA TAGLIABUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. e.23|9. — Nº 29.189 v.25|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME BARUTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400. e.23|9. — Nº 29.419 v.4|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA JOSEFINA GANDOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1968. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.23|9 Nº 29.421 v.4|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña JOSEFA CUSIMANO de ANASTASIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.400 v.25|9|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WOLF ANGEL SOHN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Carlos A. Mastrofierro, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.755 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AZNIF BALDARIAN de TOROSIAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1968. — $ 720.— e.23|9 Nº 29.417 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LEMA de PINTOR y de TERESA PINTOR y LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.391 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDA GARCIA Viuda de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.187 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAZAIRA o JOSE MARIA MAZAIRA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.186 v.25|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DAMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.714 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR FERNANDA de COMOJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.179 v.25|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.20|9 Nº 28.756 v.3|10|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BOTTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.722 v.26|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA ANA MARIA ALEJANDRINA GIANNONE y ANDRES ANGELERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.731 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS FUMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.24|9 Nº 29.506 v.26|9|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO CRISCUOLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720.— e.24|9 Nº 29.591 v.26|9|68

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.757 v.26|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ANTONIO DE LISIO y doña MARIA LUISA DE OTO de DE LISIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.486 v.26|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PUENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.388 v.25|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO JUAN FRICK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.296 v.25|9|68

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noe Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARCOS TERROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 3.200 —e.16|9 Nº 27.230 v.27|9|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VISALLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.24|9 Nº 29.990 v.26|9|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL GOTARDO STAGNARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.638 v.26|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de GENARO AMADEO D'ANDREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.726 v.30|9|68

Juzgado Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO LUENGO. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.24|9 Nº 29.592 v.26|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS ANTONIO BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720. e.24|9. — Nº 29.762 v.26|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO MARCOS ARTIGALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. e.24|9. — Nº 29.507 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA ISABEL AMADEO de CICHERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. e.24|9. — Nº 29.492 v.26|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SIVORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.144 v.25|9|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO NATALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720. e.24|9. — Nº 29.687 v.26|9|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIENVENIDO CONSTANTINO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. e.24|9. — Nº 29.513 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.289 v.25|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RAUL SALOMON RATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.287 v.25|9|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ARMANDO GIANFRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.270 v.25|9|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ROITMAN de KAGEL. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720. — e.24|9 Nº 29.698 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ACERBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. e.24|9. — Nº 29.548 v.26|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO ZOLEZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.413 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GASTON CARDOSO. — Publíquese en Boletín Oficial y "El Accionista" por el término de diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.200.— e.16|9 Nº 27.384 v.27|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA CORSIGLIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.267 v.25|9|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO CERIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720. — e.24|9 Nº 29.679 v.26|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS CAAMAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. e.24|9. — Nº 29.615 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña GABRIELA TERESA CHIAPPINO de BUSQUET. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.211 v.25|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don EMILIO o EMILIO BRUNO LARA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.334 v.25|9|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO MUSCIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.24|9 Nº 29.664 v.26|9|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MENALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.24|9 Nº 29.810 v.26|9|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO DONZELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Raúl F. Frías, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.489 v.26|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA ANTONIA CAROLINA SPAGNUOLO de SANFREDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.468 v.26|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA GALLEGO de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.462 v.26|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ de LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.466 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FILOMENA MARINO de MARTUCCIO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.24|9 Nº 29.595 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOPEZ FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.783 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA LIBONATI de DI SANZO y|o MARIA ANGELA LIBONATI de DI SANZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 960.— e.24|9 Nº 29.502 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE REY GARCIA y EULALIA ALONSO de REY GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.23|9 Nº 29.183 v.25|9|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIO JOSE PERDUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.23|9 Nº 29.172 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.23|9 Nº 29.150 v.25|9|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e. 24|9 Nº 29.632 v. 26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA CORDOBA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e. 24|9 Nº 29.630 v. 26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOROTEA SALVADOR de DOMINIONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e. 24|9 Nº 29.433 v. 26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA ASUNCION ENCAGE de MARISCAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.23|9 Nº 29.356 v.25|9|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GUSTAVO CARLOS CHAMPLY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.23|9 Nº 29.138 v.25|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA ALCIRA TADEA FRAGUEYRO de PAPENDIECK y de doña MARIA ELENA PAPENDIECK FRAGUEYRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 1 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 960 e. 24|9 Nº 29.480 v. 26|9|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA del CARMEN o EUGENIA CARMEN SANTILLAN de MALDONADO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e. 24|9 Nº 29.574 v. 26|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE DOMINGO SCELZO y CAROLINA PONIZIO de SCELZO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.080 e. 24|9 Nº 29.602 v. 26|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.23|9 Nº 29.230 v.25|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA POBOR de KERSUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.23|9 Nº 29.158 v.25|9|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RUANO de RODRIGUEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 24|9 Nº 29.541 v. 26|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX RATTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, seis de setiembre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720 e. 24|9 Nº 29.498 v. 26|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.23|9 Nº 29.330 v.25|9|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUVIGES MARIA NICOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e. 24|9 Nº 29.593 v. 26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL FERREIRO. — Publíquese por 3 días — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e. 24|9 Nº 29.594 v. 26|9|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAPOLEON o NAPOLEON ENRIQUE ALBERTO DE SAN FELIX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. e.24|9. — Nº 29.431 v.26|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.23|9 Nº 29.252 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORUJ CZESNY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.17|9 Nº 28.132 v.30|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, del Dr. Andrés Carnovale, Secretaría Nº 35, del Dr. Patricio Raffo Benegas, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ARMANDO ALTHABE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.080.— e.23|9 Nº 29.295 v.25|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RUFINO CORONADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.191 v.25|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO YORQUIN CONIATO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.20|9 Nº 28.788 v.3|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS DUDICHELLI y doña TOMASA EUSEBIA NAVARRO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.080 e.23|9 Nº 29.294 v.25|9|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMOSTENES ARISTIDES SORDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.24|9. — Nº 29.688 v.26|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JUNQUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.24|9. — Nº 29.479 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ZWEIFEL de MINUCHIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.825 v.25|9|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA SVERDIN de HALPERIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.268 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.401 v.25|9|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANCINI y de JUANA VALDEZ de MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 960. e.24|9. — Nº 29.777 v.26|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RODOLFO TROITIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.24|9. — Nº 29.785 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON BLANCO CARBALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720. e.24|9. — Nº 29.467 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS o MATIAS MARCELINO FERNANDEZ o MATIAS FERNANDEZ CIDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.24|9. — Nº 29.708 v.26|9|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO D'ERRICO SARMIENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.292 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA NOEMA ANDREA PALACIOS MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.20|9 Nº 28.991 v.3|10|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUDIVINA ROSARIO PEREZ de CRISAFIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. e.24|9. — Nº 29.667 v.26|9|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE SOUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720. e.24|9. — Nº 29.666 v.26|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS TROPAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. e.24|9. — Nº 29.724 v.26|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA LOPARDO y SASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960.— e.23|9 Nº 29.298 v.25|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de CESAR GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.228 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. ARGENTINA FALCIONI de MOREL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.20|9 Nº 28.761 v.26|9|68

Juzgado Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO PASINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400.— e.19|9-Nº 28.263 v.2|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.23|9 Nº 29.418 v.4|10|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HAMPEL y SOFIA POPEK de HAMPEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.713 v.26|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO ZAMARREÑO JURADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.697 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL BENITEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires. setiembre 9 de 1968. — Enrique Luis Saggese. secretario.
$ 720.— e.24|9 Nº 29.685 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VARDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.24|9 Nº 29.761 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ADELINA ELENA RAMAZZOTTO de DEVOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.535 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE CORNELIO DEAMBROSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.504 v.26|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE FRANCISCO CASTRACANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.243 v.25|9|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.219 v.25|9|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA AGUILAR de NODRID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.408 v.25|9|68

El Sr. Juez Dr. Roberto Ramé cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DE TORO, VALENTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.182 v.25|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.13|9. — Nº 26.917 v.26|9|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.24|9 Nº 29.787 v.26|9|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.575 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA OLIVETO de MELANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.578 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA CAÑERO y NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.317 v.25|9|68

El Juez en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LEMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960.— e.23|9 Nº 29.207 v.25|9|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a estar a derecho a don RAFAEL MARTIN CACCAVELLA y a doña MAGDALENA FRANCISCA LANCHELA en el juicio: "Caccavella, Sebastián s|Información Sumaria" bajo apercibimiento de nombrarles al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 880.— e.24|9 Nº 30.101 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA VALENTINA FREI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e. 24|9 Nº 29.700 v. 26|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MARIA PIA VICTORIA ROLLA de MOIRANO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e. 24|9 Nº 29.622 v. 26|9|68

Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE de MIERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e. 24|9 Nº 29.553 v. 26|9|68

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CANCELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.361 v.25|9|68

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO FRANCISCO BETTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.362 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA JUAN RAMON CASTELLVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.185 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GROBA y de SARA GAGO de GROBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.358 v.25|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA EMILIA COCCHETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.110 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAIDA MARIA MARTINEZ de FERNANDEZ de la PUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.19|9-Nº 28.657 v.2|10|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes doña IDA CARMEN MARANZANO de DI NILLO y don JUAN DI NILLO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e. 24|9 Nº 29.585 v. 26|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA LUJAN GALIMBERTI y de OSCAR FRANCISCO GALIMBERTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e. 24|9 Nº 29.625 v. 26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don NATALIO LEVY para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.23|9-Nº 29.363-v.25|9|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO TOME. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720 e. 24|9 Nº 29.542 v. 26|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CERETO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e. 24|9 Nº 29.457 v. 26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ENRIQUE BOTTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio tres de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e. 24|9 Nº 29.471 v. 26|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME BARENBAUM. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.23|9-Nº 29.270-v.25|9|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TEODOLINA LAURENCENA de ELIZALDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 960.— e.23|9-Nº 29.279-v.25|9|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO DE LORENZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.23|9-Nº 29.258-v.25|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MANZANARES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.23|9-Nº 29.292-v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION BENVENUTO de CICOLONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.23|9-Nº 29.201-v.25|9|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO o JUAN o ALBERTO CORTI y JUANA REALI de CORTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.080 e. 24|9 Nº 29.607 v. 26|9|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS AGUEDA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.24|9 Nº 29.485 v.26|9|68

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don JOSE URSINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.483 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO LOUIS RYAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.23|9-Nº 29.366-v.25|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de ANGEL DI NARDO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.23|9-Nº 29.306-v.4|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA FERNANDEZ de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.200.— e.17|9 Nº 27.842 v.30|9|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO SALVADOR STABILITO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 28.229 v.26|9|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 20|9|68.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.682 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, notifica a MANUEL TREINTA, que en los autos "Fernández de Treinta Carmen c|Treinta Manuel, s|Divorcio", proveyóse: "Buenos Aires, junio 14 de 1968..., hágase saber la renuncia del mandato. — Intímese a don Manuel Treinta para que dentro del quinto día comparezca, por sí o por apoderado, a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (Art. 53, inc. 2º y 59 del Cód. Procesal)... José Manuel Campos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.280.— e.24|9 Nº 29.536 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO LAROCCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.23|9-Nº 29.394-v.25|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore sde YALILE ID. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.23|9-Nº 29.328-v.25|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.488 v.25|9|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA CATALINA FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 11 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.148 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ADAMOLI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, marzo 29 de 1966. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 2.400.— e.17|9 Nº 27.846 v.30|9|68

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION CASA de CACACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.634 v.26|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA ACERBI de HOYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.746 v.26|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA LIA ITURBIDE de CORBELLERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 960.— e.24|9 Nº 29.458 v.26|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ANIBAL IGNACIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.478 v.26|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANGEL PARAMIDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1968. — Víctor M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. —e.23|9 Nº 29.327 v.25|9|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMANNO EDMUNDO PEDRO MOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.178 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Víctor M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.220 v.25|9|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGIDIO o EGIDIO SALVADOR SASSANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.631 v.26|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA FERNANDEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.184 v.25|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinat días a herederos y acreedores de don VICENTE BERUSCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.17|9 Nº 27.843 v.30|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL RIAL VIDAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 840.— e.23|9 Nº 29.134 v.25|9|68

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA IERACI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — G. J. Paysás, secretario.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.545 v.26|9|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO ALBERTO ANDUJAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.372 v.25|9|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA VIVA de GULIZIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 840.— e.24|9 Nº 29.741 v.26|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por diez días a doña AMALIA ESTHER TENA, subinquilinos y ocupantes de Venezuela 2308 para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda en autos "Nielsen de Ratto, María s|sucesión contra Greham de Malvar, María y otros, desalojo", bajo apercibimiento de designárseles al Defensor de Ausentes en caso de ausencia. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 1.040.— e.24|9 Nº 29.872 v.25|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIO JUAN ANTONIO CATTANEO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 26 de 1967. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 1.200.— e.23|9 Nº 29.420 v.27|9|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos en la locación de JUAN BERNARDO CASANOVA para comparecer en el juicio: "Greco de Giannetto María Esther c|Casanova Plubio y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 800.— e.24|9 Nº 29.864 v.25|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BIANCHI de ORFANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 840 e. 24|9 Nº 29.528 v. 26|9|68

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SCHUSTERMAN — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembr de 1968. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 720 e. 24|9 Nº 29.644 v. 26|9|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SEREDNICKI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.345 v.25|9|68

Nº 25

El Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO COLOMBO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.357 v.25|9|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por 30 días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ EMILIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 840 e. 24|9 Nº 29.712 v. 26|9|68

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOHAMED KHALED. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 720 e. 24|9 Nº 29.740 v. 26|9|68

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RAFAEL BOTTARO GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.229 v.25|9|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ o JOSE ALVAREZ GUNDIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — José Antonio Aranda, secretario.
$ 720.— e.23|9 Nº 29.171 v.25|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de MANUEL LAGO y FELIX ANDRES. Expte. Nº 15.662. Fecha pre-

visional de cesación de pagos el 2 de noviembre de 1962, y síndico, el Sr. Leopoldo F. Larriviere, con domicilio en Araujo Nº 374, Dpto. 3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días. Señálase el día 29 de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan y prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a aquéllos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.200.— e.24|9 Nº 29.977 v.30|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "PIRES LOSTORTO NELSON c| CARLOS ALBERTO ARRIGAZZI" s| ejecutivo, Expte. Nº 29.082, que el martillero Segundo Palacios rematara el día 30 de setiembre a las 15 horas en local de la calle Avenida Santa Fe Nº 5007 y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: Un televisor extrachato marca "Eslabón de Lujo". Un armario metálico una puerta doble corrediza. Un escritorio metálico de dos cajones. Sin base, al contado, dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Se exhiben en el local indicado precedentemente. Se entrega bajo aprobación del Juzgado, Art. 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.600.— e.24|9 Nº 28.767 v.25|9|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 20|9|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de MAPLAST AMERICANA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Bernardo Rabinovich, domicilio: Rivadavia 3721, los justificativos de créditos. — El 20 de diciembre, a las 9 horas se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.19|9 Nº 28.975 v.25|9|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de ELIAS HAKHAMOFF. Fecha provisoria de cesación de pagos: El 3 de diciembre de 1962. Síndico: Emilio Feijóo Rodríguez, domicilio: Avenida Córdoba 1145, piso 3º, interno, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, hora catorce, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, debiendo concurrir el Síndico y los acreedores con una antelación de dos horas a la fijada para la audiencia. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 4.600.— e.24|9 Nº 30.110 v.30|9|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, convoca a los acreedores de R. H. Y. A. P. A., S. A. C. I. F. I., s/quiebra, a la audiencia del 27 de setiembre de 1968, a las 14 horas, a efectos de que se pronuncien sobre lo solicitado a fs. 168 por el liquidador, haciéndose saber que la decisión será tomada por simple mayoría de votos correspondiente al capital quirografario presente en la Junta.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.200. — e.20|9 Nº 29.156 v.26|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días la quiebra de PIERSANTI FERNANDO Y PIERSANTI OSVALDO. Fecha provisoria de cesación de pagos el 17 de julio de 1964. Síndico Ovidio R. Pérez Caminos, con domicilio en Moreno Nº 970, piso 2º, of. 25, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 30 de octubre de 1968, hora 14, para que se realice la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.600.— e.24|9 Nº 29 996 v.25|9|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por dos días que en los autos: "GOLDFARB, SALOMON s|Quiebra", se ha presentado el estado de la liquidación y proyecto de distribución de fondos, el que será aprobado si no es observado. conforme al Art. 158 de la ley 11.719.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 800.— e.24|9 Nº 30.093 v.25|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Santiago I. Capurro y otros, sobre cobro ejecutivo de m$n. 697.588". comunica a LUIS LUGANI, GEORGINO DOMINGUEZ y ALICIA MACAGNO, que a escrito presentado por el Banco actor solicitando se los citara por edictos, S. S. ha dispuesto: "Buenos Aires, julio 7 de 1968. — Autos y Vistos: Atento a lo expuesto y estado de autos, cítese a los codemandados Luis Lugan., Georgino Domínguez y Alicia Macagno, por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y El Derecho, a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles al Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. — Eduardo M. Guzmán - Juez". — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 5.000. e.24|9. — Nº 29.894 v.30|9|68

Nº 7

Vera Schamun de Rodríguez vende su parte indivisa del periódico "Assalam" y taller de imprenta, sito en la calle Paraguay 487, Capital, a la "Asociación Cultural Siria". — Reclamos de ley a domicilio partes, Carlos Calvo 3895, Capital, y en autos "ASOCIACION CULTURAL SIRIA c|VERA SCHAMAN de RODRIGUEZ sobre ordinario", que tramitan en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 del doctor Jorge A. Garriga, Secretaría Nº 13, del Dr Marcos T. Muñiz. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.000.— e.20|9 Nº 29.216 v.26|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de INDUSTRIAS CIENTIFICAS ARGENTINAS CRISTIAN OLIVERA S. A. Fecha de la cesación de pagos el 24|II|61. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador Fernando Américo Fonda, Tucumán 1538, 2º cuerpo, 2º piso, Dep. "D". prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.800.— e.20|9 Nº 29.145 v.26|9|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Atuel S. R. L. y otros, sobre cobro ordinario de m$n. 14.027.416,76", cita a ATUEL S. R. L. HILANDERIAS Y TEJEDURIAS DE LINO, CAÑAMO Y YUTE o ATUEL S. R. L. HILANDERIA DE LANA PEINADA, cumpliendo con el siguiente auto: "Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Autos y Vistos: Cítese por edictos al ejecutado que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial y La Razón, a fin de que durante dicho término se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Tomás Guillermo Mansilla - Juez".
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.400. e.24|9. — Nº 29.895 v.30|9|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra London Textile Cº, sobre cobro ejecutivo de pesos 145.072,50 m|n.", cita a COHEN Y CIA. - LONDON TEXTILE Cº, en los siguientes términos: "Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Autos y Vistos: Apruébase en cuanto ha lugar en derecho la información sumaria ofrecida y en su mérito cítese a la demandada London Textile Cº, por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y El Cronista Comercial, para que en igual lapso comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. — Pablo F. Galli Villafañe" y "Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968... agréguense los edictos acompañados. Téngase presente lo expuesto y expídanse los edictos solicitados en la forma expuesta. Pablo F. Galli Villafañe - Juez".
Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.760. e.24|9. — Nº 29.893 v.25|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "SAFDIE LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándoseles cuarenta y cinco días para presentar al Síndico Ismael Atilio Herrera, domiciliado en Tinogasta 3162, los justificativos de sus créditos. — El día veintisiete de febrero de 1969, a las nueve horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.200. e.24|9. — Nº 29.532 v.30|9|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a GINO ANTONIO MARTELLOS y RICARDO MARTELLOS, a comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Gino A. Martellos y otros, s|ejec. - m$n. 127.092". bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.000. e.24|9. — Nº 29.892 v.30|9|68

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de ANGEL DE LUCA y ELVIRA VIRUEGA VANCORA. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 17 de diciembre de 1963. Síndico. Martha I. Iglesias de Outeiral, con domicilio en Pte. Luis Sáenz Pea 446. 1er. piso. Capital. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de créditos, dentro de los quince días. Señálase el día 21 de noviembre de 1968 a las 9 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes. so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires. 10 de setiembre de 1968 — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 4.200 e.19|9 Nº 29.083 v.25|9|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por cinco días en autos "RUIZ Y DIAZ. s|quiebra" que se han regulado los siguientes honorarios: Síndico, Sr. Miguel Ciruzzi. m$n. 6.500; Letrado patrocinante de los fallidos. Dr. Juan Carlos Marque. m$n. 3.000, y Escribano Sr. Luis Carlos Valiente. m$n 2.000.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario
$ 2.200 e.19|9 Nº 28.794 v.25|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por quince días, el siguiente edicto ordenado en autos "S. A. CEMA. IND., COM. y FIN. s|. cancelación de pagarés". — "Buenos Aires, noviembre dos de 1967. — Autos y Vistos: De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por Art. 89 del decreto-ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de la peticionante y previa caución suficiente hasta cubrir la suma de Trescientos diez y ocho mil pesos dispónese la cancelación de los pagarés individualizados con los Nros. 65.824 y 65.825, librados por Industrias Kaiser Argentina S.A.I.C. y F., a la orden de Sociedad Anónima "Cema". Industrial, Comercial y Financiera, por la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil pesos m|n. cada uno con vencimientos ambos el 5 de julio de 1967, y pagaderos en Buenos Aires. — Adviértese que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial. — Hágase saber a la libradora de los pagarés que deberá consignar judicialmente sus importes a la orden de este Juzgado. conforme a lo dispuesto por el Art. 91 del Decreto-Ley citado, notifíquese. — Carlos Alberto Legorburu" — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 21.000.— e.13|9 Nº 27.198 v.3|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de EDITORIAL FILMACO S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de noviembre de 1965. Síndico: Herminia Eguer, domicilio: José E. Uriburu 1059, piso 5º, dpto. 34, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 18 de noviembre a las 9 hs. para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 4.000.— e.20|9 Nº 29.133 v.26|9|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días a SILVIO MARESCA para que comparezca en juicio "Silvio Maresca S.A.I.C.I. Exp. y de Rep. su quiebra" (Incidente de Calificación de conducta), a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 880.— e.24|9 Nº 30.028 v.25|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días a GASYEL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Leopoldo López y otra s| Ejecutivo de m$n. 55.250", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 800.— e.24|9 Nº 29.766 v.25|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días a GUILLERMO ELOLA para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Leopoldo López y otro, sobre ejecutivo de m$n. 23.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 720.— e.24|9 Nº 29.765 v.25|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cimunica por cinco días la quiebra de SPOTTER ARTURO. Fecha provisional de cesación de pagos el 8 de marzo de 1965, Síndico León Geller, domicilio Florida 253. 6to. "A". a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 18 de noviembre de 1968, a las 8 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario
$ 3.600.— e.23|9 Nº 29.760 v.27|9|68

Leonardo Jorge Areal, Juez Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a don HECTOR ANDRES BERROTARAN y a don CARLOS ALBERTO GREGORIO, para que comparezcan a tomar intervención por sí o por apoderado en autos: "Valentino S.A.C.I.F.E.I. s|quiebra incidente de calificación de conducta, Expte. Nº 29.975", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en juicio.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Juan Alberto Finocchio, secretario.
$ 2.800.— e.23|9 Nº 29.709 v.27|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO MAURICIO AZZOLINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotores, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de septiembre de 1968. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.20|9 Nº 4.230 v.26|9|68
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo el rubro Criminal de Instrucción en las ediciones del Boletín Oficial del 18 y 19|9|68.

JUZGADOS FEDERALES

PROVINCIAS

SAN JUAN

Señor: JOSE EDUARDO MANFREDI. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 3974-60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduanas - Por: Posible hecho delictuoso" — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.28|8 Nº 3.905 v.8|10|68

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 4, interinamente a cargo de la doctora María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 8, del Dr. Omar J. Cancela, comunica por tres días, en los autos caratulados "ROSATO LEONARDO s|sucesión abintestato", que el martillero Roberto M. Simonini rematará sobre las mismas propiedades, el día domingo 29 de setiembre de 1968, a las 15 y 16,30 horas respectivamente: A) El inmueble calle Iberá Nº 3180, Capital Federal, superficie 117,7760 m2., desocupada. Base: m$n. 350.000 al contado; y B) El inmueble de la calle Iberá Nº 2803, esquina Vidal, Capital Federal, superficie 142,0006 m2., ocupada. Base: m$n. 900.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, los compradores deberán fijar domicilio legal dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.880.— e.23|9 Nº 29.579 v.25|9|68

Juzg. Nac. en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en autos: "VILLANUEVA ALBERTO c|PONTORIERO ADOLFO, s|cobro de pesos", que el martillero Ludovico D. Confalonieri rematará el domingo 6 de octubre, a las 15 horas, sobre la misma, la finca ubicada en Entre Ríos 670, entre Reconquista y Almirante Brown, Pdo. de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — Base m$n. 150.000. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Horario de visita: 16 a 18 horas. Se hace constar que la persona que resulte compradora deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 3.800 e.20|9 Nº 29.135 v.26|9|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio "LA CASA DE PASQUA, ELVIRA A. c|SANGUINETTI, JORGE HUMBERTO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Gonzalo A. Albornoz Riera rematará en Córdoba Nº 1522, 7º piso, Capital, el día 30 de setiembre de 1968, a las 16,30 horas, el inmueble sito en el partido de Pilar, localidad de Villa Rosa, provincia de Buenos Aires, lotes 24 y 25, de la manzana "C", desocupado, con la base de $ 350.255 m|n. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.040.— e.23|9 Nº 29.728 v.25|9|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el Exp. 8.940|35 "DO RIO LUIS contra GONZALEZ ELISEO y otra sobre ejecución hipotecaria" que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el martes 1º de octubre, a las 16,30 horas en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, C. Federal. La propiedad ubicada en el partido de La Matanza, Prov. de Bs. Aires, calle Yeruá esquina Catriel 3759, edificada en el lote 1 de la manzana 29 "A". Sup. total del terreno 145,50 mts.2, edificación existente: Jardín al frente, dos habitaciones, cocina y baño, luz eléctrica y pavimento. Casa ocupada por los demandados y está prohibido arrendar y disminuir el valor del inmueble hipotecado. Base $ 160.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.880.— e.23|9 Nº 29.691 v.25|9|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el Expediente 21.840|67" PALA DOMINGO contra ROMERO SATURIO A. sobre hipotecario, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el 1º de octubre, a las 16,30 horas en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, C. Federal, la propiedad ubicada en Ramos Mejía, partido de Morón, Prov. de Bs. As., calle Liniers número hoy 728 entre las de Brasil y Rivera Indarte, edificada en el lote 8. Sup. total 403 mts. Edificio tipo chalet, jardín, sala, comedor con estufa, dos dormitorios, cocina gas envasado, baño inst. lavadero, fondo jardín y un pequeño galpón en material, dicha finca se encuentra ocupada por el demandado y familia, visitar de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. Base $ 900.000 m|n., contado, 8 o|o en concepto de seña y el 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.880.— e.23|9 Nº 29.690 v.25|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, en el juicio: CONSORCIO COPROPIETARIOS EDIF. GRECCO CALLE PUEYRREDON Nº 1446|50|54 c|ALESSIO de GRECCO AMERICA, MARIA NORA GRECCO de PAVAZZA, OSCAR EDO GRECCO, NESTOR ARIEL GRECCO y RUBEN ENZO GRECCO s|ejecutivo, expediente 11366, que el martillero Alberto Davel rematará el día 25 de setiembre a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311: El departamento calle Pueyrredón 1446|50|54, piso 8º "A", unidad Nº 34, Capital Federal. Sup. propia 91,95 m2.; más uso exclusivo de un balcón de 16 m2. Porcentual 2,58 o|o. Base: pesos 405.003 m|n., seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado. La venta se efectúa en el estado de ocupación y|o alquiler en que se encuentra. Abona por expensas comunes $ 9.753 m|n. mensuales. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal en el boleto de compra venta.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 5.200.— e.19|9 Nº 28.758 v.25|9|68

Nº 15

Judicial. — Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "MARIN SANTIAGO s|sucesión" (Expte. 8770), que el Martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día Sábado 28 de setiembre de 1968, a las 15 hs., en la calle Stella Maris Nº 932, San Isidro, Pcia. de Bs. As., donde se exhiben y en el estado que se encuentran, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Juego de Comedor, Sillas; Arañas; Vajilla (copas, fruteras, sopera, etc.), bandejas; fuentes; manteles; camas de bronce y hierro; figuras de yeso; busto de mármol; Cuadros; Un cuadro (aguafuerte) titulado Elevadores, de Quinquela Martín, etc., etc. — Sin base. — Contado. — Mejor Postor. — Comisión 10 o|o. — Efectivo. — Entrega inmediata (Art. 565; Cód. de Proc.) Exhibición días 26 y 27 de setiembre de 14 a 18 hs.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.080.— e.24|9 Nº 30.127 v.25|9|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos "MARTINEZ SEEBER EDGARDO c| MARTINEZ SEEBER MARIO GUILLERMO (Suc.) y Otros s|medidas preparatorias", expediente Nº 11.108, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el Viernes 27 de Septiembre, a las 15 hs. en Lavalle 425, los seis departamentos ubicados en Juramento 3380, Capital. — Planta baja: Dep. Nº 1, sup. total 65mc49. — Porcentual 12,66 o|o. — Base $ 990.550 m|n. — Desocupado. — Dep. Nº 2, sup. total 77mc97. — Porcentual 16,38 o|o. — Base $ 896.700. — Ocupado. — Dep. Nº 3, sup. total 105mc14. — Porcentual 18,86%. — Base $ 1.477.000 m|n. — Desocupado. — Primer piso: Dep. Nº 4, sup. total 70mc89. — Porcentual 17,62 o|o. — Base $ 1.379.000 m|n. — Desocupado. — Dep. Nº 5, sup. total 64mc81. — Porcentual 16,12 o|o. — Base $ 1.260.000 m|n. — Desocupado. — Dep. Nº 6, sup. total 73mc99. — Porcentual 18,36 o|o. — Base $ 1.438.500 m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 3.720.— e.24|9 Nº 29.989 v.26|9|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por dos días en el juicio MIRANDA, JUAN JUSTO c|ZANOTINI R. y HERNANDEZ de Z. D. s|ordinario", Exp. Nº 12.070 que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Av. Rivadavia 2578, donde se exhibe, el miércoles 25 de septiembre a las 16 hs., un televisor marca Telezak, sin número, 5 perillas y 3 botones al frente. — Sin base. — Al contado en el acto del remate. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 1.040.— e.24|9 Nº 29.852 v.25|9|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: "EWING ROBERTO ANDRES y Otra c|SANMIGUEL NELIDA ESTHER LUJAN s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 15201 año 1968, que el Martillero Angel Martín Vodopiviz rematará en Paraná 123, piso 6º, Oficina 130, Capital, el día 5 de Octubre de 1968 a las 10 horas, el local Unidad Nº 4, Primer Piso, del Inmueble Chacabuco formando esquina con Cochabamba 705, Capital. Sup. Cub. 52,58 ms2. Porcentual 3.088 o|o. Según cláusula 9º de Escritura Hipotecaria deberá entregarse desocupado. Base $ 1.722.800 m|n. — Contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — 3 o|o Comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1968. Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.760.— e.24|9 Nº 29.910 v.26|9|68

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, a cargo del autorizante, comunica por tres días en los autos "ROCCA MANUEL PABLO c|COPPA PEDRO TADEO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ricardo Avalos (h.) rematará el día 27 de septiembre de 1968, a las 16 hs., en el local de la calle Paraguay 862, Capital, 1 Lote trece de la Manzana dos, ubicado próximo a la Estación A. A. Cetrángolo, F.C.G.B.M., localidad de Florida Partido de Vicente López de la Pcia. de Buenos Aires. — Superficie 200 m2. — Desocupado. — Base. $ 1.365.000, al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Enrique Luis Sagesse, secretario.

$ 2.280.— e.23|9 Nº 29.749 v.25|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días, en el juicio "MERELLO de VESPASIANO TELMA ANA y otros c|COSENTINO ANGEL RAFAEL, s|ejec. hipotecaria" - Expte. Nº 15.308 - año 1967, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de septiembre de 1968, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Olivos, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. Aires, calle Tucumán 3144|46. Sup. 450,32 ms.cs.; consta de casa al frente y tres departamentos internos, entregándose la casa y los dos primeros departamentos desocupados y el tercer departamento alquilado. — Base m$n. 2.300.000. Contado. — 8 o|o seña; 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 4.200. e.20|9. — Nº 29.406 v.26|9|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en los autos "ALVAREZ JOSE JACINTO y Otros c| TRUJILLO WALTER A. y otro s|cobro hipotecario", que el martillero Ambrosio A. Colombo rematará el domingo 6 de octubre a las 11 horas, sobre la misma finca calle General Enrique Martínez Nº 640|46, entre Avda. Federico Lacroze y Teodoro García, con una superficie de 294.41 mts2. de terreno con base de m$n. 1.600.000 al contado. La finca se entregará desocupada de acuerdo cláusula quinta (título hipotecario). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o ambos en efectivo.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 3.600.— e.24|9 Nº 29.534 v.30|9|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ HURTADO DOLORES BEATRIZ y otros, c|MELIAN OLGA MABEL, s|Hipotecario" - (Expediente Nº 11.926), que el martillero Antonio Núñez, rematará el día domingo 29 de septiembre de 1968, a las 10.30 horas, sobre el mismo el inmueble ubicado con frente a la calle Carlos Casares s|Nº (Hoy Dr. Anacleto Rojas) entre las de: Coronel Dorrego y General Lavalle, de la ciudad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, edificado sobre el lote de terreno designado con el Nº 12 a., de la manzana Nº 58, el cual mide: 20 metros de frente por 44 metros de fondo, todo lo cual encierra una superficie total de: Ochocientos ochenta metros cuadrados (880,00). — Catastro parcelario ubica este inmueble de la siguiente forma: Circunscripción: I — Sección: A — Manzana Nº 58 — Parcela Nº 12 a. — Partida Nº 116.910. — Plano aprobado bajo la característica: 30 — 74 — 1965. — Base de Venta: $ 2.000.000 m|n., al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo esto en dinero efectivo y en el acto del remate. — Se deja constancia que por la cláusula: "Octava" de la respectiva Escritura Hipotecaria, la deudora ocupa en forma total este inmueble y que por el informe del Oficial de Justicia, este bien se encuentra totalmente desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Este inmueble consta de: comedor, dos habitaciones, galería, baño y amplia pileta de natación. — Mayores informes a la Secretaría o al Martillero.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 5.520.— e.23|9 Nº 29.456 v.25|9|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos "RAMOS, JOSE c|LUZKO, WLADIMIRO s|cobro hipotecario", Expte. Nº 13209 que el martillero Atilio López rematará en José María Moreno 2534, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, el 29 de setiembre de 1968, a las 11 horas, la finca calle José María Moreno 2534|38, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, desocupada, al contado y al mejor postor. — Base: $ 1.317.166 m|n. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.160.— e.24|9 Nº 30.125 v.26|9|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días que en el juicio MANGANO JOSE ELIO c|BUTTERI ANDRES s|división de condominio el martillero Carlos Alberto Barraza rematará el día 2 de octubre de 1968 a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad sita en esta Capital calle Bacacay Nº 1725, la cual mide 8,66m. de frente al Sud sobre la calle Bacacay; igual medida en el contrafrente al Norte; 13,01 m. de fondo en el costado Oeste y 13,09 m. al Este. — Base $ 950.000 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — La propiedad se entrega totalmente desocupada. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 3.800.— e.24|9 Nº 30.006 v.30|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GAUTO de JARA ANDRESA, ejec. prendaria", Expte. 1591, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 4 de Octubre de 1968, hora 16, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30 Nº 244182, completamente equipado que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 5.320 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.200.— e.24|9 Nº 29.907 v.25|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|AREDES JUANA ROSA, Ej. Prendaria", Exp. 1.583, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 4 de octubre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Una estufa a gas de garrafa G. L. Nº 33.017, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Luna 551. Base $ 3.040 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.200.— e.24|9 Nº 29.904 v.25|9|68

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "MARIA HEREDIA DE GONZALEZ E HIJO SOCIEDAD DE HECHO contra ANDANT RITA LUCY MADERA de ejecutivo", Expte. número 106.422, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematara el 26 de setiembre próximo a las 15 y 30 hs. en San José 1754, Cap., donde se exhibe: Un sillon de una plaza, tap. gobelino c| almohadón; una vitrina de colgar c|tres estantes, marco dorado de 0,60 x 0,55 tap. pana verde; cuatro marfiles apariencia china c|base negra, tres de 0,12 mts. cada uno y otro de 0,60 mts. aprox.; dos jarroncitos chinos de porcelana; dos jarras, una cuchara y un platito y tacita miniatura en porcelana; una cajita con tapa forma libro de porcelana de "Limoges". Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.760.— e.24|9 Nº 29.995 v.25|9|68

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "CELI BENEDICTO contra VILLANUEVA AGUSTIN sobre cobro de Alq.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 26 de setiembre próx. a las 15 y 30 horas, en San José 1754, Cap. donde se exhiben: 3.000 acciones Nº 18.501 al 21.500 de 5 votos Propihogar Soc. An. de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, Cap. autorizado $ 25.000.000 de valor nominal pesos 100 c|una, en 3 títulos serie A número 25, 26 y 27. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Expte. Nº 139.722.

Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 1.280.— e.24|9 Nº 29.992 v.25|9|68

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por 2 días en autos: FRIAS PASMAN HORACIO c|ROCCA JUAN CARLOS s|desalojo, "Expte. Nº 124.938", que el martillero Vicente A. Dragonetti rematará el 28 de setiembre a las 10 hs. en San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un mueble biblioteca-escritorio, 2 puertas vidrio parte sup., estantes, tapa volcable, cajones y estantes en su int. parte inf. 4 caj., 2 mts. alto aprox.; 1 máquina escribir portátil Hermes Nº 93.987, suisse; 1 televisor sin marca, ni Nº visible, 6 controles en 1 costado, gabinete madera, ant. port. s| func.; 1 mesa para televisión rodante y giratoria, base parte media; 1 televisor portátil Noblex, ind. japonesa, mod. N. T. 9 Nº 71.645. Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 1.760.— e.24|9 Nº 29.876 v.25|9|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DA ENCARNACAO OMAR GUILLERMO, ejecuc. prendaría", Exp. 17.192, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 4 de octubre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Turbo Power Nº 19.163, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 13.600 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires septiembre 13 de 1968. — Oscar P. Torre. secretario.

$ 1.200.— e.24|9 Nº 29.903 v.25|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S A. c|GADDI LUIS CARLOS, ejec. prendaria, Exp. 17.226, que el martilero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 4 de octubre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 306.471, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Luna 551. Base $ 48.400 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. septiembre 13 de 1968. — Oscar P. Torre. secretario.

$ 1.200.— e.24|9 Nº 29.905 v.25|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|HERMIDA de FERNANDEZ, EVELINA, ejec. prendaria, Exp. 17.279, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 4 de octubre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo combinada Nº 4.799, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Luna 551. — Base $ 13.500 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.200.— e.24|9 Nº 29.906 v.25|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CORREA de ERENU ERMINDA s|Ejec. Prendaria". Exp. 17.191, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 4 de octubre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Una lustradora eléctrica, marca Siam modelo combinada Nº 4055, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base pesos 15.000 m|n. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.200.— e.24|9 Nº 29.902 v.25|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "ZEITLIN BENJAMIEN c|GOTLIEB CURT J. y otro s|ejecutivo". - Expediente Nro. 16.937|68, que el martillero Eduardo J. Porta, rematará el 26 de septiembre de 1968, a las 15 horas, los siguientes bienes, en Acevedo 2415: máquina de escribir Remington 005973301 en buen estado, con mesa rodante metálica. — Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.120.— e.23|9 Nº 29.556 v.25|9|68

JUZGALOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "MARINELLI LIDO c|BEINISCH BILLY BAYNOFF s|prenda", (Exped. 25.612), que el martillero Luis Beider, rematará en Cangallo 1938, Cap., el 9 de octubre de 1968, horas 11,30. el siguiente objeto: Una vitrina de tres estantes, esmaltada negro y filetes dorados, modelo V, marca Marinelli Nº 138. Una vitrina de 3 estantes, esmaltada negro y filetes dorados, modelo V, marca Marinelli Nº 168, en el estado que se encuentran y que se exhibe en el mismo lugar. Base: $ 22.800. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.040.— e.24|9 Nº 29.800 v.26|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos "TOMASINI RODOLFO c|GIMENEZ ARMANDO, s|ejecutivo", Expte. Nº 27.985, que el martillero Norerto I. A. Cali, rematará el día 26 de septiembre de 1968, a las 15 horas, en el local de San José 1754, Capital, donde se exhibe, un televisor marca "Marshall", pantalla grande. gabinete de madera y controles laterales. en el estado en que se encuentra. — Sin base y al contado. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. — Entrega inmediata, previo pago total del precio.

Buenos Aires. septiembre 19 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$. 1.440. — e.24|9-Nº 30.103 v.25|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4 del Dr. Héctor A. R. Patuel, en los autos "RAYKO SACIFI. c|LEIS EDUARDO, s|ejecución prendaria" (Expediente 23.760), comunica por tres días, que el martillero Daniel S. García Ortiz, procederá a rematar el día 10 de octubre a las 16 horas, en el lugar en que se encuentran depositadas y se exhiben: Belgrano 3561, Remedios de Escalada Oeste, los siguientes bienes: Una picadora de carne marca F.H. modelo A.R. 60 Nº 14.544. — Una sierra cortadora marca F.H. Nº 12.683. — Una heladera eléctrica marca Siam, con equipo compresor Nº 3.782 y motor electrico Yuste 5.448. modelo 75 F.S.2 407-20. — Todo usado, en funcionamiento, al mejor postor. — Base $ 119.382 m|n., o sea el 50 o|o de la deuda. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. al contado en efectivo. Los bienes se entregarán previo pago después de aprobado el remate.

Buenos Aires. Septiembre 18 de 1968. — Héctor A. R. Patuel. secretario.

$ 3.000.— e.24|9 Nº 29.937 v.26|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio SZAMES MOISES c|ESTIEU JORGE FRANCISCO y otro s|ejecutivo prendaria, Nº de expediente 24.244", que el martillero Cecilia Fioravanti rematará en Corrientes 5233, local 17, el día 8 de octubre de 1968, a las 9.45 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Aurora, modelo 509 C, Nº 58.328, con equipo refrigerador marca Fader, Nº 499.153, que se exhiben en la calle Corrientes 5233, local 17, de 9 a 12 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sin base.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920.— e.24|9 Nº 29.959 v.26|9|68

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "CARROCERIA EL INDIO S.A. c|ENRIQUE PEREZ HERRERA s|ejecución prendaria, Expediente Nº 25.706", que el martillero Alberto Francisco Grossi, rematará el día 7 de octubre de 1968, a las 9 horas, en el local de la calle Guevara 1250, Capital, donde se exhibe, un microómnibus marca Borgward, modelo año 1968, con motor marca Mercedes Benz Nº OM.312.915.04654|52 chasis número 471.410. — Base m$n. 290.000. — Comisión 10 o|o al contado. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160.— e.24|9 Nº 29.972 v.26|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUEZ CALLE GREGORIO c|BOERO ROBERTO y otro s| Ejecución Prendaria, expediente número 28.433", que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de octubre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Bogotá 733, Capital, donde se exhibe, una cámara frigorífica desarmable comercial marca Sket Hnos., modelo CD-001-5 H.N. 1.501, con equipo de refrigeración marca T.V.U., de 5 C.V., Nº 220.380 y motor frigorífico marca Siam, Nº 2.344.566, de 5 C.V., en el estado en que se encuentra. Base retasada m$n. 561.638. — Se deja constancia que para el caso de no existir postores por dicha cantidad, se procederá en el mismo acto a realizar la subasta, sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se entrega el bien previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.880.— e.24|9 Nº 29.469 v.26|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|PAPEL VICTORIA S.A.I.C. y F. s|Ej. Prend.", Exp. Nº 29.200, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 9 de octubre de 1968. hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo Pick-up, marca Jeep, modelo JA-2PB, tracción simple, del año 1966, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 4074572, Serie Nro. 662221, de 4 cilindros y Pat. Pcia. Bs. As. Nº 2042-590. en el estado en que se encuentra. — Base $ 460.000 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio. (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.280.— e.23|9 Nº 29.460 v.25|9|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, autos "SUD S. R. L. c|PULZONI JULIO C., s|ejec. prend." - Expte. Nº 40.282, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 4 de octubre. a las 10 horas, en Arismendi 2852, donde se exhibe. un automotor marca Renault Ika, tipo Dauphine, motor Nº 2006144, de 26 C.V., 4 cilindros, modelo DA-I.V. 1961. sedán 4 puertas. serie 16131-12187, patente Prov. Bs. Aires Nº 370-524. — Base $ 83.700 moneda nacional. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate

Buenos Aires. septiembre 19 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.680. e.23|9. — Nº 29.508 v.25|9|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días. en los autos "AUTOMOTORES MARNE S.C.P.A. c|OVIEDO CARLOS FRANCISCO, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 40.253, que el martillero A. Larocca rematará el día 3 de octubre, a las 10 horas. en Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe, un automotor marca Mercedes Benz, modelo 19[illegible], motor Nº 0M6369315500313, patente número 21.737, de la Pcia. de Mendoza. — Base m$n. 367.010. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800. e.23|9. — Nº 29.510 v.25|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "RUCAR AUTOMOTORES S.C.P.A. c|LOPEZ JOSE A., s|Ejecuc. Prend." - Expte. Nº 40.258, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 3 de octubre, a las 10 horas, en Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe, un automotor marca De Soto, modelo 1961, motor Nº 110640, patente número 745.360, Cap. Fed. — Base m$n. 518.400. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.680. e.23|9. — Nº 29.511 v.25|9|68

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "CARROCERIA EL INDIO S.A. c|MARIA PELUSO de BARLETTA s|ejecución de deuda prendaria", Expediente Nº 14.835, que el martillero Alberto Francisco Grossi, rematará el día 7 de octubre de 1968, a las 9,30 horas, en el local de la calle Fraga 1431 Capital, donde se exhibe, un microómnibus marca De Soto, modelo DP-400, año 1968 con motor marca Perkins Nº 6.102.003, chassis Nº 360.400. Base m$n. 360.000. Comisión 10 o|o al contado. El bien será entregado en el estado en que se encuentra y una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.440.— e.24|9 Nº 29.971 v.25|9|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "CREDIPREND S.R.L. c|SILVERIO VILLADA y otro s| prenda, Expte. Nº 24.693", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 8 de octubre de 1968, a las 10 horas, en la Avda. Rivadavia 14580. R. Mejía, Prov. Bs. Aires, donde se exhibe: Un automotor de pasajeros m|Rambler, IKA, modelo RA-5C-Classic Custom, 660, año 1965, motor Nº 657011976. serie 5816103481, color negro, equipado c|radio y antena y calefactor, patente C-030516, Capital Federal. Se entrega en el estado en que se encuentra. — Base $ 676.671,50 m|n. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Jorge A. González. secretario.

$ 1.440.— e.24|9 Nº 30.148 v.25|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días. en el juicio: "DE OTO, RICARDO NICOLAS c|MARIA ISABEL VITALE de GROSSO, s|ejec. prendaria" (Expte. 13.916), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de setiembre de 1968, a las 10 hs., sobre el mismo, el inmueble ubicado en calle Heredia 518, de Villa Progreso, Partido de San Martín, Pcia de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral es Circ. V., Sección B., Manzana E., Parcela 6A, y con el Nº de partida 33892, en el estado de conservación que se encuentra. ocupada por la demandada. — Base $ 1.149.333,33 m|n., al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Demás datos en autos y|o en mis oficinas, calle Ayacucho 339. piso 2º. "N", de Capital. T. E. 49-1278.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.640 e.23|9 Nº 29.514 v.25|9|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S.C.A. c|FELIPE ELIAS y otro, s|prenda" (Expte. Nº 14.130), que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 5 de octubre de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo F-600, año 1962, motor Nº 310028, serie Nº F60LBA, patente Nº 762-514, de la Pcia. de Buenos Aires, chasis Nº 310028, tipo chasis con cabina, para uso comercial, en el estado en que se encuentra. Base $ 830.265 m|n., al contado. — Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador. Para el caso de no haber postores media hora más tarde se efectuará una 2da. subasta sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. 1968 — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.120 e.23|9 Nº 29.521 v.25|9|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "S.V.A., S.A.C.I.F.I. c| JOSE C. MERODIO, s|prenda" (Expte. Nº 14.738), que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani rematará el día 5 de octubre de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Fiat 1100, modelo 1962, motor Nº 943055, chapa Nº 931-574, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 245.501 m|n., al contado. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600 e.23|9 Nº 29.521 v.25|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. c|WALTER NORMAN BAJO s|ejec prend., Expte. 14.223", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 5 de octubre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L Ika, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5048549, serie 676.336, patente Nº 1.272.210, Pcia. de Bs. As., chasis Nº 06476, en el estado en que se encuentra. Base $ 779.798 m|n., al contado. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con ½ hora de espera se rematará por el 50 o|o de dicha base y si aún no hubiere ofertas con ½ hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.000 e. 23|9 Nº 29.529 v. 25|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "AREVALO JUAN A. c|SONNENBERG BENJAMIN B. s|ejecutivo, Expte. Nº 22.916", que el martillero Oscar P. R. Cristeche, rematará en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 26 de setiembre próximo, a las 15 horas, el departamento designado como unidad de vivienda Nº 3, ubicado en el piso 1º del inmueble, sito en la calle Angel J. Carranza Nº 2089 de la Capital Federal, con una superficie cubierta propia de 57,25 m2., y un porcentual del 6,29 o|o. Expensas $ 1.600 m|n. mensuales aproximadamente. — Base $ 706.326 m|n. al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o, y comisión 3 o|o, en efectivo y acto del remate. — No existe deuda por expensas. — El departamento se halla ocupado por la familia del demandado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 5.000.— e.19|9 Nº 28.691 v.25|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos: "FIAT SAIC. c|TRABA C. L. s| Ejec. Prend.' (Expte. Nº 40.059). que el martillero Manuel Fernández, el día 10 de octubre 1968, a las 10 hs., rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600/E, año 1966, motor Nº 2.308.874 de 32 C.V., serie 66, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.123.960, patente título de propiedad del automotor Nº B. 160.766, en el estado en que se encuentra. Base $ 323.512. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o todo en efectivo. Sujeto a aprobación judicial. (Art. 565 del Cód. Ptos.). — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.280 e. 23|9 Nº 29.432 v. 25|9|68

Nº 6

Juzg. Nac. de Com. Nº 6, Secret. Nº 11, comunica por tres días que en los autos "PARIBONI A. c|GAYOL C. A. s|ejec. prend." (expte. Nº 681), que el martillero Jorge Luis Rubinstein, propuesto por la actora, rematará en la calle E. Lamarca 22, donde se exhibe, el día 30 de setiembre de 1968, a las 17.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo año 1940, tipo coupé, para uso particular, con motor Nº 5572049, con patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.034.814, en el estado en que se encuentra. — Se hace constar que no se sabe si está pagado el impuesto de emergencia (for. 1035), ni las patentes posteriores al año 1963. — Base m$n. 249.000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, al contado y en efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado. — El bien se entregará de acuerdo a lo establecido en el art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.240.— e.24|9 Nº 29.898 v.26|9|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "CHARITO S. C. A. c|FONTANO ARNOLDO ENRIQUE s| ejec. prend.", Expte. C. 1576, que el martillero Miguel A. Caruso, rematará en Avda. Francisco Beiró 3296, el 30 de septiembre de 1968, hora 15, un automóvil usado marca Auto Unión, modelo 1000 S, año 1964, sedan 4 puertas, Motor Nº 886110712-04, Serie Nº 8525, Chassis Nº 8525, Patente Nº 1062-920 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Serrano 2260. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Base m$n. 295.125. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.280.— e.24|9 Nº 29.998 v.26|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD contra MASCIOTRA JOSE NICOLAS s|secuestro de prenda con registro" (Expte. Nro. B-843/966), que el martillero Enrique C. Brinkmann (Talcahuano 68, piso 1º, Esc. 5 y 6, T. E. 40-2539) designado a propuesta de parte, rematará en el depósito de calle Río Cuarto 2500, Capital, donde se exhiben, el día jueves 3 de octubre 1968, a las 15 horas, los siguientes automotores: Un Camión "Alfa Romeo", mod. 950, año 1961, motor Nº 160650759, carrocería metálica, chasis con cabina "Alfa Romeo" Nº 10314, con caja volcadora, seis ruedas, chapa Nº 840404, en regular estado y sin funcionar; un camión "Alfa Romeo", modelo 950, año 1961, carrocería chasis con cabina "Alfa Romeo" Nº 10311, con caja volcadora, motor número 160650781, chapa Nº 840405, falta rueda auxilio completa; un camión "Alfa Romeo", modelo 950, año 1961, motor Nº 160650768, carrocería tipo chasis con cabina "Alfa Romeo" Nº 10326. c/caja volcadora, chapa Nº 840406, falta batería y rueda auxilio completa. Base $ 77.577; un camión "Alfa Romeo" tipo 950 GS., modelo año 1961, motor Nº ART 60650702, chasis Nº ART 950 GS-10327, con caja volcadora, chapa número 836932. Le faltan piezas del motor que se halla desarmado. Base $ 210.299.97; un camión, chasis semirremolque "Alfa Romeo". tipo 950 GS. modelo 1961, motor Nº 160650754, chapa Nº 617038, chasis Nro. ART 950 GS-10337, con caja volcadora, falta rueda auxilio, batería y piezas mecánicas. Base $ 235.333.32. Venta al contado y al mejor postor. Seña y comisión de costumbre. Los bienes se entregarán previo pago del precio total de compra. — Buenos Aires. 19 de setiembre de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 6.000 e. 23|9 Nº 29.526 v. 25|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en los autos: "PASCALE, JULIO NESTOR c| MARTINEZ, EDUARDO RAFAEL ANTONIO s|Eje. Prend. Expte. P-712", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 5 de octubre de 1968 a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca "Peugeot 403", modelo año 1959, tipo sedan 4 ptas., motor número 2274720, chasis Nº 71.326, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 637.695, en el estado en que se encuentra, dejándose constancia que de autos no surge el hecho de haberse pagado el impuesto de emergencia (Ley 16.957), ni la patente del corriente año, los que en caso de ser exigibles serán soportados con sus recargos por el adquirente. Base: $ 344.004 m|n., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.000.— e.23|9 Nº 29.677 v.25|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD contra JOSE N. MASCIOTRA S.A.C.C. y F. s|secuestro prenda con registro (Expte. Nº B-844|66), que el martillero Enrique C. Brinkmann (Talcahuano 68, piso 1º, escritorios 5 y 6 - T. 40-2539) designado a propuesta de parte rematara en el depósito de calle Río Cuarto 2500. Capital, donde se exhiben el día jueves 3 de octubre 1968 a las 15 horas los siguientes automotores: 1 chasis para camión "Alfa Romeo" modelo 950 GS, año 1961, motor Nº AR-160650757, chasis Nº AR 950 ST - 10038, con caja volcadora, patente Nº 719-920 Pcia. Bs. As., a gas oil, no funciona. Base $ 316.350; 1 chasis para camión tipo tractor "Alfa Romeo", modelo 1962 con cabina, motor diésel número AR-160650761 de 135 C. V., chasis Nº AR 950 - ST - 10035, con caja volcadora, faltándole rueda auxilio, asientos y piezas mecánicas. Base $ 241.200. Venta al contado y al mejor postor. Seña y comisión de costumbre. Los bienes se entregarán previo pago del precio total de compra.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.080.— e.23|9 Nº 29.530 v.25|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "AUNAR S. A. c|LA ROCCA, JOSE s|Ej. Prend.", Exp. Nº 18.481, que el martillero D. Juan Jorge Mansilla rematará el día 4 de octubre de 1968, a las 15,30 horas en José María Moreno 351, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Renault 4 L, modelo 1965, sedan 4 puertas, motor Nº 5013376, serie Nº 56336-00058, patente municipal número 1.165.587, de la provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra. Al contado. En dinero efectivo. Base m$n. 358.482. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160.— e.23|9 Nº 29.450 v.25|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "C. E. SALINAS S.A.I.C. c|ORZABAL, ANIBAL s|Ej. Prend.", Exp. número 18.483, que el martillero D. Juan Jorge Mansilla rematará el día 4 de octubre de 1968 a las 16 horas en la calle José María Moreno 351, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Citroen, modelo AZL año 1965, sedan 4 puertas, motor Nº 3025001267 AZ, chasis Nº 3002018246 de la misma marca, chapa municipal Nº 1.171.535 de la provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra. Al contado. En dinero efectivo. Base m$n. 229.872. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160.— e.23|9 Nº 29.451 v.25|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUGOR LEONOR NELIDA, Ejec. prendaria". Exp. 20.936, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 4 de octubre de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una conservadora eléctrica marca Siam, modelo C — 126, Nº 3.885, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Luna 551. Base $ 259.850 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.280.— e.24|9 Nº 29.908 v.25|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "MANUEL RUBIN E HIJOS SOC. COM. POR ACC. c|FREGOSI JORGE s|ejecutivo" Expediente 21.193|67, que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 26 de setiembre de 1968, a las 15,30 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: doce trajes ambos de diferentes colores, casimires y talles, nuevos (algunos presentan manchas, falta de botones, botones distintos, etc.). Sin base. Al Contado. Comisión. 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Carlos Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 29.555-v.25|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en el juicio, "AMIGO SAMUEL ALBERTO c|MONTAGNA ROBERTO s|Ejec. Prend.", expediente Nº 20.322, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 10 de octubre, a las 10.30 horas en el domicilio de la calle Laprida 1751, Capital, donde se exhibe: Un automóvil sedan, marca "Chevrolet", modelo 1947, motor M.C. B.A. Nº 108056, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 985031, con radio, 4 gomas puestas y una de auxilio, y la siguiente documentación: un recibo de pago Nº 19294 y un recibo de Impuesto cuenta Nº 1035 de la patente año 1967 y una planilla de Impuesto a los Automotores. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. Venta sujeta a aprobación Judicial. (Art. 520, Cód. de Proc.). — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.760.— e.24|9 Nº 29.882 v.25|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 2 días en el juicio, "BANCO REGIONAL DEL BARADERO S.A. c|OTELO L. FUSELLI s|Ejec.", expediente Nº 962, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 4 de octubre, a las 15,30 horas, en el domicilio de la calle Aconquija 2912, Capital, donde se exhiben: 3.000 kilogramos de galalit en planchas de 40 x 50 aproximado y en distintos espesores de 4 milímetros a 10 milímetros, colores surtidos, para elaboración de botones. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial (Art. 520, Cód. de Proc.). — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.440.— e.24|9 Nº 29.881 v.25|9|68

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: "BCO. BS. AS. DEL PLATA S. A. c|REHM S.C.P.A. s|ejecutivo", Exp. Nº 15.056, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día viernes 27 de septiembre de 1968, a las 17.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 2234, donde se exhibe el siguiente bien: Una caja de velocidades para ómnibus "Mercedes Benz" 6600 nueva con motor marca "Friedriehshafen" a B-Z F serie 6 M 50-Nº 1546-922 industria alemana. — Sin Base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.760.— e.24|9 Nº 30.128 v.25|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "WROBEL S.A. c|ASSADOUR SAFARIAN s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 19.698, que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 10 de octubre de 1968, a las 10 horas, en el local calle Yerbal 2944, Capital, donde se exhibe, un conjunto de muebles estilo escandinavo enchapados en madera de nogal, lustre brillante, compuesto de 1 sofá de 4 cuerpos de 2,80 x 0,80 x 0,45; 2 sillones individuales de 0,80 x 0,80 x 0,45 tapizados en pana marrón, y 1 mesa centro tipo ratona forma oval, de 0,45 x 0,90 x 0,33 de 4 patas, en el estado en que se encuentran. — Base m$n. 14.500. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.080. —e.24|9 Nº 29.868 v.25|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en los autos: "Exhorto. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Dr. Rogelio Ferrer Martínez. Secretaría Dra. Ana Teresa Giuliano. Juicio: PERMANENTE S. A. C. F. c|GEZA TARJAN s|ejec. prend." Expediente 20.761, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora y designado por el Sr. Juez Exhortante, rematará el día 5 de octubre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1966, motor Nº 5042089, serie 666.336, patente Nº 147.107 de la Ciudad de Córdoba, en el estado en que se encuentra: Base: $ 601.325 m|n. al contado. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30-o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.240.— e.23|9-Nº 29.516-v.25|9|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio DE ZUANE CARROCERIA S. A. C. I. contra COOPERATIVA DE TRANSPORTES y TRABAJO CENTENARIO LTDA. y VICTOR ISIDORO PALAZZO, sobre juicio prendario, que el martillero Gerardo Capristo a propuesta de la parte actora, rematará en la calle Cangallo 318, piso 3º. oficina 22, el día 10 de octubre de 1968, a las 10 horas, un ómnibus, marca "Bedford". modelo 1961, con motor de seis cilindros a gas-oil y 97 H. P., Nº J.4/5/6-1-102.392, con todos sus accesorios, el bien se exhibe en la calle Hipólito Yrigoyen 2524, de Martínez, provincia de Buenos Aires todos los días hábiles, de 9 a 18 horas, con la base de $ 1.300.000, o sea el 50 o|o de la deuda. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.760 e. 23|9 Nº 29.723 v. 25|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio DOMINGO RETONDARO S. R. L. c|TROPEA, FRANCISCO, Ejec. Prendaria - Exp. Nº 22.632, año 1968"

que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en la calle Bathurst Nº 3341, donde se exhibe, el martes 8 de octubre a las 9, una máquina combinada batidora, ralladora, marca Retondaro Nº 739, con motor eléctrico acoplado de 3|4 C.V., marca Mocar Nro. 266|046, una máquina sobadora, usada, marca Supermatic Nº 190, con motor eléctrico acoplado de 3|4 C.V. marca Domingo Lera Nº 39.366; una máquina amasadora, batea de 3,60 mts., usada, marca Supermatic Nº 43, con motor eléctrico acoplado de 5 C.V. marca Mocar Nro. 88|235 para panadería. — Entrega inmediata de los bienes previo pago total del precio. — Base $ 393.400, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.760.— e.24|9 Nº 29.851 v.26|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que en autos Nº 21545 "PENA HECTOR c|CLAYTON S. C. A. s|ejecutivo" el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 25 de Septiembre de 1968 a las 16 horas, en la calle Santa Fe 6007 de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Trescientas camisas y Trescientos pantalones, todo de diferentes clases, colores y medidas. — En el estado en que se encuentran, nuevas. — Sin base, al mejor postor. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o. Pago al contado en dinero en efectivo. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.120.— e.24|9 Nº 30.044 v.25|9|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 12, Sría. Nº 23, comunica por 3 días en los autos "FRYDMAN NATALIO M. c|PORTO ISAURO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 23.063, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 4 de octubre, a las 10 hs., en Arismendi 2852, donde se exhibe, un automóvil marca Peugeot, modelo 1963, motor número 4322036, patente Provincia de Bs. Aires Nº 1.063.984. Base $ 123.255 m|n. previo pago total del precio, sin funcionar y en mal estado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre diecinueve de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario

$ 1.680 e. 23|9 Nº 29.509 v. 25|9|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "OUBIÑA JOSE R. (Hoy DE-LUCA ROBERTO como Cesionario) contra BERBECH ARMANDO C. sobre Ej. P.", Expte. Nº 22724, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 26 de Septiembre próx. a las 15 y 30 hs. en San José 1754, Cap., donde se exhibe: Un televisor marca Duwelston, gabinete de madera, controles frontales, sin número visible, funcionando. — Sin Base. — Al Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.200.— e.24|9 Nº 29.819 v.25|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: SZAMES MOISES c|ZULUAGA NESTOR s|ejecutivo prendario, expediente Nº 23.272, que la martillera Cecilia Fioravanti, rematará en Corrientes 5233, local 17, el día 8 de octubre de 1968, a las 8.15 horas, el siguiente objeto: Un aparato televisor marca "Emerson" eléctrico, portátil, modelo 1.616 número 18.959, que se exhibe en la calle Corrientes 5233, local 17, de 9 a 12 horas. — Seña 50%. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. —Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.680.— e.24|9 Nº 29.963 v.26|9|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "ONDINA S. A. c|SCALA HUGO AUGUSTO y otra s|ejecutivo", Exp. Nº 22.650, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap., el día 27 de septiembre de 1968, a las 16 horas, el departamento designado como unidad 36 (letra "F"), ubicado en el piso 2º del inmueble, sito en la calle Castelli 28|40 de la Capital Federal, con una superficie cubierta propia de 36,19 m2. y un porcentual del 0,63 o|o. — Inscripta en la Zona Norte, Tomo 649, Folio 61. — Base: $ 357.332. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — El departamento se encuentra ocupado por el demandado y su familia según constancias de fs. 68. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.240.— e.23|9 Nº 29.770 v.25|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "SZAMES MOISES c|MARTINEZ LUIS ALBERTO s|ejecutivo prendario, expediente Nº 23.270", que el martillero Cecilia Fioravanti, rematará en Corrientes 5233, local 17, el día 8 de octubre de 1968, a las 8.45 horas, el siguiente bien: Un combinado de radio con tocadisco estereofónico, modelo 102, Nº 604.312, con cambiador de discos marca Winco, en funcionamiento, que se exhibe en la calle Corrientes 5233, local 17, de 9 a 12 horas. — Base $ 69.600, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920.— e.24|9 Nº 29.962 v.26|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en los autos: "FERNANDEZ, ANGEL c|ROMERO, ANDRES LEONARD y otro, s|ejec. prend. - Expte. 26.567", que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la actora, rematará el día 5 de octubre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Citroen 2cv, modelo año 1963, tipo sedán, motor Nº 3023001404 AZ, chasis Nº 3002010251, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 689.653, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en calle Av. San Martín 1708 de la Capital Federal. — Se deja constancia que de autos no surge el pago del Impuesto de Emergencia (ley 16.957) ni el pago de la patente del año en curso, los que en caso de ser exigibles serán soportados con sus recargos por el adquirente. — Base: $ 145.252,50 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.000.— e.23|9 Nº 29.522 v.25|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en los autos: "PERMANENTE S. A. c|REINOSO, JAIME, s|prendario" (Expte. 29.576), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 5 de octubre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Rambler Ika, modelo RA-5D, año 1966, motor Nº 667027408, serie Nº 668.461, motor marca OHC 230, Tornado Jet, chasis Nº 01440, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.078.800 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.520 e.23|9 Nº 29.531 v.25|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "ABRAHAM JOSE ANTONIO c|LITRENTA JORGE RAUL s|ejecución prendaria, Expte. Nº 23.235", que el martillero Humberto E. Sempertegui rematará en el local de la calle Bartolomé Mitre 2084, donde se exhibe, el 30 de setiembre de 1968, a las 11:15 horas, un automotor marca Citroën, modelo año 1965, motor Nº 3035000221, chasis número 3003003845, patentamiento en trámite, completamente equipado, haciendo constar de que no funciona. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente. — Base m$n. 112.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.400.— e.24|9 Nº 29.948 v.26|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "BERTRAN, FRANCISCO R. c|MORALES, GABRIEL L., s|ejecución prendaria" (Expte. 22.370), que el martillero Francisco Juan Pierrefite rematará en el local de la calle Gral. Hornos Nº 1479, de esta Capital, donde se exhibe, el día 5 de octubre de 1968, a las 11 horas, el siguiente bien: Un automotor tipo rural, marca Estanciera Ika, motor Nº 606.047.372, serie Nº 31112-00107, modelo año 1960, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 904.870, del año 1966. Estado general de conservación malo, no funciona. Base $ 71.675 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo en el acto del remate. No hay constancia de haberse efectuado el pago del Impuesto de Emergencia a los Automotores (Ley 16.957). Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.000 e.23|9 Nº 29.730 v.25|9|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "LOUREDA HNOS. c|HERNANDEZ ABUNDIO s|ejec. Expte. número 126.516", que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 28 de setiembre de 1968, a las 9.30 horas, en la calle Balbastro Nº 2018, Capital, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 12 y 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Tres cocinas marca Arthur Marti, nuevas, de tres hornallas, con horno y parrilla; dos cocinas marca Kenia, de tres hornallas y horno, para gas envasado, con parrilla y spiedo, nuevas, para la venta, sin numeración visible; un lavarropas Terosa, redondo, color blanco, para cinco kilos, centrífugo, nuevo; una enceradora nueva, sin marca, color roja, sin número visible; una enceradora marca Carma, color gris ver doso, Nº 53.886, nueva; una licuadora marca Roman, nueva, sin número visible; una estufa a gas de garrafa, color marrón nueva. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total y aprobación del juzgado.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400.— e.24|9 Nº 29.934 v.25|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, comunica por dos días en el juicio "LUCERO CIA. ARG. DE SEGUROS S. A. c| VOLPE VICENTE s|ejec., Expte. Nro. 28245|67, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 28 de setiembre de 1968, a las 9 horas, en Balbastro Nº 2018, de esta Capital: Dos sillones tapizados en tela color blanco; una radio de mesa marca Phillips; una enceradora eléctrica, marca Holidrey; un tocadiscos marca Winco; una batidora eléctrica marca Kenwood y una araña de seis brazos para seis luces; todos estos bienes en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado, comisión 10 o|o en dinero efectivo, el remate estará sujeto a la aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y los bienes se entregarán previo pago total. — Buenos Aires, a los 19 de setiembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.920 e. 24|9 Nº 29.936 v. 25|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días en los autos: "HORACIO ALBERTO CLARO S. A. I. C. I. c|LEPEZ, JULIO OSCAR s| prendario", que el martillero propuesto Horacio E. Poledo (hijo), rematará en la calle Alvarez Thomas 1377, Capital, donde se exhibe, el día 14 de octubre de 1968, a las 15 horas: Un automotor para uso particular, marca Studebaker, sedán 4 puertas, modelo año 1937, motor Nº 143238, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 856.89: del año 1967, usado. Base $ 65.875. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Se deja constancia que todavía no se ha realizado la transferencia. Previa aprobación judicial. — Buenos Aires, septiembre veinte de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.400 e. 24|9 Nº 30.042 v. 26|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en autos "RUEDA FRANCISCO c|FERRARI LUIS, s|ejec." (Expte. Nº 25.127), que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará en la calle Báez 366, Capital, donde se exhiben, al contado y al mejor postor: 1 televisor "Desa", pantalla gigante, s|Nº visible, y 1 estabilizador Araujo E.135 S.220, el día sábado 28 de setiembre, hora 9. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.680 e.23|9 Nº 29.487 v.25|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "SUMA S.R.L. c|DONNANGELO, EVA R. y otro, s|prendario" (Expte. 29.692), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 5 de octubre de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot 404, modelo 1966, motor Nº 26.515, patente Capital Federal Nº C-044024, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.583.812 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.400 e.23|9 Nº 29.520 v.25|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 36, comunica por dos días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CIA. MINERA LOS MARAYES S. A. s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 1082), que el martillero Ricardo del Cerro Abella, rematará el día 5 de octubre de 1968, a las 10,30 hs., en la calle Basualdo Nº 60, Capital Federal, donde se exhibe, un motor diesel, marca "Hendy", modelo Nº D38MR, serie 12017 F. O. 16258374 de 8 cilindros en el estado en que se encuentra. Entrega inmediata. Base $ 1.000.000 m|n. al contado. El remate se ordenó por auto de fecha 15|5|1968, que dice: "decrétase la venta en pública subasta del motor embargado a fs. 31 vta....". (Fdo.): Felipe Ehrlich Prat". Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Manuel A. Galmés, secretario.

$ 1.840 e. 24|9 Nº 30.002 v. 25|9|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

SAN MARTIN

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de San Martín, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, en el juicio "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c/LITOPON BELLAVISTA, S. A. I. C., s/apremio", Expte. Nº 19.843, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará, el día 15 de octubre de 1968, a las 17 y 30 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 1, Capital Federal, los siguientes inmuebles, sitos en la localidad de Bella Vista, Partido de Gral. Sarmiento, lotes a, b, c, d y e de la manzana comprendida entre las calles Gral. Ricchieri, Moreno, Sourdeaux y vías del F. C. Gral. San Martín, con lo edificado en dichos lotes, que tienen las siguientes dimensiones, linderos y superficies: Lotes a-b, con frente a la calle Sourdeaux, Ricchieri, antes Billinghurst, y vías del F. C. Gral. San Martín, teniendo cada uno de ellos 10 m 825 mm de frente al NO, por 43,30 m de fondo, o sean 468,72 m2, formando ambos lotes, unidos, una fracción que mide 21,65 m al frente indicado, por 43,30 m de fondo, o sean 937,44 m2, lindando: NO con la calle Sourdeaux, por su contrafrente al SE con el lote c, SO con parte lote 6, NE, lote 8, estos linderos de un plano anterior. Lotes c-d-e, frente a la calle Ricchieri, entre Moreno y Sourdeaux, en conjunto miden 25,98 m de frente al NE, por 63,80 m de fondo, o sean 1.657,50 m2, lindando: NO con calle Ricchieri, SO fte. lote 6, SE, lote 10; NO, lote 8 y fondos lotes a-b, antes deslindados, inscripto su dominio bajo el Nº 2.902 del año 1956. Inmueble ubicado en el Pdo. de Gral. Sarmiento, consistente en los lotes designados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana A, con todo lo edificado y clavado, con frente a la Avda. Ricchieri, esquina Moreno, compuestos los lotes 1 a 11 de 62,30 m al NE, por 62,04 m de fondo, con un martillo a favor que mide: NO 18,66 m., SO línea oblicua de 24.76 m, SE 14,66 m, NO 25,98 m, con superficie de 4.234,38 m2, lindando: NE, Avda. Ricchieri; SO, parte con Juan Lucero y vías F. C. Bs. As. al Pacífico; SE, calle Moreno; NO con terreno del ferrocarril. Lote 12, mide 8,65 m frente al SE, por 36,32 m al NE; 36,84 m al SO y 14,66 m al NO, o sean 423,49 m2, lindando: Al SE con calle Moreno, al NE, calle Moreno; al NE, lote 11; al NO, parte del 3; al SO, vías del ferrocarril, inscripto su dominio bajo el Nº 2.279 del año 1947. Venta en block. En el estado en que se encuentran. Base $ 49.144.000 m|n. Seña 8%. Comisión 3%.

San Martín, 12 de setiembre de 1968. — Héctor Luis Jour, secretario.

$ 14.000. — e.23|9 Nº 29.496 v.27|9|68

FORMOSA

El Juzgado Federal de Primera Instancia, Provincia de Formosa, comunica por tres días que el martillero José Cohen rematará, el día 6 de octubre de 1968, a horas 10, en Maipú 522, Formosa, una camioneta Pick-Up Ford F. 100/1964, naftera, 8 en V, chasis Nº 0710 IBA 4800477, de 160 HP, 4.000 rpm, transmisión sincronizada tres velocidades, frenos hidráulicos ,caja de hierro para 700 kgs., 5 gomas 650x16, radio Motorola, encendedor, lavaparabrisas, paragolpes cromados, luces de pie con intermitente, en el estado que se encuentra, pudiendo revisarse en Mitre 846, de esta ciudad. Subasta ordenada en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA c/ROJAS EUSEBIO. s/ejecución prendaria", Expediente Nº 232-Otros Nº 18-Fs. 206, año 1967. Base $ 195.971,02. Contado y mejor postor. Comisión 10%. Seña 10% en el acto del remate.

Formosa, setiembre 5 de 1968. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 2.640. — e.23|9 Nº 28.533 v.25|9|68